XIII Memoria anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

2012 2013

Castilla-La Mancha

CONSEJO ESCOLAR

MEMORIA 2012-2013 DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

Aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha,
celebrado en Toledo el día 26 de septiembre de 2013.

ÍNDICE

1. Presentación 4

2. Composición del Pleno, Permanente y Comisiones de Trabajo en el Curso 2012/13 5

3. Plan de Trabajo Anual del Curso 2012/13 15

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados 17

4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos 18

4.2. Reuniones de la Comisión Permanente 19

4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo 19

5. Dictámenes, informes, propuestas 28

5.1. Relación de dictámenes e informes 28

5.2. Aportaciones a los dictámenes e informes 31

5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas 34

6. Otras actividades del Consejo Escolar 53

6.1. Presencia del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el Consejo Escolar del Estado. 53

6.2. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales 55

6.3. Participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Logroño 54

6.4. Publicaciones del Consejo Escolar 63

7. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar en el Curso 2012/13 64

7.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo. 66

7.2. Niveles de participación. 66

8. Gastos del Consejo Escolar en el Curso 2012/13 73

9. Índice de anexos 74

1. Presentación

Un año más, y en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 3/2007, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejo Escolar, en el Pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2013, aprobó esta Memoria, compendio del trabajo realizado desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

Esta memoria es fruto del intenso trabajo realizado por todos los miembros del Consejo Escolar; quedando en ella reflejados todos los informes y acuerdos alcanzados a lo largo de las numerosas reuniones y sesiones de trabajo celebradas durante el curso 2012-2013.

Quiero destacar y agradecer la participación, dedicación, colaboración, generosidad y buena disposición de todos los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, a la hora de afrontar todas y cada una de las funciones y tareas encomendadas a este Consejo.

Gracias al Equipo Técnico del Consejo, a Fernando por su total dedicación, a la Asesora Técnica Docente, Milagros Gago y en especial a Javier Castillo, Secretario General de este Consejo por contribuir de una marea dinámica y activa al buen funcionamiento del Consejo.

Rosa María Rodríguez Grande

Presidenta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

2. Composición del Pleno, de la Permanente y de las Comisiones de Trabajo Curso 2012/2013

Pleno

La composición del **Pleno,** a fecha 31 de agosto de 2013, es la siguiente:

PRESIDENTA: Rosa María Rodríguez Grande

VICEPRESIDENTE: Gerardo Sierra Sierra (miembro del Consejo Escolar como personalidad de reconocido prestigio)

SECRETARIO GENERAL: Fco. Javier Castillo Bastos

Titulares	Suplentes
a) Profesorado	
ANPE	
Justo García Ródenas	Ramón Izquierdo Castillejo
José María Mateos-Aparicio Naranjo	Cristina Aldea Herrera
Julio César Casarrubios Sánchez	Roberto Antonio Fernández Sánchez
CSIF	
Juan José Losana García-Tenorio	Mario Gutiérrez Gutiérrez
Severo Román Perales	Enrique de la Rosa Martín
FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO	
Alfonso Gil Simarro	Mª del Mar Abellán Ballesteros

A partir del día 4 de diciembre de 2012 sufrió modificación:

José Manuel Almeida Gordillo (Sustituyó a Alfonso Gil Simarro)	
	Francisco Gil Fuertes (Sustituyó a Mª del Mar Abellán Ballesteros)
Natalio González Pino	Felipe del Río Jiménez

A partir del día 26 de junio de 2013 sufrió modificación:

Francisco Gil Fuertes (Sustituyó a Natalio González Pino)	
	Gregorio Muro San José (Sustituyó a Francisco Gil Fuertes)
FSIE:	
Ignacio Pérez Bachiller	Manuel José Benayas García
Francisco José Parra Martínez	José Luis Dones Díaz
FTE-UGT	
Lorenzo Prado Cárdenas	Antonio Caballero de la Serna
STE-CLM	
Augusto Serrano Olmedo	Domingo Díaz Real

A partir del día 24 de septiembre de 2012 sufrió modificación:

Laura Torre Carretero (Sustituyó a Augusto Serrano Olmedo)

b) Padres y madres de alumnos

CONCAPA

Pedro José Caballero García
Miguel Ángel López Luengos
Pablo Pérez Gómez-Aldaraví
Benito Bravo Bellón

A partir del día 19 de noviembre de 2012 sufrió modificación:

Mª Luisa Díaz Pisón Carcedo
Mª José Fernández-Clemente Arévalo
(Sustituyó a Benito Bravo Bellón)
Mercedes Montalvo Gómez de Agüero

CONFAPA

Mª Mar León Riquelme
María Andrea Lucero
Antonio López Martín
José Luis Lupiáñez Salanova
Rosa Martínez Silva
José María Ruiz Sánchez
Amparo Sahuquillo Martínez
Juan José Sánchez Martín
Francisca Calderón Gallego
María Isabel Fernández Rojo
Ana Isabel Fernández Fernández
Joaquín de Pedro Blanco
Cristóbal Díaz Peñalver Carrión
Mª Isabel Sánchez Villar
Rosa María López Burgos
María José Navarrete Moncayo

c) Alumnado

CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD

Héctor Peinado Nieto
Iris Cuevas Martínez
Víctor López Alía
Jaime Sevilla Lorenzo

FADAE-CAM

Alberto Chico Castellano
Cristina Serrano Serna

d) Personal de administración y servicios

CCOO

Ana Mª Delgado Chacón
Alicia Gail Morilla

CSIF

Pablo Rodríguez Cabanillas
Victoria Ortíz Fernández

UGT

Eugenio Ruiz Díaz
José Luis Rodríguez García

e) Centrales sindicales más representativas

CCOO

Antonio Jiménez García
Carlos Amieba Escribano

UGT

Fco. Javier García García
Ana Fuentes Legarda

f) Organizaciones patronales

CECAM

Carmen Sánchez García
Hernando Herrada Córdoba
Félix Peinado Castillo
Lucía Pozo Alonso

g) Centros privados

CECE

Agustín Rodríguez Vaquerizo
José Herrera Larrondo

EDUCACIÓN Y GESTIÓN-FERE

Joaquín Torres Campos
Javier Moreno Jiménez
José David Sánchez-Beato Ruiz
José Félix Martín Bernal

h) Ayuntamientos

Diego Orterga Abengózar
Jesús Nicolás Ruiz
Antonio Torremocha Sánchez

i) Universidades

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Leonor Margalef García
Carmen Alcaide Spirito

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Mª Dolores Olaya Villar
Margarita Violeta Marín Rodríguez

j) Instituto de la Mujer

Teresa Novillo Moreno
Paula Novo Paz

k) Administración

Laura Tárraga Rodríguez
Andrés García del Castillo
Rafael Montojo Pavía
Carolina Pérez Lancho
José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Miguel Ángel Ballesteros de Diego

A partir del día 18 de abril de 2013 sufrió modificación:

José Miguel Rodríguez Gálvez (Sustituyó a Miguel Ángel Ballesteros de Diego)
Isabel Couso Tapia
Mª Yolanda Hernández
Juan Carlos Rebato Arias
Concepción Santa Isabel Hernández
Tomás García-Cuenca Ariati
Antonio Negrín de la Peña

l) Reconocido prestigio

Maximiliano Bernabé Guerrero
Fco. Javier Fernández Gamero
Javier García Guerrero
Ángel Gómez García
José María Gómez Gómez

Comisión Permanente

PRESIDENTA: Rosa María Rodríguez Grande

VICEPRESIDENTE: Gerardo Sierra Sierra (miembro del Consejo Escolar como personalidad de reconocido prestigio)

SECRETARIO GENERAL: Fco. Javier Castillo Bastos

Titulares	Suplentes
a) En representación del profesorado	
ANPE	
Julio César Casarrubios Sánchez	Justo García Ródenas
CSIF	
Juan José Losana García-Tenorio	Severo Román Perales
FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO	
Natalio González Pino	Alfonso Gil Simarro
A partir del día 4 de diciembre de 2012 sufrió modificación:	
	José Manuel Almeida Gordillo (Sustituyó a Alfonso Gil Simarro)
A partir del día 26 de junio de 2013 sufrió modificación:	
José Manuel Almeida Gordillo (Sustituyó a Natalio González Pino)	
	Francisco Gil Fuertes (Sustituyó a José Manuel Almeida Gordillo)
FSIE	
Ignacio Pérez Bachiller	Francisco José Jiménez Parra
b) En representación de padres y madres de alumnos	
CONCAPA	
Pedro José Caballero García	Miguel Ángel López Luengos
CONFAPA	
Mª Mar León Riquelme	Amparo Sahuquillo Martínez
José Luis Lupiáñez Salanova	Juan José Sánchez Martín
Rosa Martínez Silva	Antonio López Martín
c) En representación del alumnado	
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD	
Iris Cuevas Martínez	Héctor Peinado Nieto
FADAE-CAM	
Alberto Chico Castellano	Cristina Serrano Serna
d) En representación del Personal de Administración y Servicios	
FETE-UGT	**CCOO**
Eugenio Ruiz Díaz	Ana María Delgado Chacón
e) En representación de las Centrales Sindicales más representativas	
UGT	**CCOO**
Francisco Javier García García	Antonio Jiménez García
f) En representación de las Organizaciones Patronales	
Carmen Sánchez García	Hernando Herrada Córdoba

g) En representación de los Centros Privados

EDUCACIÓN Y GESTIÓN-FERE
José David Sánchez-Beato Ruiz

CECE
Agustín Rodríguez Vaquerizo

h) En representación de los Ayuntamientos

Diego Ortega Abengózar

Antonio Torremocha Sánchez

i) En representación de las Universidades

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Leonor Margalef García

UNIVERSIDAD CLM (A partir del 01-03-2012)
Mª Dolores Olaya Villar

j) En representación de la Administración

Tomás García-Cuenca Ariati
José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Laura Tárraga Rodríguez

Isabel Couso Tapia
Rafael Montojo Pavía
Juan Carlos Rebato Arias

k) Personalidades de Reconocido Prestigio

Maximiliano Bernabé Guerrero

Comisiones de Trabajo

- **Componentes de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo**
  - **En representación del profesorado**

CSIF
Juan José Losana García-Tenorio **(Presidente de la comisión)**
ANPE
Jose María Mateos-Aparicio Naranjo
FTE-UGT
Lorenzo Prado Cárdenas

  - **En representación de padres y madres de alumnos**

CONCAPA
Miguel Ángel López Luengos

CONFAPA
José Luis Lupiáñez Salanova
Rosa Martínez Silva

  - **En representación del alumnado**

CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD
Iris Cuevas Martínez

  - **En representación del Personal de Administración y Servicios**

UGT
Eugenio Ruiz Díaz

- **En representación de las Centrales Sindicales más representativas**

CCOO

Antonio Jiménez García

- **En representación de los Centros Privados**

EDUCACIÓN Y GESTIÓN-FERE

José David Sánchez-Beato Ruiz

- **En representación de los Ayuntamientos**

Antonio Torremocha Sánchez

- **En representación del Instituto de la mujer**

Paula Novo Paz

- **En representación de la Administración**

José Jaime Alonso Díaz-Guerra

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Javier García Guerrero

Maximiliano Bernabé Guerrero

- **Componentes de la Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza**
  - **En representación del profesorado**

CSIF

Juan José Losana García-Tenorio

ANPE

Julio César Casarrubios Sánchez

FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO

Natalio González Pino

A partir del día 26 de junio de 2013 sufrió modificación:

José Manuel Almeida Gordillo (Sustituyó a Natalio González Pino)

FSIE

Ignacio Pérez Bachiller

STE-CLM

Augusto Serrano Olmedo

A partir del día 24 de septiembre de 2012 sufrió modificación:

Laura Torre Carretero (Sustituyó a Augusto Serrano Olmedo)

  - **En representación de padres y madres de alumnos**

CONCAPA

Pedro José Caballero García **(Presidente de la comisión)**

CONFAPA

José Luis Lupiáñez Salanova

- **En representación del Personal de Administración y Servicios**

CCOO

Ana María Delgado Chacón

- **En representación de las Centrales Sindicales más representativas**

UGT

Fco. Javier García García

- **En representación de los Centros Privados**

CECE

Agustín Rodríguez Vaquerizo

EDUCACIÓN Y GESTIÓN-FERE

José David Sánchez-Beato Ruiz

- **En representación de los Ayuntamientos**

Diego Ortega Abengózar

- **En representación de la Administración**

Laura Tárraga Rodríguez

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Ángel Gómez García

- **Universidad**

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Leonor Margalef García

- **Componentes de la Comisión de Ordenación del Sistema Educativo**
  - **En representación del profesorado**

CSIF

Juan José Losana García-Tenorio

ANPE

Justo García Ródenas

FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO

Natalio González Pino

Mª del Mar Abellán Ballesteros

A partir del día 4 de diciembre de 2012 sufrió modificación:

Francisco Gil Fuertes (Sustituyó a Mª del Mar Abellán Ballesteros)

A partir del día 26 de junio de 2013 sufrió modificación:

José Manuel Almeida Gordillo (Sustituyó a Natalio González Pino)

FSIE

Manuel José Benayas García

STE-CLM

Domingo Díaz Real

- **En representación de padres y madres de alumnos**

CONCAPA

María Luisa Díaz-Pisón Carcedo

CONFAPA

José Luis Lupiáñez Salanova

Amparo Sahuquillo Martínez

- **En representación del Personal de Administración y Servicios**

CSIF

Pablo Rodríguez Cabanillas

- **En representación de los Centros Privados**

EDUCACIÓN Y GESTIÓN-FERE

José David Sánchez-Beato Ruiz

- **En representación de los Ayuntamientos**

Jesús Nicolás Ruiz

- **En representación de la Administración**

Tomás García-Cuenca Ariati

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Maximiliano Bernábé Guerrero **(Presidente de la Comisión)**

Fco. Javier Fernández Gamero

- **Componentes del Grupo de Trabajo "XXI Encuentro de Consejos Escolares: El Profesorado del siglo XXI".**
  - **En representación del Profesorado**

STE-CLM

Domingo Díaz Real

  - **En representación de Padres y Madres de Alumnos**

CONFAPA

José Luis Lupiáñez Salanova

  - **En representación de Centros Privados**

CECE

Agustín Rodríguez Vaquerizo

  - **En representación del alumnado**

CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD

Iris Cuevas Martínez

  - **En representación de las Centrales Sindicales**

UGT

Fco. Javier García García

- **En representación del Personal de Administración y Servicios**

CSI-CSIF

Pablo Rodríguez Cabanillas

- **En representación de la Administración**

Rafael Montojo Pavía

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Gerardo Sierra Sierra (Vicepresidente)

- **Componentes del Grupo de Trabajo "Consejos Escolares de Localidad de Castilla-La Mancha".**
  - **En representación del Profesorado**

FSIE

Antonio Pablo Juanes-Cuartero Rodríguez

- **En representación de Padres y Madres de Alumnos**

CONFAPA

José Luis Lupiáñez Salanova

- **En representación de Ayuntamientos**

Diego Ortega Abengózar

Antonio Torremocha Sánchez

- **En representación de las Centrales Sindicales**

UGT

Fco. Javier García García

- **En representación del Personal de Administración y Servicios**

FETE-UGT

Eugenio Ruiz Díaz

- **En representación de la Administración**

Juan Carlos Rebato Arias

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Ángel Gómez García

Gerardo Sierra Sierra

- **Componentes del Grupo de Trabajo "XXII Encuentro de Consejos Escolares: "Las escuelas de éxito: características y experiencias". *(Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar, en su reunión del día 10 de junio de 2013)***
  - **En representación del Profesorado**

FSIE

Manuel José Benayas García

- **En representación de Padres y Madres de Alumnos**

CONCAPA

Pedro José Caballero García

Miguel Ángel López Luengos

CONFAPA

José Luis Lupiáñez Salanova

Amparo Sahuquillo Martínez

- **En representación de las Centrales Sindicales**

UGT

Fco. Javier García García

- **En representación de la Administración**

Rafael Montojo Pavía

- **Personalidades de Reconocido Prestigio**

Maximiliano Bernabé Guerrero

Gerardo Sierra Sierra (Vicepresidente)

3. Plan de Trabajo Anual del Curso 2012/2013

I.- Objetivos

1) Cumplir con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, referente a la elaboración de los dictámenes e informes que solicite a este Consejo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2) Cumplir con la obligación de elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las propuestas formuladas a iniciativa propia de este Consejo Escolar y aprobadas por el órgano correspondiente, según se establece en el artículo 12.3 de la Ley 3/2007.
3) Participar, conjuntamente con los Consejos Escolares Autonómicos y el Consejo Escolar del Estado, en el XXI Encuentro que se va a celebrar en octubre en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4) Promover la participación en el seno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, tanto en las Comisiones de Trabajo como en Comisiones Permanentes o Plenos.
5) Promover la participación de la Comunidad Educativa de Castilla-La Mancha mediante el desarrollo de actividades específicas.
6) Participar en cuantos foros de debate el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha tenga representación o sea formalmente invitado.
7) Seguir estimulando la participación de la comunidad educativa representada por las organizaciones e instituciones que forman parte de este Consejo.

II.- Actividades

A) Actividades prioritarias determinadas por la Ley y el Reglamento de este Consejo Escolar

1) Elaborar todos los dictámenes e informes que nos solicite la Consejería de Educación, Cultura. y Deportes.
2) Elaborar la Memoria referida al curso 2012/2013.
3) Aprobar la Memoria referida al Curso 2011/2012 antes del 31/12/2012.
4) Elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las propuestas formuladas por miembros de este Consejo Escolar y aprobadas por el órgano correspondiente.

B) Actividades preferentes

1) Elaborar el Informe habitual sobre el inicio del curso escolar.
2) Elaborar y aprobar el Informe Bianual sobre la Situación de la Enseñanza en la Región, correspondiente a los cursos académicos 2009-10/2010-11.
3) Asistencia al XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que se celebrará en la Rioja.
4) Dinamizar la participación de la Comunidad Educativa en las elecciones a Consejos Escolares de Centro en coordinación con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5) Presentación y aprobación del Informe "*Análisis de la situación de los Consejos Escolares de Localidad en Castilla-La Mancha*", elaborado durante el curso 2011-2012.

   - Durante el curso 2012-2013, se incidirá en los siguientes aspectos:
     - Seguir insistiendo en la necesidad de que se constituya el Consejo Escolar de Localidad, en aquellas localidades que aún no lo tienen; así como en la elaboración de los documentos que son preceptivos.
     - Realizar un seguimiento y análisis de su funcionamiento, a través de la información facilitada en los documentos elaborados por los diferentes Consejos Escolares de Localidad.
     - Estudio de las dificultades señaladas en los citados documentos, para buscar posibles soluciones.
     - Adaptación de los Consejos Escolares Municipales a la nueva normativa sobre los Consejos Escolares de Localidad.
     - Invitar a presidentes de Consejos Escolares de Localidad a algunas de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

C) Otras Actividades

1) Publicar el contenido de la Memoria relativa al Curso 2012/2013.
2) Publicar el Informe sobre los Consejos Escolares de Localidad.
3) Publicar el Informe Bianual sobre la Situación de la Enseñanza en la Región, correspondiente a los cursos académicos 2009-10/2010-11.
4) Publicar cualquier otro documento aprobado por el Consejo Escolar que se estime pertinente, especialmente sobre aquellos temas que han sido objeto de reflexión y debate en las actividades previstas en el Plan de Trabajo anual.

D) Plenos previstos

1) Plenos Ordinarios: Al menos tres, coincidiendo con la finalización de cada trimestre escolar.
2) Plenos Extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 3/2007, de 08-03-2007, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Tabla 1
Sesiones de Permanente y Pleno

COMISIÓN PERMANENTE	PLENO
20-09-2012	24-09-2012 (Extraordinario)
24-09-2012	4-10-2012
10-10-2012	12-11-2012
15-11-2012	29-11-2012
29-11-2012	04-12-2012 (Extraordinario)
14-01-2013	22-01-2013
11-04-2013	10-06-2013
21-05-2013	
10-06-2013	
08-07-2013	

Tabla 2
Comisiones de Trabajo

COMISIÓN DE ORDENACIÓN	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
02-10-2012	02-10-2012	02-10-2012
08-11-2012	09-01-2013	21-11-2012
14-05-2013	5-06-2013	04-04-2013
		01-07-2013

Tabla 3
Subcomisiones creadas en el seno de la Permanente

CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD	XXI ENCUENTRO DE CONSEJOS ESCOLARES
18-09-2012	24-09-2012

4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos

El lugar de reunión de todas las sesiones del Pleno, ha sido la Sede del Consejo Escolar en Toledo. El Pleno se ha reunido en siete ocasiones

24 de septiembre de 2012 (Extraordinario)

- Debate y aprobación, si procede, del Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar, elaborado en la reunión del 20 de septiembre de 2012:

  Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha.

4 de octubre de 2012

- XII MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA 2011-2012.
- Informe de la Comisión Permanente del Consejo Escolar sobre los Consejos Escolares de Localidad.
- Informe sobre la situación de la enseñanza en Castilla-La Mancha, 2009-2010 / 2010-2011.
  - Ordenación del proceso para la elaboración del Informe.

12 de noviembre de 2012

- Informe sobre la situación de la enseñanza en Castilla-La Mancha, 2009-2010 / 2010-2011.

29 de noviembre de 2012

- Borrador de Informe de la Comisión Permanente del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2012-2013 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

4 de diciembre de 2012 (Extraordinario)

- Debate y aprobación, si procede, de los Dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Escolar, elaborados en la reunión del 29 de septiembre de 2012:
  - Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.
  - Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.

22 de enero de 2013

- Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar sobre el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA.

10 de junio de 2013

  - Dictámenes aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
  - Aprobación de constitución de la Comisión de Trabajo sobre el XXII Encuentro de

Consejos Escolares y Autonómicos. (Artículo 10.2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.)

4.2. Reuniones de la Comisión Permanente

El lugar de reunión de todas las sesiones de la Comisión Permanente, ha sido la Sede del Consejo Escolar en Toledo. La Comisión Permanente se ha reunido en diez ocasiones

Principales temas tratados en cada una de las reuniones.

20 de septiembre de 2012

- Elaboración del Dictamen sobre el Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha.

24 de septiembre de 2012

- Elaboración de la XII MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA 2011-2012.
- Borrador de Informe del Consejo Escolar sobre los Consejos Escolares de Localidad.
- Informe sobre la situación de la enseñanza en Castilla-La Mancha, 2009-2010 / 2010-2011.
- Plan de Trabajo del Consejo Escolar, para el curso 2012-2013.

10 de octubre de 2012

- Elaboración del Proyecto de Informe sobre la Situación de la Enseñanza en la Región, correspondiente al bienio: 2009-2010 / 2010-2011.

15 de noviembre de 2012

- Borrador de Informe sobre el inicio del curso 2012-2013 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

29 de noviembre de 2012

- Borradores de Dictámenes elaborados por la Comisión de Planificación, en su reunión del día 21 de noviembre de 2012:
  - Borrador de Dictamen de la Comisión de Planificación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Orden de ____ /_____ /2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.
  - Borrador de Dictamen de la Comisión de Planificación del Consejo Escolar sobre la Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.

- Elaboración de los Dictámenes sobre los siguientes proyectos normativos:
    - Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Decreto /2012, de , por el que se modifica el Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.

14 de enero de 2013

- Borradores de Dictámenes elaborados por la Comisión de Participación, en su reunión del día 9 de enero de 2013
    - Borrador de Dictamen de la Comisión de Participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de – /01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007 de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.
    - Borrador de Dictamen de la Comisión de Participación del Consejo Escolar sobre el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA .

11 de abril de 2013

- Proyectos de Dictámenes elaborados por la Comisión de Planificación, en su reunión del día 4 de abril de 2013:
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre la Orden de XX de marzo de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de

XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

21 de mayo de 2013

Proyectos de Dictámenes elaborados por la Comisión de Ordenación, en su reunión del día 14 de mayo de 2013.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Ordenación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

10 de junio de 2013

Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión de Participación, en su reunión del día 5 de junio de 2013.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre la Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- Comisión de Trabajo sobre el "XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".

8 de julio de 2013

Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión de Planificación, en su reunión del día 1 de julio de 2013.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión de Planificación sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla-La Mancha.

4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo

- **Comisión de Participación de la comunidad educativa y de evaluación del sistema educativo**.

La Comisión de Participación se ha reunido en **tres** ocasiones durante el curso 2012-2013

2 de octubre de 2012

- "La Educación en Castilla-La Mancha. Informe Bienal 2009-2010 / 2010-2011. Sistema de Indicadores."

Elaboración del borrador de Propuestas:

CUARTA PARTE.- "Desarrollo de los procesos educativos".

9 de enero de 2013

- Borrador de Dictamen sobre los siguientes proyectos normativos:
  - Orden de – /01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007 de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.
  - DECRETO /2012,DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA

5 de junio de 2013

- Borrador de Dictamen sobre el siguiente proyecto normativo:
  - Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

- **Comisión de Planificación y Financiación de la enseñanza.**

La Comisión de Participación se ha reunido en **cuatro** ocasiones durante el curso 2012-2013

2 de octubre de 2012

- "La Educación en Castilla-La Mancha. Informe Bienal 2009-2010 / 2010-2011. Sistema de Indicadores."

  Elaboración del borrador de Propuestas:

  TERCERA PARTE.- "Estructura y resultados".

21 de noviembre de 2012

- Elaboración del Dictamen de cada uno de los siguientes proyectos normativos:
  - Borrador de Orden de 27/12/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.
  - Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.

4 de abril de 2013

- Elaboración del Proyecto de Dictamen de cada uno de los siguientes proyectos normativos:
  - Orden de XX de marzo de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1 de julio de 2013

- Elaboración del Proyecto de Dictamen del siguiente proyecto normativo:
  - Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla-La Mancha.

- **Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.**

La Comisión de Ordenación se ha reunido en **tres** ocasiones durante el curso 2012-2013

2 de octubre de 2012

- Elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.
- La Educación en Castilla-La Mancha. Informe Bienal 2009-2010 / 2010-2011. Sistema de Indicadores."

  Elaboración del borrador de Propuestas:

  PRIMERA PARTE.- "El contexto General de Castilla-La Mancha"
  SEGUNDA PARTE.- "Los componentes del Sistema Educativo"

8 de noviembre de 2012

- Borrador de Informe del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2012-13 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

14 de mayo de 2013

- Elaboración del Proyecto de Dictamen de cada uno de los siguientes proyectos normativos:
  - Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.
  - Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- *BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.*
- *Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.*

- **Comisión "XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos"**

Esta Comisión se ha reunido en **una** ocasión durante el curso 2012-2013

24 de septiembre de 2012

ASUNTOS TRATADOS:

- Elección de miembros del Grupo de Trabajo que asistirán al XXI Encuentro de Consejos Escolares, que se celebrará en Logroño.

  La Presidente indica a los asistentes que procede nombrar a los dos miembros del Grupo de Trabajo que asistirán al citado Encuentro.

  Tras deliberación, los miembros asistentes a la reunión acuerdan que asistan los siguientes consejeros:

  - José Luis Lupiáñez Salanova
  - Rafael Montojo Pavía

  Quedan como suplentes:

  - Francisco Javier García García
  - Gerardo Sierra Sierra

- **Comisión "Consejos Escolares de Localidad"**

Esta Comisión se ha reunido en **una** ocasión durante el curso 2012-2013.

18 de septiembre de 2012

ASUNTOS TRATADOS:

- Elaboración del Borrador de Informe sobre Los Consejos Escolares de Localidad en Castilla-La Mancha.

5. Dictámenes, informes, propuestas

5.1. Relación de dictámenes e informes

1. Informe 1_2012 del Consejo Escolar sobre los Consejos Escolares de Localidad de Castilla-La Mancha.
2. INFORME BIENAL sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha. Cursos 2009-2010 / 2010-2011
3. INFORME 2/2012 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE EL INICIO DEL CURSO 2012/13 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.
4. Dictamen 31/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha.
5. Dictamen 32/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Orden de ____ /_____ /2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.
6. Dictamen 33/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.
7. Dictamen 34/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.
8. Dictamen 35/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.
9. Dictamen 01/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre la Orden de – /01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007 de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.
10. Dictamen 02/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el DECRETO /2012,DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA.
11. Dictamen 3/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre la Orden de xx/xx/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de pruebas libres para las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
12. Dictamen 4/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13. Dictamen 5/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
14. Dictamen 6/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
15. Dictamen 7/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
16. Dictamen 8/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
17. Dictamen 9/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
18. Dictamen 10/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
19. Dictamen 11/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
20. Dictamen 12/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
21. Dictamen 13/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
22. Dictamen 14/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
23. Dictamen 15/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
24. Dictamen 16/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
25. Dictamen 17/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

26. Dictamen 18/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

27. Dictamen 19/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

28. Dictamen 20/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

29. Dictamen 21/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.

30. Dictamen 22/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

31. Dictamen 23/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

32. Dictamen 24/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

33. Dictamen 25/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

34. Dictamen 26/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.

35. Dictamen 27/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

36. Dictamen 28/2013 del Consejo Escolar sobre la Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

37. Dictamen 29/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla-La Mancha.

5.2. Aportaciones a los dictámenes e informes

Tabla 4

Observaciones a los dictámenes e informes presentados en Comisión de Trabajo

GRUPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12-26	13	14	27-33	34	35	36	37	Total
ALUMNOS																				
CONSEJO R. JUVENTUD																				
FADAE-CAM										19										19
AYUNTAMIENTO-FEMP																				0
C. SINDICALES																				0
CCOO																				
UGT																				
C. PRIVADOS																				
CECE																				
E Y G-FERE					5	1														6
INSTITUTO MUJER																				0
ADMINISTRACIÓN			17																	17
PADRES/MADRES																				0
CONCAPA																				
CONFAPA																				
PATRONAL - CECAM																				0
P.A.S.																				0
CCOO																				
CSI-CSIF																				
FETE-UGT																				
PROFESORADO																				
ANPE					6				6	5	1					2	33	5		63
CCOO									1	1							15			17
CSI-CSIF										12		1			4	3	9			29
FETE-UGT																				0
FSIE									1								2			3
STE-CLM			1	1	1	1			1	3								1		9
REC. PRESTIGIO																				
ÁNGEL GÓMEZ																				0
MAXIMILIANO BERNABÉ																				0
JAVIER Gª GUERRERO																				0
Fco. JAVIER FERNÁNDEZ																				0
José Mª GÓMEZ GÓMEZ																				0
UNIVERSIDAD																				
UNIV. ALCALÁ																				0
UNIV. CLM																				0
VICEPRESIDENTE																				0
TOTAL			18	1	12	2	0	0	9	40	1	1	0	0	4	5	59	6	0	158

Tabla 5

Observaciones presentadas ante la Comisión Permanente

GRUPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12-26	13	14	27-33	34	35	36	37	Total
ALUMNOS																				
CONSEJO R. JUVENTUD				2																2
FADAE-CAM										19										19
AYUNTAMIENTO-FEMP																				
C. SINDICALES																				
CCOO				1	2															3
UGT																				0
C. PRIVADOS																				
CECE																				0
E Y G-FERE				1				1		4										6
INSTITUTO MUJER																				0
ADMINISTRACIÓN		8															1			9
PADRES/MADRES																				
CONCAPA																				0
CONFAPA									2	10							4			16
PATRONAL - CECAM																				
P.A.S.																				
CCOO			11					3												14
CSI-CSIF										4										4
FETE-UGT			8	1													4			13
PROFESORADO																				
ANPE				4	6		2	1									8	6		27
CCOO																				0
CSI-CSIF																				0
FETE-UGT																				0
FSIE		1			2															3
STE-CLM				8			1	1										1		11
REC. PRESTIGIO																				
ÁNGEL GÓMEZ																				0
MAXIMILIANO BERNABÉ																				0
JAVIER Gª GUERRERO																				0
Fco. JAVIER FERNÁNDEZ																				0
José Mª GÓMEZ GÓMEZ																				0
UNIVERSIDAD																				
UNIV. ALCALÁ																				0
UNIV. CLM																				0
VICEPRESIDENTE																				0
TOTAL		9	19	17	10	0	3	6	2	37	0	0	0	0	0	0	17	7	0	127

Tabla 6

Enmiendas presentadas ante el Pleno

GRUPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
ALUMNOS											
CJO. JUVENTUD											0
FADAE-CAM											0
AYUNTAMIENTO-FEMP											0
C. SINDICALES											
CCOO											0
UGT								1		1	2
C. PRIVADOS											
CECE											0
E Y G-FERE											0
INST. MUJER											0
ADMINISTRACIÓN		17									17
PADRES/MADRES											
CONCAPA											0
CONFAPA										7	7
PATRONAL - CECAM											0
P.A.S.											
CCOO				1							1
CSI-CSIF											0
FETE-UGT				1							1
PROFESORADO											
ANPE								1			1
CCOO			6								6
CSI-CSIF											0
FETE-UGT											0
FSIE											0
STE-CLM		10								3	13
REC. PRESTIGIO											
ÁNGEL GÓMEZ											0
MAXIMILIANO BERNABÉ											0
JAVIER GARCÍA G.											0
Fco. JAVIER FERNÁNDEZ											0
José Mª GÓMEZ GÓMEZ											0
UNIVERSIDAD											
UNIV. ALCALÁ											0
UNIV. CLM											0
VICEPRESIDENTE											0
TOTAL	0	27	6	2	0	0	0	2	0	11	48

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha emitido, durante el curso escolar 2012-2013, un total de 34 dictámenes y 3 Informes: el Informe sobre los Consejos Escolares de Localidad, el Informe Bienal sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha, 2009-2010/2010-2011 y el habitual informe de inicio de curso. De los 34 dictámenes elaborados, 7 corresponden a Proyectos de Orden y 27 a Proyectos de Decreto.

Los documentos que han suscitado más aportaciones, tanto en Comisión Permanente como en el Pleno, han sido: el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA, con un total de 88 observaciones y enmiendas y el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha, que recibió un total de 76 observaciones y enmiendas.

5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas

Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. (Corresponde al dictamen 31/2012)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de suprimir en la introducción: "en su sesión de 28 de junio de 2012...".

Observaciones no recogidas:

- En el artículo 3.2.d, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "…e instalaciones ofertadas, si las mismas cumplen…", por: "…e instalaciones ofertadas, y si las mismas cumplen…"
- En el artículo 6.1, no se tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "El órgano competente para la contratación podrá agrupar en lotes varios comedores escolares de la provincia a efectos de contratación.", por: "A efectos de contratación, el órgano competente para la contratación podrá agrupar en lotes varios comedores escolares de la provincia."
- En el artículo 6.1, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "…lo dispuesto en normativa reguladora…", por: "…lo dispuesto en la normativa reguladora…".
- En el artículo 11.1. no se ha recogido la propuesta de sustituir: "El importe se hará efectivo por la Consejería competente en materia de educación trimestralmente en la cuenta del Centro, a propuesta de los Servicios Periféricos de la citada Consejería.", por: "El importe se hará efectivo trimestralmente en la cuenta del Centro por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de los Servicios Periféricos de la citada Consejería."
- En el artículo 14.2. No se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "Podrá establecerse, cualquiera que sea la forma de gestionar el servicio, una tarifa del menú escolar inferior a los usuarios habituales del servicio, que el que se establezca a los usuarios esporádicos del servicio.",por: "Cualquiera que sea la forma de gestionar el servicio, podrá establecerse, una tarifa del menú escolar inferior a los usuarios habituales del servicio, que el que se establezca a los usuarios esporádicos del mismo."
- En el artículo 17.2.a), no se ha recogido la propuesta de sustituir los numerales ordinales, por guiones.
- En el artículo 18. no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir el título de este artículo por: "Atribuciones de los órganos colegiados y unipersonales del centro en relación con el comedor escolar.

Orden de 18/12/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha. (Corresponde al dictamen 34/2012)

Observaciones recogidas:

- En el título de la Orden, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir. "Orden del XXX/11/2012,...", por: "Orden del xxx/xx/2012,..."
- En la Introducción. Página 1, Quinto párrafo, se ha tomado en consideración la sugerencia de una nueva redacción para este párrafo.
- En la fecha del documento, se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Toledo, xxx de noviembre de 2012", por "Toledo, xxx de de 2012."

Observaciones no recogidas:

- En la estructura de la norma, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de introducir la Disposición final primera y segunda con el título Disposiciones Finales**.**

Decreto 163/2012, de 27/12/2012, por el que se modifica el Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha. (Corresponde al dictamen 35/2012)

Observaciones recogidas:

- En el artículo único. Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, que quedan redactados del modo siguiente: se ha aceptado la sugerencia de suprimir en el título de este punto, la referencia al apartado 2.
- Al artículo único. Uno. 2 Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, que quedan redactados del modo siguiente:, se ha tomado en consideración la propuesta de suprimir este punto.
- Al artículo único. Dos. C.1. Se modifican las letras B y C del apartado 1, del artículo 12, que quedan redactadas del modo siguiente: Página 3. Línea 12. Se ha aceptado parcialmente, la sugerencia de sustituir. “Renta per capitas...”, por: “Rentas per capita...”

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la propuesta de que en las disposiciones a las que remite este proyecto de decreto se cite la fecha de publicación en el BOE o DOCM.
- No se ha recogido la sugerencia de utilizar el término “Servicios **P**eriféricos”, en lugar de “Servicios periféricos” a lo largo de toda la Orden.
- En el artículo único. Dos. B.3, no se ha aceptado la sugerencia de sustituir: “B.3. Solicitantes cuyo domicilio, familiar o laboral, se encuentre en las áreas limítrofes a las áreas de influencia del Centro: 5 puntos.”, por : “B.3. Solicitantes cuyo domicilio, familiar o laboral, se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del Centro: 5 puntos.”,
- En el artículo único. Dos. C.1, no se ha tomado en consideración la propuesta de expresar la puntuación en el criterio de baremo “Rentas per cápita inferiores o iguales al doble del Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples Anual”.
- En el artículo único. Tres. 3, no se ha aceptado la sugerencia de sustituir. “...en el apartado 2,...”, por: “...en el apartado anterior...”

Orden de 15/01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 01/2013)

Observaciones recogidas:

- En el artículo único. Uno, se ha tenido en cuenta la sugerencia de unificar la denominación de los diferentes apartados, mediante el numeral correspondiente.
- En el artículo único. Uno. Se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: “...en materia de educación anualmente emitirá...”, por: “...en materia de educación, emitirá anualmente...”

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la propuesta de que en las disposiciones a las que remite este proyecto de decreto se cite la fecha de publicación en el BOE o DOCM.

- En la Introducción, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "...más de una área por localidad...", por: "...más de un área de influencia por localidad..."
- En el artículo único. Uno, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "...Planificación podrá establecer...", por: "…Planificación, y oídos, en su caso, los sectores afectados, podrá establecer..."
- En el artículo único. Segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "...de la presente Orden.", por: "...de la Orden 22-01-2007."

Orden de 17/01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017. (Corresponde al Dictamen 32/2012)

Observaciones recogidas:

- En la Introducción, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "Decreto 124/2011, de 9 de julio", por: "Decreto 124/2011, de 7 de julio".
- En el punto Séptimo. 2. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, se ha estimado parcialmente la sugerencia de sustituir: "Los Servicios Periféricos Provinciales, a través del Servicio competente, coordinarán el proceso de concertación educativa. La Comisión Técnica de Validación, en los casos que proceda, y de la Inspección Educativa, los informes correspondientes; para ello, pondrá a su disposición la documentación necesaria.", por: "La Comisión Técnica de Validación, en los casos que proceda, y la Inspección Educativa realizarán los informes correspondientes, que integrarán el expediente de solicitud o renovación de conciertos, junto con la documentación necesaria para su emisión."
- En el punto Decimoquinto. Disposiciones adicionales, se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Decimoquinto. Disposiciones adicionales", por: "Disposiciones adicionales".
- En el punto Decimosexto. Disposiciones finales, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "Decimosexto. Disposiciones finales", por: "Disposiciones finales".

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la Introducción, No se ha tomado en consideración la sugerencia de , incluir en los antecedentes las siguientes referencias normativas:
- Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 3, de 7 de enero de 2009), por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2009/2010.
- La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), en su artículo 7.c, establece que, formarán parte del servicio público de Castilla-La Mancha, "Los centros docentes de titularidad privada que tengan establecido concierto con la Consejería competente en materia de educación de acuerdo con la normativa autonómica vigente y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás disposiciones que la desarrollan, y aquellos que están sostenidos con fondos públicos."
- En el punto Primero. Objeto, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Renovar conciertos educativos...", por: "Suscribir y/o renovar conciertos educativos...".
- En el punto Segundo.1 y 2. Destinatarios y requisitos, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "1. Podrán solicitar suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos los

centros docentes privados de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos en el siguiente apartado. 2. Los centros solicitantes deben reunir los requisitos siguientes:", Por: "Podrán solicitar suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos los centros docentes privados de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos siguientes: "En el artículo 7.1. Responsabilidad y reparación de daños, no se ha aceptado la sugerencia de suprimir la expresión "…cuando no medie culpa in vigilando de los docentes."

- En el punto Cuarto. Requisitos y criterios para la suscripción del concierto educativo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los requisitos a que se hace referencia en este apartado, se incluyeran en el punto segundo.
- En el punto Séptimo. 3. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "...desfavorables y cuyas conclusiones se recogerán en un informe para su remisión a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos.", por: "...desfavorables. Sus conclusiones se recogerán en un informe para su remisión a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos."
- En el punto Séptimo. 5. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "La Inspección Educativa, conocidos en su caso los informes de la Comisión Técnica de Validación, elaborará los informes en el plazo de diez días hábiles, para cada uno de los centros solicitantes.", por. "La Inspección Educativa, conocidos en su caso los informes de la Comisión Técnica de Validación, elaborará los informes, para cada uno de los centros solicitantes, en el plazo de diez días hábiles."
- En el punto Noveno. Propuesta de los Servicios Periféricos Provinciales, no se ha incluido la sugerencia de añadir, al final de este párrafo: "Dicha propuesta deberá estar motivada y se remitirá acompañada únicamente de copia de la siguiente documentación:"
- En el punto Decimoquinto. Disposiciones adicionales. Segunda, no se tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Los centros de Educación Especial que soliciten el Concierto Educativo, junto a la solicitud, acompañarán además relación del alumnado así como su distribución,...", por: "Los centros de Educación Especial que soliciten el Concierto Educativo, acompañarán a la solicitud la relación del alumnado así como su distribución,..."

Orden de 20/12/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe. (Corresponde al Dictamen 33/2012)

Observaciones recogidas:

- En el artículo 5.1.3. Incorporación del alumnado al programa y abandono del mismo, se ha tenido en cuenta la propuesta de suprimir este punto, por coincidir con el punto 5.1.1 (está repetido); y continuar con la enumeración que corresponda.
- En el artículo 6.2. Requisitos, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.", por: "Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha."
- En el artículo 7.8. Factores para garantizar la calidad del programa, se ha tenido en cuenta la propuesta de suprimir este punto, por coincidir con el punto 7.6 (está repetido).
- En el artículo 8.1. Solicitudes, plazo de presentación y documentación, se ha tomado en consideración la propuesta de suprimir: "...noviembre de 2012...".

- En el artículo 8.4. Solicitudes, plazo de presentación y documentación, se ha tomado en consideración la sugerencia de incluir el Anexo I, al que se hace referencia en la disposición.
- En el artículo 10.2. Comisión de selección, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "...el artículo 10 de la presente Orden...", por: "...el artículo 9 de la presente Orden...".

Observaciones no recogidas:

- No se tomado en consideración la sugerencia de unificar el criterio en cuanto a la denominación específica: "Secciones Europeas" o "Secciones Bilingües".
- No se tomado en consideración la sugerencia de que, en los distintos proyectos normativos, se utilice la referencia "centros privados concertados", y no "centros privados".
- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la estructura de la norma, no se ha tenido en cuenta la propuesta de introducir la Disposición final primera y segunda con el título Disposiciones Finales.
- En la estructura de la norma, no se ha tomado en consideración la sugerencia de que, a largo de la disposición, se escriba Programa, en lugar de "programa".
- En la Introducción, no se ha estimado la propuesta de añadir, al final de este párrafo: "Resolución 27/07/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la relación de proyectos, seleccionados, denegados y excluidos, para la incorporación del Programa de Secciones Bilingües en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2012-2013".
- En el artículo 1.1. Objeto y ámbito de aplicación, no se ha estimado la propuesta de suprimir el número "1" puesto que no hay más puntos en este artículo.
- En el artículo 1.1. Objeto y ámbito de aplicación, no se ha tenido en cuenta la propuesta de ampliar la implantación de las Secciones Bilingües al Bachillerato concertado.
- En el artículo 2.1. Definición, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir. "...en los centros públicos concertados...", por: "...en los centros privados concertados...".
- En el artículo 4. Calendario de implantación del programa, no se ha incluido el calendario de implantación de los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior, como proponía el Dictamen.
- En el artículo 4. Calendario de implantación del programa, no se ha estimado la consideración de salvaguardar la continuidad de los alumnos conforme a su promoción académica, sin que sean de aplicación las previsiones que contempla este proyecto de norma respecto de "áreas de influencia" por tratarse de centros integrados.
- En el artículo 4.2. Calendario de implantación del programa, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "...desde esta Consejería....", por "...desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes...."
- En el artículo 5.1.2. Incorporación del alumnado al programa y abandono del mismo, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "...apartado anterior....", por "...artículo anterior...."
- En el artículo 6.1. Requisitos, no se ha estimado la recomendación de aclarar este punto, en cuanto a la fecha indicada en el mismo.
- En el artículo 9.1. Criterios de selección, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Idoneidad del centro y respaldo de la comunidad educativa.", por: "Idoneidad del centro, de acuerdo con la parte expositiva de la presente disposición, y respaldo de la comunidad educativa."
- En el artículo 10.1. Comisión de selección, no se ha tomado en consideración la sugerencia de sustituir: "La Jefa de Servicio de Formación del Profesorado", por: "El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado".
- En el artículo 10.2. Comisión de selección, no se ha estimado la propuesta de añadir, al final del párrafo: "..., antes de que finalice el curso correspondiente a la solicitud."

- En la disposición transitoria 1, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de suprimir el número “1” puesto que no hay más puntos en esta disposición.
- En la disposición transitoria 1, no se explica la razón de esa limitación a 35 Secciones, como proponía el Dictamen.

Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha. [2013/3830] (Corresponde al Dictamen 2/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la propuesta de incluir la denominación completa de las diferentes disposiciones a las que se hace referencia, al menos la primera vez que se citan en el texto normativo.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de unificar el criterio en el uso de mayúscula o minúscula, al hacer referencia al Director del centro.
- En la estructura de la norma se ha aceptado la sugerencia de introducir la disposición final primera, disposición final segunda y disposición final tercera, bajo el epígrafe Disposiciones finales.
- En la Introducción, se ha aceptado la propuesta de sustituir: “La Administración educativa entiende…”, por: “La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha entiende…”
- A la Introducción, se tomado en consideración la propuesta de sustituir: “…un clima de trabajo y respeto mutuo entre el alumnado y el profesorado.” por: “…**un buen clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.**”
- El artículo 4.2.c) Conductas infractoras, presenta la redacción que se proponía en el Dictamen.
- En el artículo 5. Conductas infractoras gravemente atentatorias, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “...apartado uno del Artículo 4...”, por: “...apartado **1** del Artículo **anterior**...”.
- En el artículo 5. Conductas infractoras gravemente atentatorias, se ha tenido en cuenta la sugerencia de añadir un nuevo apartado:

  b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- En Artículo 6.1.d). Medidas educativas correctoras, se ha aceptado la sugerencia de sustituir: “...máximo de quince días...”, por: “....máximo de **diez** días...”.
- En el Artículo 6.1.d). Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “...en el párrafo d...”, por: “...en el **Artículo 26.d.**...”.
- En el Artículo 6.2.e). Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “...en el párrafo d...”, por: “...en el **Artículo 26.d.**...”.
- En el Artículo 6.3. Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “3)”, por: “...**3.**”.
- En el Artículo 6.3. Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “...del párrafo a) del apartado uno...”, por: “...del párrafo a) del apartado **1**...”.
- En el Artículo 6.5. Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “...en los demás supuestos del apartado uno y del apartado dos...”, por: “en los demás supuestos del apartado **1** y del apartado **2**.”
- En el Artículo 6.5. Medidas educativas correctoras, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “... Coordinador o Coordinadora de Educación, Cultura y Deportes...”, por: “...Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos...”
- En el Artículo 7.1. Eficacia y garantías procedimentales, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: “Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias y el profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.”, por: **“Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en artículo 5, será**

preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. **El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.".**

- En el Artículo 8.2. Prescripción, se ha aceptado la sugerencia de sustituir: "…por el transcurso de un plazo de cuatro meses…", por: "…**transcurrido** el plazo de cuatro meses…".
- En el Artículo 8.3.a) Prescripción, se ha aceptado la sugerencia de sustituir: "Las recogidas en el apartado uno a los dos meses.", por: "Las recogidas en el apartado **1,** a los dos meses."
- En el Artículo 8.3.a) Prescripción, se ha teniendo en cuenta la propuesta de sustituir: "Las recogidas en los apartados dos y tres a los cuatro meses.", por: "Las recogidas en los apartados **2** y **3,** a los cuatro meses."
- En el Artículo 11.1. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir: "...y apoyo del profesorado...", por: "...y **apoyo al** profesorado...".
- En el Artículo 12.2. Asistencia jurídica al profesorado de los centros privados concertados, se ha tomado en consideración la sugerencia de sustituir "...al que se refiere el apartado uno...", por: "..."...al que se refiere el apartado **1**...",...".

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En el Al Artículo 4.2. Conductas infractoras, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "...el apartado uno...", por: "...el apartado **anterior**...".
- En el Al Artículo 4.2.a) Conductas infractoras, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de añadir, al final del párrafo: "Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumno."
- En el artículo 5.e) Conductas infractoras gravemente atentatorias, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "La introducción en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.", por: "La introducción en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal **de cualquier miembro de la comunidad educativa**".
- En Artículo 6.1.a). Medidas educativas correctoras, no se ha aceptado la sugerencia de añadir, al final del párrafo: "**pudiendo permutar estas tareas escolares por otras que redunden en beneficio de la comunidad educativa**."
- En Artículo 6.1. Medidas educativas correctoras, no se ha aceptado la sugerencia de añadir un nuevo apartado: e) "Las medidas correspondientes a los apartados c) y d) anteriores, comenzarán desde la clase en la que se cometa la conducta infractora."
- En Artículo 6.2.a). Medidas educativas correctoras, no se ha aceptado la sugerencia de añadir, al final del párrafo: "**pudiendo permutar estas tareas escolares por otras que redunden en beneficio de la comunidad educativa**.".
- En Artículo 6.2. Medidas educativas correctoras, no se ha aceptado la sugerencia de añadir un nuevo apartado: e) "Las medidas correspondientes a los apartados d) y e) anteriores, comenzarán desde la clase en la que se cometa la conducta infractora."

Orden de 12/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2013/4988] (Corresponde al Dictamen 3/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de unificar el criterio en el uso de mayúsculas o minúsculas al hacer referencia a disposiciones, organismos, cargos, etapas de enseñanza y ámbitos o materias.
- Se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "prueba", por "pruebas", como expresión genérica, siempre que no se haga referencia a una prueba en concreto.
- En el Artículo 4.2. a) Convocatorias, se ha aceptado la propuesta de sustituir: "Plazo y modos de presentación…", por: "…Plazo y **forma** de presentación…".
- Al Artículo 4.2. b) Convocatorias, se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "Importe a ingresar por aplicación…", por: "…Importe a ingresar**, en** aplicación…".
- En el Artículo 5.3. Solicitudes y tramitación, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "…que subsane las faltas en el plazo…", por: "…que subsane **la falta o complete la documentación** en el plazo..."
- En el Artículo 10.6. Tribunales, aparece recogida la propuesta de sustituir: "…de la citada ley ante los servicios periféricos correspondientes.", por: "…de la **Ley 30/1992 de 26 de noviembre**, ante los Servicios periféricos correspondientes."
- En el Artículo 11.5. Evaluación, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "…según el anexo I….", por: "…según el **Anexo I de la presente Orden**….."
- En el Artículo 11.5. Evaluación, se ha aceptado la propuesta de sustituir: "…ocho de la presente orden….", por**: 8** de la presente Orden…".
- En el Artículo 11.5. Evaluación, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "…Deberá así mismo incluir….", por: … Así mismo, deberá incluir…".

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "consejería competente en materia de educación.", por: **"C**onsejería competente en materia de **E**ducación."
- En la Introducción, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…en el artículo cinco…", por: "…en el artículo **5**…".
- En la Introducción, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "De la misma manera, en el apartado 2, del artículo 68, del capítulo IX, Título I, dedicado a la educación de personas adultas, establece que…", por: "De la misma manera, en su artículo 68.2 establece que…"
- En la Introducción, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: Se propone sustituir: "La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el apartado 1.b) del artículo 94, del capítulo IX, dedicado a la educación de personas adultas, que estará orientada a la obtención del título de Graduado…" por: "La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en el apartado 1.b) del artículo 94, del capítulo IX, **establece que** la educación de personas adultas estará orientada a la obtención del título de Graduado…"
- En la Introducción, no se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "… de los tres ámbitos de conocimiento en su anexo I.", por: "… de los tres ámbitos de conocimiento **citados**, en su anexo I.
- En la Introducción, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir Se propone sustituir: "El artículo 6 de la Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, en relación con su anexo II, establece la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria.", por: "El artículo 6 de la Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, establece la

exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria **(Anexo II)".**

- En el Artículo 3. d) Acreditación del cumplimiento de requisitos, no se ha tenido en cuenta la propuesta de añadir, al final del párrafo: "…**, en los términos establecidos en el artículo anterior.**"
- En el Artículo 3. d) Acreditación del cumplimiento de requisitos, no se ha tenido en cuenta la propuesta de suprimir: "En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.", o añadirlo al párrafo anterior.
- En el Artículo 7. Características o contenidos de las pruebas, no se ha tomado en consideración la propuesta de añadir, al final del párrafo: "…**, si los hubiere.**"

Orden de 11/06/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 28/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de unificar el criterio en el uso de mayúsculas al hacer referencia a las etapas de enseñanza.
- En la introducción, página 1, se ha tomado en consideración la sugerencia de sustituir: "…en la citada ley…", por: "…en la citada Ley…"**.**
- En la introducción. Página 3, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir en todo el texto la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de **"Inglés II: Inglés profesional".**
- En la introducción. Página 3, se ha sustituido: "Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:"**,** por**: "Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:",** como se proponía en el Dictamen.
- En el Artículo 1, se ha considerado parcialmente la propuesta de sustituir: "Modificación de la Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.", por: "Modificación de la Orden de **25-06-2008**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se **establecen** el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la **C**omunidad **A**utónoma de Castilla- La Mancha."
- En el artículo 1, se ha sustituido: "La orden…", por: "La **Orden**…", como proponía el Dictamen.
- En el Artículo 1, se ha considerado parcialmente la propuesta de sustituir: "La Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.", por: "La Orden de **25-06-2008**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se **establecen** el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la **C**omunidad **A**utónoma de Castilla- La Mancha."
- En el Artículo 1. Uno, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: **"Inglés II: Inglés profesional".**
- En el Artículo 1. Dos, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: **"Inglés II: Inglés profesional".**

- En el Artículo 2, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir la denominación de la asignatura “Inglés II: Inglés preprofesional”, por la de: **“Inglés II: Inglés profesional”.**
- En el Artículo 2. Uno, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir la denominación de la asignatura “Inglés II: Inglés preprofesional”, por la de: **“Inglés II: Inglés profesional”.**
- En el Artículo 2. Tres, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir la denominación de la asignatura “Inglés II: Inglés preprofesional”, por la de: **“Inglés II: Inglés profesional”.**
- En los Objetivos. 5, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “Cumplimentar currícula vite…”, por: “Cumplimentar currícula **vitae**…”.
- En los Contenidos. Bloque 1.a. Escuchar y comprender, hablar y conversar, se ha aceptado la propuesta de una nueva redacción, para el siguiente enunciado: “- Comprensión de la comunicación interpersonal sobre temas abstractos cuestiones relativas a la motivación empresarial…”.
- En los Contenidos. Bloque 1.b. Escuchar y comprender, hablar y conversar, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…tomando decisiones de forma cooperativa cuestiones relativas a la motivación empresarial…, por: “…tomando decisiones de forma cooperativa **sobre** cuestiones relativas a la motivación empresarial…”.
- En los Contenidos. Bloque 2.b. Leer y escribir, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir:: “…sobre temas sobre relativos a la motivación…”, por: “…**sobre temas relativos a la motivación**…”.
- En los Contenidos. Bloque 2.b. Leer y escribir, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: “…en temas sobre relativos a la motivación…”, por: “…**en temas relativos a la motivación**…”.
- En los Contenidos. Bloque 3. Conocimiento de la lengua y reflexión sobre el aprendizaje, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…del campo semántico mediante del idioma inglés…”, por: “…**del campo semántico del idioma inglés**…”.

Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado (Corresponde al Dictamen 26/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de unificar el criterio al referirse a la Consejería competente en materia de Educación.
- En la Introducción, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: “La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación como derecho fundamental en el artículo 27, apartado 1. El objeto de la educación, fijado en su artículo 27, apartado 2, es el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.…”, por: “**La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 27.1 el derecho a la educación como derecho fundamental. Y en su artículo 27.2, fija que el objeto de la educación, es el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.”**
- En la Introducción, segundo párrafo, se ha aceptado la propuesta de sustituir: “...convivencia escolar...”, por: “...**C**onvivencia **E**scolar...”.
- El tercer párrafo de la Introducción, presenta una nueva redacción, según se proponía en el Dictamen.
- En la Introducción, quinto párrafo, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: “...varias encaminadas....”, por: “...varias **actuaciones** encaminadas.”.
- En la Introducción, quinto párrafo, aparece recogida la propuesta de sustituir: “...que la Consejería con competencias en materia de educación adoptará....”, por: “...**que serán adoptadas** por la Consejería con competencias en materia de educación.”.
- En la Introducción, sexto párrafo, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir:

"...encomienda crear una unidad...", por: "...**establece la creación** de una unidad.".

- En la Introducción, sexto párrafo, se ha aceptado la propuesta de trasladar este párrafo a continuación del párrafo anterior.
- En la Introducción, séptimo párrafo, se ha tomado en consideración la propuesta de sustituir: "...que atenderá cada caso de forma individual, asesorará convenientemente en función de la problemática...", por: "...**atendiendo** cada caso de forma individual, en función de la problemática…".
- En el Artículo 7.3. Comunicación con los docentes y centros educativos, se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "...si fuera necesaria...", por: "...**si hubiera sido necesaria**...".

Observaciones no recogidas:

- En el Artículo 2. Adscripción y dependencia, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de añadir, al final del párrafo: "**; preferentemente, psicólogos, psicopedagogos, docentes y asesores jurídicos.**"

Decreto 41/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 5/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1582/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1582/2011 de 4 de noviembre."**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los

servicios de prevención**”**, por: “establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención”**.**

Decreto 42/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 18/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 3. Titulación, se ha tenido en cuenta la propuesta de que se especifique el **artículo 44.1** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al que se hace referencia.
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir “Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1589/2011 de 4 de noviembre.”, por **“Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1589/2011 de 4 de noviembre.”**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: “Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…artículo 39…”, por: “…artículo **39.2**…”
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…artículo 70…”, por: “…artículo **70.1**…” **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: “establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**”**, por: “establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención”**.**

Decreto 43/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 4/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1584/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1584/2011 de 4 de noviembre."**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Decreto 44/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 16/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación, se ha aceptado la sugerencia de sustituir:

"…Real Decreto 1682/2011…", por: "…Real Decreto 1682/2011 **de 18 de noviembre**…".

- En el artículo 2. Identificación del título, se ha aceptado la sugerencia de sustituir: "…Real Decreto 1682/2011…", por: "…Real Decreto 1682/2011 **de 18 de noviembre**…".
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011 de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011 de 18 de noviembre."**
- En el ANEXO III. Espacios y equipamientos mínimos, se ha aceptado la sugerencia de sustituir ANEXO III, por ANEXO **IV**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**
- En el anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido. Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c), no se ha tenido en cuenta la propuesta de una nueva redacción para este apartado.

Decreto 45/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 13/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir “Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1686/2011 de 18 de noviembre.”, por **“Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1686/2011 de 18 de noviembre.”**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: “Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…artículo 39…”, por: “…artículo **39.2**…”
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: “…artículo 70…”, por: “…artículo **70.1**…” **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: “establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**”**, por: “establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención”**.**
- En el anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c), no se ha tenido en cuenta la propuesta de una nueva redacción para este apartado.

Decreto 46/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 8/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 3. Titulación, se ha tenido en cuenta la propuesta de que se especifique el **artículo 44.1** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al que se hace referencia.
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir “Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1689/2011 de 18 de noviembre.”, por **“Las titulaciones**

equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1689/2011 de 18 de noviembre."

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Decreto 47/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 6/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En la Introducción. Párrafo sexto, se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir: "…profesionales con aporten al sector…", por: "…profesionales **que** aporten al sector…"
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1573/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1573/2011 de 4 de noviembre."**
- En el Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: "Módulo Profesional: Investigación comercial. Contenidos. 8. Tratamiento y análisis estadístico de los datos, se ha tenido en cuenta la presente observación: Este punto repite el contenido del punto 7. Omitiendo el apartado que aparece en el Real Decreto

1573/2011, con el epígrafe. "**Gestiona bases de datos relacionales**:"

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Decreto 48/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Corresponde al Dictamen 9/2013)

Observaciones recogidas:

- Se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
- Se ha tomado en consideración, la sugerencia de que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
- En el artículo 9.2, Profesorado, se ha aceptado la propuesta de sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1581/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1581/2011 de 4 de noviembre."**
- En el Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales: "Módulo Profesional: Sistemas secuenciales programables. Contenidos, se ha tenido en cuenta la siguiente observación: "En este apartado se repiten los contenidos del Módulo Profesional: Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos. Por lo que deberán sustituirse por los contenidos correspondientes al "**Módulo Profesional: Sistemas secuenciales programables.""**"
- En el Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales: Módulo profesional: "Empresa e iniciativa emprendedora", se ha aceptado la sugerencia de añadir: "**Equivalencia en créditos ECTS: 4".**

Observaciones no recogidas:

- No se ha tenido en cuenta la sugerencia de que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.

- No se ha considerado la sugerencia de que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
- No se ha tenido en tenido en cuenta la sugerencia de **unificar el criterio al referirse a la** Consejería competente en materia de Educación.
- No se ha tomado en consideración la propuesta de **incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"
- En la introducción. Párrafo segundo, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- En la introducción. Párrafo cuarto, no se ha tenido en cuenta la sugerencia de sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…" **.**
- En el artículo 10. Capacitaciones, no se ha tenido en cuenta la propuesta de sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**
- Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. Código: CLM0027. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c), no se ha tenido en cuenta la propuesta de una nueva redacción para este apartado.

Los siguientes Dictámenes fueron emitidos por este Consejo, en el curso 2012-2013, sobre los correspondientes Proyectos normativos. En el momento de cerrar esta Memoria, 31 de agosto de 2013, continúan pendientes de ser publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

- **Dictamen 7/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 10/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 11/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 12/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 14/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de

Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- **Dictamen 15/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 17/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 19/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 20/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 21/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.
- **Dictamen 22/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 23/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 24/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 25/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 27/2013** del Consejo Escolar sobre el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- **Dictamen 29/2013** del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla -La Mancha.

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. Presencia del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el Consejo Escolar del Estado.

El **Real Decreto 694/2007, de 1 de junio**, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, prevé la presencia y participación de los Consejos Escolares de ámbito autonómico en este Consejo a través de sus Presidentes. Para ello, establece un nuevo órgano, la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, que posibilita la participación de los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado.

Este órgano, integrado por los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos y presidido por el Presidente del Consejo Escolar del Estado, queda regulado como sigue:

Artículo 22. Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

Para favorecer la presencia efectiva de los Consejos Escolares autonómicos, se establece una Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos que, integrada por los Presidentes de los mismos y presidida por el Presidente del Consejo Escolar del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar un informe sobre los anteproyectos de leyes orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario, que será tramitado conforme a lo que al efecto se establezca en el reglamento del Consejo Escolar del Estado.

b) Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma, para su inclusión en el proyecto de informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.

c) Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas, y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.

d) Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

e) Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integrarán en el reglamento del Consejo Escolar del Estado.

Esta Junta de Participación queda, por tanto, compuesta de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS

Presidente: Francisco López Rupérez

Secretario: José Luis de la Monja Fajardo

Titulares: Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos:

- Ernesto Gómez Rodríguez. Consejo Escolar de Andalucía.
- Marino Andrés García. Consejo Escolar de Aragón.
- Alberto Muñoz González. Consejo Escolar de Asturias.
- Rosa María Rodríguez Grande. Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- María Dolores Berriel Martínez. Consejo Escolar de Canarias.
- Raúl Fernández Ortega. Consejo Escolar de Cantabria.
- Ferran Ruiz I Tarragó. Consejo Escolar de Cataluña
- Marino Arranz Boal. Consejo Escolar de Castilla y León.
- José María Godoy Mayoral. Consejo Escolar de Extremadura.
- Fernando del Pozo Andrés. Consejo Escolar de Galicia.

- Jordi Llabrés Palmer. Consejo Escolar de las Islas Baleares.
- Gabriel Fernández Rojas. Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- Luis Navarro Candel. Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Pedro González Felipe. Consejo Escolar de Navarra.
- María Luisa García Gurrutxaga. Consejo Escolar de Euskadi.
- Miguel Ángel Gallo Rolanía (Sustituido por Luis Torres Sáez-Benito) Consejo Escolar de La Rioja.
- Francisco Baila Herrera. Consejo Escolar Valenciano.

De acuerdo con esta normativa, el Presidente del Consejo Escolar del Estado convocó, durante este Curso 2012/13, **diez sesiones** de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

La Presidenta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha asistió a estas sesiones. En ellas se trataron los siguientes temas:

19 de septiembre de 2012. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Reunión preparatoria del XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos.

20 de septiembre de 2012. Pleno del Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.
- Aprobación del Acta 6/2011.
- Propuesta para la elección de la Vicepresidencia, de acuerdo con el artículo 5.1. del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.
- Aprobación del Informe 2012 sobre el estado del sistema educativo.
- Ruegos y preguntas.

22 de octubre de 2012. Reunión Comisión designada por la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.
- Borrador del Informe preceptivo correspondiente al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ruegos y preguntas

29 de octubre de 2012. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.

- Aprobación Acta IV/2012.
- Informe preceptivo correspondiente al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ruegos y preguntas

30 de octubre de 2012. Pleno del Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.
- Aprobación Acta 11/2012.
- Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ruegos y preguntas.

28 de noviembre de 2012. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta V/2012.
- Presentación por el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, de los siguientes Estudios: "TEDS-M: Estudio sobre la formación inicial del profesorado de Matemáticas" "Estudio Europeo de Competencia lingüística"
- Estudio sobre la participación en las elecciones a Consejos Escolares de Centro.
- Preparación del XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Otros asuntos.
- Ruegos y preguntas.

23 de enero de 2013. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación Acta VI/2012.
- Propuesta de Índice para el Estudio sobre la participación educativa.
- Elección de tema correspondiente al XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Informe preceptivo al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, complementario al Informe emitido el día 29 de octubre de 2012.
- Ruegos y preguntas.

24 de enero de 2013. Pleno del Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación Acta 13/2012.
- Dictamen al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, complementario al Dictamen 36/2012, emitido el 30 de octubre de 2012.
- Ruegos y preguntas.

13 de marzo de 2013. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Sede del Consejo Escolar del Estado.

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.
- La prevención del síndrome TDAH desde el medio escolar: Una petición de colaboración (Doctor D. Javier Quintero).
- Aprobación del Acta I/2013.
- Informe 2013 del Consejo Escolar del Estado.
- Preparación del XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre "Metodologías para el éxito escolar".
- Estudio sobre la participación educativa, promovido por la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.
- Ruegos y preguntas

13 y 14 de junio de 2013. Junta de Participación de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. Palma de Mallorca (Baleares)

ORDEN DEL DÍA

- Palabras del Presidente.
- Informe 2013 del Consejo Escolar del Estado. Anexo sobre políticas educativas en las Comunidades Autónomas.
- Preparación del XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre "Las escuelas de éxito. Características y experiencias".
- "Estudio sobre la participación educativa", promovido por la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.
- Informe de la Asociación Nacional para la Defensa del Patrimonio de los Institutos Históricos.
- Ruegos y preguntas

6.2. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales

La Presidenta del Consejo ha participado en las siguientes actividades durante el curso 2012-13:

- **17 de septiembre.** Asistencia de la Presidenta y el Secretario General al acto de Apertura del Curso Escolar 2012 – 2013, bajo la presidencia de SS.AA.RR los Príncipes de Asturias, celebrado en Fuensalida (Toledo).

- **19 de septiembre.** Asistencia al Acto de Inauguración Oficial del Curso Académico UCLM, celebrado en CIUDAD REAL
- **15 de octubre**. Asistencia al acto sobre el "Día Internacional de la Mujer Rural", celebrado en Corral de Almaguer (Toledo).
- **16 de octubre**. Asistencia al acto de presentación del Plan de Formación del Centro Regional de Formación del Profesorado, celebrado en TOLEDO.
- **25, 26 y 27 de octubre**. Asistencia de la Presidenta y el Secretario General al XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrado en Logroño.
- **6 de noviembre**. Reunión de la Presidenta con la Federación del Profesorado de Tecnología de CLM - TOLEDO -.
- **9 de noviembre.**- Asistencia del Secretario General a la reunión convocada en la Consejería de Administraciones Públicas, sobre la elaboración de la Carta de Servicios del Consejo Escolar.
- **14 de noviembre.**- Reunión de la Presidenta con Mª Dolores de Cospedal, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **15 de noviembre.**- Asistencia de la Presidenta y el Secretario General a la reunión convocada en la Consejería de Administraciones Públicas, sobre la elaboración de la Carta de Servicios del Consejo Escolar.
- **23 de noviembre.** Asistencia al "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres", organizado por el Instituto de la mujer. – TARANCÓN -.
- **27 de noviembre.** Asistencia al 12º Dialogo de Educación, organizado por COFAPA, y celebrado en MADRID.
- **28 de noviembre.** Asistencia a los Desayunos de ABC, celebrados en Toledo.
- **28 de noviembre.** Asistencia del Secretario General a la reunión convocada en la Consejería de Administraciones Públicas, sobre la elaboración de la Carta de Servicios del Consejo Escolar.
- **5 de diciembre.** Asistencia al acto conmemorativo del XXXIV aniversario de la Constitución Española - TOLEDO -
- **19 de diciembre.** Asistencia al acto de presentación de la revista-web: participación educativa "El diálogo entre neurociencia y educación". - MADRID -
- **23 de diciembre.** Asistencia al Concierto de Navidad de la Banda Sinfónica de Toledo, en el Palacio de Congresos "El Greco". - TOLEDO –
- **28 de enero.** Asistencia a la celebración del DÍA DE LA ENSEÑANZA - VILLARROBLEDO
- **3 de febrero.** Asistencia a los actos programados con motivo de la celebración de la Fiesta de San Blas – MENASALBAS-
- **4 de febrero.** Participación de la Presidenta en el Jurado seleccionador de los trabajos premiados en el Concurso de Dibujo del 1-1-2 - TOLEDO -
- **6 de febrero.** Reunión de la Presidenta y el Secretario General con Elvira Sánchez y María Díaz responsables de las Cartas de Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas. - Consejería de Educación, Cultura y Deportes. -TOLEDO –
- **7 de febrero.** Asistencia al acto de presentación del nº 141 de NUEVA REVISTA "Educación, Innovación, Investigación: El valor añadido de la Unión Europea" - MADRID –
- **8 de febrero.** Asistencia al acto de entrega de premios de la III Edición del Concurso de Buenas Prácticas Educativas. - MADRID –
- **13 de febrero.** Asistencia al acto de entrega de premios a los trabajos seleccionados en el Concurso de Dibujo del 1-1-2 - TOLEDO –
- **15 de febrero.** Asistencia al evento "Objetos Inteligentes en Educación" – Centro Regional de Formación del Profesorado. -TOLEDO –

- **20, 21 y 22 de febrero.** Asistencia de la Presidenta a las V Jornadas sobre la excelencia TIC en las competencias de educación. - TOLEDO –
- **23 de Febrero.** Asistencia al acto de inauguración de la nueva sede de ANPE - TOLEDO –
- **5 de marzo.** Asistencia al acto de entrega de la XXIII edición de los "Premios Gran Selección" - LOS YÉBENES –
- **8 de marzo.** Asistencia al acto institucional, con motivo del DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES - GUADALAJARA -
- **11 de marzo.** Asistencia de la Presidenta a la conferencia-desayuno celebrada en el Forum Europa. - MADRID -.
- **12 de marzo.** Asistencia de la Presidenta al 13 Diálogo de Educación, organizado por COFAPA. - MADRID –
- **23 de marzo.** Participación de la Presidenta como Ponente en las I Jornadas Formativas de Representantes de Padres de Alumnos en Consejos Escolares, organizadas por CONCAPA. – TOLEDO –
- **23 de abril.** Intervención de la Presidenta en el Maratón de Lectura: "TOLEDO EN LA LITERATURA", celebrado en la Biblioteca de Castilla-La Mancha. -TOLEDO –
- **24 de abril.** Intervención de la Presidenta en el II Maratón de Lectura, organizado por el Instituto de la Mujer de CLM. -TOLEDO –
- **29 de abril.** Asistencia de la Presidenta a la Jornada de animación a la lectura "Creando Comunidades Lectoras", organizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado, en el IES "Andrés de Vandelvira". -ALBACETE –
- **9 de mayo.** Asistencia de la Presidenta al V Encuentro entre entidades locales "La prevención del Abandono Escolar, desde el ámbito local", organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias. -MADRID –.
- **17 de mayo**. Asistencia de la Presidenta a la presentación de la Escuela de Seguridad en la Red, organizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado. - TOLEDO -.
- **22 de mayo**. Asistencia a la Feria de la Tecnología, organizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado y celebrada en la UCLM. -TOLEDO -
- **23 de mayo**. Asistencia de la Presidenta al acto de despedida de los alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. EL GRECO. - TOLEDO –
- **27 de mayo**. Participación de la Presidenta como Ponente en la Jornada "Escuela de Seguridad en la Red para familias", organizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado. - TOLEDO -.
- **31 de mayo**. Asistencia de la Presidenta al acto institucional del DÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. Teatro-Auditorio. - CUENCA –
- **7 de junio.** Asistencia de la Presidenta al 14 Diálogo de Educación de COFAPA. -MADRID-
- **14 de junio.** Asistencia del Secretario General al acto de Presentación de las Obras de varios centros educativos Castilla-La Mancha - Palacio de Fuensalida - Toledo.
- **24 de junio.** Asistencia de la Presidenta y la Asesora Técnica al acto de clausura del PROGRAMA PROFUNDIZA. – CARRANQUE- (Toledo)
- **22 de julio.** Asistencia de la Presidenta al Encuentro "La Razón de…", organizado por el Periódico "La Razón". – MADRID -

6.3. Participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Logroño

a) Trabajos previos:

- **Reunión del día 24 de septiembre de 2012**

MIEMBROS ASISTENTES:

- Iris Cuevas Martínez
- Domingo Díaz Real
- Francisco Javier García García
- José Luis Lupiáñez Salanova
- Rafael Montojo Pavía
- Agustín Rodríguez Vaquerizo,
- Gerardo Sierra Sierra

ASUNTOS TRATADOS:

- Elección de miembros del Grupo de Trabajo que asistirán al XXI Encuentro de Consejos Escolares, que se celebrará en Logroño.

  La Presidente indica a los asistentes que procede nombrar a los dos miembros del Grupo de Trabajo que asistirán al citado Encuentro.

  Tras deliberación, los miembros asistentes a la reunión acuerdan que asistan los siguientes consejeros:

  - José Luis Lupiáñez Salanova
  - Rafael Montojo Pavía

  Quedan como suplentes:

  - Francisco Javier García García
  - Gerardo Sierra Sierra

b) Desarrollo del XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos:

El XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado "**EL PROFESORADO DEL SIGLO XXI"** se celebró en Logroño durante los días 25, 26 y 27 de octubre de 2012.

Grupo que asistió en representación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha:

- Rosa María Rodríguez grande (Presidenta)
- Fco. Javier Castillo Bastos (Secretario General)
- Rafael Montojo Pavía (Administración)
- José Luis Lupiáñez Salanova (CONFAPA)

Objetivo del XXI Encuentro

Con la celebración de su XXI Encuentro, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado buscaron como objetivo culminar, de un modo organizado, una reflexión sistemática sobre el profesorado del siglo XXI, que viene desarrollándose durante los dos últimos años. Se trata de ofrecer a las Administraciones, a la Comunidad Educativa y a la propia sociedad algunas orientaciones y recomendaciones de carácter general que, a modo de principios inspiradores, promuevan la reflexión y faciliten su concreción en un

Pacto de Estado que aporte estabilidad al sistema por encima de los vaivenes políticos. Su propósito es, en definitiva, servir de ayuda a los necesarios procesos de mejora.

Desarrollo del XXI Encuentro

El Encuentro comenzó con el acto de presentación, celebrado el día 25 de octubre, dando paso a continuación a la conferencia-coloquio "*El profesorado: la visión de la OCDE*", a cargo de doña Beatriz Pont, Analista sénior de la OCDE. Actuó como presentador y moderador, don Pedro José González Felipe, Presidente del Consejo Escolar de Navarra.

El día 26 de octubre comenzó con la Conferencia-coloquio "*El profesorado en su contexto profesional. Lecciones de otros países*". Intervino como ponente doña Inger Enkvist, Catedrática del Departamento de Lenguas y Literatura de la Universidad de Lund (Suecia) y actuó como presentador y moderador don Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de Murcia.

A continuación de celebró una mesa redonda, sobre el tema "*El profesorado del siglo XXI: formación, selección, evaluación, cualidades y competencias*", en la que intervinieron: don Jesús Manso, Profesor de Política y Teoría de la Educación, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid; don Javier Manuel Valle López. Profesor de Políticas Educativas de la Unión Europea. Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Universidad Autónoma de Madrid; y doña Elena Martín Ortega, Profesora de Psicología de la Educación. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid. Actuó como presentadora y moderadora, doña Trinidad Sáenz Domínguez, Jefa de Inspección Técnica Educativa. Consejería de Educación, Cultura y Turismo de la Rioja.

Finalizó la jornada con la reunión de la Comisión Delegada de la Junta de Participación Autonómica y el Relator del Encuentro, don Manuel González García, para analizar las propuestas presentadas por las distintas Delegaciones.

Finamente, el día 27 de octubre, se celebraron reuniones por Delegaciones, a fin de realizar la evaluación del XXI Encuentro y realizar propuestas para el XXII Encuentro, para realizar seguidamente en acto de clausura, en el que don Miguel Ángel Gallo Rolanía, Presidente del Consejo Escolar de la Rioja y don Francisco López Rupérez, Presidente del Consejo Escolar del Estado presentaron el documento final del XXI Encuentro "***El profesorado del Siglo XXI***"; así como el resultado de la Evaluación del XXI Encuentro, y finalizar con el documento de conclusiones y propuestas que se recoge a continuación:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

Resulta incontestable que la educación –en sus distintas etapas y modalidades- asegura beneficios indispensables para el bienestar de las personas y el progreso de las sociedades. Por ello, necesita renovarse para responder adecuadamente a los desafíos que plantean los nuevos contextos sociales, económicos y culturales.

Así mismo, si se desea que todos los ciudadanos puedan recibir unos servicios educativos de calidad, en condiciones de equidad, se necesita del concurso y colaboración de todos y cada uno de los protagonistas de la educación por entender que, como bien común, la educación y la formación exigen hoy más que nunca coordinación y corresponsabilidad.

El papel del profesor, en este complejo entramado educativo, comporta un protagonismo indiscutible por ser él quien ordena el proceso de enseñanza y aprendizaje y, además, constituye el nexo imprescindible con el resto de los agentes que inciden sobre el hecho educativo.

Conscientes de esta radical importancia y de las exigencias que tal consideración plantea, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado formulan a las administraciones educativas, a la comunidad escolar y a la sociedad en general las siguientes propuestas de mejora a fin de que el profesor pueda desempeñar con éxito su valiosa e irreemplazable función:

RESPECTO A LA PROFESIÓN DOCENTE

1. Convertir la profesión docente en una carrera atractiva para que los mejores candidatos deseen ejercerla, fortaleciendo la imagen social del profesorado y ofreciendo condiciones profesionales idóneas que permitan atraer a los mejores candidatos para que ejerzan la profesión con vocación y compromiso.

2. Reivindicar de la sociedad y de las administraciones competentes no sólo el reconocimiento de esa función capital que ejerce el profesor al servicio de los alumnos, sino también la necesidad de gozar de la confianza plena de las familias y del apoyo real y efectivo de las autoridades educativas, como condiciones indispensables para la mejora escolar.

3. Favorecer que los profesores sientan como suyas las reformas que afecten al sistema educativo, pues en la medida en que se consiga su participación efectiva–en el modo que cada reforma requiera- se aseguraría su más sólida implicación.

RESPECTO A LAS CUALIDADES Y COMPETENCIAS DEL PROFESORADO

4. Dotar al sistema educativo de profesores altamente cualificados por su sólida formación, por su elevada vocación y pasión por enseñar, por su alta motivación y por su compromiso renovado con el progreso de su alumnado.

5. Asumir que, en la tarea docente, resultan indispensables las competencias profesionales destinadas a trabajar y gestionar el conocimiento, a trabajar con las personas y a trabajar con y en la sociedad.

RESPECTO A LA SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DOCENTE

6. Determinar un perfil de competencias del profesorado, sólidamente establecido, que facilite tanto los procesos de selección como los de formación. Este perfil debería ser el resultado del acuerdo de los expertos y con los distintos agentes de la comunidad educativa.

7. Establecer un sistema de selección que tome en consideración el perfil antes referido, previo a la formación inicial y en indisoluble relación con ella, a fin de incorporar a la profesión a los candidatos más capacitados para el ejercicio de la docencia. Este sistema debería ser equiparable en el conjunto de las Comunidades Autónomas y válido para todos los centros de enseñanza independientemente de su titularidad.

8. Crear un sistema de selección que incluya pruebas específicas en el ámbito disciplinar y en el didáctico pedagógico, así como la valoración de las habilidades sociales básicas y de comunicación.

RESPECTO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DEL PROFESORADO

9. Establecer un programa de formación inicial que facilite una sólida preparación y resulte acorde con el perfil de competencias profesionales exigible a los candidatos a la docencia, previamente seleccionados.

10. Prestar una especial atención a la selección de profesores tutores de docentes en formación que destaque la dimensión práctica del ejercicio de la profesión así como su integración en la dinámica de organización y funcionamiento del centro educativo.

11. Introducir en esa formación inicial, en coherencia con las competencias requeridas para ejercer la docencia, elementos metodológicos para la educación en valores, tales como el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo, el compañerismo y la convivencia, que tienen en la escuela un ámbito privilegiado de aplicación.

12.Considerar la construcción de una identidad profesional bien definida como uno de los objetivos finales de la formación inicial.

RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTINUA

13.Asegurar la formación continua del profesorado encaminada a la actualización y a la adaptación, de los conocimientos, actitudes y habilidades, a los cambios y avances de la sociedad. La formación continua tiene que ser una prioridad y, para ser más eficaz, debería estar imbricada en las necesidades específicas del centro y de sus docentes.

14.Concebir esa formación continua como un derecho y un deber de todo el profesorado y cuya organización y dotación constituye una responsabilidad ineludible de los titulares de los centros y de las administraciones educativas.

15. Ayudar a los profesores a desarrollar entornos compartidos de reflexión y aprendizaje de modo que, a partir de un diagnóstico certero de las necesidades concretas de un centro, se estimule la puesta en común de estrategias de aprendizaje para mejorar la práctica docente.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

16. Establecer un sistema de evaluación del desempeño que sirva para orientar la formación continua, para mejorar la práctica docente, para avanzar en la carrera profesional del profesorado y para rendir cuentas de su labor.

17. Introducir, con carácter experimental en su primera fase, dicho modelo de evaluación del desempeño cuyos resultados deberían ser analizados con rigor antes de proceder a su generalización.

18.Vincular los resultados de la evaluación del profesorado a la carrera docente recompensando sus esfuerzos, reconociendo su competencia profesional y asignándoles nuevas responsabilidades en el marco de un desarrollo profesional bien definido.

RESPECTO AL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DOCENTE

19. Establecer un Estatuto de la función docente que dote al profesorado de un marco en el que se recojan sus derechos y deberes, se sienten las bases estables para el ejercicio de la profesión docente y se establezca una carrera profesional.

20.Urgir a la Administración educativa y a las organizaciones sociales representativas de los diferentes sectores implicados en la enseñanza a que acuerden la elaboración prioritaria de dicha norma.

6.4. Publicaciones del Consejo Escolar

➢ XII Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Curso 2011-2012

La Memoria recoge cuál era la composición del Consejo al final de dicho curso, el plan de trabajo anual, las reuniones celebradas por las distintas comisiones, los dictámenes, informes y propuestas emitidos, las actividades organizadas por el Consejo o que han contado con la participación de alguno de sus miembros, las publicaciones, la presencia de esta institución en los medios de comunicación, un análisis general de su funcionamiento e información sobre los gastos.

La divulgación de la Memoria consistió en la publicación en el Portal de Educación, en la sección correspondiente al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; comunicándolo a todos los miembros de este Consejo, a las organizaciones representadas en él, al resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y a organismos e instituciones relacionados con la Educación.

La Presidenta del Consejo Escolar, entregó un ejemplar de esta Memoria a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, explicándole los diferentes aspectos recogidos en la misma.

➢ Informe sobre los Consejos Escolares de Localidad. Curso 2011-2012

La divulgación de este Informe consistió en la publicación en el Portal de Educación, en la sección correspondiente al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; comunicándolo a todos los miembros de este Consejo; así como a todos los Ayuntamientos de la Región y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

La Presidenta del Consejo Escolar, entregó un ejemplar de este Informe a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, explicándole los diferentes aspectos recogidos en el mismo.

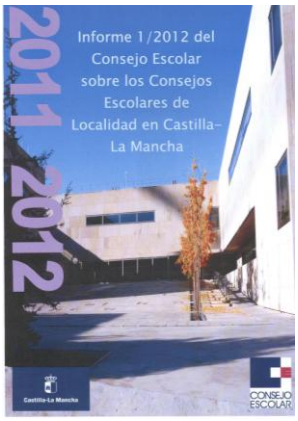

- **VII Informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha. Cursos 2009-2910/2010-2011**

La divulgación de este Informe consistió en la publicación en el Portal de Educación, en la sección correspondiente al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; comunicándolo a todos los miembros de este Consejo; así como a todos los centros educativos de la Región, a los Consejos Escolares Autonómicos y otras instituciones.

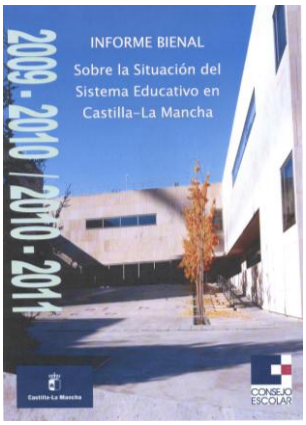

- **Carta de Servicios del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha**

La Carta de Servicios del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha fue elaborada durante el primer trimestre del curso 2012-2013 y aprobada mediante Resolución de 19/12/2012, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. La divulgación de este Informe consistió en la edición en papel de la Carta de Servicios y su publicación en el Portal de Educación, en la sección correspondiente al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; comunicándolo a todos los miembros de este Consejo, a organismos oficiales y a todos los centros educativos de la Región.

- **Documento final del XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**

  El documento final de este Encuentro, recogiendo las conclusiones y propuestas de mejora, se publicó en el Portal de Educación, en la sección correspondiente al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; comunicándolo a todos los miembros de este Consejo.

7. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar en el Curso 2012/2013

7.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo.

El plan de trabajo para el Curso 2012/2013, apartado 3 de esta Memoria, fue aprobado en el Pleno celebrado en Toledo el día 4 de octubre de 2012.

Respecto a las **actividades prioritarias** se han realizado todas las programadas en el citado Plan:

- ❖ Elaboración de dictámenes solicitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Se han atendido todas las peticiones, emitiéndose 34 dictámenes, y 3 Informes: el habitual informe de inicio de curso, el Informe Bianual sobre la Situación de la Enseñanza en la Región, correspondiente a los cursos académicos 2009-10/2010-11, y el Informe sobre Los Consejos Escolares de Localidad.
- ❖ Elaboración y aprobación de la Memoria referida al curso 2011/2012 antes del 31/12/2012.
- ❖ Celebración de reuniones en el seno del Consejo para coordinar y preparar nuestra participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que se celebró en Logroño.

7.2. Niveles de participación.

El número de proyectos normativos sometidos a dictamen por este Consejo Escolar, en el Curso 2012/2013, ha sido superior al del curso anterior.

ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

La asistencia a las sesiones de las diferentes Comisiones de Trabajo durante el Curso 2012/13 por parte de sus miembros, ha sido la reflejada en las tablas siguientes:

Tabla 7

Asistencia a las reuniones de la Comisión de Ordenación. Curso 2012/2013

Miembros	2-10-12	8-11-12	14-05-13
Abellán Ballesteros, María del Mar			
Benayas García, Manuel José			T
Bernabé Guerrero, Maximiliano (PRESIDENTE)	T	T	T
Díaz Real, Domingo		S	
Díaz-Pisón Carcedo, María Luisa		S	S
Fernández Gamero, Fco. Javier	T	T	
García Ródenas, Justo			S
García-Cuenca Ariati, Tomás	S	S	S
González Pino Natalio			
Losana García-Tenorio Juan José		T	T
Lupiáñez Salanova José Luis		T	T
Nicolás Ruiz, Jesús			
Rodríguez Cabanillas, Pablo		T	
Sahuquillo Martínez, Amparo		T	T
Sánchez-Beato Ruiz José David			
TOTAL	**3**	**9**	**8**
% ASISTENTES (1ª y 2ª - 15 / 3ª - 14)	**20%**	**60%**	**57%**

Tabla 8

Asistencia a las reuniones de la Comisión de Participación. Curso 2012/2013

Miembros	2-10-12	09-01-13	05-06-13
Alonso Díaz-Guerra José Jaime	T	T	S
Cuevas Martínez, Iris	T		
García Guerrero Javier			
Jiménez García Antonio	T	T	T
López Luengos Miguel Ángel		T	T
Losana García-Tenorio Juan José	T	T	T
Lupiáñez Salanova José Luis	T	T	
Martínez Silva Rosa			
Mateos-Aparicio Naranjo Jose Mª		T	T
Novo Paz Paula		T	
Prado Cárdenas Lorenzo			
Ruiz Díaz Eugenio			
Sánchez-Beato Ruiz José David		T	
Bernabé Guerrero, Maximiliano		T	T
Torremocha Sánchez Antonio			
TOTAL	**5**	**9**	**6**
% ASISTENTES (1ª-14 / 2ª y 3ª -15)	**36%**	**60%**	**40%**

Tabla 9

Asistencia a las reuniones de la Comisión de Planificación. Curso 2012/2013

Miembros	2-10-12	21-11-12	4-04-13	1-07-13
Caballero García Pedro José (PRESIDENTE)	T	T	T	T
Casarrubios Sánchez Julio César			T	T
Delgado Chacón Ana María				
García García Fco. Javier	T	T	T	T
Gómez García Ángel		T	T	
González Pino Natalio				
Pérez Bachiller, José Ignacio Manuel Benayas García (Suplente)		S		
Losana García-Tenorio Juan José	T	T	T	
Lupiáñez Salanova José Luis	T	T	T	
Margalef García Leonor				
Ortega Abengózar Diego			T	
Rodríguez Vaquerizo Agustín		T		
Sánchez-Beato Ruiz José David		T		
Serrano Olmedo Augusto				
Tárraga Rodríguez Laura Juan Carlos Rebato Arias (Suplente) Patricio Sánchez Castiñeira (Suplente) Andrés García del Castillo (Suplente)	S	S	S	S
TOTAL	**5**	**10**	**8**	**4**
% ASISTENTES (15)	**33%**	**67%**	**53%**	**27%**

Tabla 10

Asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo:
"Análisis de la situación de los CCEE de Localidad"

Miembros	18-09-2012
García García, Fco. Javier	T
Gómez García, Ángel	T
Juanes Cuartero-Rodríguez, Antonio	-
Lupiáñez Salanova, José Luis	-
Ortega Abengózar, Diego	T
Rebato Arias, Juan Carlos	T
Ruiz Díaz, Eugenio	-
Sierra Sierra, Gerardo	T
Torremocha Sánchez, Antonio	T
TOTAL	**6**
% ASISTENTES (9)	**67%**

Tabla 11

Asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo:
"XXI Encuentro de Consejos Escolares"

Miembros	24-09-12
Cuevas Martínez, Iris	T
Díaz Real, Domingo	T
García García, Francisco Javier	T
Lupiáñez Salanova, José Luis	T
Montojo Pavía Rafael	T
Rodríguez Cabanillas, Pablo	-
Rodríguez Vaquerizo, Agustín	T
Sierra Sierra, Gerardo	T
TOTAL	**7**
% ASISTENTES (8)	**88%**

T = Asiste Titular **S** = Asiste Suplente

Entre los asistentes a las distintas Comisiones de Trabajo no está contabilizada la asistencia de los miembros del equipo técnico del Consejo, que elaboran los Borradores de Documentos de trabajo, como tampoco se contabiliza la asistencia, en ocasiones, de distinto personal de la administración que asisten en calidad de asesores a las reuniones.

ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La asistencia a las sesiones de la Comisión Permanente del Consejo Escolar durante el Curso 2012/13 por parte de sus miembros queda reflejada en las tablas siguientes:

Tabla 12

Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente. Curso 2012/2013

Miembros	20-09-12	24-09-12	10-10-12	15-11-12	29-11-12	14-01-13	11-04-13	21-05-13	10-06-13	8-07-13
Alonso Díaz-Guerra, José Jaime	T	T	T	T	T	T	S	S	S	T
Benayas García, Manuel José (Sustituido por Ignacio Pérez Bachiller el día 15-11-2012)	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
Caballero García, Pedro José	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
Casarrubios Sánchez, Julio César	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Castillo Bastos, Fco. Javier	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Chico Castellanos, Alberto			S			S				
Cuevas Martínez, Iris		T								
García García, Fco. Javier	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
García-Cuenca Ariati Tomás Isabel Couso Tapia (Suplente)	T	T	T	S	S	S	S	S	S	S
González Pino Natalio	T			T	T				S	
León Riquelme, Mª Mar Amparo Sahuquillo Martínez (Suplente)		S			S					
Losana García-Tenorio, Juan José	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
Lupiáñez Salanova, José Luis	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
Margalef García, Leonor										
Martínez Silva, Rosa										
Ortega Abengózar, Diego Antonio Torremocha Sánchez (Suplente)		T		T		T	T	S	T	T
Rodríguez Grande, Rosa Mª	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Ruiz Díaz, Eugenio	T	T			T			T		
Sánchez García, Carmen	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Sánchez-Beato Ruiz, José David	T	T			T	T	T	T	S	
Sierra Sierra, Gerardo Maximiliano Bernabé Guerrero (Suplente)	T	T	T	T	S	T	T	T	S	T
Tárraga Rodríguez, Laura Juan Carlos Rebato Arias (Suplente)	S	T		S	S	S	S	S	S	T
TOTAL	**16**	**18**	**13**	**15**	**18**	**16**	**15**	**16**	**16**	**9**
% ASISTENCIA (sobre total de 22)	**73%**	**82%**	**59%**	**68%**	**82%**	**73%**	**68%**	**73%**	**73%**	**41%**

Tabla 13

Porcentajes de asistencia a las sesiones de la permanente

CURSO	PORCENTAJE DE ASISTENCIA
2000/01	77 %
2001/02	71 %
2002/03	67 %
2003/04	74 %
2004/05	75 %
2005/06	71 %
2006/07	67 %
2007/08	71 %
2008/09	51%
2009/10	58%
2010/11	55%
2011/12	78%
2012/13	**69%**

El porcentaje medio de asistencia a las sesiones de La Comisión Permanente es del 69%, lo que representa un descenso respecto al curso anterior. (- 9%).

ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL PLENO

La asistencia al Pleno del Consejo Escolar durante el Curso 2012/13 por parte de sus miembros ha sido la reflejada en la siguiente tabla:

Tabla 14

Asistencia a las reuniones del Pleno. Curso 2012/2013

Miembros	24-09-12	4-10-12	12-11-12	29-11-12	4-12-12	22-01-13	10-06-13
Alonso Díaz-Guerra José Jaime Miguel Ángel Ballesteros García (Sustituido por José Miguel Rodríguez Gálvez el día 18-04-2013) (Suplente)	T	T	T	T	S	S	S
Benayas García, José Manuel (Sustituido por Parra Martínez, Fco. José el día 15-11-2012)	T	T	T			S	T
Bernabé Guerrero Maximiliano	T	T	T	T		T	T
Caballero García Pedro José	T	T	T	T	T	T	T
Casarrubios Sánchez Julio César	T	T	T	T	T	T	T
Castillo Bastos Fco. Javier	T	T	T	T	T	T	T
Chico Castellano, Alberto			S				
Couso Tapia Isabel	T	T	T	T	T	T	T
Cuevas Martínez, Iris	T	S	S			S	
Delgado Chacón Ana Mª					T	T	
Díaz Pisón Carcedo, Mª Luisa	T	T					S
Fernández Gamero Fco. Javier	T		T	T	T	T	
García García Fco. Javier	T	T	T	T	T		T

Miembros	24-09-12	4-10-12	12-11-12	29-11-12	4-12-12	22-01-13	10-06-13
García Guerrero Javier		T	T		T		
García Ródenas Justo		T	T		T	T	
García-Cuenca Ariati Tomás José Antonio Negrín de la Peña (Suplente)	T	S	T	S	S	S	T
Gil Simarro Alfonso (Sustituido por José Manuel Almeida Gordillo el 4-11-2012)						T	T
Gómez García Ángel	T	T	T	T	T	T	
Gómez Gómez, José María							
González Pino Natalio	T			T			
Herrada Córdoba Hernando	T		T	T	T	T	T
Jiménez García Antonio Carlos Amieba Escribano	T	T		T	S	T	T
León Riquelme Mª Mar							
Lucero, María Andrea		S	T	T		T	
López Martín, Antonio							
Losana García-Tenorio Juan José	T	T	T	T	T	T	T
Lupiáñez Salanova José Luis	T	T	T	T	T	T	T
Margalef García Leonor Carmen Alcaide Spirito (Suplente)		T		S		S	S
Martínez Silva Rosa							
Mateos-Aparicio Naranjo José María	T		T			T	T
López Luengos, Miguel Ángel Fdez-Clemente Récualo, Mª José (Suplente)			T	S	S	T	T
Montojo Pavía, Rafael	T	T	T	T	T	T	T
Nicolás Ruiz Jesús							
Novillo Moreno, María Teresa Paula Novo Paz (Suplente)	S	S	T	S	S	T	S
Olaya Villar, María Dolores							
Orterga Abengózar Diego	T						T
Peinado Nieto, Héctor							
Pérez Bachiller, Ignacio Manuel Benayas García (Suplente)		T	T	T	S	S	T
Prado Cárdenas Lorenzo							
Rebato Arias Juan Carlos	S	T	T	T	T	T	T
Rodríguez Cabanillas, Pablo		T	T		T		T
Rodríguez Grande Rosa María	T	T	T	T	T	T	T
Rodríguez Vaquerizo Agustín	T	T	T	T	T	T	T
Román Perales Severo							
Ruiz Díaz Eugenio	T	T		T	T		
Ruiz Sánchez José María							
Sahuquillo Martínez Amparo	T	T	T	T	T		T

Miembros	24-09-12	4-10-12	12-11-12	29-11-12	4-12-12	22-01-13	10-06-13
Sánchez García Carmen	T		T	T		T	T
Sánchez Martín Juan José							
Sánchez-Beato Ruiz José David	T			T	T		
Serrano Olmedo, Augusto (Sustituido por: Laura Torrre Carretero)	S		T	T		T	
Sierra Sierra Gerardo	T	T			T		
Tárraga Rodríguez Laura	T	T	T	T	T	T	
Torremocha Sánchez Antonio	T	T			T		
Torres Campos Joaquín							
TOTAL	**33**	**31**	**32**	**30**	**30**	**30**	**28**
% ASISTENCIA (sobre total de 55)	**60%**	**56%**	**58%**	**55%**	**55%**	**55%**	**51%**

Tabla 15

Porcentajes de asistencia a las sesiones del pleno

CURSO	PORCENTAJE DE ASISTENCIA
2000/01	82 %
2001/02	63 %
2002/03	63 %
2003/04	73 %
2004/05	71 %
2005/06	71 %
2006/07	69 %
2007/08	73 %
2008/09	63%
2009/10	50%
2010/11	43%
2011/12	63%
2012/13	**56%**

El porcentaje medio de asistencia a las sesiones del Pleno es del 56%, lo que representa un descenso en siete puntos porcentuales respecto al curso anterior.

8. Información económica: Gastos del Consejo Escolar en el Curso 2012/2013

Tabla 16

Gastos del Curso 2012/13

Concepto	Importe
Pleno (dietas por desplazamiento)	3.854,15 €
Permanente (dietas por desplazamiento)	1.540,60 €
Comisiones y Subcomisiones de Trabajo (dietas por desplazamiento)	1.209,70 €
Asistencia Presidenta a reuniones Juntas de Participación Autonómica (dietas)	484,64 €
Asistencia y Participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos (dietas y alojamiento)	1.030,02 €
TOTAL GASTOS	**8.119,11 €**

Tabla 17

Comparativa de Gastos del Consejo Escolar Cursos 2011/2012- 2012/2013

Concepto	2011/2012	2012/2013
Pleno (dietas por desplazamiento)	3.825,85 €	3.854,15 €
Permanente (dietas por desplazamiento)	1.197,70 €	1.540,60 €
Comisiones y Subcomisiones de Trabajo (dietas por desplazamiento)	485,35 €	1.209,70 €
Asistencia a Juntas de Participación Autonómica (dietas)	849,06 €	484,64 €
TOTAL REUNIONES	**6.358,96 €**	**7.089,09 €**
Asistencia y Participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos (dietas y alojamiento)	0	1.030,02 €
TOTAL GASTOS	**6.358,96 €**	**8.119,11 €**

Como puede apreciarse en la tabla anterior ha habido un pequeño incremento en los gastos del Consejo Escolar, respecto al curso anterior **(+1.760,15 €).** Esto se ha debido fundamentalmente a la participación en el XXI Encuentro de Consejos Escolares y Autonómicos y al aumento en el número de reuniones de los órganos colegiados del Consejo.

9. Índice de anexos

I. INFORME 1/2012 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.....77

II. INFORME 2/2012 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE EL INICIO DEL CURSO 2012/13 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.....90

III. INFORME BIENAL 2009-2010/2010-2011 del Consejo Escolar sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha.....163

IV. Dictamen 31/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha. …….179

V. Dictamen 32/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Orden de ____ /_____ /2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.....182

VI. Dictamen 33/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe. 187

VII. Dictamen 34/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha. 191

VIII. Dictamen 35/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.....194

IX. Dictamen 01/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de –/01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.198

X. Dictamen 2/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA.....203

XI. Dictamen 3/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre la Orden de xx/xx/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de pruebas libres para las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 212

XII. Dictamen 4/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....217

XIII. Dictamen 5/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....221

XIV. Dictamen 6/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 225

XV. Dictamen 7/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....229

XVI. Dictamen 8/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....233

XVII. Dictamen 9/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....237

XVIII. Dictamen 10/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....242

XIX. Dictamen 11/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 246

XX. Dictamen 12/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 250

XXI. Dictamen 13/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 254

XXII. Dictamen 14/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 258

XXIII. Dictamen 15/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....262

XXIV. Dictamen 16/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....266

XXV. Dictamen 17/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....270

XXVI. Dictamen 18/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....275

XXVII. Dictamen 19/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha.....279

XXVIII. Dictamen 20/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....284

XXIX. Dictamen 21/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.....288

XXX. Dictamen 22/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....292

XXXI. Dictamen 23/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 296

XXXII. Dictamen 24/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....301

XXXIII. Dictamen 25/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....305

XXXIV. Dictamen 26/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado...309

XXXV. Dictamen 27/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.....312

XXXVI. Dictamen 28/2013 del Consejo Escolar sobre la Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.....318

XXXVII. Dictamen 29/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla -La Mancha. 323

XXXVIII. Documentos recibidos durante el curso 2012-2013 disponibles para su consulta en el Consejo Escolar 327

I. INFORME 1/2012 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En relación con el INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS, el Pleno del Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, ***resultando aprobado por unanimidad.***

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha traslada el siguiente Informe:

Í N D I C E

Página

1.- INTRODUCCIÓN ……..... 78

2.- MODELO DE CUESTIONARIO ……..……..…… 79

3.- ESTADO DE LA CUESTIÓN

A.- MARCO LEGISLATIVO ……..…….. 80

B.- ESTUDIO ESTADÍSTICO: Datos y cifras

1.- Constitución de los Consejos Escolares de Localidad

1.1.- Muestra General …… 81

1.2.- Cuestionarios

a) Datos globales por provincias …….. 82

b) Datos globales según número de centros ……. 83

c) Datos por provincias y número de centros ….. 84

2.- Año de constitución de los Consejos Escolares de Localidad ….. 85

3.- Documentos elaborados ……... 86

4.- Sectores representados …… 87

4.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS ……..…….. 88

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, acordó en su Plan de Trabajo para el curso 2010-2011 —aprobado por el Pleno ordinario celebrado el día 25 de noviembre de 2010—la constitución de un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Permanente, para abordar el Estudio y análisis de los Consejos Escolares de Localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Plan de Trabajo desarrollado durante dicho curso fue el siguiente:

- Elaboración de una carta de presentación destinada a los Ayuntamientos.
- Elaboración de un listado de localidades que deben tener Consejo Escolar de Localidad.
- Elaboración de un Cuestionario para su envío a los Ayuntamientos, recogiendo los datos más relevantes sobre la Constitución y Funcionamiento de sus respectivos Consejos Escolares de Localidad.
- Envío a los Ayuntamientos de la Carta de Presentación y el Cuestionario sobre los Consejos Escolares de Localidad
- Recepción de los primeros cuestionarios (Debido al reducido número de cuestionarios recibidos, no se pudo comenzar el estudio sobre los Consejos Escolares de Localidad.)

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, acordó en su Plan de Trabajo para el curso 2011-2012 —aprobado por el Pleno ordinario celebrado el día 13 de diciembre de 2011—continuar el proceso iniciado por el grupo de trabajo en el seno de la Comisión Permanente, para completar el Estudio y análisis de los Consejos Escolares de Localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Plan de Trabajo desarrollado durante este curso ha sido el siguiente:

- Elaboración de una carta de presentación de la Presidenta destinada a los Ayuntamientos.
- Actualización del listado de localidades que deben tener Consejo Escolar de Localidad, con los datos correspondientes a los Ayuntamientos: e-mail y teléfonos.
- Envío a los Ayuntamientos de la Carta de Presentación y el Cuestionario sobre los Consejos Escolares de Localidad.
- Asesoramiento a los Ayuntamientos sobre la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad, a través de las consultas formuladas vía e-mail o teléfono; así como mediante el envío a los mismos de la siguiente documentación:
    - LEY 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
    - Modelo de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad.
    - Modelo de guion de Memoria Final.
    - Orientaciones para la elaboración del Informe bianual.
    - Modelo de guion de Informe bianual
- Elaboración del presente Informe sobre los Consejos Escolares de Localidad de Castilla-La Mancha.

Desde el Consejo Escolar, se ha enviado, mediante correo electrónico, un cuestionario a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que, según la LEY 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deben tener constituido el Consejo Escolar de Localidad. Éstos han devuelto el cuestionario cumplimentado utilizando el correo electrónico o correo postal. En los diferentes apartados del presente informe se han volcado los datos obtenidos a partir del mencionado cuestionario y establecemos una estimación comparativa entre los datos de las distintas provincias de nuestra Región.

2.- MODELO DE CUESTIONARIO

Ayuntamiento de	Provincia	

CUESTIONARIO SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

¿Está constituido el Consejo Escolar de Localidad?.....	SÍ ☐	NO ☐

En caso afirmativo, fecha de constitución: _____

En caso negativo,

a) **¿Cuando está prevista su constitución?** _____

b) **¿Precisan algún tipo de asesoramiento?** **SI** ☐ **NO** ☐

c) **En caso de precisar asesoramiento, ¿de qué tipo?** _____

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

(Sólo para los ya constituidos)

1.- ¿Quién lo preside? _____

2.- Composición **(Sectores de la Comunidad Educativa representados y número de miembros de cada uno de ellos)**

SECTOR	NÚMERO	SECTOR	NÚMERO

3.- ¿Han publicado Estatutos o Reglamento?..... SI ☐ **NO** ☐

Fecha de publicación en el BOP para consulta**:** _____ _

4.- Competencias_____

5.- Número de reuniones celebradas desde su constitución: _____ **(Indicar fechas)**

6.- Dificultades detectadas en su funcionamiento_____

3.- ESTADO DE LA CUESTIÓN

A. MARCO LEGISLATIVO

La participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa es un mandato de la Constitución Española de 1978 que recogen la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4.2 que corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. Asimismo, el artículo 37.1 de la citada norma otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La LEY 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recoge en su Artículo 16, que los Consejos Escolares de Localidad son los órganos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal; y en su Artículo 17, establece que los Consejos Escolares de Localidad se constituirán en aquellos Municipios donde existan, al menos, dos centros escolares financiados con fondos públicos. En los demás casos su constitución será potestativa. Y en su Disposición transitoria tercera. Adaptación de los Consejos Escolares municipales. Los municipios que hubiesen constituido Consejos Escolares municipales al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación, deberán adaptar su regulación a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

El Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, recoge en su Disposición adicional Segunda. Adaptación de los Consejos Escolares municipales que "Los Municipios acogidos a lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, deberán aprobar igualmente el mencionado Reglamento en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Decreto y notificarlo a la Delegación provincial con competencia en materia de educación correspondiente, indicando la composición y adjuntando el reglamento aprobado." Y en su Disposición adicional Tercera. Constitución potestativa. Aquellos municipios que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, aún sin estar obligados a constituir el Consejo Escolar de Localidad, tomen la iniciativa de constituirlo, deberán notificarlo igualmente a la Delegación provincial con competencia en materia de educación respectiva, informando sobre su composición y el reglamento aprobado.

La LEY 7/2010, de 20/07/2010, DE EDUCACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA, en su Artículo 4., apartado "h" recoge como uno de los principios rectores del sistema educativo, *la participación de toda la comunidad educativa y el intercambio de experiencias y la colaboración entre el profesorado, el alumnado, las familias y otras instituciones, en el marco de los proyectos educativos.*

B. ESTUDIO ESTADÍSTICO: Datos y cifras

1.- CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD

1.1. Muestra General

Los datos recogidos en este apartado corresponden a la información facilitada por los ayuntamientos en los cuestionarios que, una vez cumplimentados, se remitieron al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, y aquella otra información obtenida mediante llamadas telefónicas realizadas a los ayuntamientos que no habían remitido el cuestionario.

TABLA 1

LOCALIDADES QUE DEBEN TENER CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD		TIENEN C.E.L.	%
ALBACETE	27	17	62,96
CIUDAD REAL	32	28	87,50
CUENCA	21	11	52,38
GUADALAJARA	18	13	72,22
TOLEDO	45	30	66,67
TOTALES	143	99	69,23

GRÁFICO 1

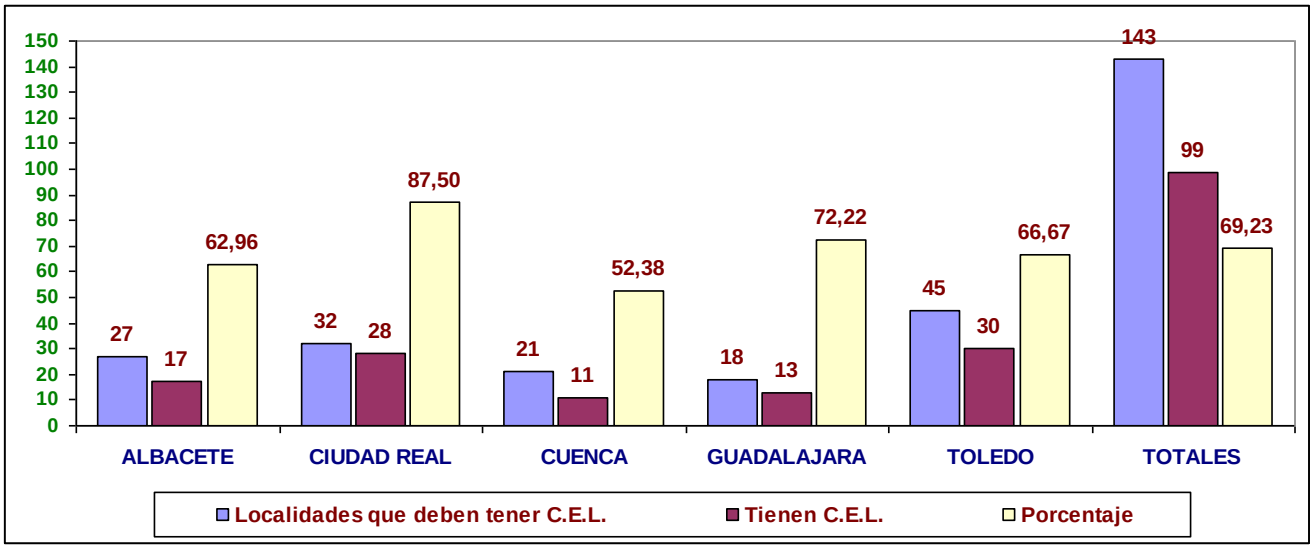

De las 143 localidades que deben tener constituido el Consejo Escolar de Localidad, 99 tienen ya constituido el Consejo Escolar de Localidad, lo que representa un 69,23 % del total. Ciudad Real (87,50 %) y Guadalajara (72,22 %) son las provincias con un mayor porcentaje, mientras el menor porcentaje lo encontramos en Cuenca, con un 52,38 %

1.2. Cuestionarios

Los datos recogidos en los siguientes apartados corresponden exclusivamente a la información facilitada por los ayuntamientos en los cuestionarios que, una vez cumplimentados, se remitieron al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

a) Datos globales por provincias

TABLA 2

LOCALIDADES QUE DEBEN TENER CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD		HAN RESPONDIDO AL CUESTIONARIO					
		TOTAL	%	Con CEL constituido	%	CEL No constituido	%
ALBACETE	27	14	51,85%	10	71,43%	4	28,57%
CIUDAD REAL	32	25	78,13%	24	96,00%	1	4,00%
CUENCA	21	14	66,67%	8	57,14%	6	42,86%
GUADALAJARA	18	8	44,44%	6	75,00%	2	25,00%
TOLEDO	45	30	64,44%	19	65,52%	11	34,48%
TOTALES	143	91	63,64%	67	73,63%	24	26,37%

GRÁFICO 2

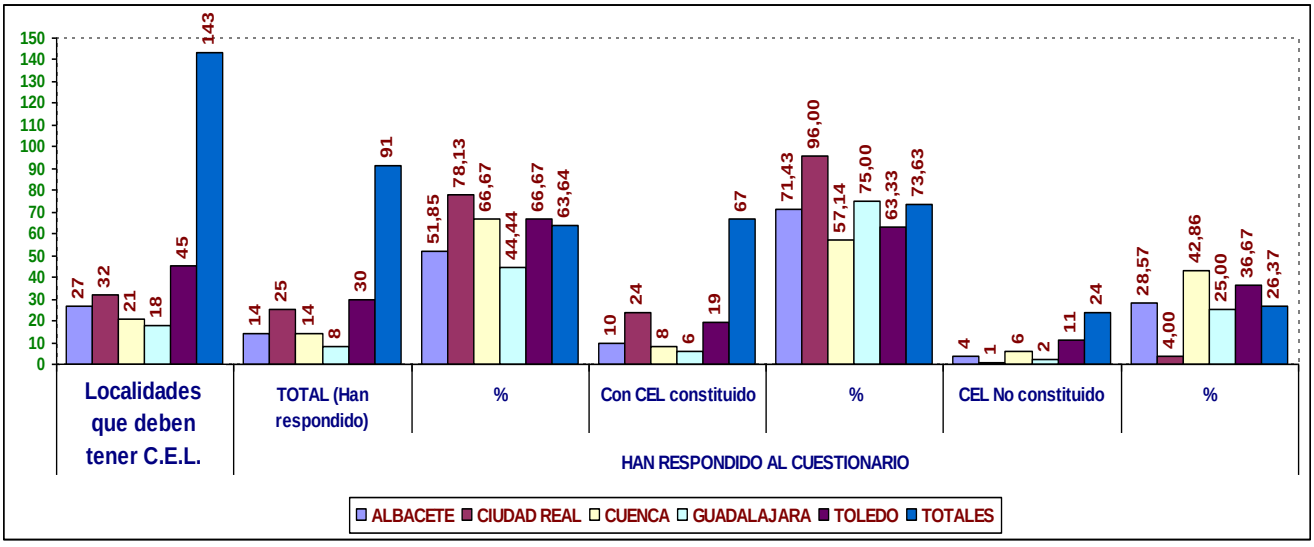

De las 143 localidades que deben tener constituido el Consejo Escolar de Localidad, 91 han respondido al cuestionario, lo que representa un 63,64 % del total. Ciudad Real (78,13%) y Cuenca (66,67%) son las provincias con un mayor porcentaje de cuestionarios remitidos, mientras el menor porcentaje lo encontramos en Guadalajara, con un 44,44 %.

De los 91 ayuntamientos que han respondido al cuestionario, 67 de ellos tienen constituido el Consejo Escolar de Localidad, lo que representa el 73,63 %. Ciudad Real (96,00%) y Guadalajara (75%) son las provincias con un mayor porcentaje de Consejos Escolares de Localidad constituidos, mientras el menor porcentaje lo encontramos en Cuenca, con un 57,14%.

De los 91 ayuntamientos que han respondido al cuestionario, 17 han solicitado asesoramiento; el cual se les ha facilitado puntualmente.

b) Datos globales según número de centros

TABLA 3

LOCALIDADES QUE DEBEN TENER CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD SEGÚN NÚMERO DE CENTROS							
Castilla-La Mancha	Nº Centros	Nº de localidades	%	Han respondido al cuestionario	%	(De las que han respondido) Tienen Consejo Escolar de Localidad	%
	2 a 5	89	62,24	52	58,43	33	63,46
	6 a 10	31	21,68	20	64,52	16	80,00
	11 a 15	7	4,90	7	100,00	6	85,71
	16 a 20	2	1,40	2	100,00	2	100,00
	21 a 25	5	3,50	4	80,00	4	100,00
	más de 25	9	6,29	6	66,67	6	100,00
		143		91	63,64	67	73,63

GRÁFICO 3

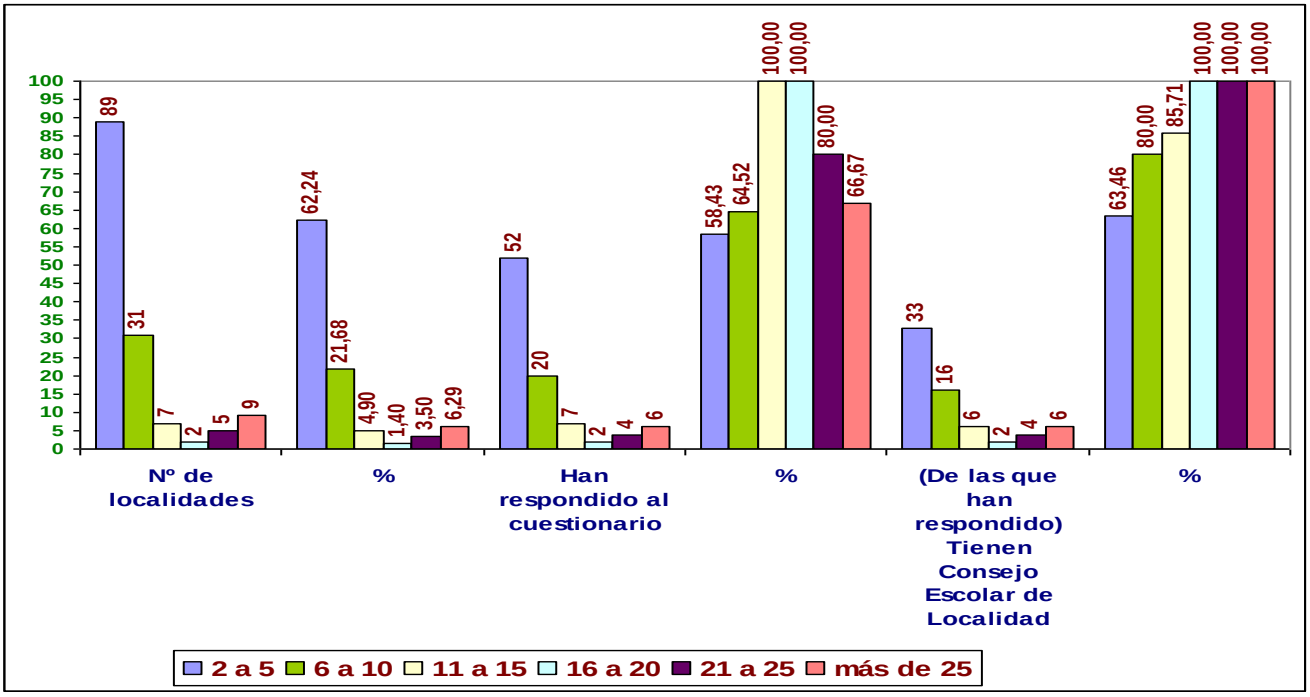

Predominan las localidades que tienen de 2 a 5 centros, con un 62,24 %; mientras el menor porcentaje (1,40 %) corresponde a las localidades que tienen de 16 a 20 centros.

Los mayores porcentajes de respuesta a los cuestionarios corresponden a las localidades con 11 a 15 y 16 a 20 centros (100%) y aquellas que tienen de 21 a 25 centros (80 %). El menor porcentaje lo tenemos en las localidades que tienen de 2 a 5 centros (58,43%).

En cuanto a las localidades que han respondido, hay que indicar que el porcentaje de aquellas que tienen su consejo escolar de localidad constituido es menor en las localidades que tienen de 2 a 5 centros (63,46%); alcanzando el 100% en las localidades de más de 15 centros.

c) Datos por provincias y número de centros

TABLA 4

| LOCALIDADES QUE DEBEN TENER CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD SEGÚN NÚMERO DE CENTROS | | |

2.- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD

TABLA 5

CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD CONSTITUIDOS															
PROVINCIA	Han respondido al Cuestionario	Tienen Consejo Escolar de Localidad (Año de Constitución)													TOTALES
		antes del 2000	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Constituidos
ALBACETE	14	1					1				3	1	3	1		10
CIUDAD REAL	25	9				2		1			1	5	2	2	2	24
CUENCA	14			1					1		3	1	1		1	8
GUADALAJARA	8										3	2		1		6
TOLEDO	30	1		1						1	7	7	1	1		19
TOTALES	91	11	0	2	0	2	1	1	1	1	17	16	7	5	3	67
		18								49						
		Según lo dispuesto en el Capítulo VII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación								Según lo dispuesto en LEY 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha						
		26,87%								73,13%						

De los 67 Consejos Escolares de Localidad constituidos en Castilla-La Mancha, **18** de ellos **(26,87%)** lo hicieron según lo dispuesto en el Capítulo VII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación. Esta circunstancia se constata en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo. En este grupo, destacan los Consejos Escolares de Localidad constituidos antes del año 2000 **(11)** con un porcentaje del **16,42%** sobre el total**.** Los **49** Consejos Escolares de Localidad restantes **(73,13%)** se constituyeron según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ajustándose a ello en su totalidad la provincia de Guadalajara. En este grupo destacan los Consejos Escolares de Localidad constituidos en los años 2008 y 2009 **(33 en total)** con un porcentaje del **49,25%** sobre el total.

3.- DOCUMENTOS ELABORADOS

TABLA 6

DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN CONSTITUIDO EL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD Y HAN RESPONDIDO AL CUESTIONARIO									
PROVINCIAS	TOTAL Cuestionarios	TOTAL Constituidos	%	Reglamento	%	Memoria anual	%	Informe bianual	%
ALBACETE	14	10	71,43	2	20,00	2	20,00	1	10,00
CIUDAD REAL	25	24	96,00	4	16,67	4	16,67	3	12,50
CUENCA	14	8	57,14	2	25	3	37,50	0	0,00
GUADALAJARA	8	6	75,00	6	100	2	33,33	1	16,67
TOLEDO	30	19	65,52	12	63,16	6	31,58	2	10,53
TOTALES	91	67	73,63	26	38,81	17	25,37	7	10,45

GRÁFICO 4

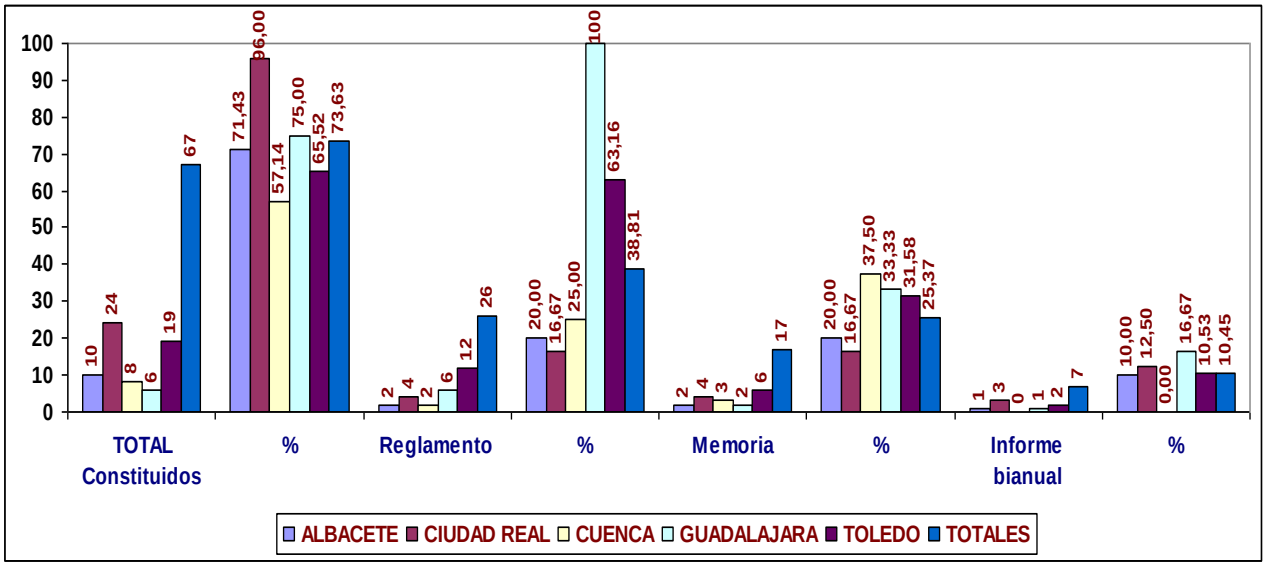

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Establece en el Artículo 21. Memoria e Informe: El Consejo Escolar de Localidad deberá elaborar una Memoria anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa en el Municipio, que tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el pleno. El informe y la memoria deberán remitirse al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.

El porcentaje global de Consejos Escolares de Localidad que han elaborado la Memoria Anual es aún bajo **(25,37%)**, siendo Cuenca la provincia con mayor porcentaje, con un **37,50 %**, presentando el menor porcentaje, la provincia de Ciudad Real, con el **16,67 %.** Respecto al Informe bianual, solo 7 Consejos Escolares de Localidad lo han presentado, lo que representa un **10,45 %** del total; destacando Guadalajara, con un **16,67 %.**

4.- SECTORES REPRESENTADOS

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Artículo 19. Los Consejeros y Consejeras. Establece:

1. Los Ayuntamientos determinarán el número total de consejeros y consejeras del Consejo Escolar.

2. Se garantizará, en cualquier caso, que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicios alcance, al menos, el 60 por ciento del total y que la Administración educativa, en función del tamaño del municipio, tenga uno o dos representantes.

El Decreto 325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los consejos escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Artículo 2. Organización de los Consejos Escolares de Localidad. Establece:

2. Corresponde a los Ayuntamientos determinar el número total de consejeros y consejeras del Consejo Escolar de Localidad teniendo en cuenta que:

a. La representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicios alcance, al menos, el 60 por ciento del total. Dentro de esta representación conjunta deben estar incluidos representantes de todos los niveles educativos no universitarios que se imparten en la localidad, procurando una representación proporcional a la del Consejo escolar de centro para cada uno de estos sectores.

b. La Administración educativa tenga un representante en aquellos municipios donde el número de centros docentes financiados con fondos públicos sea de diez o inferior a diez, dos en los municipios donde existan más de diez centros.

GRÁFICO 5

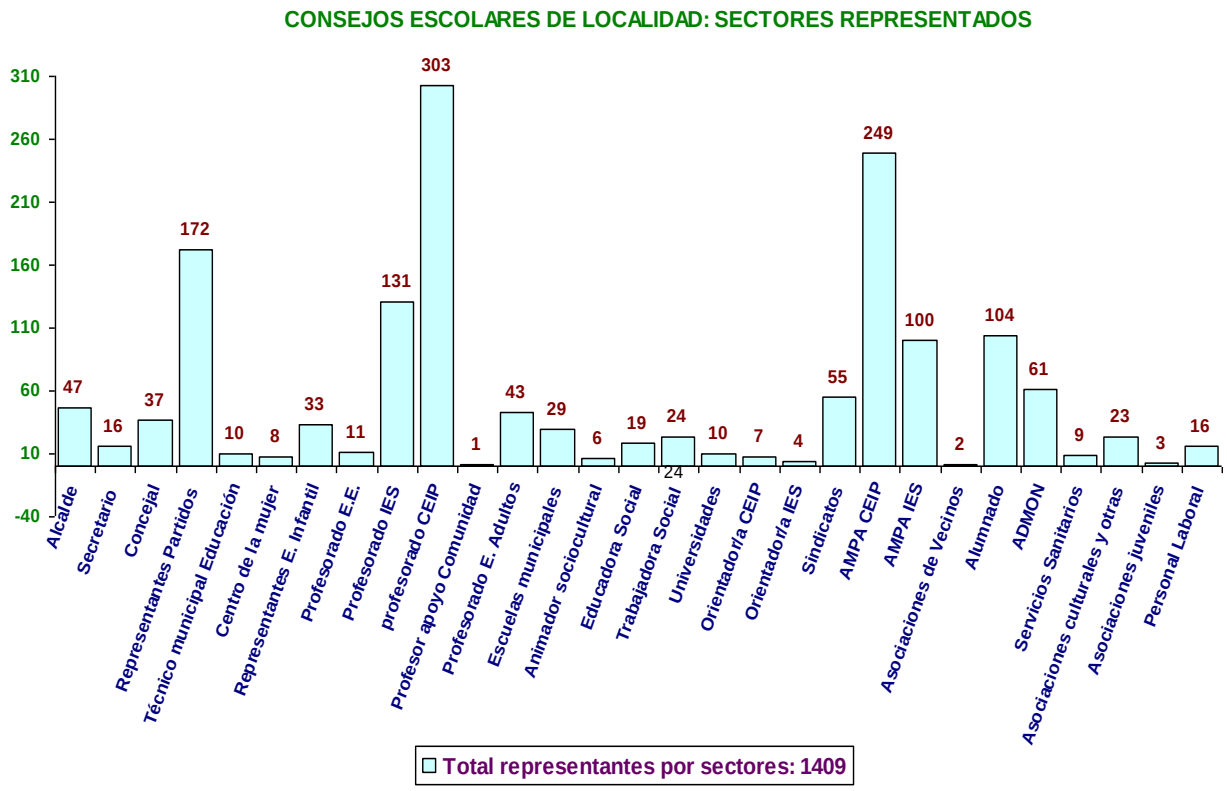

GRÁFICO 6

CONSEJOS ESCOLARES DE LOCALIDAD: PORCENTAJES SECTORES REPRESENTADOS

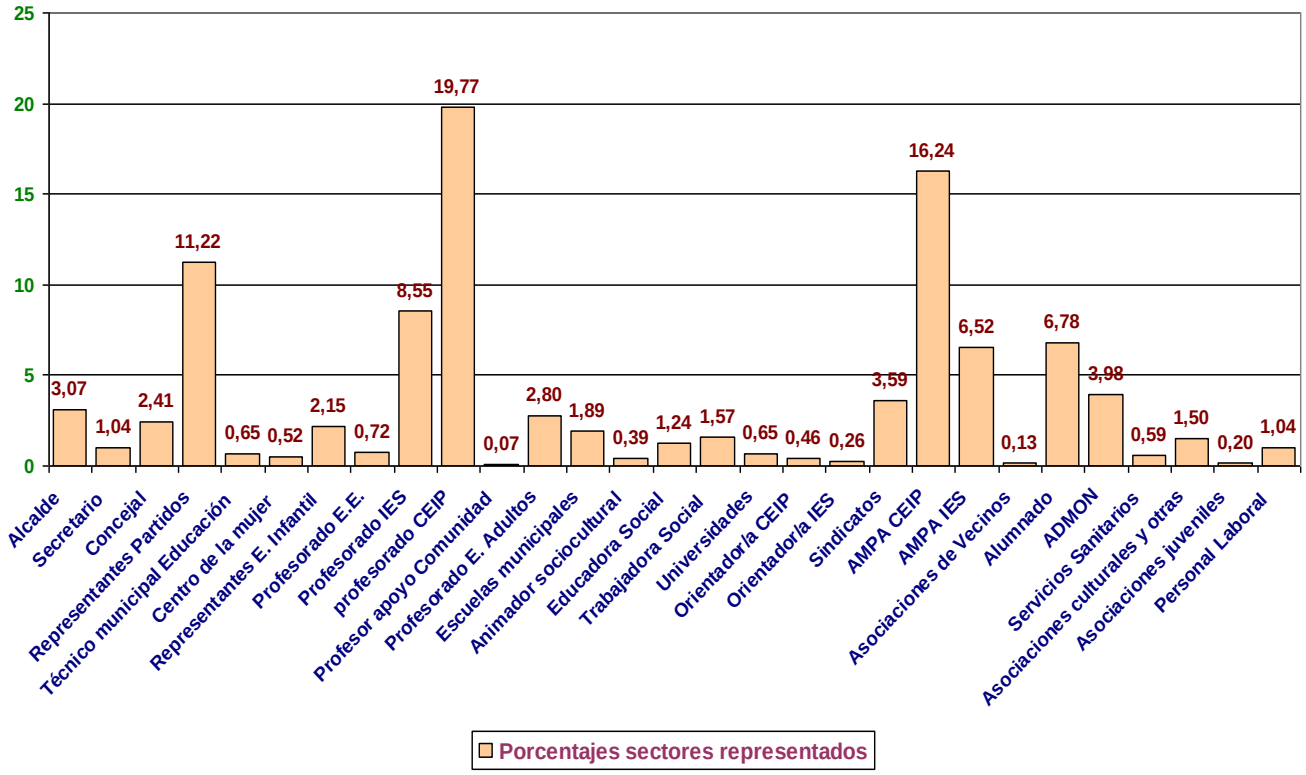

4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A.- CONCLUSIONES

- El presente informe se puede considerar muy válido para conocer la situación actual de los Consejos Escolares de Localidad, recogiendo aspectos fundamentales sobre su constitución y organización.
- Es preciso seguir insistiendo en la necesidad y obligatoriedad de que se constituya en aquellas localidades que aún no lo tienen; así como en la elaboración de los documentos que son preceptivos.

B.- PROPUESTAS

- Realizar un seguimiento y análisis de su funcionamiento, a través de la información facilitada en los documentos elaborados por los diferentes Consejos Escolares de Localidad.
- Estudio de las dificultades señaladas en los citados documentos, para buscar posibles soluciones.
- Adaptación de los Consejos Escolares Municipales a la nueva normativa sobre los Consejos Escolares de Localidad.
- Analizar la operatividad de los Consejos Escolares de Localidad

- Invitar a presidentes de Consejos Escolares de Localidad a algunas de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Es informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 5 de octubre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Javier Castillo Bastos

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

II. INFORME 2/2012 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE EL INICIO DEL CURSO 2012/13 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA

En relación con el INICIO DEL CURSO 2012-2013 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA, el Pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor:	**21**
Votos en contra:	**5**
Abstenciones:	**3**

En virtud de esta votación, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente informe:

Índice

1.- ANTECEDENTES 91
2.- MODELOS DE CUESTIONARIOS 92
3.- MUESTRA GENERAL 94
3.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 95
3.2. Institutos (IES, IESO, SES)..... 98
4.- FACTORES QUE HAN PODIDO DISTORSIONAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES EN EL INICIO DE CURSO 101
5.- INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO Y OTRO PERSONAL
5.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 105
5.2. Institutos (IES, IESO, SES) 110
6.- ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO
6.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 115
6.2. Institutos (IES, IESO, SES) 117
7.- MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS PREVISTOS INICIALMENTE
7.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 119
7.2. Institutos (IES, IESO, SES) 121
8.- TRANSPORTE ESCOLAR
8.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 123
8.2. Institutos (IES, IESO, SES) 124
9.- FECHA DE INICIO DE LAS CLASES
9.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 126
9.2. Institutos (IES, IESO, SES) 126
10.- OBRAS
10.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 126
10.2. Institutos (IES, IESO, SES) 128
11.- EQUIPAMIENTO
11.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 129
11.2. Institutos (IES, IESO, SES) 130
12.- UTILIZACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS COMO AULAS
12.1. Colegios (CEIP, CRA y CEE) 132
12.2. Institutos (IES, IESO, SES) 133
13.- ENSEÑANZA DE ADULTOS..... 135
14.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS 157

1.- ANTECEDENTES

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprobó el 19 de octubre de 2006 la iniciativa, formulada por su anterior Presidente, de elaborar un Informe sobre el inicio del curso escolar en los centros públicos de la región. Así mismo, se consideró que se habría de requerir a los centros información sobre las siguientes cuestiones:

- Situación del profesorado el día de incorporación de los alumnos a las aulas.
- La incorporación de alumnos al centro después de haber finalizado el proceso ordinario de admisión.
- La necesidad de modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente.
- Incidencias en el transporte escolar el primer día de las clases.
- Cumplimiento del calendario escolar.
- Estado de las obras en el centro una vez incorporados los alumnos al mismo.
- Las necesidades de equipamiento.

Hasta la fecha, el Consejo Escolar ha elaborado seis informes sobre el inicio de curso en los centros públicos de Castilla-La Mancha:

- Curso 2006-2007. **Informe 2/2006** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2006/07 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- Curso 2007-2008. **Informe 2/2007** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2007/08 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- Curso 2008-2009. **Informe 1/2008** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2008/09 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- Curso 2009-2010. **Informe 2/2009** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2009/10 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- Curso 2010-2011. **Informe 1/2010** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2010/11 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
- Curso 2011-2012. **Informe 2/2011** del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2011/12 en los centros educativos de Castilla-La Mancha.

El Pleno del Consejo Escolar, celebrado el día 13 de diciembre de 2011, acordó modificar el cuestionario con el fin de clarificar algunos de sus apartados. El cuestionario recoge los aspectos más relevantes sobre el centro docente y su funcionamiento: datos identificativos del centro, número de profesores y alumnos del centro, servicios complementarios que presta, calendario, obras, necesidades de equipamiento y utilización de dependencias del centro. Con ello se pretende identificar aquellos factores que han podido incidir, en su caso, en el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso.

Se ha enviado, mediante correo electrónico, el citado cuestionario a los centros públicos de la Comunidad Autónoma; y éstos han devuelto el cuestionario debidamente cumplimentado.

En los diferentes apartados del presente informe se han volcado los datos obtenidos a partir del mencionado cuestionario, estableciendo, en aquellos casos en que es posible, una estimación comparativa entre los datos del presente curso y el curso 2011-2012.

2.- MODELOS DE CUESTIONARIOS

CUESTIONARIO SOBRE EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE CASTILLA-LA MANCHA - PRIMARIA. CURSO 2012-2013

Tipo de Centro	CEIP		CRA		CEE		(Marcar con un x)	Nº Unidades	
Denominación									
Localidad								Provincia	

PLANTILLA DEL PROFESORADO Y OTRO PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO

Puesto	E. I.	E. P.	Inglés	E. F.	Música	PT	AL	Orientador	ATE, etc (Especificar	TOTAL
A tiempo completo										
A tiempo parcial										

PROFESORADO Y OTRO PERSONAL NO INCORPORADO AL CENTRO EL DÍA DEL COMIENZO DE LAS CLASES

Puesto	E. I.	E. P.	Inglés	E. F.	Música	PT	AL	Orientador	ATE, etc (Especificar	TOTAL
A tiempo completo										
A tiempo parcial										
ESPECIFICAR MOTIVOS										

ALUMNADO

Nº total de alumnado que tiene el centro.....				
Nº total de alumnado incorporado después del proceso ordinario de admisión.....				
¿Ha sido necesario modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente?	SÍ		NO	
En caso afirmativo, MOTIVOS				

TRANSPORTE ESCOLAR (Sólo si se dispone de este Servicio)

¿Se ha dispuesto del transporte escolar desde el primer día?.....	SÍ		NO	
En caso negativo, MOTIVOS				
¿Se han detectado otras incidencias en este servicio?.....	SÍ		NO	
En caso afirmativo, MOTIVOS				

CALENDARIO

¿Se ha cumplido el calendario de inicio de las clases?.....	SÍ		NO	
En caso negativo,MOTIVOS				

OBRAS

¿Hay obras en ejecución en el centro?.....	SÍ		NO	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				
En caso de haberse realizado obra nueva o de ampliación, ¿falta dotación de equipamiento?	SÍ		NO	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO

¿Algún grupo-clase utiliza como aula permanente un espacio del Centro, no destinado para tal fin (biblioteca, comedor, salón de actos, laboratorio...)?	SÍ		NO	
En caso afirmativo, CUÁLES Y POR QUÉ				

De los factores enumerados anteriormente, u otros posibles, ¿cuáles han podido distorsionar, en su caso, el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso?

CUESTIONARIO SOBRE EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE CASTILLA-LA MANCHA - SECUNDARIA. CURSO 2012-2013

Tipo de Centro	**IES**		**IESO**		**SES**		**(Marcar con un x)**	**Nº Unidades**	
Denominación									
Localidad								**Provincia**	

PLANTILLA DEL PROFESORADO Y OTRO PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO

Puesto	Secundaria	PTFP	Maestros	PTS C	PT	AL	Orientador	ATE, etc (Especificar)	TOTAL
A tiempo completo									
A tiempo parcial									

PROFESORADO Y OTRO PERSONAL NO INCORPORADO AL CENTRO EL DÍA DEL COMIENZO DE LAS CLASES

Puesto	Secundaria	PTFP	Maestros	PTS C	PT	AL	Orientador	ATE, etc (Especificar	TOTAL
A tiempo completo									
A tiempo parcial									
ESPECIFICAR MOTIVOS									

ALUMNADO

Nº total de alumnado que tiene el centro.....				
Nº total de alumnado incorporado después del proceso ordinario de admisión.....				
¿Ha sido necesario modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente?	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, MOTIVOS				

TRANSPORTE ESCOLAR (Sólo si se dispone de este Servicio)

¿Se ha dispuesto del transporte escolar desde el primer día?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso negativo, MOTIVOS				
¿Se han detectado otras incidencias en este servicio?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, MOTIVOS				

CALENDARIO

¿Se ha cumplido el calendario de inicio de las clases?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso negativo,MOTIVOS				

OBRAS

¿Hay obras en ejecución en el centro?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				
En caso de haberse realizado obra nueva o de ampliación, ¿falta dotación de equipamiento?	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO

¿Algún grupo-clase utiliza como aula permanente un espacio del Centro, no destinado para tal fin (biblioteca, comedor, salón de actos, laboratorio...)?	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, CUÁLES Y POR QUÉ				

De los factores enumerados anteriormente, u otros posibles, ¿cuáles han podido distorsionar, en su caso, el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso?

3.- MUESTRA GENERAL

De los 891 centros públicos de la región a los que fue remitido el cuestionario de inicio del curso 2012-2013, han respondido 692 centros, lo que representa el 77,67 % de los centros. Las siguientes tablas ofrecen datos de la muestra atendiendo a las variables de "provincia", en referencia a la totalidad de centros que forman parte de la muestra".

CENTROS QUE HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO

TABLA 1

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario	Centros que han remitido los datos	Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
Albacete	163	131	80,37%
Ciudad Real	250	198	79,20%
Cuenca	90	69	76,67%
Guadalajara	102	75	73,53%
Toledo	286	219	76,57%
Castilla-La Mancha	891	692	77,67%

GRÁFICO 1

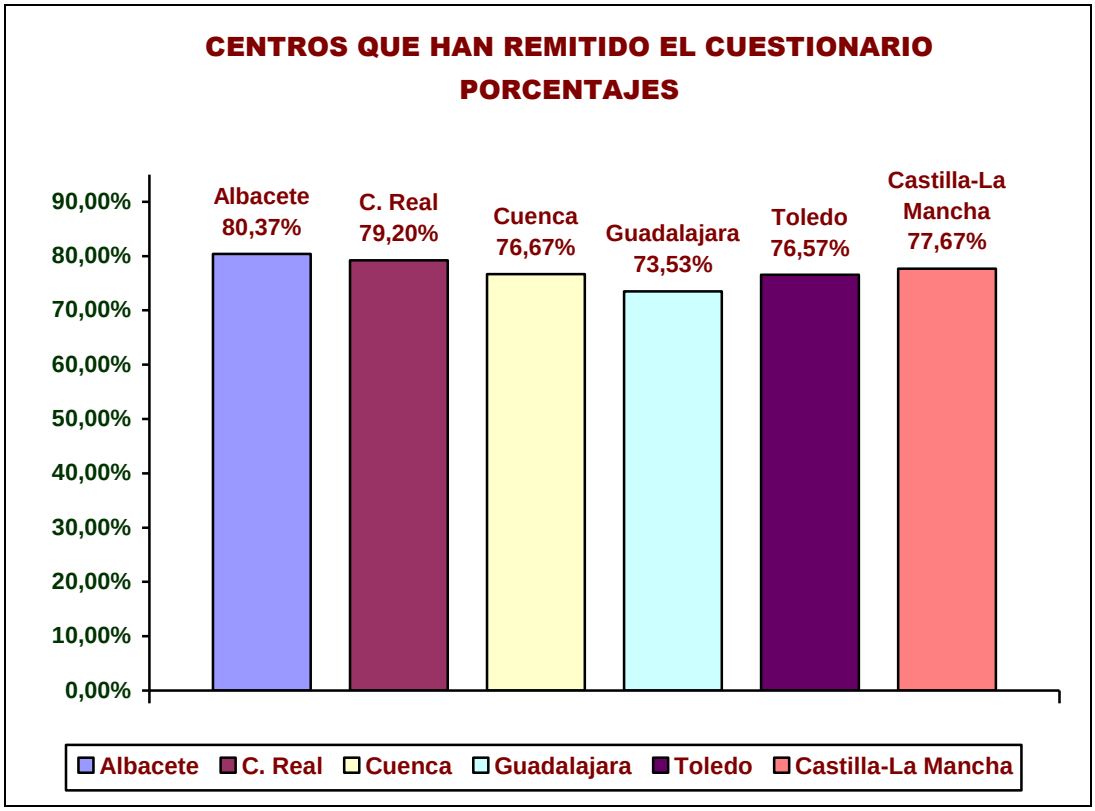

GRÁFICO 2

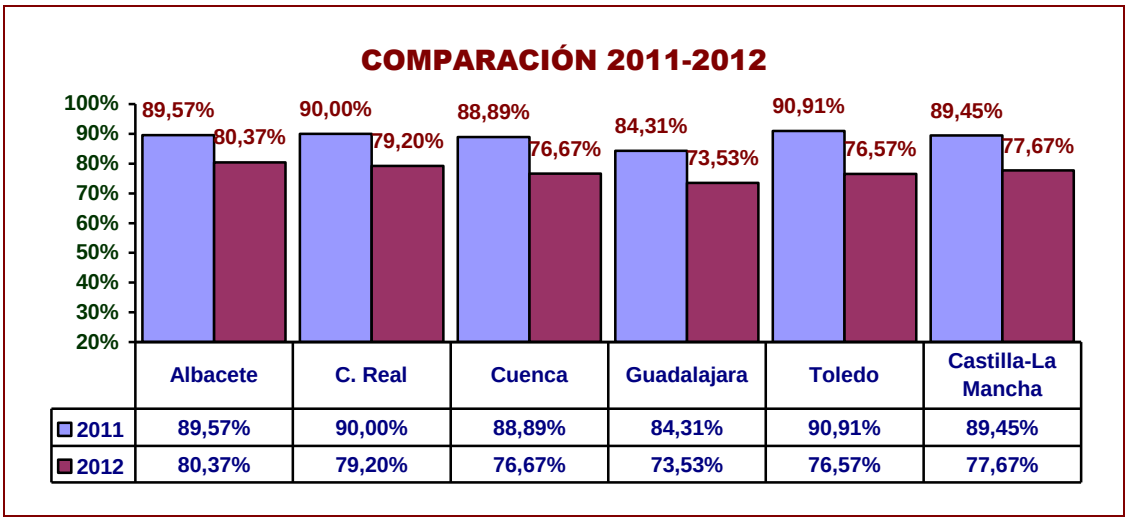

Se observa un descenso, en algo más de once puntos, en el porcentaje de centros que han respondido al cuestionario que se les envió, respecto al curso 2011-2012. Los porcentajes de participación experimentan un descenso en todas las provincias con respecto al curso anterior.

Se sigue valorando muy positivamente el nivel de respuestas alcanzado, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

Ello nos ha facilitado información suficiente, tanto cuantitativa como cualitativa, para tener una visión bastante aproximada de la situación de inicio de curso de los Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha.

3.1.-Colegios (CEIP, CRA y CEE)

CENTROS QUE HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO

TABLA 2

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario				Centros que han remitido los datos				Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
	CEIP	CRA	CEE	Total	CEIP	CRA	CEE	Total	
Albacete	92	20	2	**114**	80	16	2	**98**	**85,96 %**
Ciudad Real	185	7	3	**195**	150	6	1	**157**	**80,51 %**
Cuenca	36	26	1	**63**	28	16	1	**45**	**71,43 %**
Guadalajara	62	13	1	**76**	46	11	0	**57**	**75 %**
Toledo	215	8	3	**226**	167	5	3	**175**	**77,43 %**
Castilla-La Mancha	590	74	10	**674**	471	54	7	**532**	**78,93 %**

Entre los centros de Educación Infantil y Primaria que han respondido hay 471 CEIP (Centros de Educación Infantil y Primaria), 54 CRA (Colegios Rurales Agrupados) y 7 CEE (Centros de Educación Especial). Los porcentajes correspondientes a cada provincia y tipo de centro se detallan en la tabla siguiente:

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 3

Provincia	CEIP	CRA	CEE
Albacete	86,96 %	80 %	100 %
Ciudad Real	81,08 %	85,71 %	33,33 %
Cuenca	77,78 %	61,54 %	100 %
Guadalajara	74,19 %	84,62%	0
Toledo	77,67 %	62,5 %	100 %
Castilla-La Mancha	**79,83 %**	**72,97 %**	**70,00 %**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 3

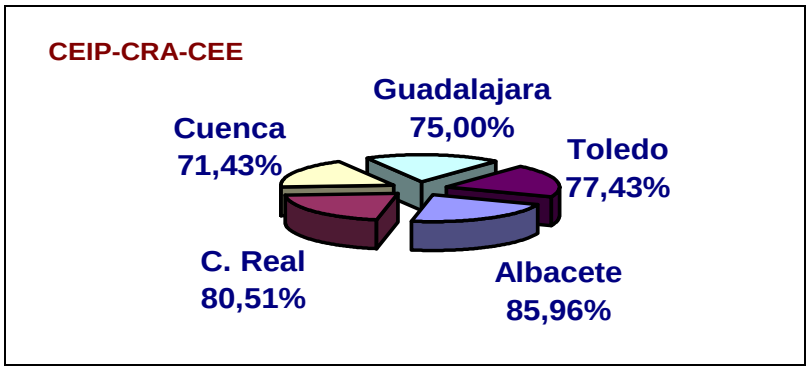

GRÁFICO 4

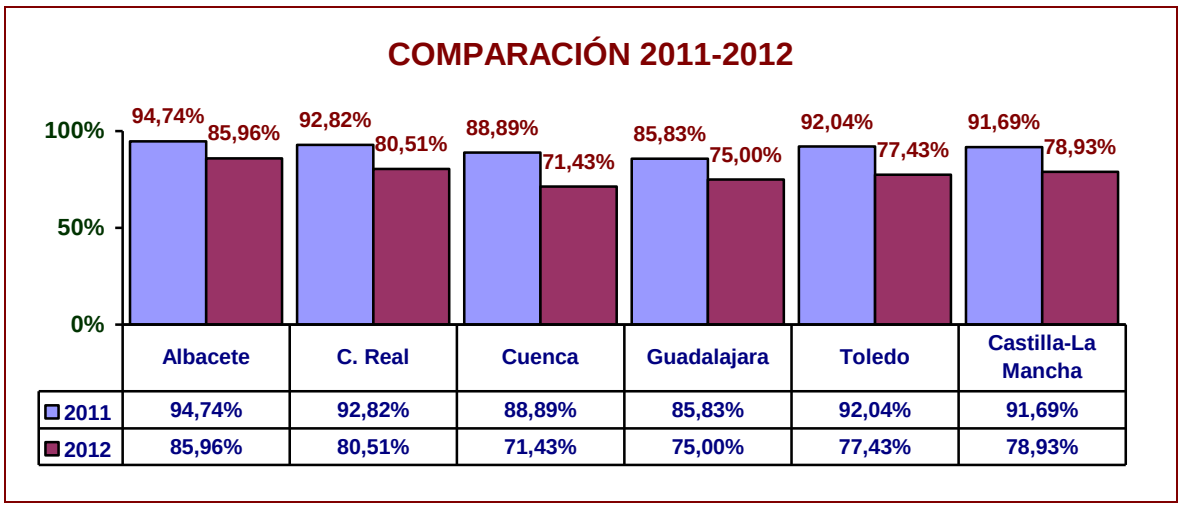

Los resultados obtenidos en los centros de primaria han sido inferiores a los correspondientes al año 2011. El dato global de Castilla-La Mancha es inferior en más de 12 puntos al del año anterior. Al igual que el curso anterior, Albacete presenta el mayor índice de participación respecto al resto de provincias.

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DE LOS CENTROS QUE HAN CONTESTADO

TABLA 4

Provincia	Tipo de centro	Unidades				
		Hasta 9	De 10 a 18	De 19 a 27	Más de 27	Totales
ALBACETE	CEIP	36	30	11	3	80
	CRA	4	12	0	0	16
	CEE	1	0	0	1	2
C. REAL	CEIP	93	48	8	1	150
	CRA	3	3	0	0	6
	CEE	0	1	0	0	1
CUENCA	CEIP	9	12	7	0	28
	CRA	1	14	1	0	16
	CEE	1	0	0	0	1
GUADALAJARA	CEIP	12	20	12	2	46
	CRA	5	6	0	0	11
	CEE	0	0	0	0	0
TOLEDO	CEIP	65	72	26	4	167
	CRA	2	3	0	0	5
	CEE	2	0	1	0	3
TOTALES POR TIPO CENTRO	**CEIP**	**215**	**182**	**64**	**10**	**471**
	CRA	**15**	**38**	**1**	**0**	**54**
	CEE	**4**	**1**	**1**	**1**	**7**
TOTAL CENTROS POR UNIDADES		**234**	**221**	**66**	**11**	**532**

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES POR TIPO DE CENTRO - PORCENTAJES

GRÁFICO 5

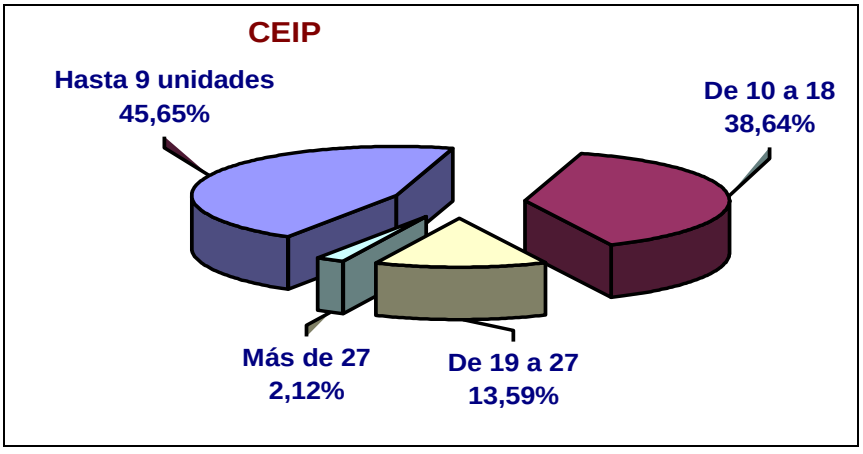

GRÁFICO 6

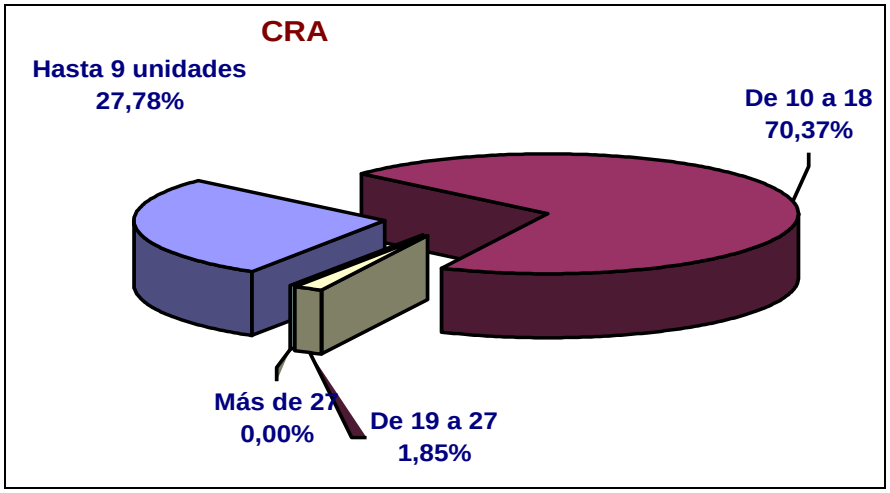

GRÁFICO 7

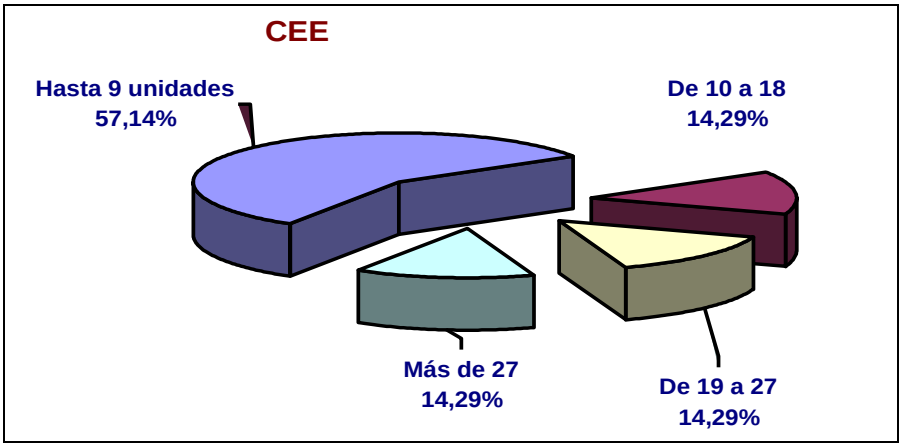

3.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

CENTROS QUE HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO

TABLA 5

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario				Centros que han remitido los datos				Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
	IES	IESO	SES	Total	IES	IESO	SES	Total	
Albacete	38	9	3	**49**	24	7	2	**33**	**67,35%**
Ciudad	53	2	-	**55**	39	2	-	**41**	**74,55%**
Cuenca	21	6	-	**27**	18	6	-	**24**	**88,89%**
Guadalajar	23	3	-	**26**	16	2	-	**18**	**69,23%**
Toledo	51	8	-	**60**	37	7	-	**44**	**73,33%**
Castilla-La Mancha	**186**	**28**	**3**	**217**	**134**	**24**	**2**	**160**	**73,73%**

Entre los centros de Educación Secundaria que han respondido hay 134 IES (Institutos de Educación Secundaria), 24 IESO (Institutos de Educación Secundaria Obligatoria) y 2 SES (Secciones de Educación Secundaria).

Los porcentajes correspondientes a cada provincia y tipo de centro se detallan en la tabla siguiente:

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 6

Provincia	IES	IESO	SES
Albacete	63,16 %	77,77 %	66,67 %
Ciudad Real	73,58 %	100 %	-
Cuenca	85,71 %	100 %	-
Guadalajara	69,57 %	66,67 %	-
Toledo	72,55 %	87,5 %	-
Castilla-La Mancha	**72,04 %**	**85,71 %**	**66,67%**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 8

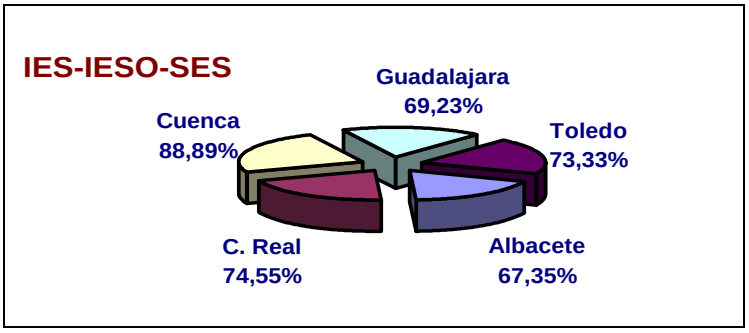

Tal como refleja el presente gráfico, Cuenca es la provincia con mayor porcentaje de cuestionarios remitidos; siendo Albacete la provincia que presenta el menor índice.

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 9

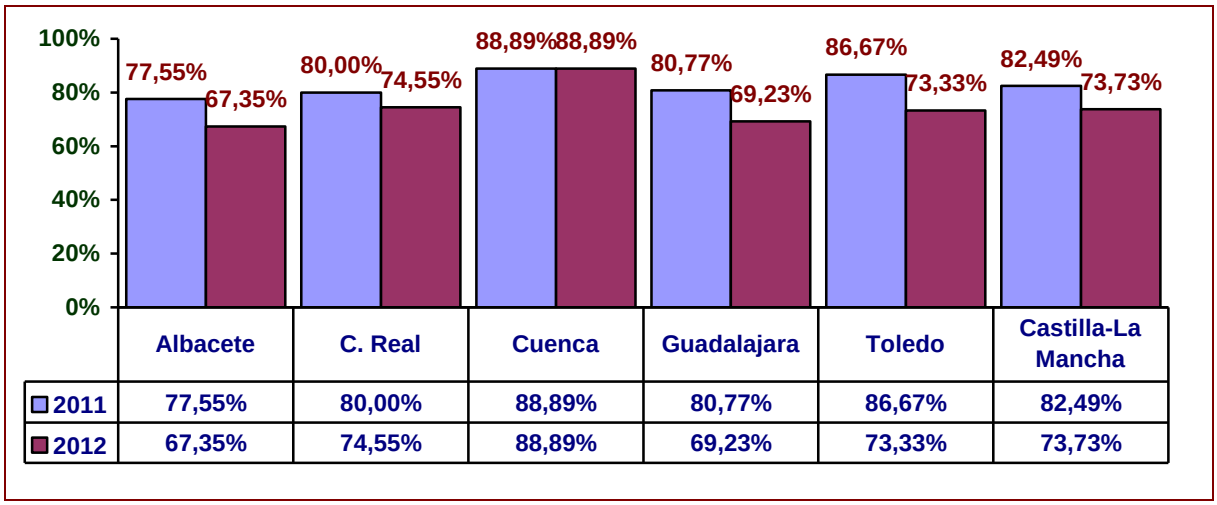

Los porcentajes obtenidos en todas las provincias han sido inferiores a los correspondientes al año 2011; excepto en Cuenca que mantiene el mismo porcentaje. El dato global de Castilla-La Mancha es inferior en más de 8 puntos porcentuales al del año 2011.

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DE LOS CENTROS QUE HAN CONTESTADO

TABLA 7

Provincia	Tipo centro	Unidades				
		Hasta 10	De 11 a 20	De 21 a 30	Más de 30	Totales
ALBACETE	IES	1	6	9	8	**24**
	IESO	5	2	-	-	**7**
	SES	2	-	-	-	**2**
C. REAL	IES	1	12	18	8	**39**
	IESO	2	-	-	-	**2**
	SES	-	-	-	-	**0**
CUENCA	IES	4	5	4	5	**18**
	IESO	4	2	-	-	**6**
	SES	-	-	-	-	**0**
GUADALAJARA	IES	1	7	4	4	**16**
	IESO	2	-	-	-	**2**
	SES	-	-	-	-	**0**
TOLEDO	IES	1	12	14	10	**37**
	IESO	5	2	-	-	**7**
	SES	-	-	-	-	**0**
TOTALES POR TIPO CENTRO	IES	8	42	49	35	**134**
	IESO	18	6	-	-	**24**
	SES	2	-	-	-	**2**
TOTAL CENTROS POR UNIDADES		**28**	**48**	**49**	**35**	**160**

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES POR TIPO DE CENTRO - PORCENTAJES

GRÁFICO 10

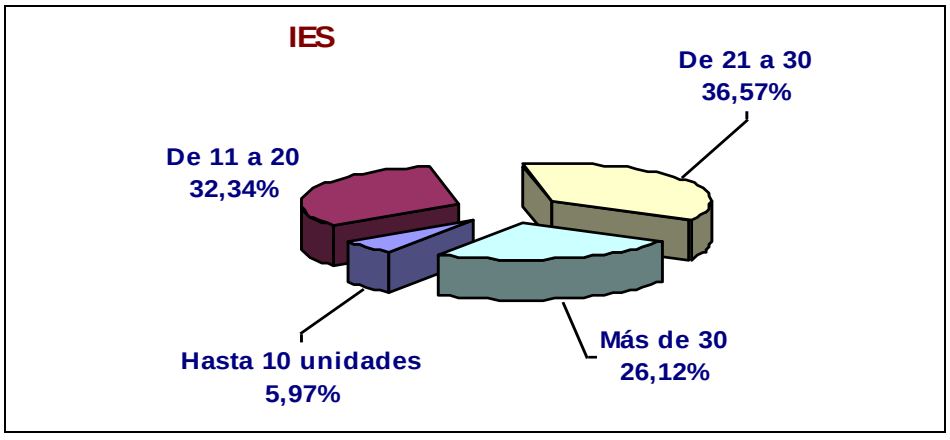

GRÁFICO 11

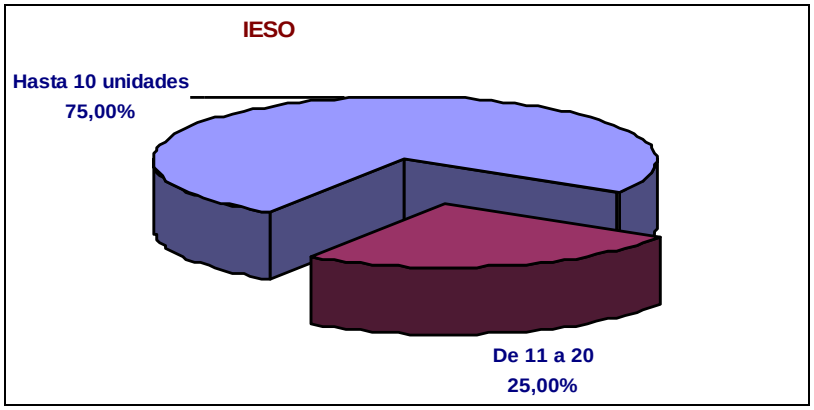

GRÁFICO 12

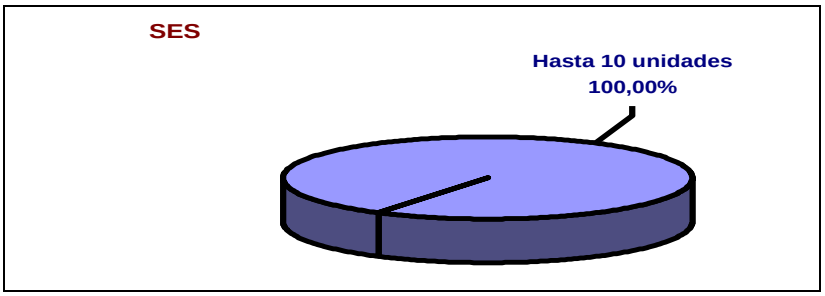

4.- FACTORES QUE HAN PODIDO DISTORSIONAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES EN EL INICIO DEL CURSO

CENTROS CON/SIN FACTORES QUE HAN PODIDO INCIDIR

TABLA 8

	PRIMARIA						SECUNDARIA					
	CON INCIDENCIAS			SIN INCIDENCIAS			CON INCIDENCIAS			SIN INCIDENCIAS		
Provincia	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES
Albacete	17	6	-	63	10	2	6	2	1	18	5	1
Ciudad Real	48	2	-	102	4	1	7	-	-	29	2	-
Cuenca	5	3	-	23	13	1	7	2	-	10	4	-
Guadalajara	10	3	-	36	8	-	9	-	-	7	2	-
Toledo	52	2	2	115	3	1	11	2	-	23	5	-
Castilla-La Mancha	132	16	2	339	38	5	40	6	1	87	18	1
	150			**382**			**47**			**113**		

Como observamos en la presente tabla, de los 692 centros que han contestado al cuestionario, 197 (28,47 % del total) presentan algún tipo de incidencia en el comienzo del curso. De ellos, corresponden 150 (76,14 %) a Primaria; y 47 (23,86 %) a Secundaria.

GRÁFICO 13

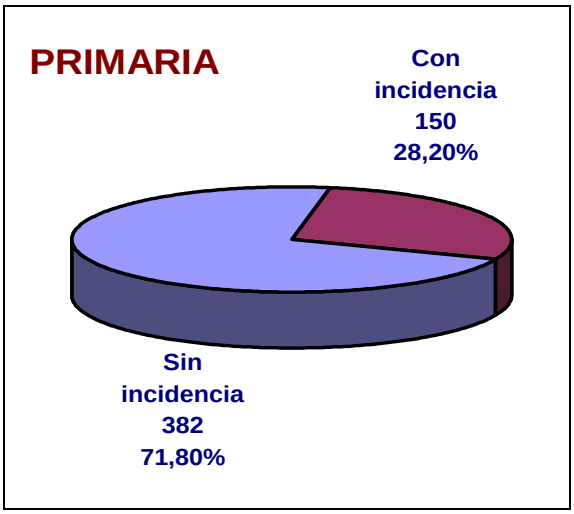

GRÁFICO 14

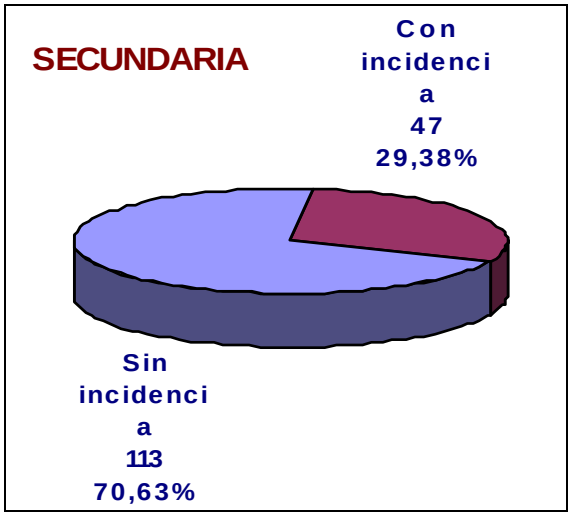

COMPARACIÓN 2011-2012

PRIMARIA

GRÁFICO 15

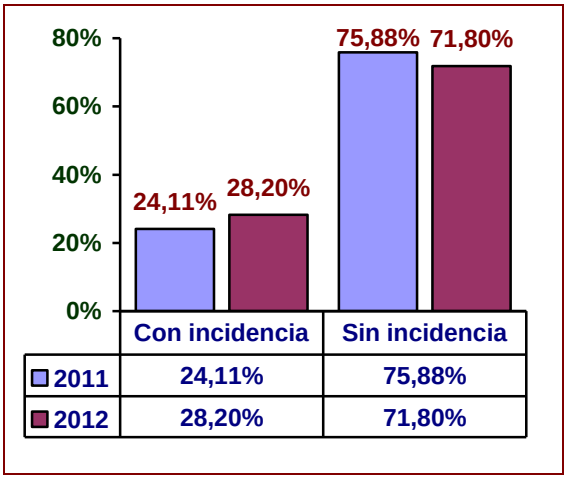

SECUNDARIA

GRÁFICO 16

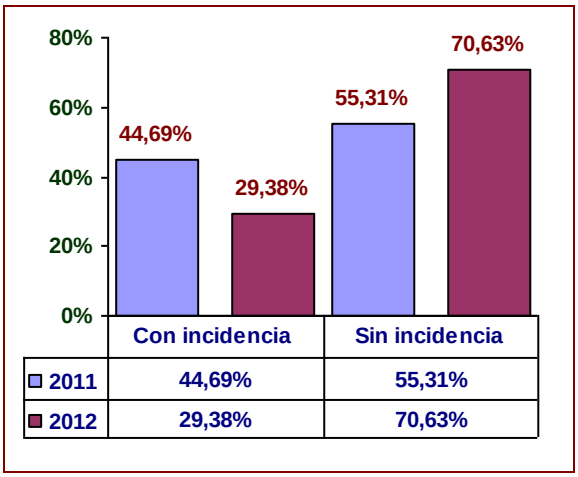

La incidencia de los factores que han podido distorsionar el normal desarrollo de las clases sube en más de cuatro puntos en los centros de infantil y primaria y bajan en más de quince puntos en IES, IESO, SES. En cuanto a la muestra general (Centros de Primaria y Secundaria), se produce una ligera bajada porcentual de centros con incidencias (-0,26%) respecto al curso anterior. El pequeño aumento en Primaria no es un dato especialmente significativo.

Los datos reflejados en la siguiente tabla hacen referencia a aquellos cuestionarios en los que se han realizado comentarios en el apartado final del mismo: "**De los factores enumerados anteriormente, u otros posibles, ¿cuáles han podido distorsionar, en su caso, el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso?".**

TABLA 9

FACTORES QUE HAN PODIDO INCIDIR EN EL COMIENZO DE LAS CLASES	Nº de centros que presentan la incidencia		Porcentaje sobre el total de centros que han remitido el cuestionario	
	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Incorporación del profesorado y otro personal	137	35	25,75 %	21,88 %
Proceso de matriculación de alumnos	6	5	1,13 %	3,13 %
Modificación de grupos	3	4	0,56 %	2,5 %
Servicio de Transporte Escolar	1	2	0,19 %	1,25 %
Fecha de inicio de las clases	-	2	-	1,25 %
Ejecución de obras en el centro	2	2	0,38 %	1,25 %
Necesidades de equipamiento por obras	2	2	0,38 %	1,25 %
Utilización de otros espacios como aulas	1	1	0,19 %	0,63 %

No coincide el total de centros que señalan factores que han podido incidir en el comienzo de las clases, con el total de dichos factores, porque varios de los centros han apuntado distintas incidencias en este apartado.

En Educación Primaria, el total de incidencias, 152, corresponden a 150 centros de los 532 que han respondido al cuestionario. En Educación Secundaria, las 53 incidencias corresponden a 47 centros de los 160 que han enviado el cuestionario.

Tanto los centros de Primaria, como los de Secundaria, coinciden en señalar como el principal factor que ha podido incidir en el comienzo de curso, la problemática e incidencias surgidas en el proceso de incorporación del profesorado a los centros.

COMPARACIÓN 2011-2012

PRIMARIA

GRÁFICO 17

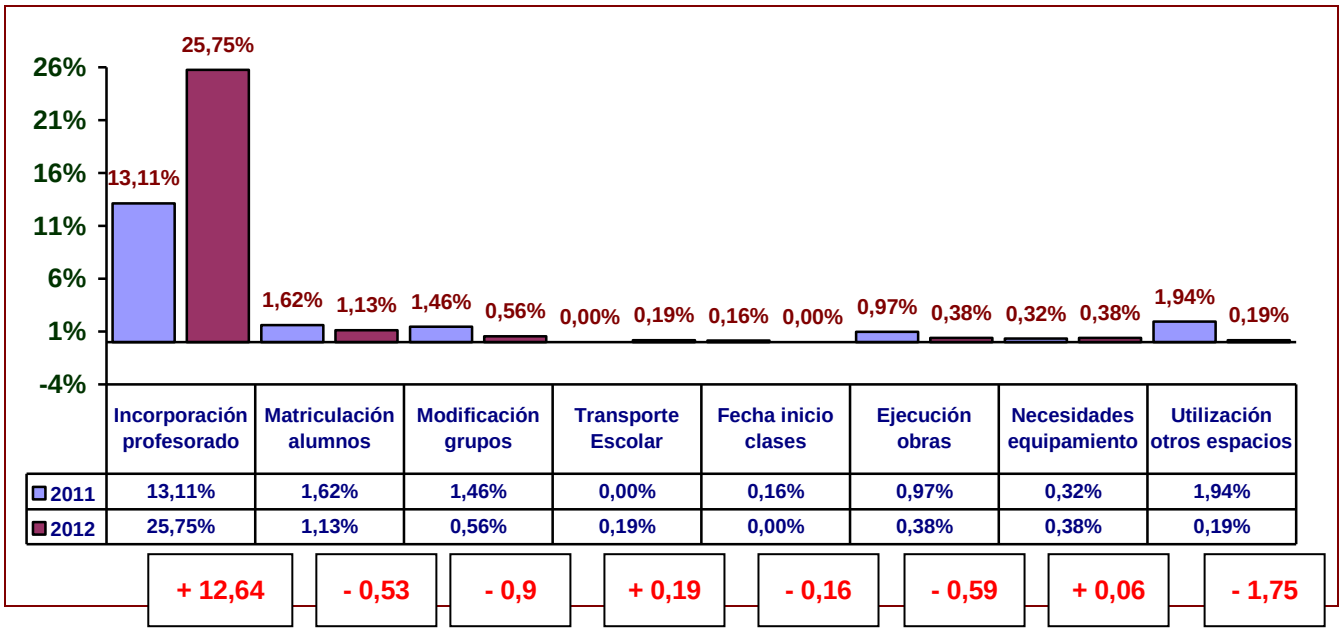

De la información aportada por la Administración, se constata que la existencia de docentes que se han incorporado a sus centros una vez empezado el curso responde a varios motivos:

- Existencia de renuncias a las adjudicaciones, las cuales ralentizan el proceso de sustituciones. Ello provocó que en la semana del 10 al 15 de Septiembre se dispusiera de menos recursos.
- Las renuncias y las incorporaciones tardías subsiguientes hubieron de ser gestionadas en las adjudicaciones del 14, 19 y 28 de Septiembre, lo que dio lugar a inevitables retrasos.
- Al comienzo de este curso 2012-2013 ha aumentado considerablemente el número de docentes en situación de baja médica, excedencias y permisos.

COMPARACIÓN 2011-2012

SECUNDARIA

GRÁFICO 18

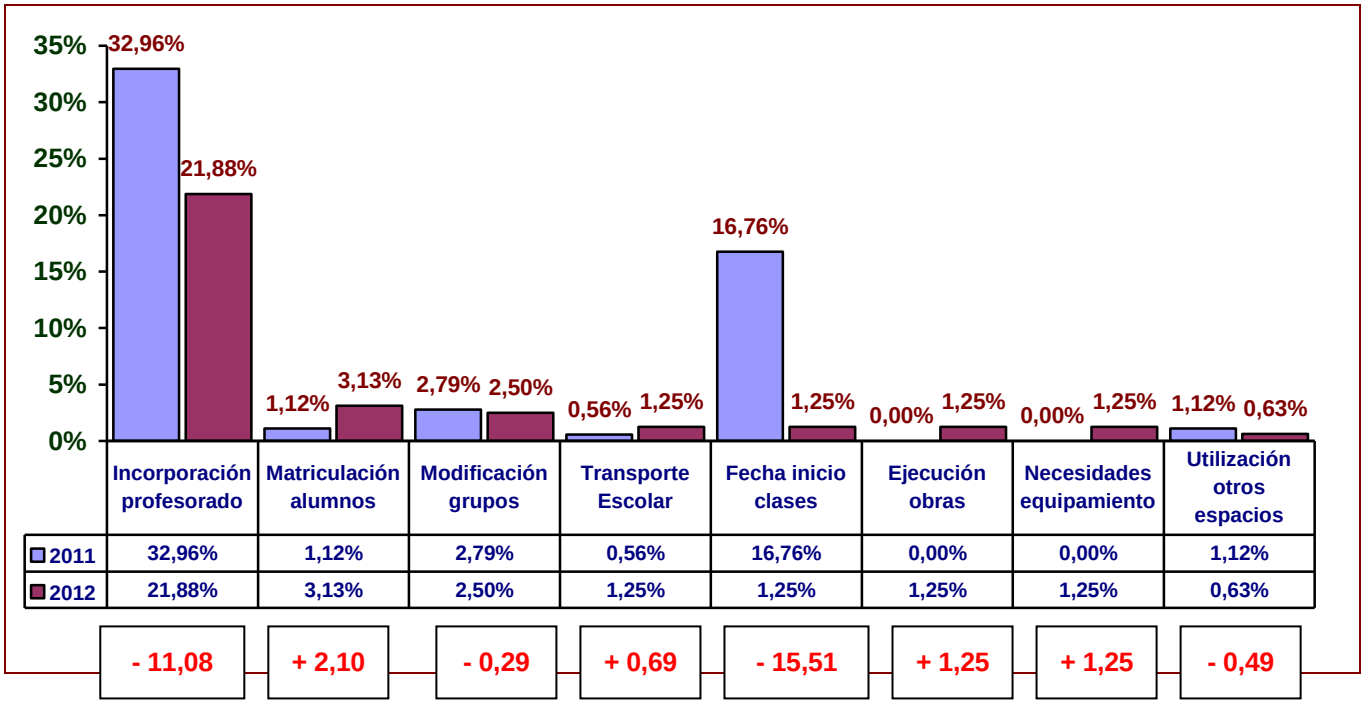

Se ha de destacar el mejor funcionamiento este curso de las incorporaciones del profesorado, así como el descenso en un 11,08% con respecto al curso anterior de factores distorsionantes en la fecha de inicio de curso.

5.- INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO Y OTRO PERSONAL AL COMIENZO DE LAS CLASES

5.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

A.- PROFESORADO

TABLA 10

Provincia	Total de centros que han respondido	Profesorado total de centros que han respondido	Centros donde falta algún profesor	Profesores que faltan sobre el total	Porcentaje de profesores que faltan sobre el total
Albacete	**98**	1.965	49	74,5	3,79 %
Ciudad Real	**157**	2.476	73	106,5	4,30 %
Cuenca	**45**	931	17	28,5	3,06 %
Guadalajara	**57**	1.190,5	30	43,5	3,65 %
Toledo	**175**	3.311,5	93	153	4,62 %
Castilla-La Mancha	**532**	**9.874**	**262**	**406**	**4,11 %**

270 centros de los que han respondido tenían sus plantillas completas. Un total de 262 centros de Primaria han señalado en sus cuestionarios la ausencia de profesorado de sus respectivas plantillas al comenzar las clases, lo que representa el 49,25 % del total de centros que han contestado. Un total de 406 profesores estaban por llegar a los centros en relación al total de profesores (9874) de los 532 centros que han remitido el cuestionario cumplimentado, cifra que representa un 4,11 % del total.

El 81,78 % de estos centros presentan una incidencia de 2 o menos profesores; 15,61 % con una incidencia de 4 o menos profesores, y un 2,60 % presenta una incidencia de más de 4 profesores.

Cabe señalar que el número total de profesores de las tablas 10, 12 y 14 se ha obtenido completando jornadas con aquellos profesores que tienen destino en los centros a tiempo parcial. En las tablas 13 y 18 el total hace referencia a la composición de la plantilla de los centros.

Los 269 centros que presentan incidencia en la incorporación del profesorado, están distribuidos de la siguiente manera:

PROFESORADO QUE FALTA POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 11

Provincia	Nº de centros donde falta algún profesor		
	CEIP	CRA	CEE
Albacete	42	7	-
Ciudad Real	69	3	1
Cuenca	11	5	1
Guadalajara	23	7	-
Toledo	88	2	3
Castilla-La Mancha	**233**	**24**	**5**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 12

Provincia	Profesorado total de los centros que han respondido			Profesores que faltan sobre el total			Porcentaje de profesores que faltan		
	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE
Albacete	1.639,5	284,5	41	59	15,5	-	3,60 %	5,45 %	-
Ciudad Real	2.363,5	87	25,5	102	3,5	1	4,32 %	4,02 %	3,92 %
Cuenca	595,5	323	12,5	20,5	7	1	3,44 %	2,17%	8,00 %
Guadalajara	1.017,5	173	0	35	8,5	-	3,44 %	4,91 %	-
Toledo	3.176	77	58,5	142,5	6	4,5	4,49 %	7,79 %	7,69 %
Castilla-La Mancha	**8.792**	**944,5**	**137,5**	**359**	**40,5**	**6,5**	**4,08 %**	**4,29 %**	**4,73 %**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 19

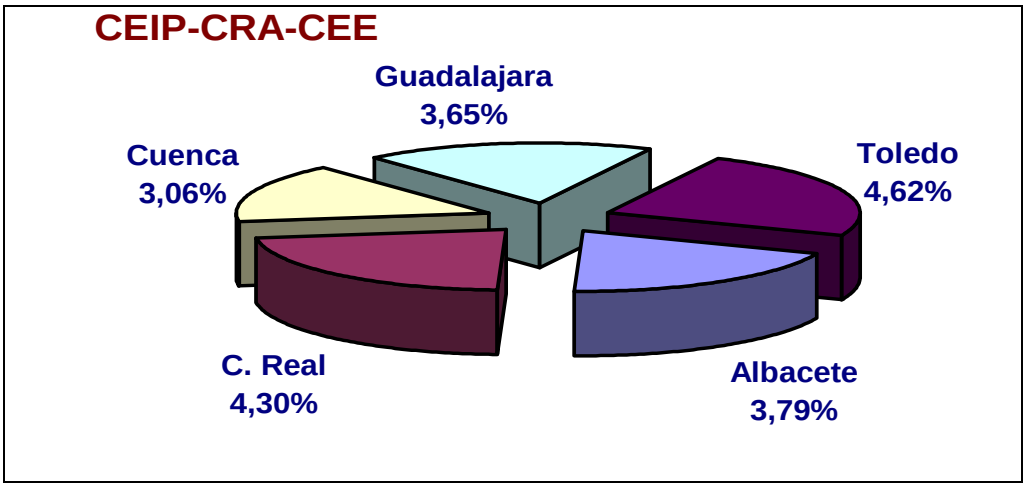

La provincia donde ha habido más incidencia respecto a la incorporación del profesorado en los centros de Primaria, ha sido Toledo; siendo Cuenca la provincia con menor incidencia.

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 20

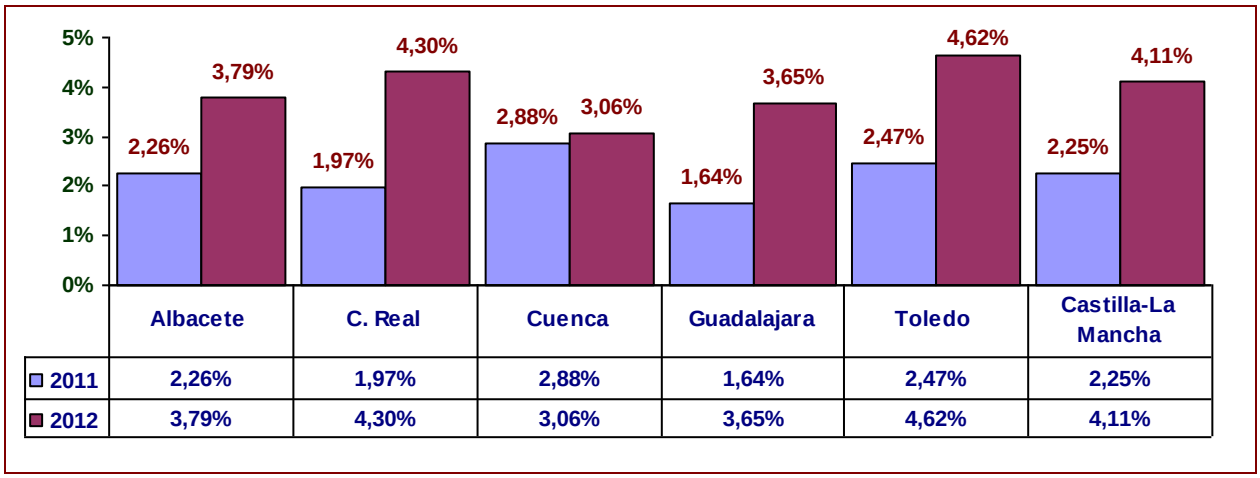

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	2,26%	1,97%	2,88%	1,64%	2,47%	2,25%
2012	3,79%	4,30%	3,06%	3,65%	4,62%	4,11%

406 profesores faltaban el día de la incorporación de los alumnos a las clases —10 de septiembre— en los 532 centros de Infantil y Primaria que nos han respondido. Ese número representa el 4,11 % del total de profesores de esos colegios. Este porcentaje es sensiblemente superior al obtenido en el curso anterior (casi dos puntos).

Los motivos señalados por los centros acerca de la falta de profesorado al comienzo de las clases, quedan reflejados en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 21

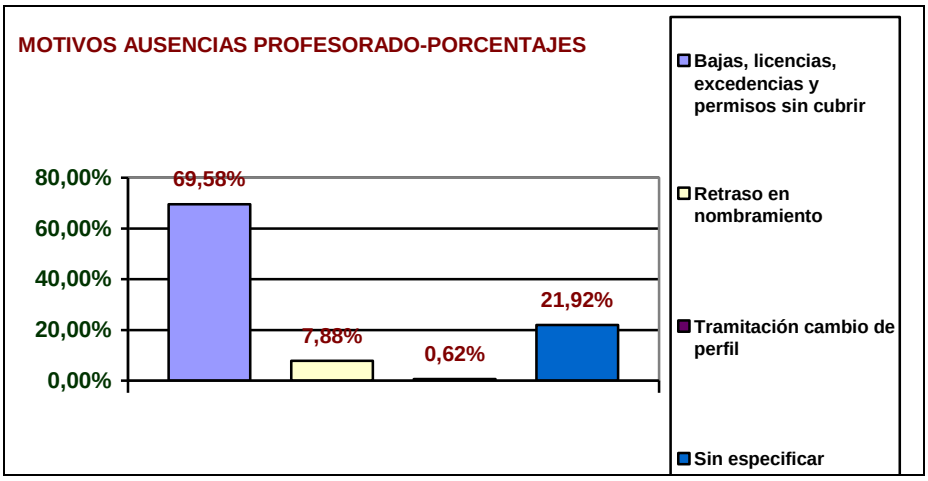

GRÁFICO 22

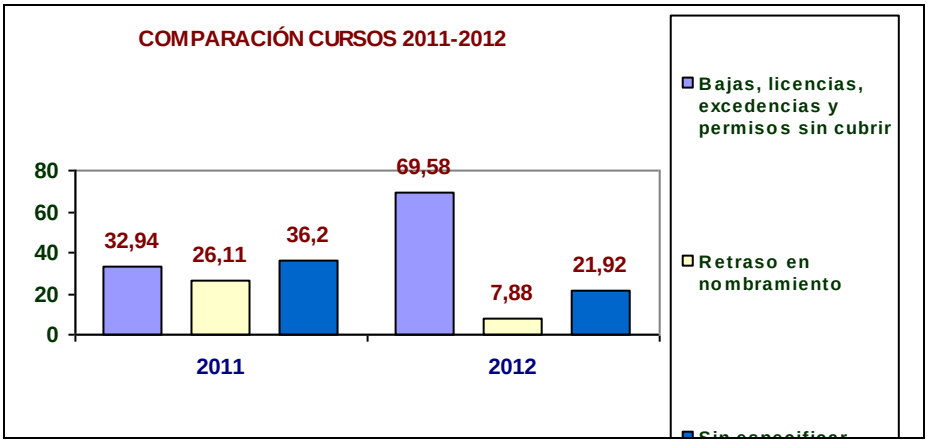

Según los datos aportados por la Administración, el crecimiento que se observa en bajas, licencias, excedencias y permisos sin cubrir (69,58% en 2012, 32,94% en 2011) así como la disminución de la incidencia "retraso en nombramiento" (7,88% en 2012, 26,11% en 2011) se justifica por el hecho de la renuncia a las adjudicaciones: se nombraban profesores y no se incorporaban.

AUSENCIAS DEL PROFESORADO POR ESPECIALIDADES A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL

TABLA 13

Especialidad	Infantil		Primaria		Inglés		E.F.		Música		PT1		AL2		Orient.		Total
Motivos	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	
Baja Maternidad/Paternidad y lactancia	36	1	26		12	2	7		6	2	10		1	8	1		112
Baja o licencia por enfermedad	30	1	42	2	14	2	6		3		3	1	3	8	2	2	119
Comisión servicios pent nomb sustituto	2		4		3		2	1						1		1	14
Error en adjudicación o tramitación	1			1						0	1						3
Excedencia pendiente cubrir	2		7		3		2		1	1	2	1		1	0	2	22
Permiso por matrimonio	1		1														2
Jubilación sin sustituir		1	1		1												3
Retraso nombramiento	10	1	11	3	7	4			2	1	1			2	1		43
Sin especificar	22	2	24	6	16	6	4	4	9	4	12	4	4	12	2	2	133
TOTAL	104	6	116	12	56	14	21	5	21	8	29	6	8	32	6	7	451
TOTAL ESPECIALIDADES	110		128		70		26		29		35		40		13		

1) PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

2) AUDICIÓN Y LENGUAJE

B.- OTRO PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO

TABLA 14

Provincia	Total de Otro personal de los centros que han respondido			Otro personal que falta sobre el total			Porcentaje de otro personal que falta sobre el total		
	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE
Albacete	50,5	6	42	1	0	0	1,99 %	0 %	0 %
Ciudad Real	66	3	28	7	0	2	10,61	0 %	7,14 %
Cuenca	33,5	8,5	22	1	2,5	0	2,99 %	29,41	0 %
Guadalajara	46	6,5	0	1	1	0	2,17 %	15,38	0 %
Toledo	130	-	32	9	0	3,5	6,92 %	0 %	10,94
Castilla-La Mancha	**326**	**24**	**124**	**19**	**3,5**	**5,5**	**5,83 %**	**14,58 %**	**4,44 %**

GRÁFICO 23

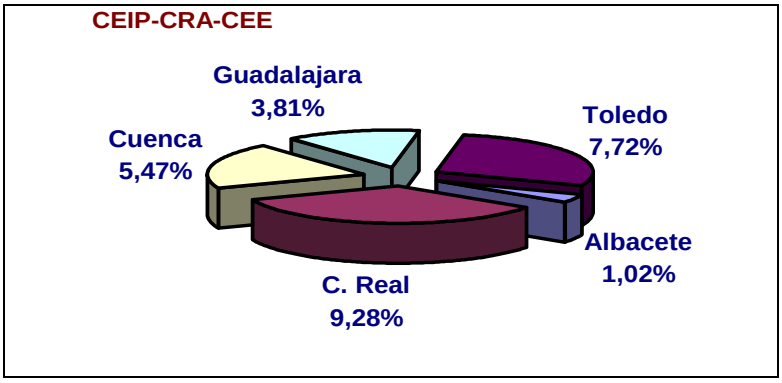

GRÁFICO 24

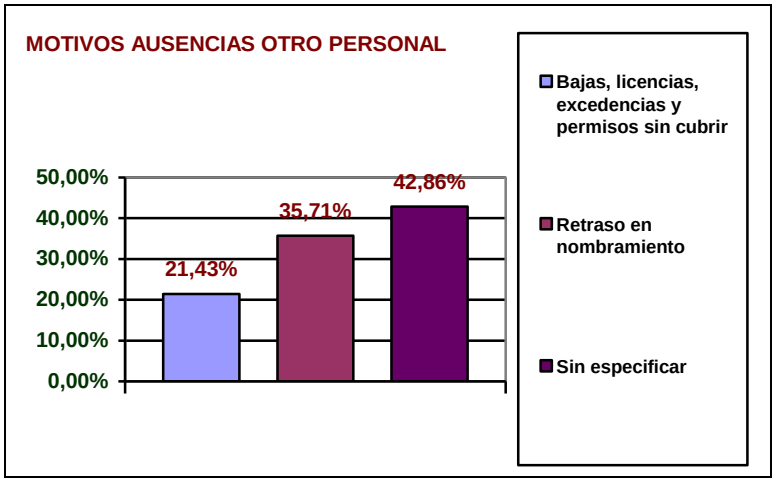

Del total de 474 de otro personal asignado a los centros, 28 no se habían incorporado a sus centros el día de comienzo de las clases, lo que representa un 5,91 %. Por provincias, observamos que Ciudad Real presenta el mayor porcentaje, con un 9,28 %; mientras que Albacete presenta el menor porcentaje, con un 1,02 %. En cuanto a los motivos de las ausencias, el mayor porcentaje corresponde a aquellas ausencias "sin especificar" con un porcentaje del 42,86 % sobre el total.

AUSENCIAS DE OTRO PERSONAL POR ESPECIALIDADES A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL

TABLA 15

Especialidad	ATE1		FISIO2		TELSE3		DUE4		Total
Motivos	C	P	C	P	C	P	C	P	
Baja Maternidad/Paternidad y lactancia			1						1
Baja o licencia por enfermedad	4								4
Retraso nombramiento	7	1		1	1		1		11
Sin especificar	11	3		1					15
TOTAL	22	4	1	2	1	0	1	0	31
TOTAL ESPECIALIDADES	26		3		1		1		

1) AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO

2) FISIOTERAPEUTA

3) TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS

4) DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA

5.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

A.- PROFESORADO

TABLA 16

Provincia	Total de centros que han respondido	Profesorado total de centros que han respondido	Centros donde falta algún profesor	Profesores que faltan sobre el total	Porcentaje de profesores que faltan
Albacete	**33**	1.490	19	29	1,95 %
Ciudad Real	**41**	1.831,5	26	58,5	3,19 %
Cuenca	**24**	910	22	35,5	3,90 %
Guadalajara	**18**	757	15	44	5,81 %
Toledo	**44**	2079	30	70	3,37 %
Castilla-La Mancha	**160**	**7.067,5**	**112**	**237**	**3,35 %**

Del total de profesores (7067,5) de los 160 centros que han enviado el cuestionario cumplimentado, 237 profesores estaban por llegar a los centros el día del comienzo de las clases, representando el 3,35 % del total.

De la tabla anterior se desprende que, 48 centros de los centros que han respondido tenían sus plantillas completas al comenzar las clases, por lo que la falta de profesores se concentró en 112 centros (70 % del total de centros que han respondido).

Los 112 centros que presentan incidencia en la incorporación del profesorado, están distribuidos de la siguiente manera, según el tipo de centro:

PROFESORADO QUE FALTA POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 17

Provincia	Centros donde falta algún profesor		
	IES	IESO	SES
Albacete	15	4	0
Ciudad Real	25	1	-
Cuenca	17	5	-
Guadalajara	14	1	-
Toledo	26	4	-
Castilla-La Mancha	**97**	**15**	**-**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 18

Provincia	Profesorado total de los centros que han respondido			Profesores que faltan sobre el total			Porcentaje de profesores que faltan		
	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES
Albacete	1.335,5	132	22,5	22,5	6,5	0	1,68	4,92%	0 %
Ciudad Real	1.800	31,5	-	56,5	2	-	3,14	6,35	-
Cuenca	795	115	-	29	6,5	-	3,65	5,65	-
Guadalajara	721,5	35,5	-	43	1	-	5,96	2,82	-
Toledo	1.921	158	-	65,5	4,5	-	3,41	2,85	-
Castilla-La Mancha	**6.573**	**472**	**22,5**	**216,5**	**20,5**	**-**	**3,29 %**	**4,34 %**	**0%**

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 25

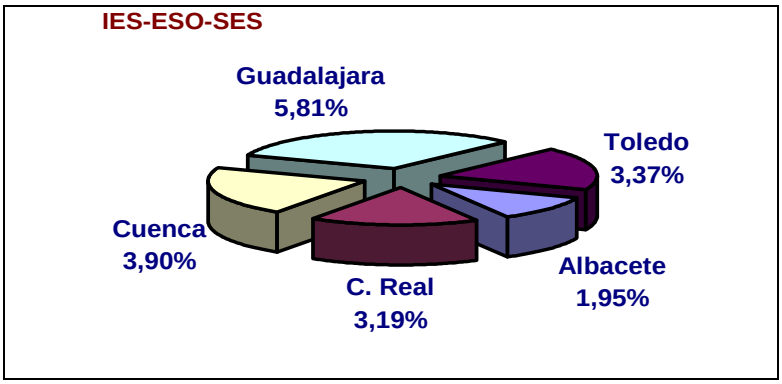

Guadalajara es la provincia que presenta una mayor incidencia en la incorporación del profesorado en los centros de Educación Secundaria, con un 5,81 %; siendo Albacete la provincia cuyo índice es inferior al resto, con un porcentaje del 1,95 %

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 26

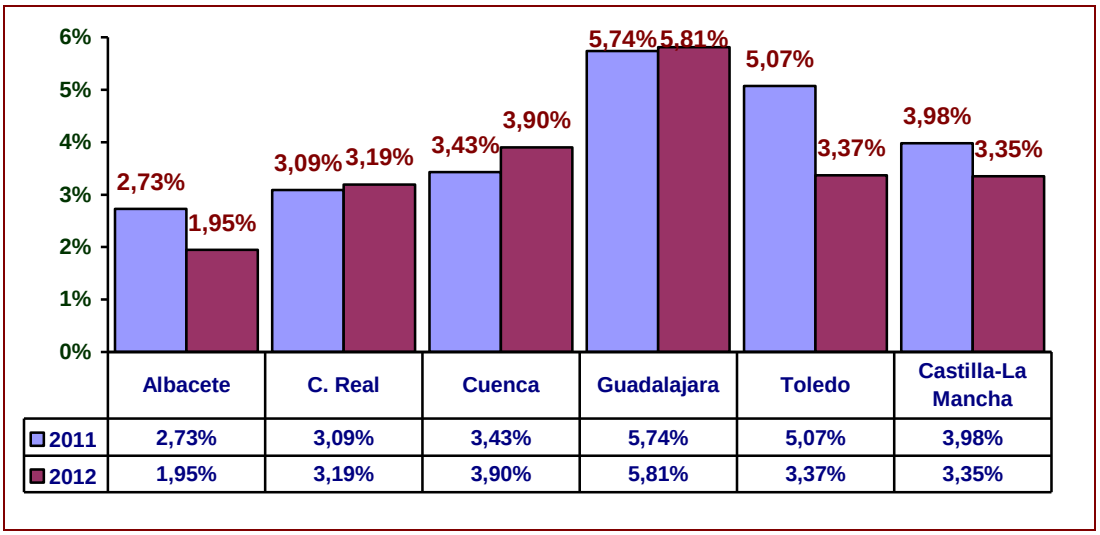

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	2,73%	3,09%	3,43%	5,74%	5,07%	3,98%
2012	1,95%	3,19%	3,90%	5,81%	3,37%	3,35%

En los 160 centros que han respondido al cuestionario el número de profesores que faltan suma 237 lo que supone el 3,35 % del profesorado total de estos centros. Un porcentaje inferior en más de medio punto al del curso anterior; siendo la provincia de Guadalajara la que presenta el porcentaje más alto y Albacete, la provincia con el menor porcentaje.

El 70,54 % de estos centros presentan una incidencia de 2 o menos profesores; 21,43 % con una incidencia de 4 o menos profesores, y un 8,04 % presenta una incidencia de más de 4 profesores.

Así, pues, 237 profesores no se habían incorporado a 160 institutos: esto representa poco más de 1 profesor en cada uno de ellos, por término medio.

Los motivos señalados por los centros acerca de la falta de profesorado al iniciarse las clases, quedan reflejados en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 27

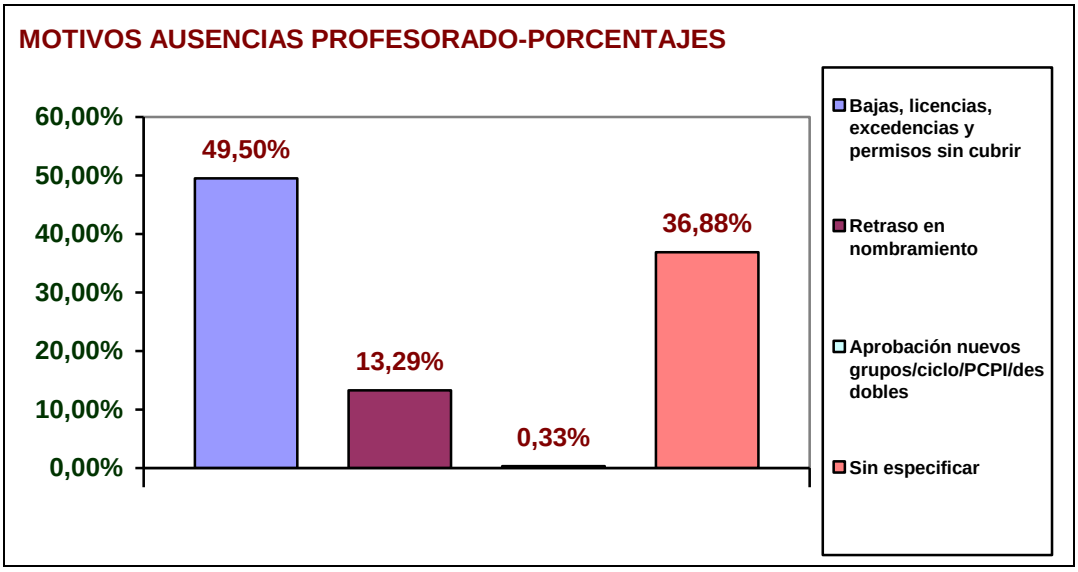

AUSENCIAS DEL PROFESORADO POR ESPECIALIDADES A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL

TABLA 19

Especialidad	Secundaria		PTFP		Maestro		PT		AL		Orientador		Total
Motivos	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	
Asuntos propios				1									1
Baja Maternidad/	64	3	1	0	3	0	1	0	0	0	4	1	77
Baja por enfermedad	41	1	3	1	3	0	0	0	0	0	2	0	51
C. servicios pendiente	6	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
Excedencia pendiente cubrir	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	9
Jubilación	1	0	0		1								2
No concedido el cupo hasta iniciado el	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Retraso nombramiento	20	12	3	1	0	0	0	1	0	2	0	0	39
Sin especificar	56	38	6	6	1	0	1	0	1	0	2	0	111
TOTAL	192	59	15	9	8	0	2	1	1	2	10	1	301
TOTAL POR ESPECIALIDADES	251		24		8		3		3		11		

B.- OTRO PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO

TABLA 20

Provincia	Otro personal total de los centros que han respondido			Otro personal que faltan sobre el total			Porcentaje de Otro personal que faltan		
	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES
Albacete	18	0	0	0,5	-	-	2,78 %	-	-
Ciudad Real	15	0	-	1	-	-	6,67 %	-	-
Cuenca	5	0	-	0	-	-	0 %	-	-
Guadalajara	8	0	-	5	-	-	62,5 %	-	-
Toledo	15	0	-	1,5	-	-	10 %	-	-
Castilla-La Mancha	61	0	0	8	-	-	13,11 %	-	-

GRÁFICO 28

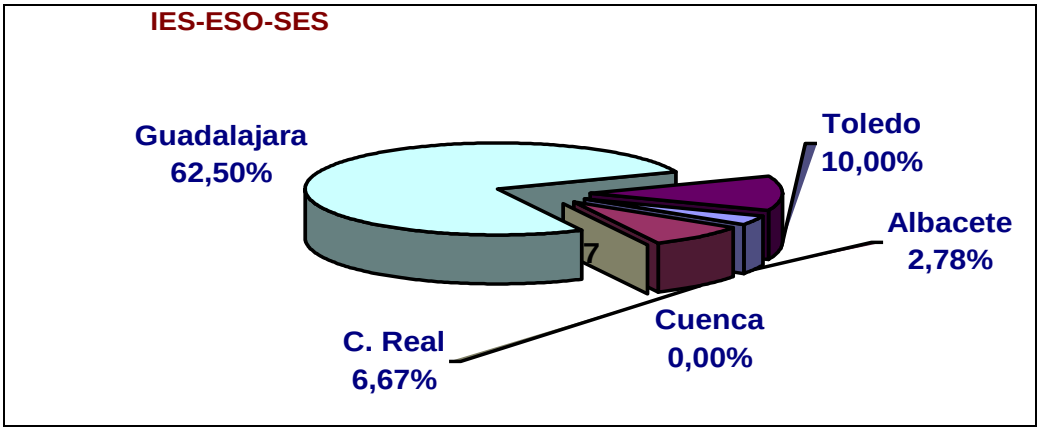

GRÁFICO 29

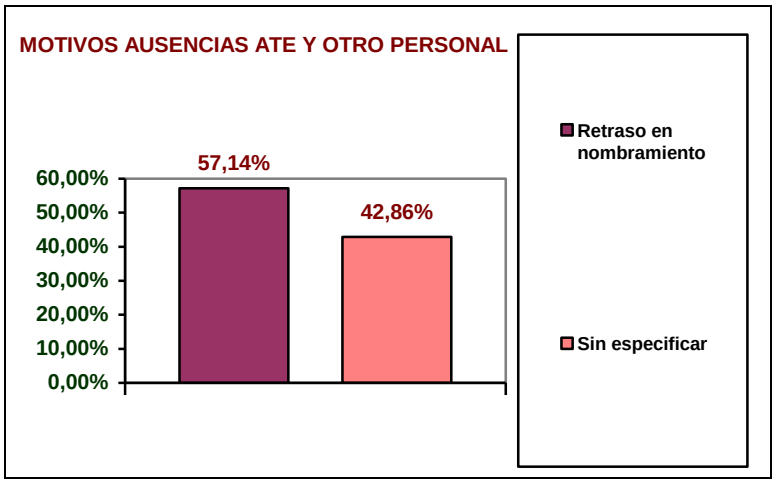

Del total de 61 de otro personal asignado a los centros, 8 no se habían incorporado a sus centros el día de comienzo de las clases, lo que representa un 13,11 %. Por provincias, observamos que Guadalajra presenta el mayor porcentaje, con un 62,5 %; mientras que Cuenca presenta el menor porcentaje, con un 0 %. En cuanto a los motivos de las ausencias, el mayor porcentaje corresponde a "retraso en el nombramiento" que aparece como la causa principal, con un porcentaje del 57,14 % sobre el total.

TABLA 21

Especialidad	ATE		FISIO		TELSE		RELIGIÓN		Total
Motivos	C	P	C	P	C	P	C	P	
Retraso nombramiento	3	0	0	0	1	0	0	2	6
Sin especificar	1	1	0	1	0	0	1	0	4
TOTAL	4	1	0	1	1	0	1	2	10
TOTAL POR ESPECIALIDADES	5		1		1		3		

6.- ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO

6.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

TABLA 22

Provincia	Total de centros que han respondido	Alumnado total de los centros que han respondido	Centros con Alumnado incorporado después del proceso ordinario			Alumnado incorporado después del proceso ordinario	Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad
			CEIP	CRA	CEE		
Albacete	**98**	25.632	63	10	1	498	1,94 %
Ciudad Real	**157**	32.204	108	2	-	655	2,03 %
Cuenca	**45**	11.049	12	13	-	143	1,29 %
Guadalajara	**57**	15.783	38	9	-	988	6,26 %
Toledo	**175**	46.467	122	4	-	1165	2,51 %
Castilla-La Mancha	**532**	**131.135**	**343**	**38**	**1**	**3449**	**2,63 %**
			382				

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 23

Provincia	Alumnado total de los centros que han respondido			Alumnado incorporado después del proceso ordinario			Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad		
	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE	CEIP	CRA	CEE
Albacete	23.562	1.884	186	459	38	1	1,95 %	2,02 %	0,54 %
Ciudad Real	31.528	572	104	648	7	-	2,06 %	1,22 %	0 %
Cuenca	8.447	2.554	48	79	64	-	0,93 %	2,51 %	0 %
Guadalajara	14.366	1.417	0	932	56	-	6,49 %	3,95 %	0 %
Toledo	45.774	471	222	1.156	9	-	2,53 %	4,05 %	0 %
Castilla-La Mancha	**123.677**	**6.898**	**560**	**3.274**	**174**	**1**	**2,65 %**	**2,52 %**	**0,18 %**

3.449 alumnos se han matriculado con posterioridad al proceso ordinario de admisión en 382 colegios, lo que supone alrededor de 9 alumnos por término medio en cada uno de estos centros; esto representa el 2,63 % del total de los alumnos de los 532 centros que han respondido.

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, la provincia con un mayor índice de alumnos de Educación Primaria incorporados después del proceso ordinario es Guadalajara, con un 6,26 %. Cuenca tiene el menor porcentaje de este alumnado con 1,29 %.

ALUMNADO INCORPORADO DESPUÉS DEL PROCESO ORDINARIO

GRÁFICO 30

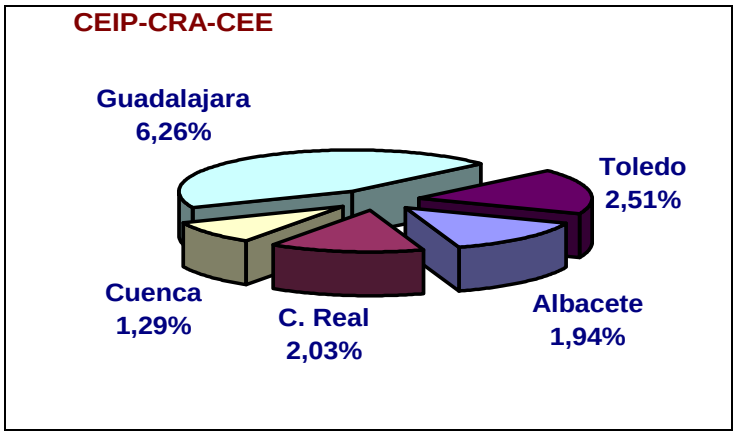

COMPARACIÓN 2011–2012

GRÁFICO 31

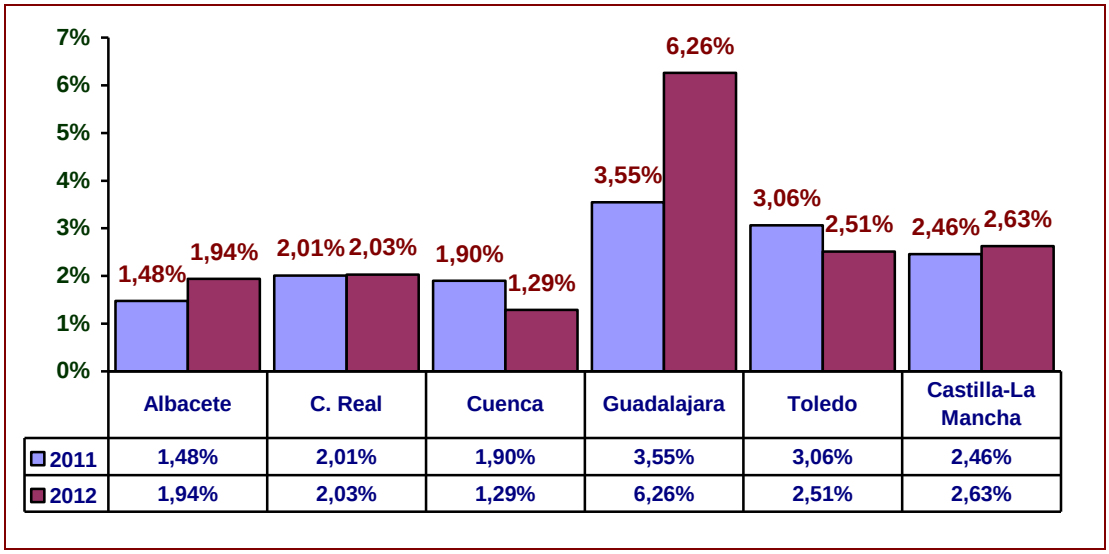

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	1,48%	2,01%	1,90%	3,55%	3,06%	2,46%
2012	1,94%	2,03%	1,29%	6,26%	2,51%	2,63%

Se aprecia un ligero aumento en el porcentaje global de alumnos que se incorporan a sus centros después del proceso ordinario. Este incremento se observa en las provincias de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara; experimentado un leve descenso en Cuenca y Toledo.

6.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

TABLA 24

Provincia	Total de centros que han respondido	Alumnado total de los centros que han respondido	Centros con Alumnado incorporado después del proceso ordinario			Alumnado incorporado después del proceso ordinario	Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad
			IES	IES0	SES		
Albacete	**33**	18.499	21	3	1	356	1,92 %
Ciudad Real	**41**	22.406	26	1	-	819	3,66 %
Cuenca	**24**	10.477	11	3	-	563	5,37 %
Guadalajara	**18**	8.901	11	2	-	556	6,25 %
Toledo	**44**	28.808	31	2	-	2784	9,66 %
Castilla-La Mancha	**160**	**89.091**	**100**	**11**	**1**	**5078**	**5,70 %**
			112				

PORCENTAJES POR PROVINCIAS Y TIPOS DE CENTRO

TABLA 25

Provincia	Alumnado total de los centros que han respondido			Alumnado incorporado después del proceso ordinario			Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad		
	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES	IES	IESO	SES
Albacete	17.134	1.248	117	340	14	2	1,98 %	1,12 %	1,71 %
Ciudad Real	22.232	174	-	817	2	-	3,67 %	1,15 %	-
Cuenca	9.517	960	-	555	8	-	5,83 %	0,83 %	-
Guadalajara	8.607	294	-	548	8	-	6,37 %	2,72 %	-
Toledo	27.115	1.693	-	2769	15	-	10,21 %	0,89 %	-
Castilla-La Mancha	**84.605**	**4.369**	**117**	**5029**	**47**	**2**	**5,94 %**	**1,08 %**	**-**

5.078 alumnos de secundaria se han matriculado con posterioridad al proceso ordinario de admisión en 112 institutos, (unos 45 alumnos por término medio en cada uno de estos centros), lo que representa el 5,70 % del total de los alumnos de los 160 centros que han respondido al cuestionario.

ALUMNADO INCORPORADO DESPUÉS DEL PROCESO ORDINARIO

GRÁFICO 32

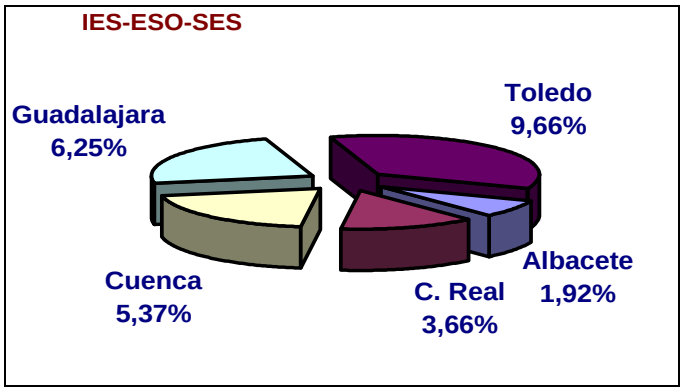

El presente gráfico refleja que Toledo es la provincia con un mayor índice de alumnos de Educación Secundaria incorporados después del proceso ordinario, con un 9,66 %. Albacete es la provincia con un menor porcentaje con un 1,92 %.

COMPARACIÓN 2011 - 2012

GRÁFICO 33

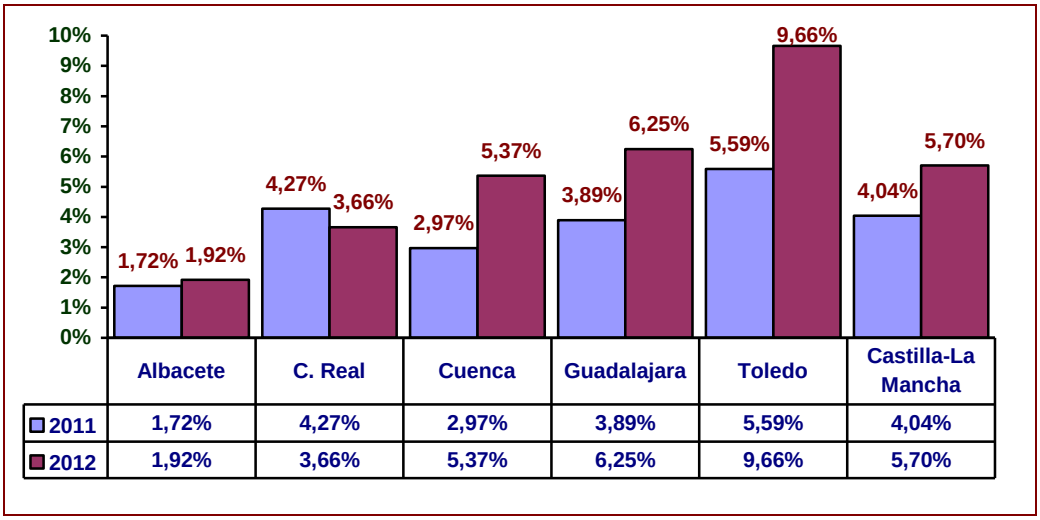

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	1,72%	4,27%	2,97%	3,89%	5,59%	4,04%
2012	1,92%	3,66%	5,37%	6,25%	9,66%	5,70%

El dato global de Castilla-La Mancha, obtenido en el año 2012, es superior en algo más de un punto al que se recoge en la estadística del año 2011. Por provincias, observamos que Toledo es la provincia en la que esta incidencia se ha dado en mayor porcentaje, casi cuatro puntos por encima de la media de la región; contrastando con Albacete, que presenta el porcentaje menor.

El ligero aumento porcentual de incorporación tardía de alumnos en IES, es factible que se deba a casos de abandono del sistema educativo para incorporación al mercado de trabajo, y vuelta al primero como consecuencia de situación de desempleo.

7.- MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS PREVISTOS INICIALMENTE

7.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

TABLA 26

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con modificación de grupos	Porcentaje	Razones modificación grupos	Número
Albacete	**98**	8	8,16 %	Aumento matrícula/unidades/desdoble	**4**
				Ajuste de ratio	**2**
				Variación de unidades/plantilla	**2**
Ciudad Real	**157**	10	6,37 %	Aumento matrícula/unidades/desdoble	**3**
				Ajuste de ratio	**1**
				Reagrupamiento desdobles o ciclos	**1**
				Variación de unidades/plantilla	**3**
				Sin especificar	**2**
Cuenca	**45**	1	2,22 %	Altas y bajas de alumnado	**1**
Guadalajara	**57**	9	15,79 %	Aumento matrícula/unidades/desdoble	**4**
				Ajuste de ratio	**2**
				Reagrupamiento desdobles o ciclos	**1**
				Altas y bajas de alumnado	**1**
				Sin especificar	**1**
Toledo	**175**	25	14,29 %	Aumento matrícula/unidades/desdoble	**6**
				Ajuste de ratio	**4**
				Altas y bajas de alumnado	**4**
				Reagrupamiento desdobles o ciclos	**7**
				Variación de unidades/plantilla	**3**
				Sin especificar	**1**
Castilla-La Mancha	**532**	**53**	**9,96 %**		**46**

En 53 de los 532 centros (9,96%) ha sido precisa la modificación de los grupos. Este porcentaje es inferior en más de cuatro puntos al obtenido en el curso 2011-2012, que fue del 14,40 %.

En el siguiente gráfico podemos comprobar el grado de incidencia que, en la formación de los grupos, ha tenido cada una de las circunstancias señaladas por los centros en los cuestionarios y que aparecen enumeradas en la tabla anterior:

GRÁFICO 34

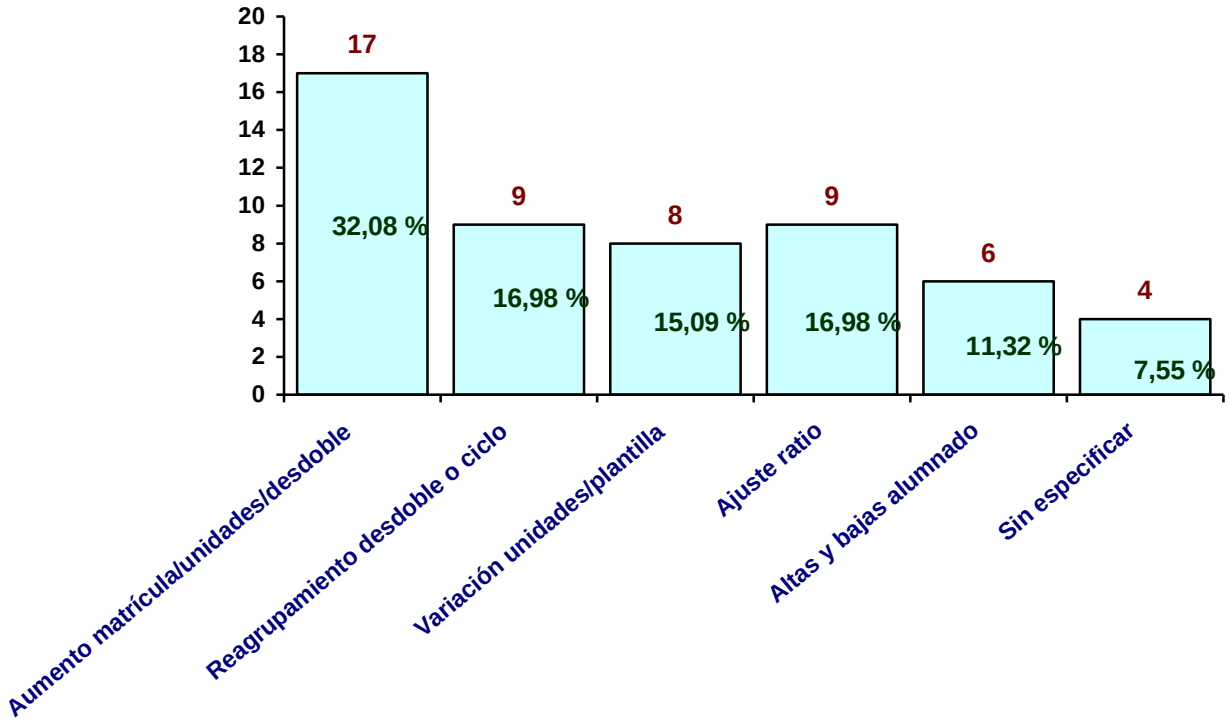

17 de estos centros se han visto obligados a modificar los grupos de alumnos por el aumento de la matrícula, debido a un exceso de solicitudes, por encima de las previsiones iniciales. Esto ha dado lugar en muchos de los casos a la realización de desdobles, con el consiguiente aumento de unidades. 9 centros tuvieron que realizar reagrupamiento de alumnos por desdobles no autorizados, reorganizar grupos para la formación de grupos flexibles, procesos de inmersión lingüística y organización de grupos con carácter de heterogeneidad. 8 de ellos han escolarizado un número inferior de alumnos de lo que inicialmente estaba previsto; por lo que se ha producido una reducción de unidades, al no realizarse los desdobles que estaban planificados. 9 de los centros tuvieron que ajustar la ratio por la escolarización de alumnos que presentaban déficit en su proceso de aprendizaje, 6, han experimentado a lo largo del proceso de matriculación, diferentes altas y bajas, lo que ha obligado a ir modificando los grupos inicialmente previstos; y los 4 centros restantes no indican la causa por la que se tuvieron que modificar los grupos de alumnos inicialmente previstos.

Este apartado del informe refleja una de las consecuencias de la incorporación del alumnado después del proceso ordinario de admisión, como es la modificación de los grupos de alumnos previstos. También se trata de una incidencia que se viene sucediendo en informes de cursos anteriores.

7.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

TABLA 27

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con modificación de grupos	Porcentaje	Razones modificación grupos	Número
Albacete	33	3	9,09	Agrupamiento según acnees	**1**
				Reajuste cupo de profesores	**1**
				Creación de nuevos grupos/unidades	**1**
Ciudad Real	41	3	7,32 %	Aumento de matricula	**1**
				Reajuste cupo de profesores	**1**
				Sin especificar	**1**
Cuenca	24	7	29,17 %	Aumento de matrícula	**7**
Guadalajara	18	4	22,22 %	Aumento matrícula	**2**
				Reagrupamiento/desdobles	**1**
				Sin especificar	**1**
Toledo	44	7	15,91 %	Altas y bajas de alumnos	**2**
				Reagrupamiento/desdobles	**4**
				Sin especificar	**1**
Castilla-La Mancha	**160**	**24**	**15 %**		**24**

En 24 de los 160 centros (15 %) ha sido precisa la modificación de los grupos. Este porcentaje es inferior en 11 puntos al obtenido en el curso 2011-2012, que fue del 26,26 %.

En el siguiente gráfico podemos comprobar el grado de incidencia que, en la formación de los grupos, ha tenido cada una de las circunstancias señaladas por los centros en los cuestionarios y que aparecen enumeradas en la tabla anterior:

GRÁFICO 35

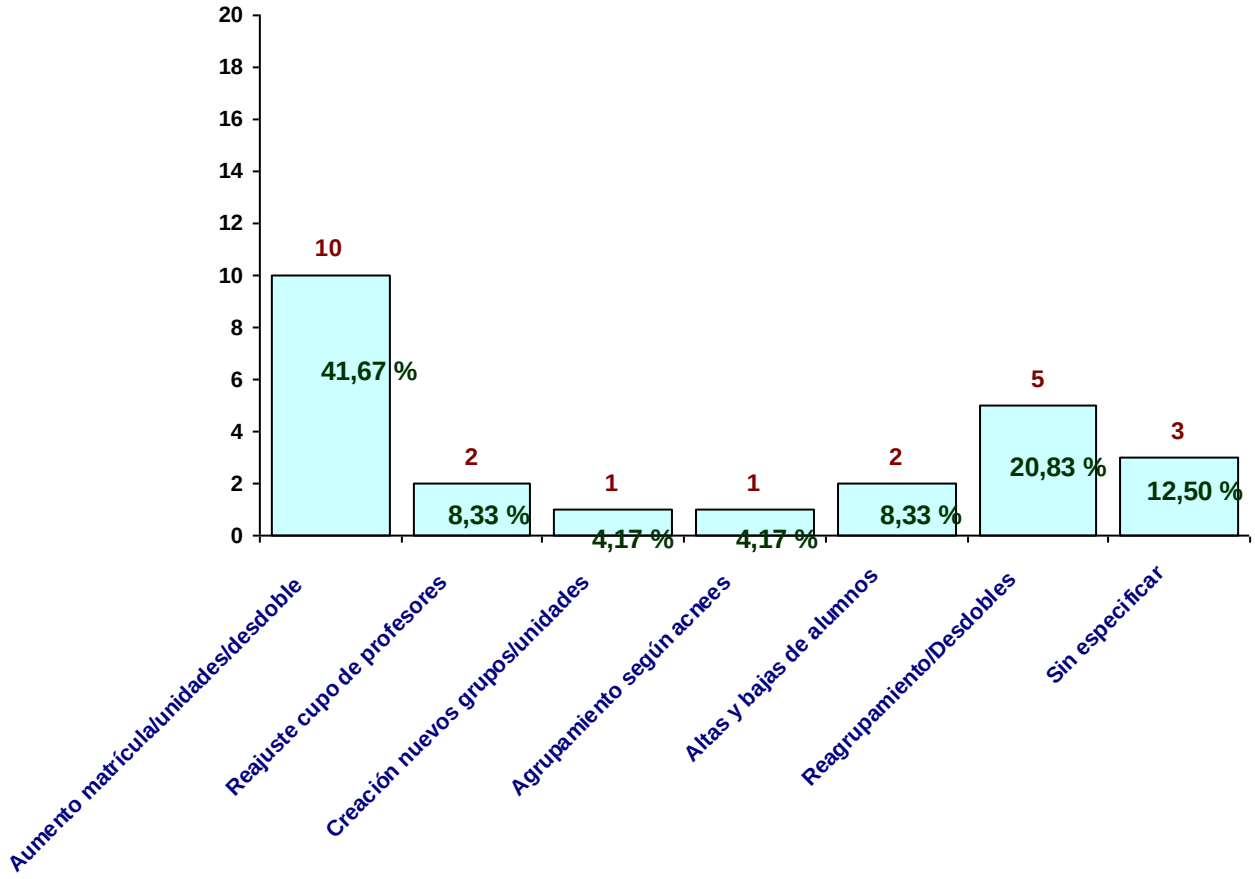

10 de estos centros se han visto obligados a modificar los grupos de alumnos por el aumento de la matrícula, debido a un exceso de solicitudes, por encima de las previsiones iniciales. Esto ha dado lugar en muchos de los casos a la realización de desdobles, con el consiguiente aumento de unidades. 5 de los centros se ha debido a la necesidad de hacer reagrupamientos o desdobles, en función de la ratio. 2 centros señalan como causa de la modificación de grupos, el reajuste en el cupo de profesores. En 2, se produce por las altas y bajas de alumnos. 1 centro, por la creación de nuevos grupos o unidades. 1 centro realizó la modificación de grupos en función de los acnees. Por último, 3 centros no indican la causa de la modificación de los agrupamientos.

8.- TRANSPORTE ESCOLAR

8.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

TABLA 28

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con servicio de Transporte Escolar	Centros con incidencia en el servicio de Transporte Escolar	Porcentaje de centros con incidencia en el servicio de Transporte
Albacete	**98**	23	**0**	**-**
Ciudad Real	**157**	32	**2**	**6,25 %**
Cuenca	**45**	18	**2**	**11,11 %**
Guadalajara	**57**	29	**4**	**13,79 %**
Toledo	**175**	52	**11**	**21,15 %**
Castilla-La Mancha	**532**	**154**	**19**	**12,34 %**

154 de los centros que han enviado el cuestionario disponen de servicio de Transporte Escolar. De ellos, un total de 19 presentan algún tipo de incidencia, lo que supone un 12,34 % de los centros que han respondido y disponen de servicio de Transporte Escolar; siendo Toledo la provincia que presenta mayor incidencia, mientras que Albacete no presenta incidencias.

INCIDENCIAS

TABLA 29

CIUDAD REAL	• Rutas sin asignar y falta de información.
	• Faltaba una ruta.
CUENCA	• Comunicación a la empresa adjudicataria el 2º día lectivo.
	• Autocar con menos plazas de las necesarias
GUADALAJARA	• Falta de plazas para todas las solicitudes.
	• Ajuste horario en la ruta 114.
	• Se modificó una ruta después de ser planificada, debido a un aumento de matrícula. Esta ruta 8 nº 267 se otorgó sin monitora.
	• Madres que desconocían la modificación de la ruta, por aplicación de los 5 km. de distancia al núcleo urbano de algunos pueblos.
TOLEDO	• Se retrasó dos días por falta de información en el centro sobre cómo funcionaría el Transporte y a cuántos alumnos afectaría.
	• Falta una ruta para cinco alumnos que no caben.
	• No ha habido acompañante por notificar la Delegación a la persona
	• El primer día no había cuidadora.
	• Han quitado la cuidadora del Transporte.
	• Los padres de la sección de Espinoso del Rey han estado 4 días sin mandar a sus hijos por no ir acompañados de cuidadora.
	• En los últimos cursos, algunas rutas no respetan la utilización de los autocares autorizados.
	• Rutas sin acompañante.
- Aparece sombreada la incidencia destacada por un centro.	

COMPARACIÓN 2011- 2012

GRÁFICO 36

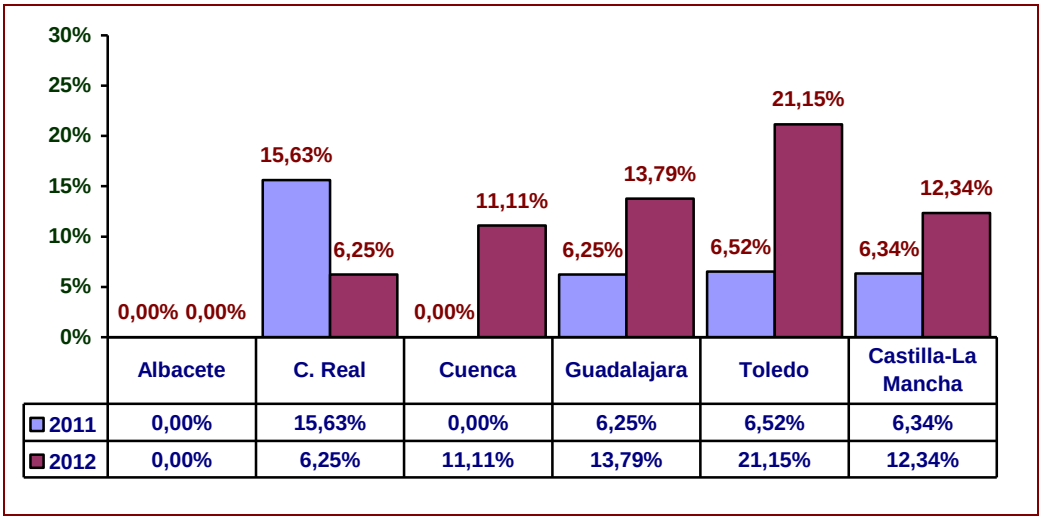

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	0,00%	15,63%	0,00%	6,25%	6,52%	6,34%
2012	0,00%	6,25%	11,11%	13,79%	21,15%	12,34%

Se observa un incremento en seis puntos, respecto al curso anterior, en el porcentaje de centros con incidencia en el servicio de Transporte Escolar. Todas las provincias experimentan un aumento en dicho porcentaje, excepto Ciudad Real, cuyo porcentaje desciende en nueve puntos, respecto al curso anterior. Albacete no presenta incidencias.

La Administración informa que el aumento de incidencias en transporte escolar es debido al cambio normativo en esta materia. Este incremento previsible, en realidad sólo afecta al 12,34% de los centros que disponen de este Servicio, y todas las incidencias han sido solucionadas en las primeras semanas del curso gracias a la colaboración entre la Administración regional, las entidades locales, la dirección de los centros y AMPAS.

8.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

TABLA 30

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con servicio de Transporte Escolar	Centros con incidencia en el servicio de Transporte Escolar	Porcentaje de centros con incidencia en el servicio de Transporte Escolar
Albacete	**33**	20	4	20 %
Ciudad Real	**41**	30	3	10 %
Cuenca	**24**	22	2	9,09 %
Guadalajara	**18**	10	4	40 %
Toledo	**44**	37	11	29,73 %
Castilla-La Mancha	**160**	**119**	**24**	**20,17 %**

INCIDENCIAS

TABLA 31

ALBACETE	- Desinformación sobre plazas para el alumnado de enseñanza no obligatoria.
	- Reorganización de cuatro rutas en dos
	- Reducción de rutas.
CIUDAD REAL	- Algunos alumnos de ESO se han quedado sin servicio de transporte escolar.
	- Faltaron plazas y se tuvo que incrementar una ruta más.
	- Rutas sin asignar.
	- Problemas en el Servicio entre Brazatortas y Puertollano.
	- Problemas en la utilización por alumnos PCPI
CUENCA	- Hasta el día 8 de octubre no han podido utilizarlo alumnos de ciclos
	- Discrepancias en número de alumnos de E.I, E.P y ESO en algunas rutas.
	- Modificación de alguna ruta.
	- Se ha utilizado otra ruta escolar con cambios de horarios.
GUADALAJARA	- Ajustes de paradas e itinerarios.
	- Falta de acompañantes en rutas.
TOLEDO	- La empresa sólo dispone de dos de las tres rutas.
	- Plazas insuficientes.
	- Retraso en firma de contratos con la empresa.
	- Falta de información a las familias.
	- Falta de plazas que obligó a ampliar el número de autobuses.
	- Falta de plazas en algunas rutas.
	- Problemas en los horarios de salida y llegada al centro.
	- Necesidad de redistribución de rutas.
	- Pendiente el transporte para dos alumnos de E.E.
	- Incidencias en las rutas de varias fincas.
	- Problemas en las rutas mixtas de Primaria y Secundaria.

Aparece sombreada aquella incidencia destacada por un centro.

COMPARACIÓN 2011 - 2012

GRÁFICO 37

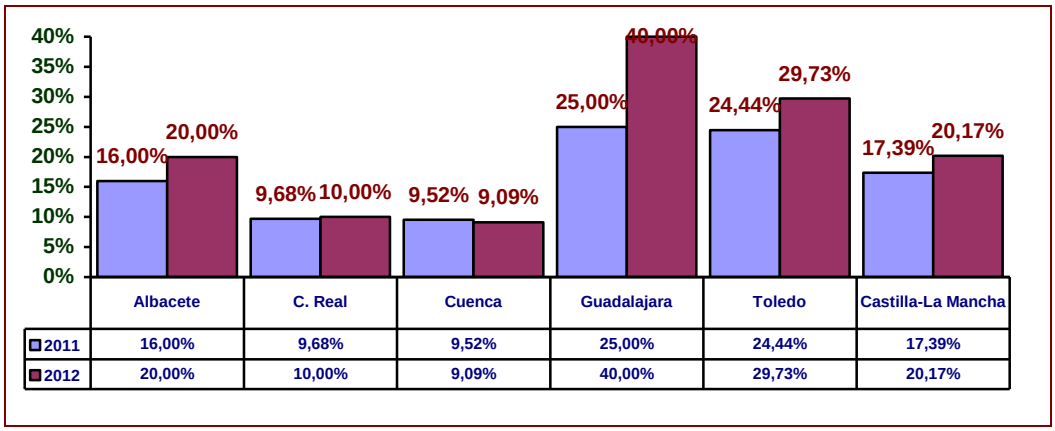

Se observa un incremento en más de 2 puntos en el porcentaje de centros con incidencia en el servicio de Transporte Escolar, siendo esta diferencia más notable en Guadalajara; si bien, sólo un centro ha destacado esta incidencia como factor que ha incido en el comienzo de las clases.

9.- FECHA DE INICIO DE LAS CLASES

9.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

Podemos hablar de normalidad en la fecha de inicio de las clases. Algunos centros indican que iniciar las clases en el día señalado para ello, ha sido posible por el gran esfuerzo que han debido realizar los equipos directivos (algunos recién nombrados); aplicando las instrucciones que iban recibiendo de los Servicios Periféricos.

9.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

También en Educación Secundaria podemos hablar de normalidad en la fecha de inicio de las clases. Tan solo apuntar algunas observaciones que realizan algunos centros:

"En secundaria hubo un solapamiento entre matriculación y comienzo de curso".

"Retraso de un día por avería en suministro de agua".

"Precipitado inicio de curso para organizar el centro, horarios, libros…"

Al igual que en Primaria, se incide en que iniciar las clases en el día señalado para ello, ha sido posible por el gran esfuerzo que han debido realizar los equipos directivos; aplicando las instrucciones que iban recibiendo de los Servicios Periféricos.

10.- OBRAS EN EJECUCIÓN EN EL CENTRO

Los porcentajes que aparecen reflejados en las siguientes tablas y gráficos, están calculados en relación al número de centros con obras en ejecución en cada provincia.

10.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

TABLA 32

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con obras en ejecución	Centros cuyas obras pueden incidir en el desarrollo de las clases	Porcentaje de centros cuyas obras pueden incidir en el desarrollo de las clases
Albacete	**98**	8		-
Ciudad Real	**157**	10	1	10,00 %
Cuenca	**45**	4		-
Guadalajara	**57**	3		-
Toledo	**175**	12	1	8,33 %
Castilla-La Mancha	**532**	**37**	**2**	**5,41 %**

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 38

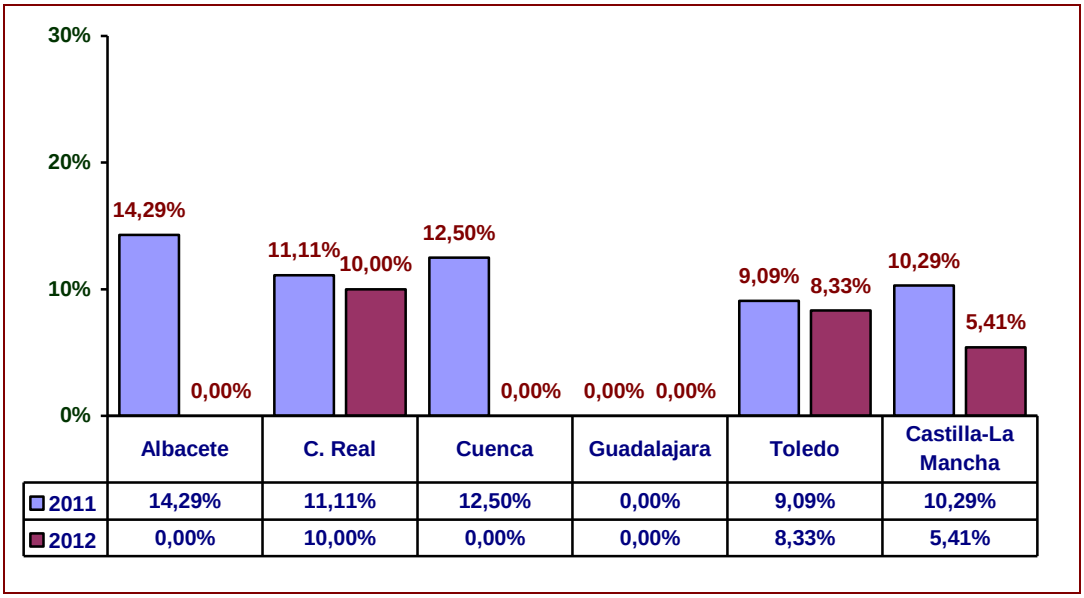

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	14,29%	11,11%	12,50%	0,00%	9,09%	10,29%
2012	0,00%	10,00%	0,00%	0,00%	8,33%	5,41%

El porcentaje global de centros cuyas obras pueden incidir en el desarrollo de las clases al inicio del curso es del 5,41 %. Es de destacar que este porcentaje es inferior en casi cinco puntos al registrado el curso anterior, que fue del 10,29 %.

GRÁFICO 39

10.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

TABLA 33

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con obras en ejecución	Centros cuyas obras pueden incidir en el desarrollo de las clases	Porcentaje de centros cuyas obras pueden incidir en el desarrollo de
Albacete	33	1	-	-
Ciudad Real	41	4	-	-
Cuenca	24	3	-	-
Guadalajara	18	2	1	50,00 %
Toledo	44	2	1	50,00 %
Castilla-La Mancha	160	12	2	20,00 %

COMPARACIÓN 2011 – 2012

GRÁFICO 40

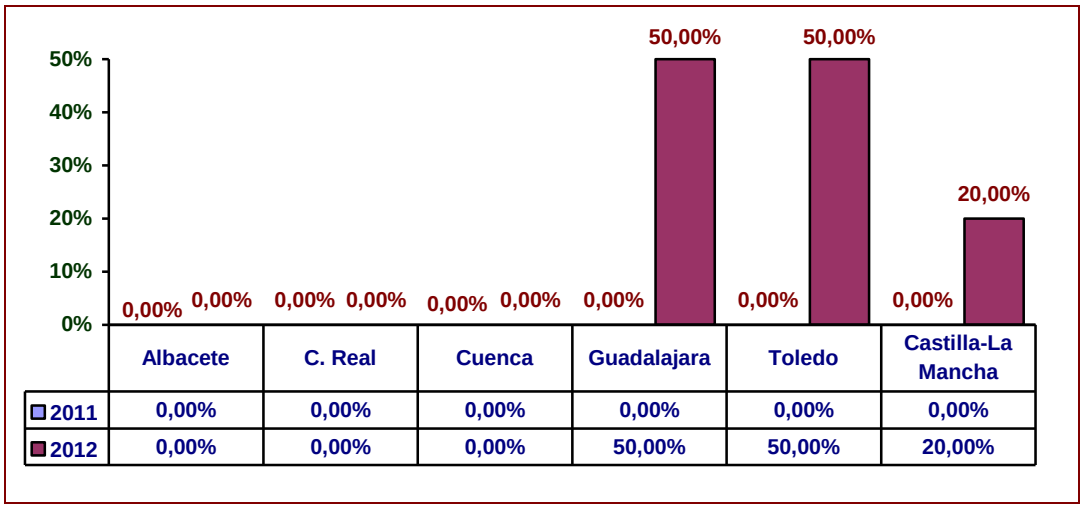

Como reflejan la tabla y el gráfico anteriores en el presente curso sólo hay dos centros que hayan reflejado en sus cuestionarios la ejecución de obras en el centro, como uno de los factores que puedan incidir en el desarrollo de las clases al inicio del curso. El curso pasado no hubo centros en los cuales las obras repercutieran en el inicio de las clases.

GRÁFICO 41

11.- NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

11.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

TABLA 34

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que demandan equipamiento	Porcentaje de centros que demandan equipamiento
Albacete	**98**	3	3,06 %
Ciudad Real	**157**	7	4,46 %
Cuenca	**45**	1	2,22 %
Guadalajara	**57**	2	3,51 %
Toledo	**175**	10	5,71 %
Castilla-La Mancha	**532**	**23**	**4,32 %**

COMPARACIÓN 2011– 2012

GRÁFICO 42

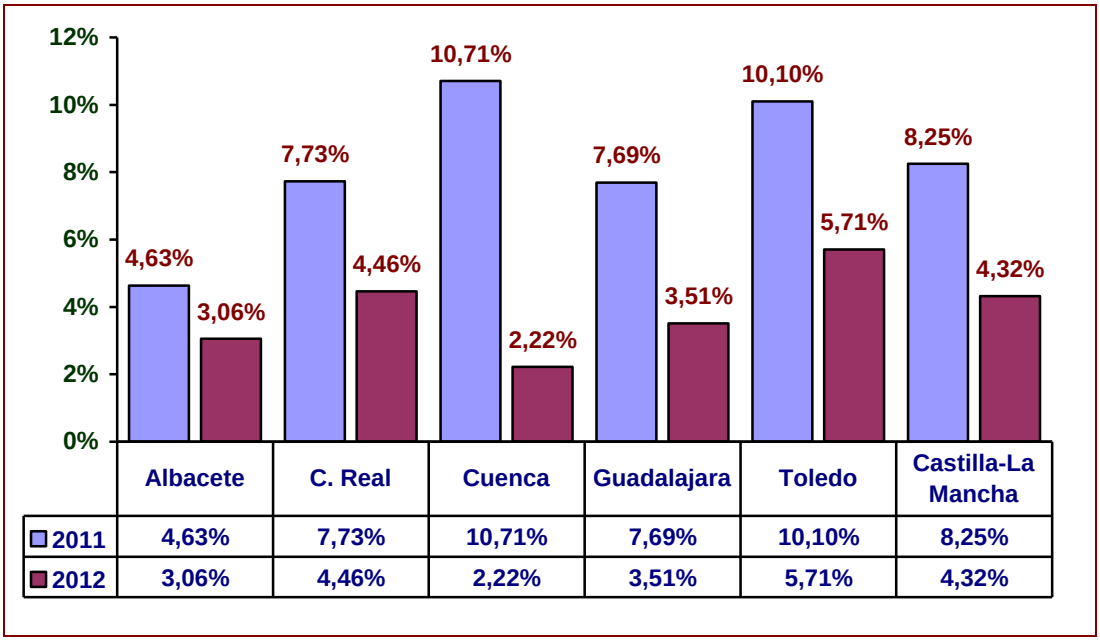

El porcentaje de centros que demandan equipamiento ha experimentado una disminución de casi 4 puntos, respecto al curso anterior, pasando del 8,25 % al 4,32 %. Destaca Toledo con un 5,71 %, contrastando con Cuenca que presenta el menor porcentaje regional, con un 2,22 %.

Las necesidades de equipamiento quedan distribuidas según la siguiente tabla:

CENTROS CON NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

TABLA 35

Equipamiento	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
Puesta en marcha ascensor					1	1
Equipamiento Althia				1		1
Equipamiento comedor		1	1		1	3
Ingresos gastos funcionamiento		1				1
Material aulas	1					1
Material Biblioteca					1	1
Material deportivo					2	2
Material informático, audiovisual y reprografía		2			2	4
Mobiliario aulas y dependencias		1		1	5	7
Mobiliario despachos					2	2
Nuevas aulas		1			1	2
Recursos económicos por ampliación		1				1
Wifi		1				1
TOTAL	1	8	1	2	15	27

No coincide el total de centros con necesidades de equipamiento con el total de necesidades detectadas, porque varios de los centros han apuntado distintos tipos de necesidades de equipamiento. Entre estas necesidades destacan las que hacen referencia a “mobiliario aulas y dependencias”.

11.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

TABLA 36

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que demandan equipamiento	Porcentaje de centros que demandan equipamiento
Albacete	33	1	3,03 %
Ciudad Real	41	5	12,20 %
Cuenca	24	3	12,50 %
Guadalajara	18	0	0,00 %
Toledo	44	6	13,64 %
Castilla-La Mancha	160	15	9,38 %

COMPARACIÓN 2011 – 2012

GRÁFICO 43

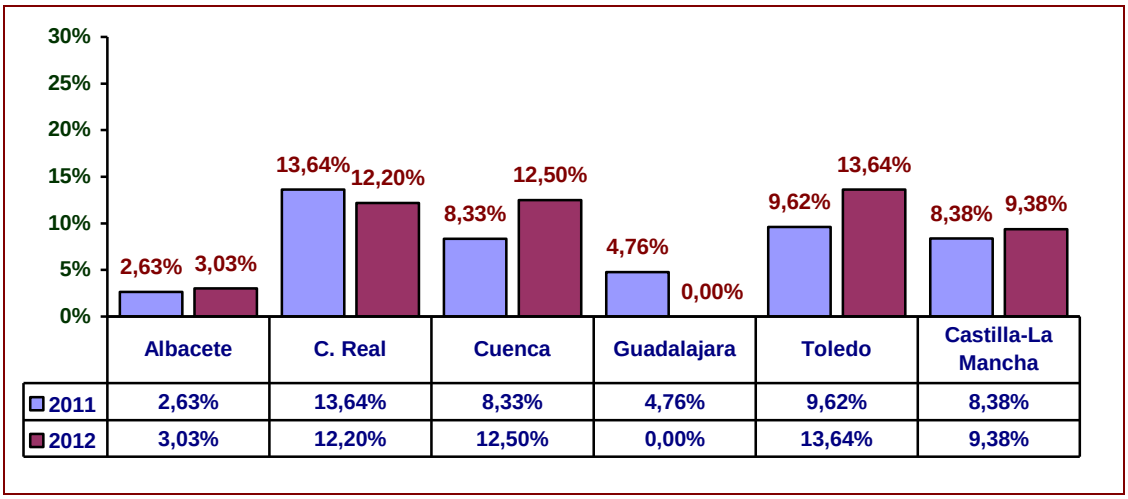

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	2,63%	13,64%	8,33%	4,76%	9,62%	8,38%
2012	3,03%	12,20%	12,50%	0,00%	13,64%	9,38%

El porcentaje global de centros que demandan equipamiento ha experimentado un aumento de 1 punto, respecto al curso anterior, que fue del 8,38 %. Guadalajara presenta el menor índice, con un 0,00 %, contrastando con Toledo que presenta el mayor porcentaje regional, con un 13,64 %.

Las necesidades de equipamiento quedan distribuidas según la siguiente tabla:

CENTROS CON NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

TABLA 37

Equipamiento	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
Dotación económica		2				2
Dotación grupo PCPI		1			1	2
Material informático y audiovisual					2	2
Mobiliario aulas y ciclos			3		4	7
Pabellón deportivo		1				1
Pizarras digitales		1				1
Reparación desperfectos	1					1
TOTAL	1	5	3	0	7	16

Al igual que en Primaria, no coincide el total de centros con necesidades de equipamiento con el total de necesidades detectadas, porque varios de los centros han apuntado distintos tipos de necesidades de equipamiento. Entre estas necesidades destacan las que hacen referencia a “mobiliario para aulas y ciclos”.

12.- UTILIZACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO COMO AULAS

12.1.- Colegios (CEIP, CRA y CEE)

TABLA 38

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que utilizan otras dependencias como aulas	Porcentaje de centros que utilizan otras dependencias como aulas
Albacete	98	6	6,12 %
Ciudad Real	157	15	9,55 %
Cuenca	45	2	4,44 %
Guadalajara	57	8	14,03 %
Toledo	175	40	22,86 %
Castilla-La Mancha	532	71	13,35 %

TABLA 39

Dependencias utilizadas como aulas	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
Almacén	1		1		2	4
Anexo Comedor				1	2	3
Aula Althia			1	1	4	6
Aula Apoyo		1		1	2	4
Aula Idiomas	1				0	1
Aula MAV	1				0	1
Aula Música		1		2	3	6
Aula Orientación/PT					1	1
Aula psicomotricidad		1			1	2
Aula usos múltiples		3		2	6	11
Aulas prefabricadas		3			8	11
Biblioteca	2	3	1	1	11	18
Comedor	1				0	1
Dependencias municipales					1	1
Dependencias otros					1	1
Despachos			1	1	3	5
Laboratorio	2				0	2
Otros espacios	1	6		2	8	17
Sala Profesores					4	4
Salón de actos		1			1	2
Tutorías		1			0	1
TOTAL	9	20	4	11	58	102

71 de los centros que han enviado el cuestionario utilizan como aulas otras dependencias del centro, lo que representa un 13,35 % del total de centros que han respondido; siendo Toledo la que presenta el porcentaje más elevado con un 22,86 %; mientras que Cuenca presenta el menor porcentaje con un 4,44 %.

La dependencia de los centros de Primaria más utilizada como aula (además de las específicas para tal fin) es la Biblioteca, destacándose también las aulas prefabricadas y aulas de usos múltiples.

COMPARACIÓN 2011 – 2012

GRÁFICO 44

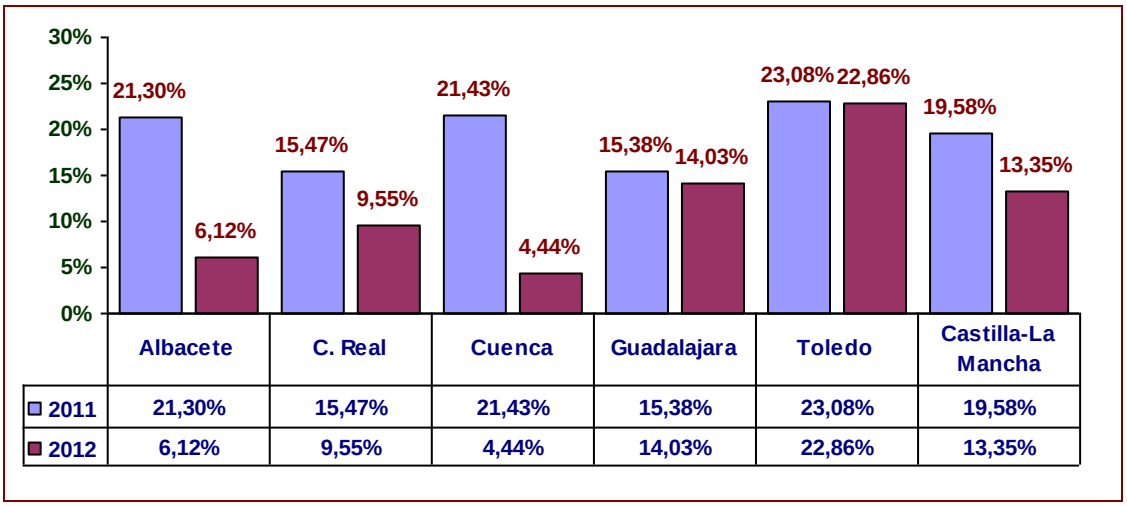

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	21,30%	15,47%	21,43%	15,38%	23,08%	19,58%
2012	6,12%	9,55%	4,44%	14,03%	22,86%	13,35%

El porcentaje global de centros que utilizan otras dependencias como aulas ha experimentado un considerable descenso de algo más de seis puntos respecto al curso anterior, pasando del 19,58 % al 13,35 %. Este descenso se produce en todas las provincias; siendo Toledo la que presenta un mayor porcentaje, con el 22,86 %; mientras con el menor porcentaje aparece Cuenca, con un 4,44 %.

12.2.- Institutos (IES, IESO y SES)

TABLA 40

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que utilizan otras dependencias como aulas	Porcentaje de centros que utilizan otras dependencias como aulas
Albacete	**33**	3	9,09 %
Ciudad Real	**41**	7	17,07 %
Cuenca	**24**	4	16,67 %
Guadalajara	**18**	2	11,11 %
Toledo	**44**	7	15,91 %
Castilla-La	**160**	**23**	**14,38 %**

TABLA 41

Dependencias utilizadas como aulas	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-la Mancha
Aula Taller			1			1
Aulas de otros centros	1	1			1	3
Aulas prefabricadas		1		1	1	3
Biblioteca		2	1	1	2	6
Casa Conserje vacía			1		1	2
Departamentos didácticos		1				1
Gimnasio				1		1
Laboratorio	1	2	1	1	3	8
Otros espacios		1	1			2
Sala usos múltiples	1		1			2
Salón de actos	2	2			3	7
TOTAL	**5**	**10**	**6**	**4**	**11**	**36**

23 de los centros de secundaria que han enviado el cuestionario utilizan como aulas otras dependencias del centro, lo que representa un 14,38 % del total de centros que han respondido; siendo Ciudad Real la que presenta el porcentaje más elevado con un 17,07 %. Albacete presenta el menor porcentaje con un 9,09 %.

La dependencia de los centros de Secundaria más utilizada como aula (además de las específicas para tal fin) es el Laboratorio, seguida del Salón de actos y la Biblioteca.

Hay que indicar que, tanto en Primaria como en Secundaria, algunos centros utilizan como aulas varias dependencias. Es por ello que no coincide el total de dependencias utilizadas con el total de centros.

COMPARACIÓN 2011 – 2012

GRÁFICO 45

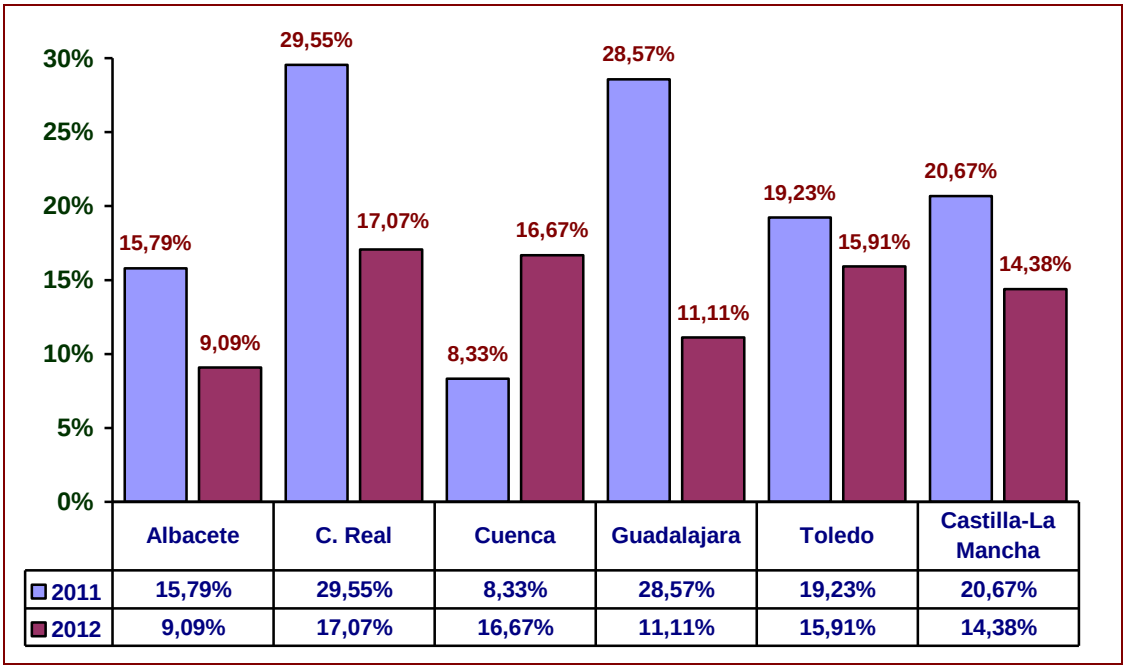

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	15,79%	29,55%	8,33%	28,57%	19,23%	20,67%
2012	9,09%	17,07%	16,67%	11,11%	15,91%	14,38%

El porcentaje global de centros que utilizan otras dependencias como aulas ha experimentado un descenso de más de seis puntos respecto al curso anterior, pasando del 20,67 % al 14,38 %. Disminuye en todas las provincias, salvo en Cuenca. El mayor porcentaje lo presenta Ciudad Real, con un 17,07 %.

13.- ENSEÑANZA DE ADULTOS

Índice

Página

13.1.- INTRODUCCIÓN 136

13.2.- MODELO DE CUESTIONARIO 137

13.3.- MUESTRA GENERAL 138

13.4.- FACTORES QUE HAN PODIDO DISTORSIONAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES EN EL INICIO DE CURSO 140

13.5.- INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO AL CENTRO 143

13.6.- ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO 145

13.7.- INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE ALUMNADO RESPECTO AL CURSO ANTERIOR 146

13.8.- MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS PREVISTOS INICIALMENTE 147

13.9.- NUEVAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS 149

13.10.- FECHA DE INICIO DE LAS CLASES 151

13.11.- OBRAS EN EJECUCIÓN EN EL CENTRO 152

13.12.- NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO 153

13.13.- UTILIZACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS COMO AULAS 154

13.1.- INTRODUCCIÓN

La Presidenta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en la Comisión Permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2010, sometió a la consideración de los consejeros la conveniencia de ampliar el análisis del inicio de curso a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), pues estos centros imparten también Educación Secundaria y Formación Profesional. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

El Pleno del Consejo Escolar, celebrado el día 13 de diciembre de 2011, acordó modificar el cuestionario con el fin clarificar algunos de sus apartados, para recoger la información sobre el inicio de curso en los Centros de Educación de Adultos.

Se ha enviado, mediante correo electrónico, el citado cuestionario a los centros públicos de la Comunidad Autónoma; y éstos han devuelto el cuestionario debidamente cumplimentado.

En los diferentes apartados del presente anexo se han volcado los datos obtenidos a partir del mencionado cuestionario.

13.2.- CUESTIONARIO

CUESTIONARIO SOBRE EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE CASTILLA-LA MANCHA - ADULTOS. CURSO 2012-2013.

Tipo de Centro	**CEPA**	**Nº Unidades**	
Denominación			
Localidad		**Provincia**	

PLANTILLA DEL PROFESORADO Y OTRO PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO

Puesto		**Secundaria**	**PTFP**	**Maestros**	**Orientador**	**TOTAL**
A tiempo completo						
A tiempo parcial						
Itinerancias	**Nº horas**					
	Localidades					

PROFESORADO Y OTRO PERSONAL NO INCORPORADO AL CENTRO EL DÍA DEL COMIENZO DE LAS CLASES

Puesto	**Secundaria**	**PTFP**	**Maestros**	**Orientador**	**TOTAL**
A tiempo completo					
A tiempo parcial					
ESPECIFICAR MOTIVOS					

ALUMNADO

Nº total de alumnado que tiene el centro.....				
Incremento de alumnos o alumnas con relación al curso anterior.....				
¿Ha sido necesario modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente?	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, MOTIVOS				

NUEVAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS

¿Se han puesto en marcha en el centro nuevas enseñanzas?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, CUÁLES				

CALENDARIO

¿Se ha cumplido el calendario de inicio de las clases?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso negativo, MOTIVOS				

OBRAS

¿Hay obras en ejecución en el centro?.....	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				
En caso de haberse realizado obra nueva o de ampliación, ¿falta dotación de	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, DE QUÉ TIPO				

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO

¿Algún grupo-clase utiliza como aula permanente un espacio del centro o fuera	**SÍ**		**NO**	
En caso afirmativo, CUÁLES Y				

De los factores enumerados anteriormente, u otros posibles, ¿cuáles han podido distorsionar, en su caso, el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso.

13.3- MUESTRA GENERAL

25 centros públicos de Educación de Personas Adultas (CEPA) de la región han respondido al cuestionario sobre incidencias en el inicio del curso escolar 2012-2013, lo que representa el 75,76 % de los 33 centros a los que les fue remitido el citado cuestionario. La siguiente tabla ofrece datos de la muestra atendiendo a las variables de provincia, en referencia a la totalidad de centros que forman parte de la muestra.

CENTROS QUE HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO

TABLA 41

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario	Centros que han remitido los datos	Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
Albacete	5	5	**100,00%**
Ciudad Real	11	9	**81,82%**
Cuenca	4	2	**50,00%**
Guadalajara	3	2	**66,67%**
Toledo	10	7	**70,00%**
Castilla-La Mancha	**33**	**25**	**75,76%**

GRÁFICO 46

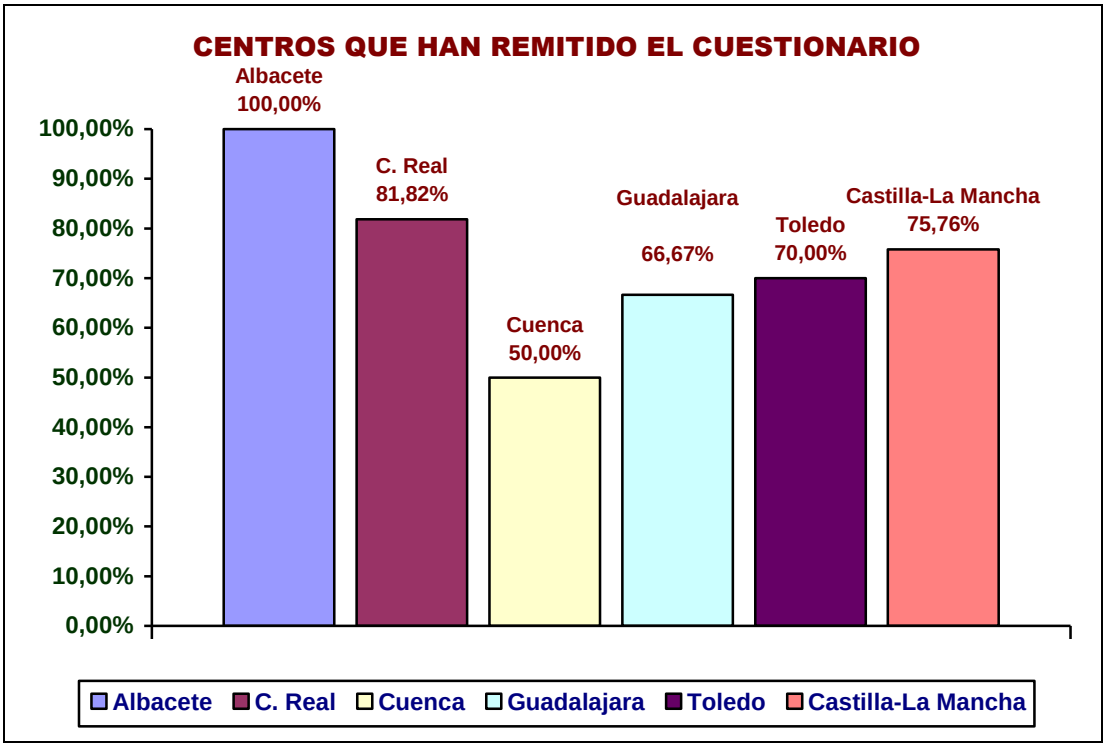

Tal como refleja el presente gráfico, Albacete y Ciudad Real son las provincias con mayor número de cuestionarios remitidos; siendo Cuenca la provincia que presenta el menor índice.

GRÁFICO 47

Se observa un descenso, en nueve puntos, en el porcentaje de centros que han respondido al cuestionario que se les envió, respecto al curso 2011-2012.

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES

TABLA 42

Provincia	Hasta 10 unidades	De 11 a 20	De 21 a 30	Más de 30	TOTAL
ALBACETE	0	0	1	4	**5**
C. REAL	3	3	2	1	**9**
CUENCA	0	0	0	2	**2**
GUADALAJARA	1	0	1	0	**2**
TOLEDO	0	3	3	1	**7**
TOTAL CENTROS POR UNIDADES	**4**	**6**	**7**	**8**	**25**

DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES - PORCENTAJES

GRÁFICO 48

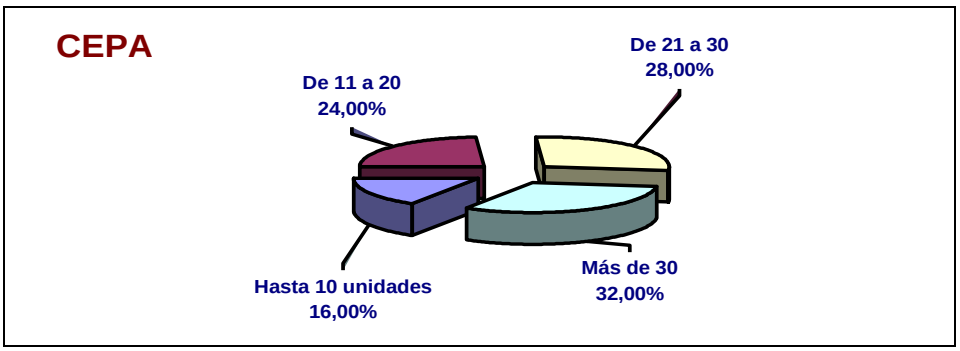

Entre los CEPA destacan aquellos que tienen más de 30 unidades, con un 32,00 %; presentando el menor porcentaje los centros de hasta 10 unidades, con un 16,00 %.

13.4.- FACTORES QUE HAN PODIDO DISTORSIONAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES EN EL INICIO DEL CURSO

CENTROS CON/SIN FACTORES QUE HAN PODIDO INCIDIR

TABLA 43

Provincia	CEPA		
	CENTROS QUE HAN CONTESTADO	CON INCIDENCIAS	SIN INCIDENCIAS
Albacete	5	3	2
Ciudad Real	9	7	2
Cuenca	2	2	0
Guadalajara	2	2	0
Toledo	7	4	3
Castilla-La Mancha	25	**18**	**7**

Como observamos en la presente tabla, de los 25 centros que han contestado al cuestionario, 18 (72,00 % del total) presentan algún tipo de incidencia.

GRÁFICO 49

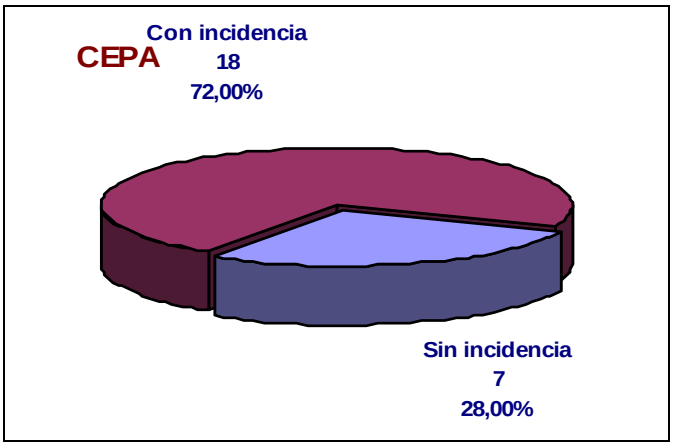

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 50

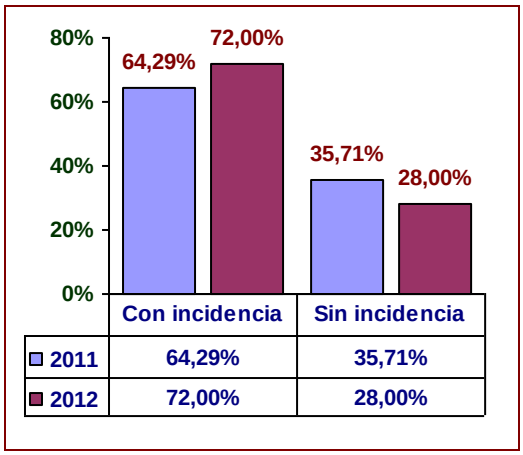

GRÁFICO 51

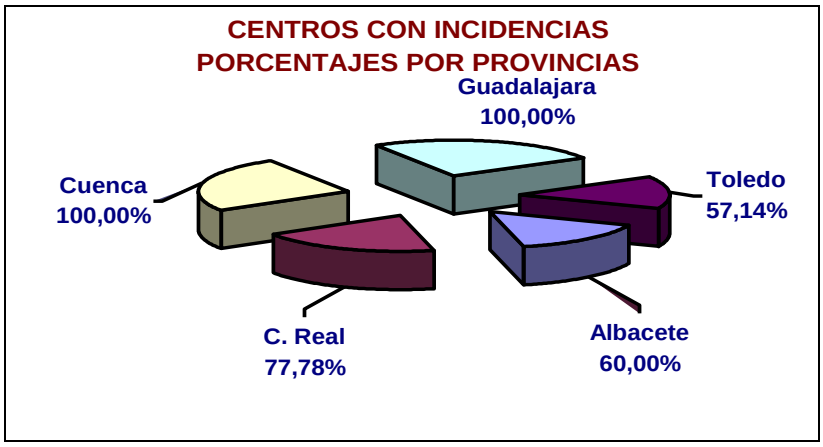

GRÁFICO 52

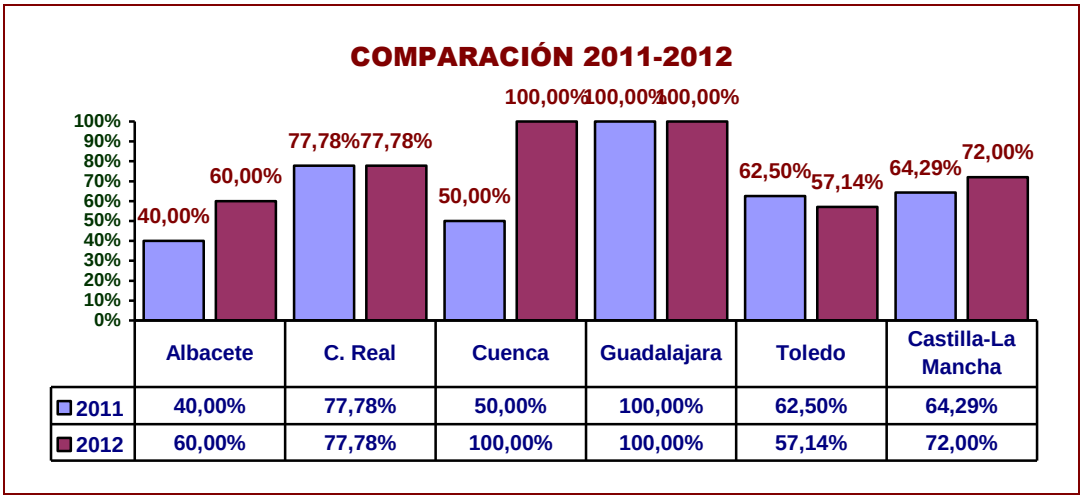

	Albacete	C. Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
2011	40,00%	77,78%	50,00%	100,00%	62,50%	64,29%
2012	60,00%	77,78%	100,00%	100,00%	57,14%	72,00%

18 centros de adultos, de un total de 25 que han respondido a los cuestionarios, señalan incidencias en el comienzo de curso, lo que representa el 72,00%. Este porcentaje es superior en casi ocho puntos al del curso anterior.

Destacan Cuenca y Guadalajara con el 100% de centros que presentan factores que han podido incidir en el comienzo de las clases. Con el menor porcentaje se encuentra Toledo, con un 57,14%.

Los datos reflejados en la siguiente tabla hacen referencia a aquellos cuestionarios en los que se han realizado comentarios en el apartado final del mismo: “De los factores enumerados anteriormente, u otros posibles, ¿cuáles han podido distorsionar, en su caso, el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso?”

TABLA 44

FACTORES QUE HAN PODIDO INCIDIR EN EL COMIENZO DE LAS CLASES	Nº de centros que presentan la incidencia	Porcentaje sobre el total de centros que han remitido el cuestionario
Incidencias en la incorporación del profesorado a los	16	64 %
Incidencias en el proceso de matriculación de alumnos	-	-
Incidencias por razones de modificación de grupos	-	-
Incidencias en la implantación de nuevas enseñanzas	-	-
Incidencias en la fecha de inicio de las clases	-	-
Incidencias por ejecución de obras en el centro	1	4 %
Incidencias por necesidades de equipamiento por obras	-	-
Necesidad de utilización de otros espacios como aulas	1	4 %

Al igual que los centros de Primaria y Secundaria, los CEPA señalan como el principal factor que ha podido incidir en el comienzo de curso, el proceso de incorporación del profesorado a los centros.

COMPARACIÓN 2011-2012

GRÁFICO 53

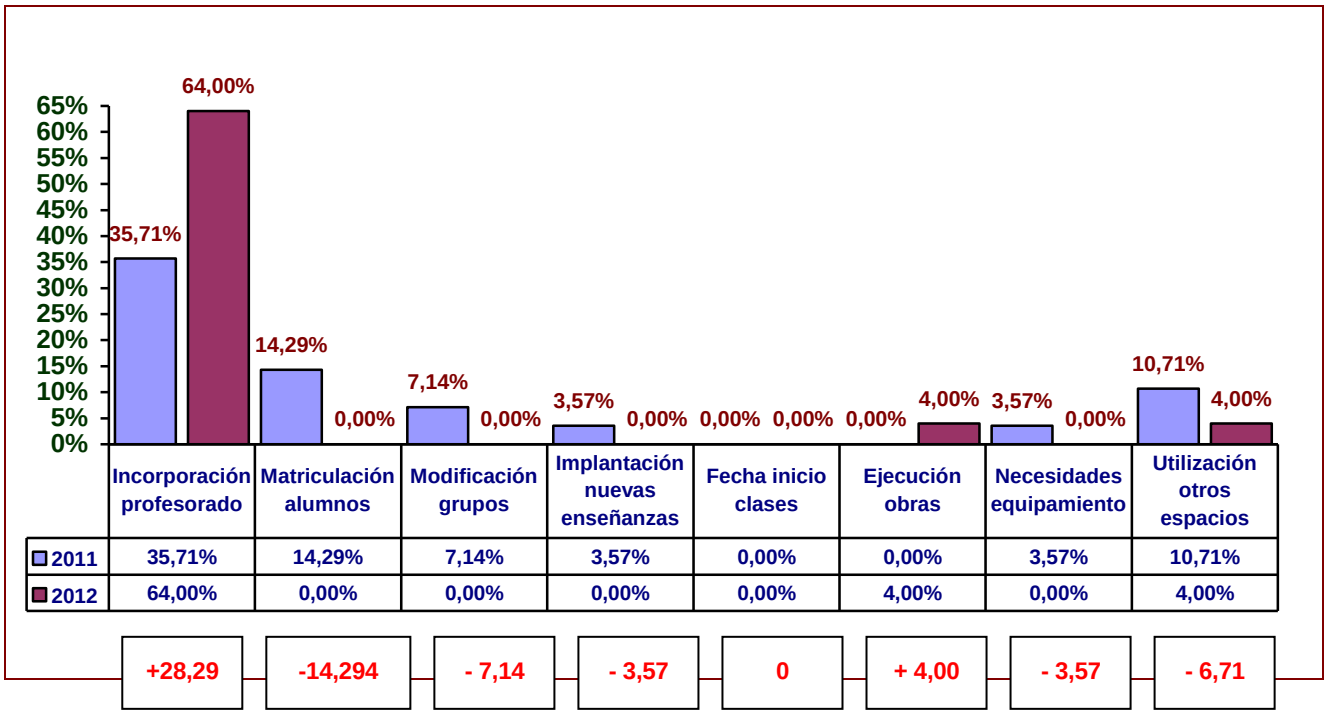

13.5.- INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO AL CENTRO AL COMIENZO DE LAS CLASES

TABLA 45

Provincia	Total de centros que han respondido	Profesorado total de centros que han respondido	Centros donde falta algún profesor	Profesores que faltan sobre el total	Porcentaje de profesores que faltan sobre el total
Albacete	5	94	5	8	8,51 %
Ciudad Real	9	106,5	6	12	11,27 %
Cuenca	2	26,5	2	2,5	9,43 %
Guadalajara	2	38,5	2	7	18,18 %
Toledo	7	100	7	13	13,00 %
Castilla-La Mancha	25	**365,5**	**22**	**42,5**	11,63 %

Observamos que un total de 22 centros han señalado en sus cuestionarios la ausencia de profesorado de sus respectivas plantillas al comenzar las clases, lo que representa el 88 % del total de centros que han contestado. Un total de 42,5 profesores estaban por llegar a los centros en relación al total de profesores (365,5) de los 25 centros que nos han enviado el cuestionario cumplimentado, representando el 11,63 % del total.

Hay que indicar que el número total de profesores de la tabla anterior se ha obtenido completando jornadas con aquellos profesores que tienen destino en los centros a tiempo parcial. En la tabla 46, el total hace referencia a la composición de la plantilla de los centros.

AUSENCIAS DEL PROFESORADO PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 54

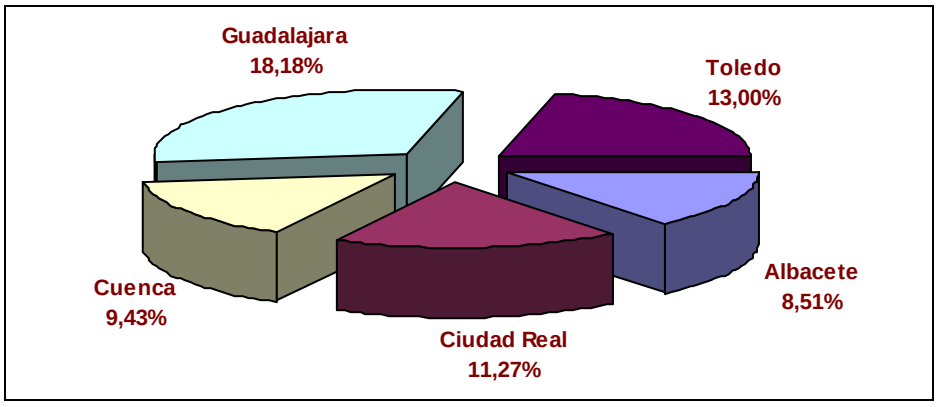

Las provincias donde ha habido más incidencia respecto a la incorporación del profesorado en los centros de Educación de Adultos, han sido Guadalajara y Toledo; siendo Cuenca y Albacete las provincias con menor incidencia.

El 77,27 % de los centros presentan una incidencia de 2 o menos profesores. El 18,18 % de los centros presenta una incidencia de 4 o menos profesores. Por último, un centro presenta una incidencia de más de cuatro profesores (4,55 %).

GRÁFICO 55

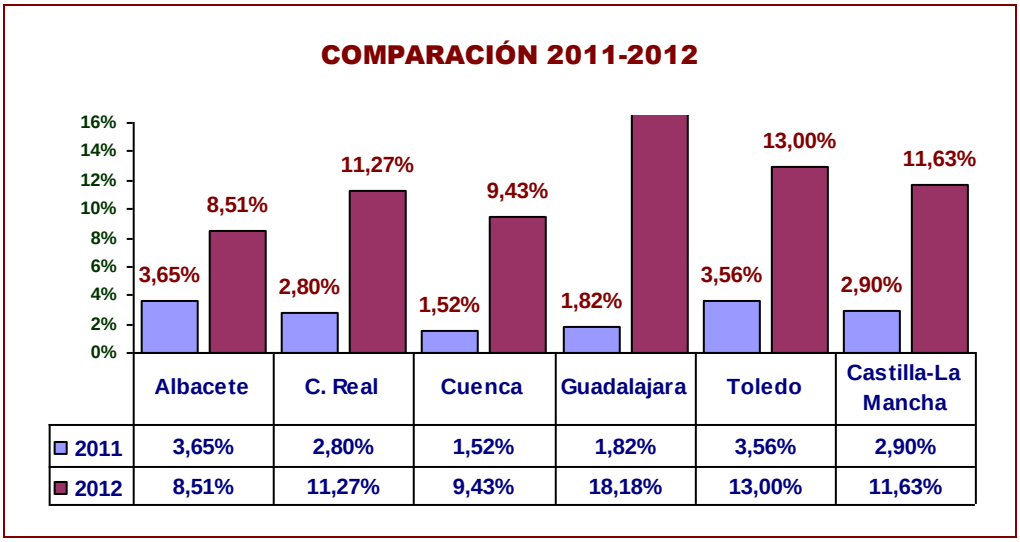

En todas las provincias se observa un incremento en el número de profesores que no se habían incorporado al centro el día del comienzo de las clases (42,5), sobre el total del profesorado de estos centros (365,5), lo que representa el 11,63 %. Este porcentaje es superior en casi nueve puntos respecto al curso anterior.

Los motivos señalados por los centros (con sus respectivos porcentajes) de la falta de profesorado al iniciarse el curso, quedan reflejados en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 56

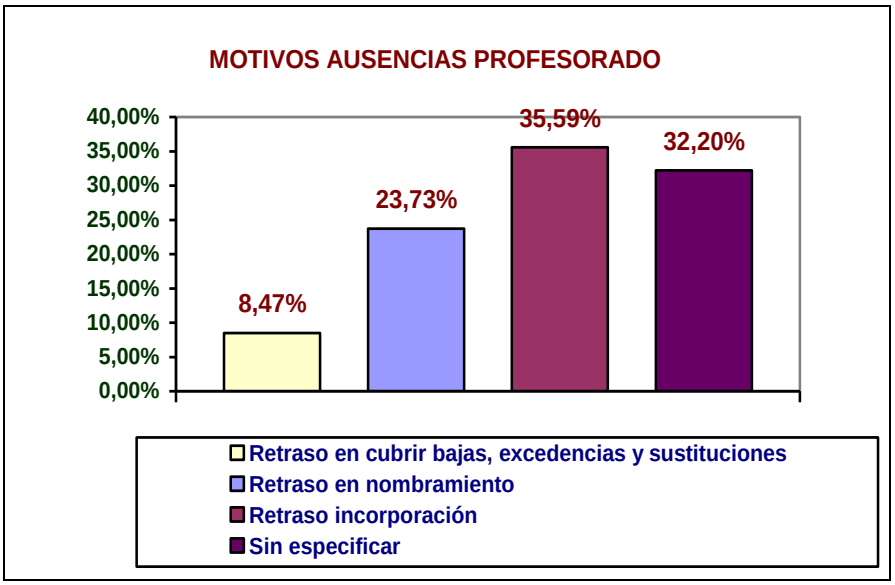

El mayor porcentaje corresponde a los retrasos en la incorporación al centro, con un 35,59 %, figurando como el motivo de ausencia con menor porcentaje el retraso en cubrir bajas, excedencias y sustituciones, con un 8,47 %. Al igual que en cursos anteriores, hay un alto porcentaje de ausencias sin especificar el motivo de las mismas (32,20 %).

La Administración informa que en este apartado hay que indicar que se han producido un número importante de bajas, excedencias, comisiones de servicio. Esta situación se ha ido solucionando en sucesivas adjudicaciones. En total se han realizado 96 adjudicaciones a CEPAs y a Aulas, con lo que se han cubierto las necesidades de los centros y se ha completado el cupo que estos habían solicitado.

AUSENCIAS DEL PROFESORADO POR ESPECIALIDADES

A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL

TABLA 46

Especialidad	Secundaria		PTFP		Maestro		PT		AL		Orientador		Total	
Motivos	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P
Retraso en nombramiento	4	2	2	6	3								9	8
Sustitución no realizada	2	1	1										3	1
Comisión de Servicios CEP											1		1	0
Retraso en contratación		1	2	1									2	2
Retraso en adjudicación	2	3		2									2	5
Retraso en asignación	1	2											1	2
Retraso en incorporación al	2	4	2			3							4	7
Sin especificar	1	5	1	2	2	1							4	8
TOTAL	12	18	8	11	5	4					1		26	33
TOTAL POR ESPECIALIDADES	30		19		9		0		0		1		59	

13.6.- ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO

DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR PROVINCIAS

TABLA 47

Provincia	Alumnado total de los centros que han respondido	Porcentaje sobre el total del alumnado de Castilla-La Mancha
Albacete	7.527	33,33 %
Ciudad Real	6.796	30,09 %
Cuenca	2000	8,86%
Guadalajara	1.758	7,78 %
Toledo	4.503	19,94 %
Castilla-La Mancha	22.584	

13.7.- INCREMENTO/DISMINUCIÓN DEL ALUMNADO, RESPECTO AL CURSO ANTERIOR

INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE ALUMNADO RESPECTO AL CURSO ANTERIOR

TABLA 48

Provincia	Total de centros que han respondido	Alumnado total de los centros que han respondido	Incremento o disminución de alumnado respecto al curso anterior	Porcentajes
Albacete	5	**7.527**	**200**	2,66%
Ciudad Real	9	**6.796**	**600**	8,83%
Cuenca	2	**2000**	**165**	8,25%
Guadalajara	2	**1.758**	**177**	10,07%
Toledo	7	**4.503**	**310**	6,88%
Castilla-La Mancha	25	**22.584**	**1452**	**6,43%**

GRÁFICO 57

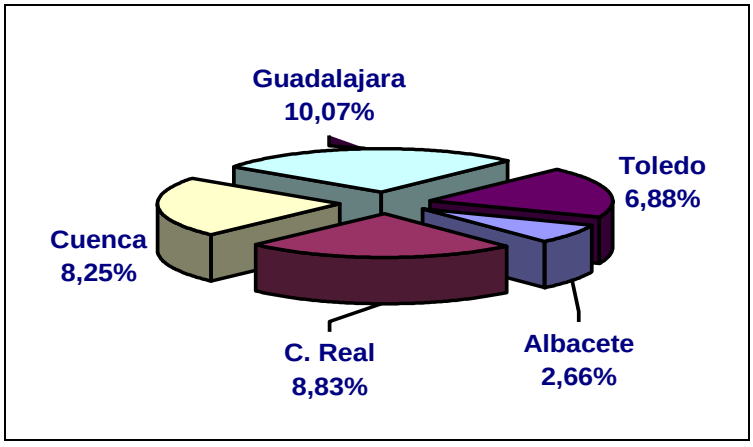

No todos los cuestionarios reflejan el incremento o disminución del alumnado en el presente curso. El mayor incremento se observa en la provincia de Guadalajara, siendo Albacete la provincia con un incremento menor.

El porcentaje global de Castilla-La Mancha presenta un incremento del alumnado matriculado del 6,43 %. El curso anterior, este porcentaje reflejaba un descenso en el alumnado matriculado de -1,42 %.

Los datos de aumento de matrícula en un 6,43% no son definitivos, pues todavía hay centros grabando matrículas, con lo que el aumento va a ser mayor. Hay que tener en cuenta la necesidad creciente de formación y titulación de la población

13.8.- MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS PREVISTOS INICIALMENTE

TABLA 49

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con modificación de grupos	Porcentaje	Razones modificación grupos	Nº
Albacete	5	5	100,00 %	**Aumento de horas lectivas**	**1**
				Aumento de la demanda/matrícula	**1**
				Reagrupamiento por ratios	**1**
				Reagrupamiento por tipo de enseñanza	**1**
				Sin especificar	**1**
Ciudad Real	9	5	55,56 %	**Desdobles**	**1**
				Aumento de la demanda/matrícula	**2**
				Reagrupamiento por tipo de enseñanza	**1**
				Sin especificar	**1**
Cuenca	2	1	50 %	**Desdobles**	**1**
Guadalajara	2	2	100 %	**Profesorado insuficiente**	**1**
				Aumento de cursos ofertados	**1**
Toledo	7	3	42,88 %	**Aumento de cursos ofertados**	**1**
				Aumento de la demanda/matrícula	**1**
				Profesorado insuficiente	**1**
Castilla-La Mancha	**25**	**16**	**64 %**		**16**

En 16 de los 25 centros (64 %) ha sido precisa la modificación de los grupos, lo que representa un ligerísimo descenso respecto del curso anterior, que fue del 64,29 %.

Destaca Albacete, con un 100 % de centros que han tenido que modificar los grupos de alumnos previstos en un principio. Presentan un menor porcentaje las provincias de Cuenca y Toledo.

En el siguiente gráfico podemos comprobar el grado de incidencia que, en la formación de los grupos, ha tenido cada una de las circunstancias señaladas por los centros en los cuestionarios y que aparecen enumeradas en la tabla anterior:

GRÁFICO 58

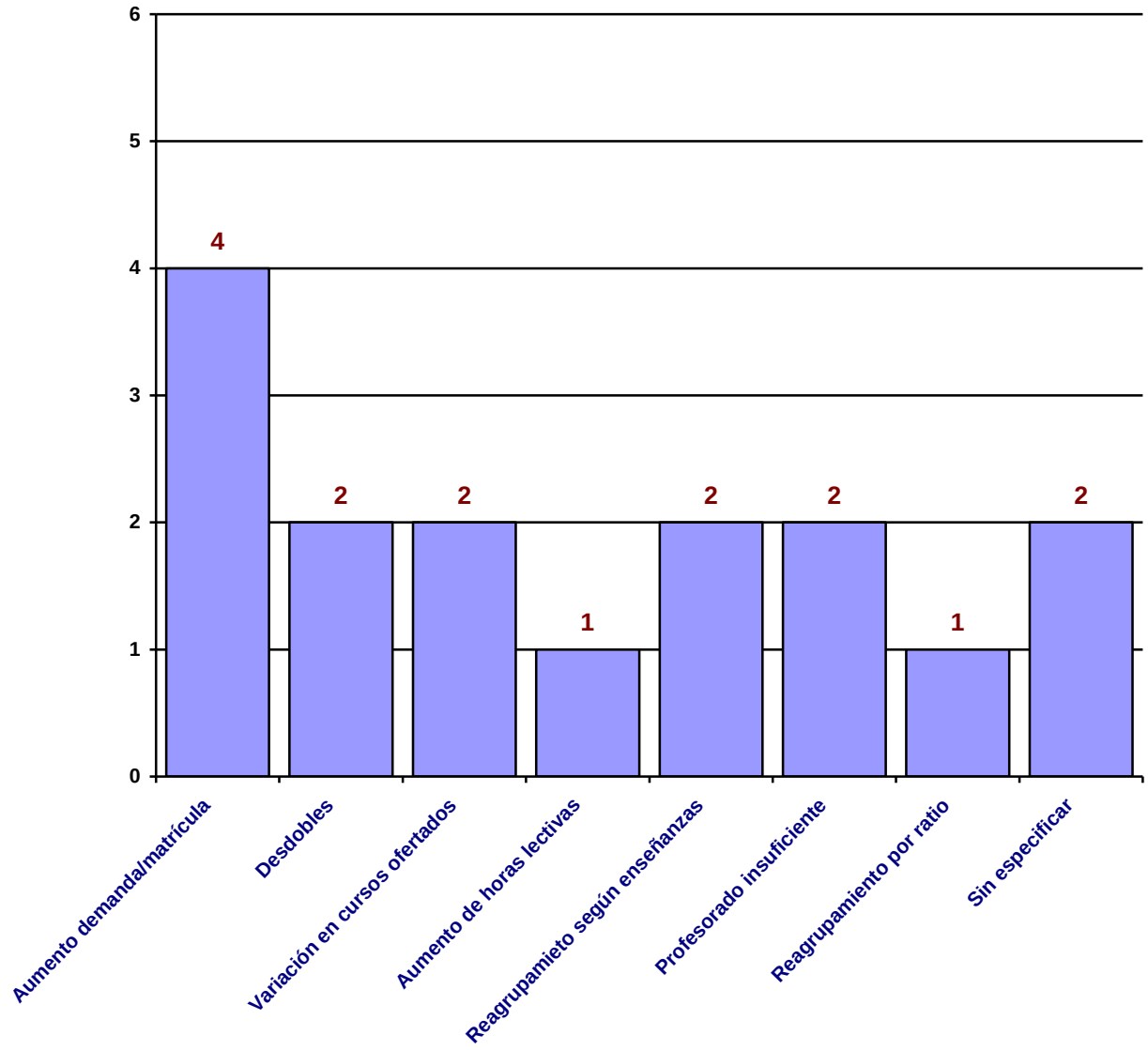

4 de estos centros se han visto obligados a modificar los grupos de alumnos por el aumento de la demanda y matrícula, debido a un exceso de solicitudes, por encima de las previsiones iniciales. 2 de los centros han llevado a cabo la modificación de grupos, por necesidades de realizar desdobles, que han sido autorizados. 2 indican como motivo la variación en los cursos ofertados. Otros 2 han llevado a cabo la modificación de grupos por la necesidad de realizar reagrupamiento según el tipo de enseñanza". 2 centros indican como motivo el no contar con profesorado suficiente. 2, no especifican el motivo. Y los dos restantes aducen otras causas: "aumento de horas lectivas", y "reagrupamiento por ratio".

13.9.- NUEVAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS

TABLA 50

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que incorporan nuevas enseñanzas	Porcentajes
Albacete	5	1	20,00%
Ciudad Real	9	4	44,44%
Cuenca	2	1	50,00%
Guadalajara	2	1	50,00%
Toledo	7	4	57,14%
Castilla-La Mancha	25	**11**	**44,00%**

De los 25 centros que han remitido el cuestionario, 11 de ellos (44,00 %) han implantado nuevas enseñanzas durante el presente curso. Destacan Cuenca, Guadalajara y Toledo con mayores porcentajes, seguidas de Ciudad Real y Albacete.

PORCENTAJES POR PROVINCIAS

GRÁFICO 59

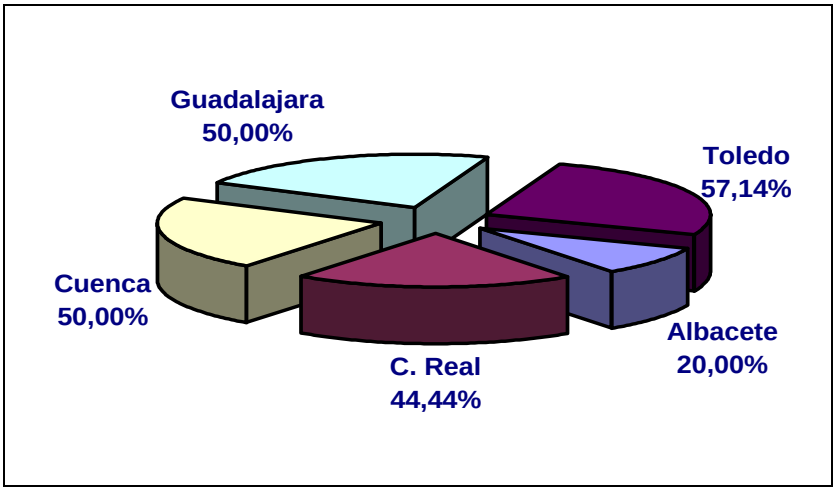

GRÁFICO 60

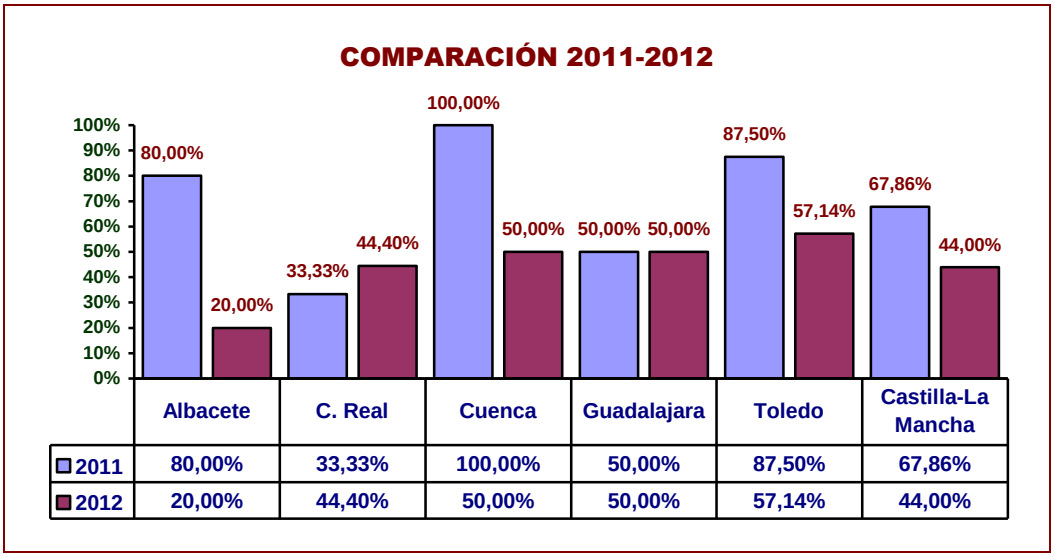

El porcentaje global de centros que han implantado nuevas enseñanzas es del 44,00 %; lo que representa un descenso respecto del curso anterior cuyo porcentaje fue del 67,86 %.

NUEVAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS POR PROVINCIAS

TABLA 51

Nuevas enseñanzas impartidas	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-la Mancha
CFGS Educación Infantil		1				**1**
Sin especificar		1				**1**
That English		1				**1**
Curso de Inglés Básico		2	2	1	1	**6**
Francés					1	**1**
Alemán				1		**1**
Nuevas Tecnologías				1		**1**
Competencias básicas				1		**1**
Preparación pruebas acceso CFGM					1	**1**
Enseñanza modular		1				**1**
Preparación pruebas acceso Universidad	1				1	**2**
TOTAL	**1**	**6**	**2**	**4**	**4**	**17**

13.10.- FECHA DE INICIO DE LAS CLASES

TABLA 52

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que no inician las clases en la fecha prevista	Porcentaje de centros que no inician las clases en la fecha
Albacete	5	2	40,00 %
Ciudad Real	9	1	11,11 %
Cuenca	2	1	50,00%
Guadalajara	2	2	100,00%
Toledo	7	1	14,29%
Castilla-La Mancha	25	7	**28,00%**

7 de los 25 centros que han enviado el cuestionario (28,00 %) no comenzaron las clases en la fecha que estaba prevista. Destaca el porcentaje del 100 % de Guadalajara, contrastando con Ciudad Real que tiene el menor porcentaje (11,11 %)

Las razones del retraso en el inicio de las clases apuntadas por los directores de estos centros son las que se recogen en la siguiente tabla:

TABLA 53

PROVINCIA	Motivos	
Albacete	*- "Un permiso de paternidad y otro de matrimonio, no se han sustituido a los profesores afectados y el alumnado afectado no comenzó en el día previsto."*	**2**
	- "No se ha cumplido en las enseñanzas donde falta el profesorado por asignar."	
Ciudad Real	*- "Dado que la admisión extraordinaria no acabó hasta el 15 de septiembre, era imposible saber de antemano si podría darse el desdoble hasta esa fecha, lo cual retrasó en tres días el comienzo de las clases."*	**1**
Cuenca	*- "Falta de profesores en Emergencias Sanitarias"*	**1**
Guadalajara	*- "La incorporación tardía de dos profesoras".*	**2**
	- "En los Ciclos Formativos y Alemán se nombró tarde al profesorado."	
Toledo	*- "No se había incorporado todo el profesorado".*	**1**

GRÁFICO 61

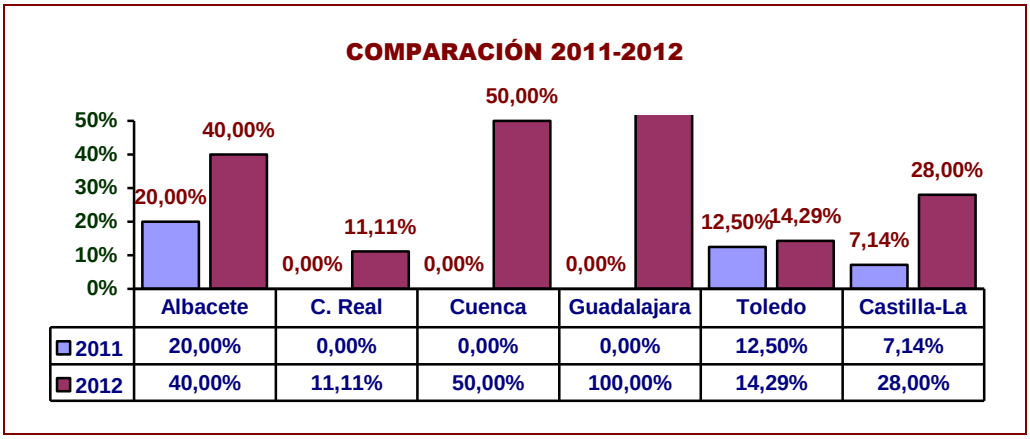

El porcentaje de centros que presentan incidencias en la fecha de inicio de las clases ha experimentado un incremento en más de veinte puntos con respecto al curso anterior, pues se ha pasado del 7,14 % en el curso 2011/12 al 28,00 % en el presente curso.

En los centros de adultos hay varios tipos de enseñanzas: secundaria presencial, secundaria a

distancia, oferta modular, enseñanzas no formales, inglés básico oficial, inglés no formal, Aula Mentor… Las incidencias no se han producido en todas las enseñanzas de un centro, todos los centros comenzaron las clases en el día indicado, la incidencia ha estado en los casos en los que, por poner un ejemplo, faltaba el profesor que imparte la enseñanza modular que no ha comenzado hasta que se ha incorporado dicho profesor.

13.11.- OBRAS EN EJECUCIÓN EN EL CENTRO

.TABLA 54

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con obras en ejecución	Porcentaje de centros con obras en ejecución
Albacete	5	-	0,00 %
Ciudad Real	9	2	11,11 %
Cuenca	2	-	0,00 %
Guadalajara	2	-	0,00 %
Toledo	7	-	0,00 %
Castilla-La Mancha	25	**2**	**8.00 %**

2 centros de los 25 que han enviado el cuestionario tenían obras en ejecución al comenzar el presente curso, lo que representa un 8,00 % del total. Estos dos centros pertenecen a la provincia de Ciudad Real.

GRÁFICO 62

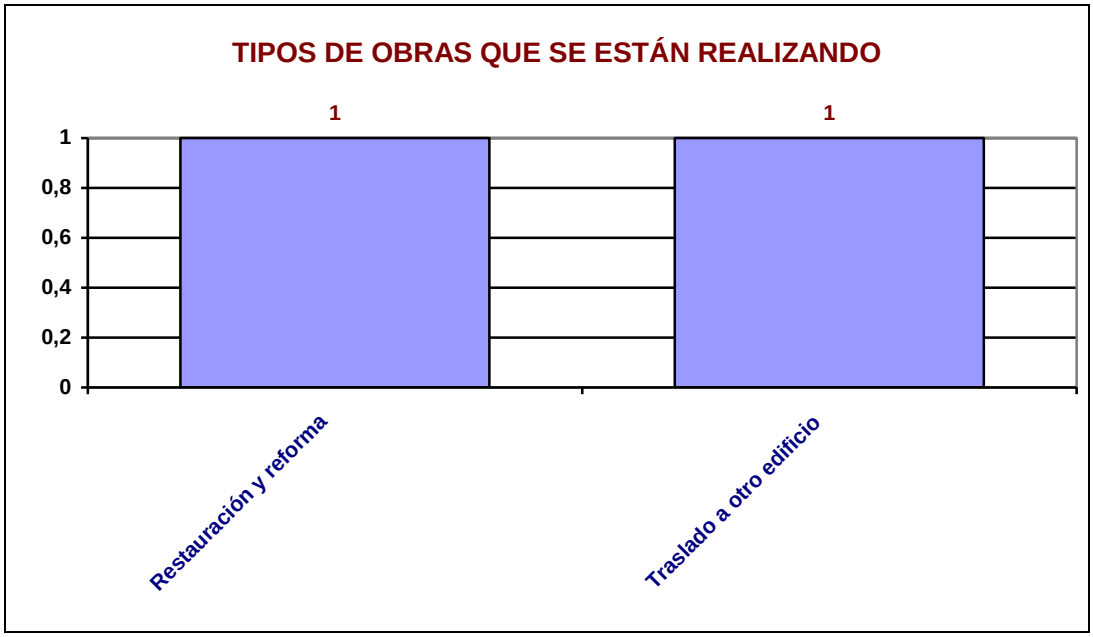

13.12.- NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

TABLA 55

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que demandan equipamiento	Porcentaje de centros que demandan equipamiento
Albacete	5	-	-
Ciudad Real	9	1	11,11 %
Cuenca	2	-	-
Guadalajara	2	-	-
Toledo	7	1	14,29 %
Castilla-La Mancha	25	**2**	**8,00 %**

2 de los centros que han enviado el cuestionario indican necesidades de equipamiento, lo que representa un 8,00 % del total de centros que han respondido; siendo Toledo la provincia que presenta el porcentaje más elevado con un 14,29 %; mientras que Albacete, Cuenca y Guadalajara no presentan incidencia.

Las necesidades de equipamiento quedan distribuidas según la siguiente tabla:

CENTROS CON NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

TABLA 56

Equipamiento	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
Mobiliario aulas					1	**1**
Wifi	1					**1**
TOTAL	**1**	**-**	**-**	**-**	**1**	**2**

GRÁFICO 63

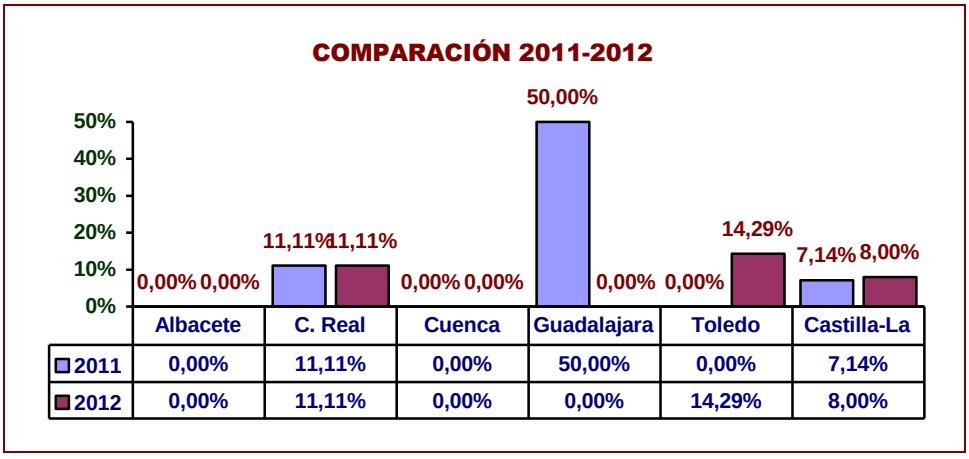

.

13.13.- UTILIZACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS COMO AULAS

TABLA 57

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que utilizan otras dependencias como aulas	Porcentaje de centros que utilizan otras dependencias como aulas
Albacete	5	1	20,00 %
Ciudad Real	9	6	66,67 %
Cuenca	2	2	100,00 %
Guadalajara	2	2	100,00 %
Toledo	7	6	85,71 %
Castilla-La Mancha	25	**17**	**68 %**

CENTROS QUE UTILIZAN OTRAS DEPENDENCIAS COMO AULAS

TABLA 58

Dependencias utilizadas como aulas	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-la Mancha
Biblioteca		1	1	1		3
Aula Althia		1			1	2
Aula Informática		1				1
Aula Mentor		1				1
Otros espacios		2			2	4
Despachos		2				2
Sala MAV			1			1
Aulas de otras instituciones	1			1	3	5
Salón de actos		1				1
Sala de Profesores		1				1
TOTAL	**1**	**10**	**2**	**2**	**6**	**21**

17 de los 25 centros que han enviado el cuestionario utilizan como aulas otras dependencias del centro, lo que representa un 68,00 % del total de centros que han respondido; siendo Cuenca y Guadalajara las provincias que presentan el porcentaje más elevado con un 100 %; mientras que Albacete presenta el menor porcentaje con un 100,00 %.

Hay que indicar que algunos centros señalan varias dependencias utilizadas como aulas.

GRÁFICO 64

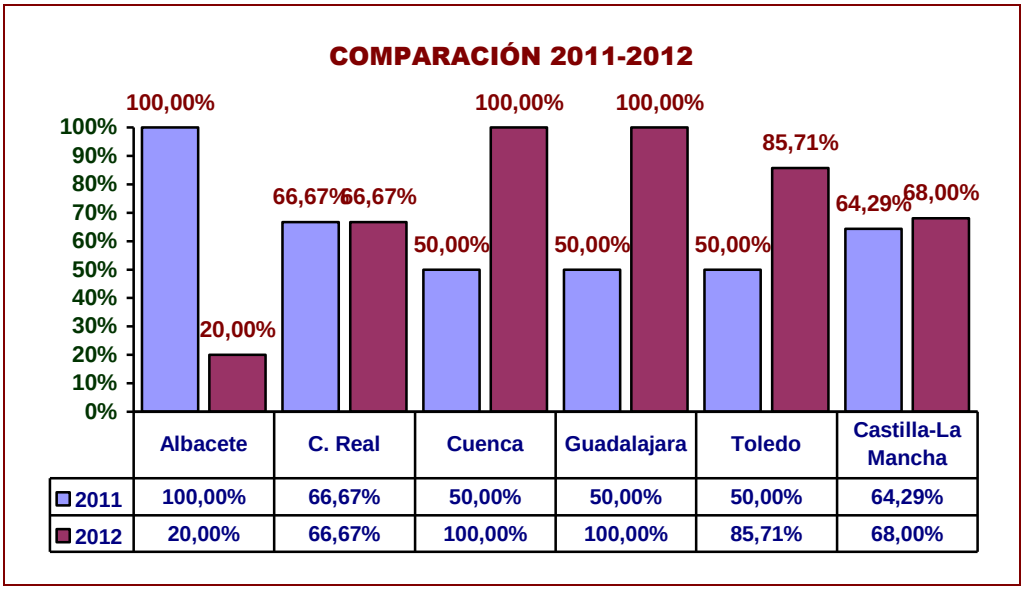

Como se puede apreciar en el presente gráfico el porcentaje de centros que utilizan otras dependencias como aulas ha aumentado en casi 4 puntos respecto al curso anterior, pasando del 64,29 % en 2011 al 68,00 % en 2012.

Sobre la Enseñanza de Adultos, la Administración aporta la siguiente información:

COMIENZO DE CURSO EN ADULTOS Y DATOS

- El inicio del curso 2012-2013 en los centros de Castilla_La Mancha que imparten enseñanzas para personas adultas, ha comenzado oficialmente el día 18 de septiembre.

Centros implicados:

- 32 Centros de Educación de Personas Adultas.

- 81 Aulas, de las cuales 5 corresponden a centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

-13 IES que imparten Bachillerato en régimen presencial(nocturno) y a distancia (distancia ordinaria y virtual).

- 8 Escuelas Oficiales de Idiomas en las que se imparte la enseñanza del idioma inglés a distancia (programa That´s English), que cuentan con apoyo tutorial en algunos CEPAs.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes apuesta por apoyar la educación de personas adultas como lo pone de manifiesto, el gran esfuerzo realizado por mantener todos los centros con el amplio abanico de enseñanzas que en ellos se imparten. Todo esto pese a las dificultades económicas, conocidas por todos, que limitan muchas veces la actuación de la Administración.

Datos de 2011/2012

- Matriculación en enseñanzas de educación de personas adultas (incluye Bachillerato para adultos e inglés en EOI): 61.098 matrículas en 2011-2012.

-De estos alumnos **25.143** eran de Educación Secundaria en la modalidad de distancia ordinaria, la que en los centros se llama semi-presencial, ya que los alumnos tienen un número importante de tutorías colectivas e individuales . Por ejemplo en el Ámbito Científico-Tecnológico tienen 5 horas de tutoría de grupo y una hora de tutoría individual.

- **28.233** son alumnos matriculados en enseñanzas presenciales.

-En total los alumnos que acuden habitualmente a clase a los centros de adultos son **53.376.**

Es cierto que hay abandono, en unas enseñanzas más que en otras. Dos reflexiones a tener en cuenta, que puede ser que hagan disminuir el abandono:

- El paro es muy elevado y el interés por formarse crece y esto se observa en las aulas cada año.
- Se está tramitando la ley de tasas, y aunque esto supone una aportación simbólica, puede contribuir a que abandonen menos alumnos.

- **256** alumnos de distancia virtual que solo acuden al centro para el examen.

- **586** alumnos de Aula Mentor en los centros de adultos, que es una enseñanza virtual.

- **Resultados ESPA en el curso 2008/2009**

Modalidad ESPA	Nº Titulados
Distancia Ordinaria	**1813**
Distancia Virtual	**7**
Presencial	**626**
Total	**2.446**

- **Resultados ESPA en el curso 2009/2010**

Modalidad ESPA	Nº Titulados
Distancia Ordinaria	**2.201**
Distancia Virtual	**17**
Presencial	**768**
Total	**2.986**

- **Resultados ESPA en el curso 2010/2011**

Modalidad ESPA	Nº Titulados
Distancia Ordinaria	**2.347**
Distancia Virtual	**15**
Presencial	**893**
Total	**3.255**

- **Resultados ESPA en el curso 2011/2012**

Modalidad ESPA	Nº Titulados
Distancia Ordinaria	**2.289**
Distancia Virtual	**13**
Presencial	**860**
Total	**3.162**

Este pequeño descenso puede ser debido, entre otros factores, a que el primer cuatrimestre no hubo actuaciones. En cualquier caso la disminución no es significativa y habrá que esperar a ver qué sucede este año.

- Resultados Pruebas libres de ESO en los últimos 5 años

Año	Inscritos	Presentados	Propuestos
2007	**1.073**	682	89
2008	**1.374**	876	145
2009	**1.697**	993	199
2010	**2.816**	1652	302
2011	**3.287**	1.847	399

-Del presente año, todavía no tenemos todos los datos, sabemos que se han inscrito más de **3.800** personas para la realización de estas pruebas.

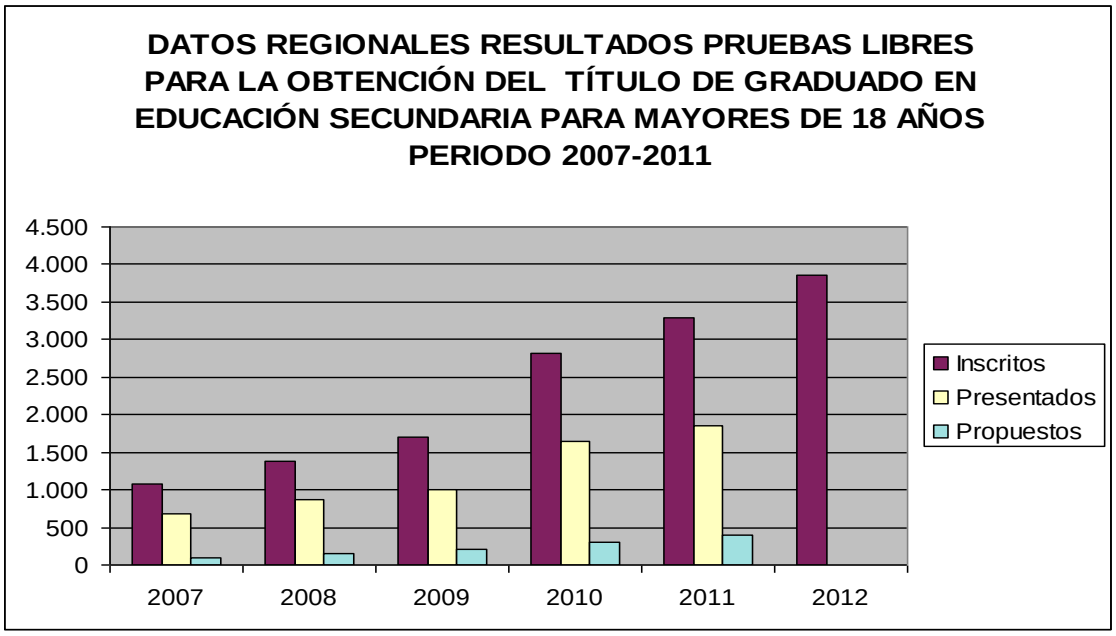

:

4.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

- Es importante que las adjudicaciones del profesorado a los centros se realicen con anterioridad a la fecha de comienzo del curso a primeros de septiembre, evitando las incidencias que pudieran producirse y, además, permitir la participación de todo el profesorado del centro en las actividades preparatorias del inicio de curso con el alumnado.

- Procurar que las sustituciones de las bajas de larga duración que puedan ser previsibles, se realicen en el menor tiempo posible.

Es informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 30 de noviembre de 2012

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Javier Castillo Bastos

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Voto particular presentado por la Federación de Enseñanza de CCOO y la Unión Regional de CCOO de Castilla La Mancha al informe del Consejo Escolar sobre el Inicio de curso 2012-2013 en los centros públicos de Castilla La Mancha.

Los representantes de CCOO, miembros del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, han votado en contra de este informe por los siguientes motivos:

1. Es evidente que además de los factores señalados por los centros que han respondido al cuestionario sobre el inicio del curso escolar 2012-2013, han existido otros muy determinantes y negativos que también son causa de las distintas incidencias que se han producido en este inicio de curso, derivados de las medidas adoptadas por el Gobierno de Castilla La Mancha en el presente año, entre ellas:

- ✓ Supresión de plazas de Profesores Técnicos de FP de Apoyo el Área Práctica en los Departamentos de Orientación de los IES.
- ✓ Modificación de la cobertura de sustituciones, tanto para el personal docente como para el laboral.
- ✓ Supresión de cerca de 800 plazas de apoyo en Educación Infantil.
- ✓ Eliminación de 427 plazas en Primaria y más de 400 en Secundaria.
- ✓ Cierre de 64 CRA.
- ✓ Reducción de la oferta formativa pública de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y de Formación Profesional.
- ✓ Adjudicación de 1700 vacantes menos en Secundaria y de 2200 vacantes menos en Primaria.
- ✓ Supresión de becas de comedor y de rutas de transporte escolar.

2. Es obvio que el aumento de la escolarización tardía del alumnado en los IES no se debe únicamente a la incorporación de una parte del mismo al sistema educativo por situación de desempleo, como único factor que pretende reflejar de manera interesada la Consejería de Educación.

Esta incorporación tardía, también es consecuencia de las dificultades sobrevenidas por las medidas del Gobierno regional relacionadas con los recortes en el transporte escolar para el alumnado de Formación Profesional y de Bachillerato, así como la reducción de la oferta formativa pública de Formación Profesional y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

3. Y que las modificaciones de determinados grupos del alumnado, en los centros de Infantil y Primaria y en los IES, son consecuencia de las medidas impuestas por el Gobierno Regional y aplicadas por la Consejería de Educación: aumento de la ratio, aumento de las horas lectivas del profesorado, supresión de plazas de apoyo en Infantil y en Primaria, supresión de Colegios Rurales Agrupados, supresión de plazas en Secundaria y Formación Profesional, reducción de la oferta formativa pública de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y de Formación Profesional.

CONCLUSIONES AL INFORME

1ª) El informe del inicio del curso escolar 2012-2013 se encuadra en una coyuntura caracterizada por una nueva batería de recortes en la enseñanza pública, continuidad de la iniciada en el curso pasado por el Gobierno de Castilla La Mancha y la Consejería de Educación.

Los cuestionarios remitidos por los centros que han respondido, nos dibujan una radiografía sobre

las distintas incidencias que han repercutido negativamente en el inicio de este curso escolar, entre otras, *la falta de profesorado y otro personal no docente o su incorporación tardía a los centros, la escolarización tardía y la modificación de los grupos de alumnado, las distintas problemáticas derivadas de la modificación normativa del transporte escolar*. Estas incidencias, que se vienen sucediendo en el comienzo de cada curso escolar, y que afectan no sólo a los centros públicos que las padecen, sino también a la calidad y equidad de la enseñanza pública y, sobre todo, al alumnado, se han visto agravadas en el presente curso escolar por los nuevos y brutales recortes que el Gobierno de Castilla La Mancha, y la Consejería de Educación, están implementando en las políticas educativas para la escuela pública.

2ª) Estos recortes se han aplicado a lo largo del año 2012, de forma sistemática, en cada uno de los meses de enero a septiembre y, aunque no todos se han acometido en el inicio del presente curso escolar, es perfectamente constatable y contrastable que han afectado al comienzo del actual curso y seguirán afectando hasta la finalización del mismo, así como a los cursos venideros.

3ª) Y una de las principales causas de estas nefastas medidas para la escuela pública está sin duda en los presupuestos elaborados por el Gobierno de Castilla-La Mancha para 2012 y de 2013, presupuestos que contienen una drástica reducción de la inversión.

En los de 2012, la Consejería de Educación ha reducido su presupuesto un 20,4%, hasta dejarlo en 1.562 millones de euros, 401 menos que en 2011.

4ª) Por si esto fuera poco, los recortes y ajustes presupuestarios vuelven a multiplicarse en el *Plan Económico y Financiero de Reequilibrio para Castilla-La Mancha 2012-2014.*

En este plan se registra un nuevo ajuste, es decir, unos recortes por valor de 2.489 millones de euros, de los que se van a ejecutar a lo largo de este ejercicio 1.556 millones. Como consecuencia de estas brutales medidas, el PIB regional se reducirá, al menos, un 2,1%.

Es decir, la reducción presupuestaria en Educación se concreta en:

- ✓ Presupuestos 2012: reducción del gasto educativo en un 20,4%.

- ✓ Presupuestos 2013: reducción del gasto educativo en un 7% menos respecto al de 2012, quedando en 1.486 millones de euros, 114 millones menos que este año; 55 de ellos a costa de reducir los gastos de personal. Las partidas en las que se concentra el recorte presupuestario son las de *Educación Primaria y Secundaria,* con recorte de 35 y 22 millones respectivamente, la de *Atención a la Diversidad* con 25 millones menos y la de *Promoción Educativa* con 18 millones.

5ª) Es evidente que todos estos recortes presupuestarios tienen graves consecuencias en la enseñanza pública, y en los principios de calidad y equidad.

Pero sobre todo a quien más le afectan es al alumnado, ya que han disminuido notablemente los recursos para garantizar la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la universalidad del derecho a la educación.

6ª) En definitiva, nos encontramos ante una serie de recortes educativos sin precedentes en la educación pública de Castilla La Mancha en los últimos 30 años, cuyo único objetivo es modificar radicalmente el modelo de enseñanza pública que de manera consensuada ha decidido la comunidad educativa, dañando la calidad y la equidad, para sustituirlo por otro modelo encaminado a la segregación social y privatización encubierta.

Esto llevará a la dualización de los sistemas escolares: educación de élite como privilegio para unas pocas personas escogidas que se la pueden pagar, educación pública sin apenas recursos, de carácter asistencial, para las grandes mayorías.

PROPUESTAS

La coyuntura económica no debe afectar al derecho a la educación, al sistema educativo público, ni suponer un menoscabo para garantizar la calidad, la equidad y la universalidad de la escuela pública.

La disminución drástica de todos los recursos destinados a la enseñanza pública como consecuencia de las políticas educativas del Gobierno de Castilla La Mancha, y de la Consejería de Educación, están poniendo en peligro el único modelo de escuela que garantiza la igualdad de oportunidades y la compensación de las desigualdades. Es obvio que la formación integral de todo el alumnado es imprescindible para que su éxito o fracaso no esté determinado por su condición o procedencia social.

Las recetas aplicadas en educación son una decisión política de quien nos gobierna y, por tanto, su responsabilidad. Si la Ley de Educación de Castilla La Mancha recoge como principios *la calidad de la educación en el marco de una escuela inclusiva que garantice la atención a la diversidad, y la equidad e igualdad de oportunidades que permitan el desarrollo de las capacidades de todas y cada una de las personas*, es evidente que las políticas aplicadas no favorecen tales principios.

Pero como de una decisión política se trata, el giro en las mismas sólo puede ser rectificado por el actual gobierno regional. En caso contrario, la enseñanza pública seguirá perdiendo capacidad como proyecto social de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general.

Por ello, y para garantizar los fines de la educación pública, es preciso restituirla los recursos eliminados, articulando políticas encaminadas a que los centros públicos dispongan de todos los medios y garantías que permitan una adecuada atención al conjunto del alumnado, es decir, una correcta atención a la diversidad para que los alumnos y alumnas que más lo necesitan dispongan de las mismas oportunidades.

Para ello, deben corregirse las medidas articuladas a los largo de los dos últimos cursos escolares y traducirse en nuevas actuaciones dirigidas a:

- Recuperación de la gratuidad de libros escolares.
- Incorporación a los servicios de comedor y transporte escolar del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de FP y de Bachillerato.
- Aumento de rutas de transporte escolar.
- Aumento de las becas de comedor y modificación de la normativa actual.
- Aumento de los gastos de funcionamiento de los centros públicos.
- Recuperación de todas las plazas de apoyo de Educación Infantil y de las suprimidas en Educación Primaria y Secundaria.
- Recuperación de las plazas suprimidas de Auxiliar Técnico Educativo.
- Apertura de los 64 Centros Rurales Agrupados que se han cerrado.
- Ampliación de la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Recuperación de todas las plazas de Profesores Técnicos de FP de Apoyo al Área Práctica.
- Recuperación de la oferta de las dos modalidades de Bachillerato en los centros de Enseñanza Secundaria.
- Implantación de nuevos módulos de FP.
- Disminución de la ratio del alumnado, respetando los acuerdos alcanzados.
- Reducción del margen temporal para la cobertura de sustituciones del profesorado y personal no docente.
- Implantación de las ayudas al alumnado de conservatorios superiores o escuelas superiores de Música y Danza residentes en Castilla La Mancha.
- Recuperación del compromiso recogido en la Ley de Educación de Castilla La Mancha de la inversión del 6% del PIB en educación.

Voto particular presentado en sesión plenaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2012 del Consejo Escolar Regional de Castilla-La Mancha por la Confederación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos "Miguel de Cervantes" (en adelante CONFAPA) al borrador de Informe del Consejo Escolar Regional sobre el inicio del curso 2012-2013 en los centros públicos de Castilla – La Mancha.

Los representantes en el Consejo Escolar Regional de Castilla La Mancha de la CONFAPA han votado Abstención al informe del citado Consejo sobre el inicio del curso 2012-2013 en los centros públicos de Castilla – La Mancha, por los siguientes motivos y consideraciones:

1.- El informe sobre el inicio de curso, entendemos ha de ser un documento que además de reflejar las circunstancias en las que se inicia el curso ha de servir para reflexionar en los problemas que puedan existir y tomar las medidas necesarias para su subsanación y mejora del sistema educativo en general.

2.- El presente informe se ha elaborado a partir de los datos recibido de los centros en base a un formulario enviado a éstos y que fue aprobado por este Consejo. En este sentido queremos constatar que el trabajo del Consejo Escolar en cuanto al trámite de envío, recepción y tratamiento de los datos recibidos ha sido correcto y por ello no votamos en contra del mismo, entendiendo que se ha cumplido con el trabajo encomendado.

3.- No obstante el apartado anterior, en los meses precedentes al inicio de curso se han producido numerosos cambios normativos y se han tomado decisiones por parte de la administración que han incidido enormemente en las condiciones en las que se inicia este curso y que por ajustarse al modelo enviado a los centros no han tenido cabida en el informe. Este hecho hace que, si bien se ha realizado el informe de forma correcta y acorde con los datos recibidos, dicho informe tal y como se ha explicado no refleja sino una parte de la realidad de los centros, dejando fuera del mismo aquellas circunstancias, causas y situaciones que han influido notoriamente en el inicio de curso y que deberían ser realmente el foco de atención por parte de los responsables educativos para poder poner las medidas pertinentes para su subsanación y mejora. Por ello no votamos a favor del mismo.

4.- Entendemos que es responsabilidad de este Consejo Escolar poner todos los medios necesarios para que los informes de inicio de curso reflejen la realidad de la forma más fiel y amplia posible de manera que puedan ser una herramienta útil de cara a la mejora de nuestro sistema educativo.

El estricto y exclusivo reflejo del cumplimiento en mayor o menor medida de unas normas y procedimientos establecidos, y sin menospreciar éstos en ningún sentido, no basta para poder valorar si el inicio de curso cumple con las expectativas que nos hemos marcado. Hacer un informe que sólo refleje esto, puede dar una imagen distorsionada del estado de las cosas, ya que, en un acto de autocomplacencia, se caerá en el error de confundir la normalidad en el cumplimiento de la norma con la causalidad de ese cumplimiento o incumplimiento y la idoneidad de la propia norma.

En este sentido, entendemos que desde el Consejo Escolar se ha de reflexionar de manera continuada sobre el modelo y cuestionario que se envía a los centros, adecuándolo a las circunstancias y no teniendo reparos en cambiar de modelo más que lo que se tiene en cambiar las propias normas.

Por todo ello, CONFAPA se abstiene en la aprobación o rechazo de este informe por considerar que si bien su elaboración ha sido correcta en cuanto a la norma, no lo es en cuanto al fin que ha de perseguir y que incluso puede provocar un efecto contrario al que se persigue.

III. INFORME BIENAL 2009-2010/2010-2011 del Consejo Escolar sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha.

ÍNDICE

Página

1.- INTRODUCCIÓN 164

2.- ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS

2.1. La red de centros de Castilla-La Mancha..... 165
2.2. La escolarización del alumnado. Distribución del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo 165
2.3. Los recursos humanos. Recursos de apoyo a la educación Inclusiva..... 165
2.4. Educación Infantil y Primaria. Distribución de la población escolarizada..... 165
2.5. Educación Secundaria Obligatoria. Distribución de la población escolarizada..... 166
2.6. Educación Secundaria Obligatoria. Distribución currículo. Resultados académicos..... 166
2.7. Programas de Cualificación Profesional Inicial..... 167
2.8. Bachillerato. Distribución de la población escolarizada..... 167
2.9. Formación Profesional. Distribución de la población escolarizada y resultados académicos..... 168
2.10. Educación de personas adultas. Distribución de la población escolarizada..... 168

3.- PROPUESTAS

3.1. Propuestas Generales..... 169
3.2. Propuestas Específicas
3.2.1. La escolarización del alumnado. Distribución del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo..... 170
3.2.2. Bachillerato. Distribución de la población escolarizada y resultados académicos..... 170
3.2.3. Formación Profesional. Distribución de la población escolarizada..... 171
3.2.4. Educación de personas adultas. Distribución de la población escolarizada..... 171
3.2.5. Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares..... 171
3.2.6. Participación y Organización. Participación en los Consejos Escolares..... 172
3.2.7. Experiencias bilingües..... 172
3.2.8. Programas de cooperación con el Ministerio de Educación: Programa PROA y Programas de Éxito y Abandono..... 172
3.2.9. Formación Permanente del Profesorado..... 173
3.2.10. Evaluación del Sistema Educativo..... 174

4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 175

1.- INTRODUCCIÓN

Con el presente informe, damos cumplimiento a la Ley 3/2007 de 8 de marzo de 2007 de Participación Social en la Educación y al Decreto 7/2008 de 22 de enero de 2008, por el que se crea el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 21.1 establece que El Consejo Escolar elaborará cada dos años un Informe sobre la Situación de la Enseñanza en la Región.

Este octavo Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha, correspondiente a los cursos 2009/2010 y 2010/2011, fue aprobado por el Consejo Escolar Regional en el Pleno ordinario celebrado el día 12 de noviembre de 2012.

Este Informe esta estructurado en dos apartados: el primero recoge los aspectos más significativos sobre la red de centros, escolarización del alumnado, los recursos humanos, distribución de la población escolarizada en los diferentes niveles de enseñanza, distribución del currículo, resultados académicos y programas de cualificación profesional inicial; el segundo apartado recoge las propuestas, tanto generales como específicas. Se incluye también como anexo un glosario de términos.

La elaboración del texto ha sido fruto de deliberación, consenso y estudio realizados en las Comisiones de Trabajo correspondientes, la Comisión Permanente y el Pleno que lo aprueba.

Quiero reconocer el trabajo realizado por los miembros del equipo técnico del C.E. y los consejeros integrantes del mismo, así como la colaboración de cuantas personas e instituciones han participado.

Desde el Consejo Escolar Regional esperamos que sea un apoyo al Sistema Educativo de Castilla-La Mancha y que sus análisis y propuestas sean tenidas en cuenta, para que todo ello redunde en una mejora de la calidad de la Educación en nuestra región.

Rosa María Rodríguez Grande

Presidenta del Consejo Escolar

de Castilla-La Mancha

2.- ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS

2.1. LA RED DE CENTROS DE CASTILLA-LA MANCHA

- Aumento de los medios materiales y de la inversión durante el bienio 2009-2011.

- Aumento de la red de centros públicos en todos los niveles.

- Falta de correspondencia de este aumento de medios e inversión con los resultados académicos obtenidos por los alumnos, especialmente en Educación Secundaria Obligatoria.

2.2. LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO. DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Al abordar el tema del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se observa que no se trata como categoría diferenciada al alumnado con trastornos del espectro autista; que presenta deficiencias graves en relación al conocimiento de sí mismos, a la comprensión de los demás y del mundo que les rodea.

Sin embargo, las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas con autismo y otros trastornos del espectro autista requieren la adopción de medidas curriculares, especialmente el empleo de estrategias metodológicas, que se ajusten a su estilo de aprendizaje y la elaboración de planes de actuación individual que incluyan, cuando el caso lo requiera, una propuesta curricular adaptada.

Por otra parte, requieren de un contexto educativo lo más normalizado, adecuado a su desarrollo y lo menos restrictivo posible para dar respuesta a sus necesidades educativas derivadas de sus trastornos sociales y comunicativos.

Por tanto, sería conveniente promover fórmulas que se adapten a las particulares características de este alumnado, de forma que se posibilite tanto su desarrollo como su integración social.

2.3. LOS RECURSOS HUMANOS. RECURSOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En relación a los recursos de apoyo a la educación inclusiva 2009/2011, el informe pone de manifiesto la tendencia decreciente de los recursos personales de apoyo en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Servicios a la Comunidad y Educadores Sociales; por lo que sería conveniente promover fórmulas que permitan garantizar la atención especializada al alumnado ACNEE.

2.4. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA

En los cursos académicos 2009-10 y 2010-11 hay un ligero aumento de la población escolar en las etapas de Educación infantil y Educación primaria. El número de colegios para estas enseñanzas se ha mantenido sin variación. Hay un aumento significativo de unidades para la atención a esta etapa, que corresponden en un alto porcentaje a los centros privados.

En el Primer ciclo (0-3 años), en este periodo, se ha transferido a la Administración educativa, la

titularidad de las escuelas infantiles de ámbito autonómico, y la competencia para la supervisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración local y de los centros privados de educación infantil.

Repeticiones de curso: aumenta el número de alumnado que permanece un año más en Ed. infantil. Es una tendencia que debe corregirse, porque esta medida sólo debe aplicarse en casos muy excepcionales. Lo mismo ocurre con la segunda repetición prevista en Ed. primaria para alumnos con necesidades educativas especiales: ha subido de un modo bastante relevante.

2.5. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA.

Disminuye ligeramente el número de unidades y de alumnado. Hay un 13% de alumnado que no está en la tasa de idoneidad.

Es una debilidad del sistema que un porcentaje relevante no alcance el título GESO, que otra parte lo consiga fuera de la tasa de idoneidad y un último grupo lo obtenga con un algún tipo de refuerzo, medida extraordinaria (programas de diversificación, de cualificación profesional) o currículo específico (ESPA).

Hay casi un 12% de alumnado que sigue Programas de diversificación curricular; llama la atención también que un número importante de estos alumnos no continúe el programa en cuarto curso: esto supone que se ha abandonado el sistema, puesto que se promociona directamente de un curso a otro.

2.6. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. DISTRIBUCIÓN DEL CURRÍCULO. RESULTADOS ACADÉMICOS

Es significativo que las materias instrumentales, Matemáticas, Lengua castellana y Lengua extranjera-Inglés, tienen una media de aprobados en torno al 70%. Este porcentaje es más bajo en los cursos inferiores y mejora algunos puntos en los dos últimos cursos de la etapa.

Las materias de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, que podríamos considerar troncales por la implicación de sus contenidos con los estudios posteriores, tienen porcentajes muy próximos al 70% en los primeros cursos, mejorando en tercero y, sobre todo en cuarto.

Hay que destacar que los bajos resultados en las materias lingüísticas, Lengua castellana e Inglés, no se producen en la otra materia de este tipo: Lengua extranjera-Francés (tanto como primer o segundo idioma); antes al contrario, los resultados son bastante altos (en la franja del 85 al 96%), y con una mejoría progresiva conforme se asciende de curso.

La mejora de resultados que, con carácter general, tiene lugar en tercer y cuarto cursos es consecuencia de que los alumnos con algún tipo de problema permanecen repitiendo en los dos primeros cursos, se ha incorporado a algún programa específico, o incluso, ha abandonado el sistema educativo en su segmento de educación básica.

En ESO, la promoción de curso sufre un ligero aumento, situándose en el 80% de media.

No obstante, la titulación al final de la etapa experimenta un leve retroceso, situándose en el 79%

de media, con mejores resultados en mujeres que en hombres.

El porcentaje de titulación del 79% está referido al alumnado efectivamente matriculado en 4º curso en 2011. El cálculo debe hacerse además referido al criterio de tasa de idoneidad: respecto del total de alumnado que inició la etapa de Educación primaria en 2000-01 y la etapa de ESO en 2006-07.

2.7 PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

El alumnado y el número de programas implantados aumentan en los centros públicos.

En los centros privados, no obstante, se produce una disminución de alumnado y unidades; las adaptaciones que estos centros deben hacer para transformar los antiguos Programas de garantía social, en instalaciones, equipamiento y profesorado, lleva a suspender temporalmente el concierto educativo.

Por otra parte, disminuye también el alumnado de talleres profesionales, destinado a entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro; estos programas se vienen organizando por la percepción de subvenciones por parte de la Consejería de Educación.

Es significativo el aumento de alumnado en el segundo curso de los PCPI, que se dirige, esencialmente, a la obtención del título GESO. Esta modalidad tiene el riesgo de que el alumnado la utilice buscando vías más simples para conseguir la titulación, aun antes de agotar el periodo máximo de escolarización en ESO (18 años), o el periodo mínimo de educación básica (16 años).

2.8. BACHILLERATO. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA

La proporción inferior de la ratio media en 2º curso de Bachillerato es significativa de abandono en esta etapa.

En condiciones normales, la ratio media en 2º curso de bachillerato debe ser superior, porque incluye en su matrícula a los alumnos repetidores de 2º curso y también a aquellos alumnos con materias pendientes de 1º. Si, según las tablas estadísticas, dicha ratio es inferior, ello se debe a que ha habido abandono.

Es significativo también que la ratio máxima -35 alumnos- no se alcance por más de un tercio; lo que lleva a constatar la gran diferencia que existe entre los grupos de centros rurales o de urbanos, y entre los grupos de las modalidades de Ciencias respecto de las otras dos: Humanidades y Artes. En los centros urbanos, los grupos llegan fácilmente a la ratio máxima.

El aumento de la ratio en el bachillerato nocturno se viene produciendo de modo regular, aunque en el último curso de este informe, 2010-11, lo hace notablemente. Esta modalidad de enseñanza puede recoger a una parte de los alumnos del diurno, pero también a otro grupo de población que, por razones coyunturales, busca en esta formación un mejor nivel de salida o de recualificación para obtener mejores oportunidades laborales o profesionales.

2.9. FORMACIÓN PROFESIONAL. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA Y RESULTADOS ACADÉMICOS.

Es significativa la disminución de unidades en ciclos formativos de grado superior en centros públicos, mientras que aumentan en centros privados. Estos ciclos tienen una inserción laboral muy alta, además de ofrecer una alternativa de estudios superiores para un sector de la población que o no se decide a emprender unos estudios universitarios o no ha conseguido la carrera solicitada. En los centros privados, de ordinario, son costeados por el alumnado.

El número de mujeres matriculadas en ciclos formativos de grado medio a partir de 20 años es muy superior al de hombres. En los ciclos de grado superior, las cifras son equivalentes, pero, a partir de 24 años, vuelve a aumentar el número de mujeres, aunque en menor proporción que en grado medio. Esto puede ser el contrapunto a unas tasas más altas de desempleo entre las mujeres, que buscan, de este modo, mejores condiciones de empleabilidad. Los resultados académicos son, en general, mejores en mujeres que en hombres.

Es destacable, como media en todos los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, un porcentaje de fracaso en torno al 30%, cuando, teóricamente al menos, son estudios elegidos por unas claras preferencias personales.

2.10. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA

Es significativo que casi la mitad del alumnado siga enseñanzas de carácter no formal, y que el porcentaje de titulados en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) sea sólo algo superior al 12%.

3.- PROPUESTAS

Conclusiones y propuestas más destacadas del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Sistema Educativo castellano-manchego, para su consideración por la Administración Educativa.

3.1 PROPUESTAS GENERALES

1. Sería conveniente que en los datos estadísticos se viera claramente reflejado si los datos de las diferentes tablas y gráficos, cuando no hacen referencia a su origen, corresponden a centros públicos, a centros privados concertados o a centros sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados).
2. Para una mejor comprensión de algunos de los términos recogidos en los diferentes apartados de los informes, así como las referencias a las fuentes consultadas, se sugiere escribir el nombre completo cuando se cita por primera vez y sus siglas en lo sucesivo.
3. Los informes bienales, deberán centrarse en los dos cursos objeto de estudio. Cuando se establezca una referencia a cursos anteriores, consideramos que no ha de hacer referencia al curso anterior, sino al "bienio anterior".
4. Al establecer conclusiones sobre los resultados estadísticos, se aconseja evitar afirmaciones poco claras o de difícil comprobación y unificar y homologar dichas conclusiones con los parámetros de la OCDE.
5. Simplificación del análisis en orden de obtener claridad, facilidad de visualización y unificación de criterios en gráficas y tablas. Es preferible usar un mismo tipo de gráficas a la hora de comparar variables y resultados. La lectura ganaría en facilidad. También se recomienda unificar las variables y magnitudes que intervienen en un mismo análisis.
6. Clarificación del marco cronológico: Sería deseable que si se hace alguna comparación con otro año académico, sea con el curso inmediatamente anterior, y no con varios cursos de forma aleatoria. Además, en bastantes gráficas y tablas se omiten los datos del curso 2009-2010, objeto del presente estudio; es por ello que los datos de ese curso son de difícil comprobación.
7. Sería conveniente que se especificaran los totales de los datos de las diferentes tablas y/o gráficos; insertando gráficos de tipo comparativo con los datos contenidos en las tablas.

3.2 PROPUESTAS ESPECÍFICAS

3.2.1. LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO. DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

1. Consideramos que dentro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los trastornos de origen motor requieren en algunos casos, tratamientos especializados de fisioterapia y adopción de medidas técnicas de acceso al currículo para las que se requiere el asesoramiento de este especialista.

   Por lo tanto sería conveniente promover fórmulas que permitan garantizar la atención especializada a este alumnado dentro de un contexto educativo normalizado, dando relevancia a este colectivo de graduados en fisioterapia en los centros donde se encuentren escolarizados alumnos afectados por estos trastornos.

2. Consideramos que dentro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los trastornos del espectro autista, cuya incidencia es cada vez mayor, necesitan tratamientos especializados que les permita mejorar sus capacidades de comunicación, interacción social y relación con el entorno.

   Por lo tanto sería conveniente promover fórmulas que permitan la atención especializada a este alumnado dentro de un contexto educativo normalizado, reforzando la figura de maestros especialistas en audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, así como orientadores. Estos docentes facilitarán estrategias de comunicación, aprendizajes funcionales y participación activa en situaciones normalizadas del entorno escolar, social y familiar, en los centros donde se encuentren escolarizados alumnos afectados por estos trastornos.

3.2.2. BACHILLERATO. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA Y RESULTADOS ACADÉMICOS

1. Para aumentar la tasa de titulados en educación secundaria postobligatoria, en línea con los objetivos 2020, conviene diversificar la oferta de las enseñanzas de bachillerato, para que el alumnado que abandone la vía ordinaria (diurno), disponga de las otras vías fácilmente accesibles (nocturno presencial, distancia o virtual). Y esto mismo es aplicable para la modalidad de Artes, que, actualmente, cuenta con una oferta muy restringida, incluyendo la simultaneidad con los estudios profesionales de música y danza.

2. El abandono en la etapa de bachillerato viene motivado por el fracaso en los resultados académicos y por el no cumplimiento de las expectativas puestas en estas enseñanzas (dificultad, adecuación a los intereses personales, etc.). Por eso, hay que insistir en la orientación educativa que el alumnado debe recibir a lo largo de la etapa de ESO, y muy especialmente en el proceso de toma de decisiones del último curso.

3. Las medidas en el bachillerato se tienen que acompañar con la promoción y el relanzamiento de la formación profesional de grado medio y las enseñanzas de régimen especial. Una gran parte de alumnos sigue el bachillerato por considerar estas otras enseñanzas como de segundo nivel.

3.2.3. FORMACIÓN PROFESIONAL. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA

La oferta de formación profesional requiere una planificación detallada con mayor flexibilidad para suspender el funcionamiento de ciclos con una demanda baja, y para autorizar más ciclos de grado superior que ofrezcan una alternativa eficaz en paralelo a los estudios universitarios e integrada en el tejido socioproductivo de la zona.

3.2.4. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA

Se propone planificar una reordenación de las enseñanzas impartidas en los centros de adultos, buscando la eficacia de los recursos utilizados para la consecución de titulaciones académicas (en línea con los objetivos de Europa 2020), o de vías de acceso a estudios posteriores (acceso a FP o universidad).

3.2.5. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES

En relación al programa de gratuidad de materiales, el informe pone de manifiesto la tendencia decreciente de los recursos; por lo que sería conveniente promover fórmulas que permitan conjugar la ayuda a las familias en este punto con una disminución del presupuesto.

Una vez implantado el Programa de Gratuidad de materiales curriculares en toda la enseñanza obligatoria es preciso revisarlo y adaptarlo a la realidad socioeconómica actual en el marco del Plan de Garantías de Servicios Sociales Básicos. En este sentido, la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, suprime el artículo 130 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, que regulaba el Programa de Gratuidad de materiales curriculares.

Por tanto, y dada la situación de esfuerzo que toda la sociedad está realizando, deben buscarse fórmulas que permitan aprovechar al máximo los recursos existentes en los Centros educativos, mediante su reutilización y/o uso compartido por los alumnos; fomentando los siguientes valores:

Educativos: tomar conciencia sobre el valor de las cosas; conservar y hacer conservar, con respeto y solidaridad un material que deja de ser de uso particular y pasa a ser de uso comunitario, como el resto del material del colegio; socialización; ahorro,...

Ciudadanos: solidaridad, responsabilidad, ahorro económico familiar, generosidad con los que menos tienen,...

Medioambiental: En línea con los valores educativos, la reutilización de los libros mediante la ampliación de su vida útil comporta un respeto por el Medio Ambiente que obviamente debemos fomentar en nuestros hijos. (consumo sostenible y responsable, la regla de las tres erres: Reducción, Reutilización, y Reciclaje).

3.2.6 PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN. PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES

Sería conveniente disponer de una información lo más detallada posible sobre los datos por provincias; así como un desglose por tamaño y tipo de centro.

También deberían establecerse procedimientos para incentivar la participación de las familias y los alumnos en estos procesos.

3.2.7. EXPERIENCIAS BILINGÜES

1. Dada la importancia del estudio de las lenguas, el Consejo Escolar de Castilla-la Mancha, considera conveniente extender los programas de Secciones Europeas a los centros concertados; así como a otros niveles educativos, al objeto de favorecer el acceso de un mayor número de alumnado a estos programas.
2. El Consejo Escolar de Castilla-la Mancha, considera conveniente que se ofrezcan datos estadísticos sobre la implantación de los diferentes programas en las distintas provincias, etapas y niveles; así como una evaluación y análisis de los resultados obtenidos.
3. Procurar que los requisitos requeridos para impartir esta enseñanza sean los adecuados para garantizar un aprendizaje óptimo del idioma por parte del alumnado de manera que suponga una mejora efectiva de la calidad educativa.
4. Prevenir la situación actual de la influencia de otros idiomas como alemán o chino. Es momento de comenzar a tener en cuenta estas lenguas y comenzar con una formación al profesorado de cara a poder ampliar las lenguas extranjeras a Alemán y Chino.
5. Dado el éxito de las Secciones Bilingües en la Región, consideramos que sería pertinente ampliar progresivamente la implantación de las Secciones Bilingües no sólo a los niveles existentes, sino también a otros, como es el Bachillerato, de manera que se le pueda dar continuidad a dichos estudios. Igualmente, sería conveniente progresar en la ampliación de estas Secciones en etapas en las que hasta ahora no se había incidido, como es la Formación Profesional.
6. Para poder garantizar una Educación óptima en el aprendizaje de los idiomas extranjeros, entre otros, se considera imprescindible que los profesores actualicen y mejoren su formación y competencia lingüística. Para ello, la Administración exigirá a todos los docentes que deseen involucrarse en una Sección Bilingüe que su nivel sea, como mínimo, el de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, en todas las etapas educativas.

3.2.8. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: PROGRAMA PROA Y PROGRAMAS DE ÉXITO Y ABANDONO

El absentismo escolar, entendido como la falta reiterada de asistencia al centro educativo por parte del alumnado en edad de escolarización obligatoria, puede traer como consecuencia, en principio, el fracaso escolar y, posteriormente, el abandono escolar temprano.

Es por ello que este Consejo Escolar destaca la importancia de estos programas y considera necesario incluir en futuros informes datos más completos sobre los resultados y un análisis cualitativo de la aplicación de los mismos.

3.2.9. FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

- **RED INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN, SU LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y NÚMERO DE ASESORES**

1. La amplia red de centros de formación existente, provoca duplicidad de infraestructuras, y, a pesar de su amplitud, el acceso, la comunicación y el intercambio se dificultan por la gran extensión y dispersión de nuestra Comunidad Autónoma, por lo que se plantea un cambio del modelo existente hasta ahora, ofreciendo un modelo nuevo orientado hacia el uso de las TIC, que superaría el problema de las distancias, la dispersión, y que supondría una reducción considerable de costes.
2. Simplificar la red de centros al objeto de evitar disfunciones y divergencias en la gestión realizada por los centros de formación y promover un mejor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la formación del profesorado.
3. Facilitar el acceso a la formación del profesorado destinado en poblaciones cuya situación geográfica dificulta el acceso físico. Las comunicaciones a través de internet facilitarían los intercambios, la colaboración y el acceso a la formación.
4. El uso de las TIC, rompe las distancias y acerca a los que más lejos están, por lo que facilitaría la formación a todos los docentes sin necesidad de desplazamientos.

- **ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: MODALIDAD, CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN Y PRESUPUESTO**

1. Promover el uso de las nuevas tecnologías para acceder a la formación al objeto de explotar las posibilidades de los nuevos sistemas de información y comunicación, fomentando el aprendizaje en grupo y la acción participativa mediante un acceso más amplio, sencillo y rápido a los recursos destinados a la formación.

2. Ofrecer una formación diversificada, específica y de calidad que sea útil y práctica para el ejercicio particular y colectivo de la actividad docente y revierta en el proceso enseñanza-aprendizaje desarrollado en los centros.

3. La Formación tiene que necesariamente hacerse eco de su entorno, y el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación y las posibilidades que ofrecen, contribuye a cambiar la Formación del Profesorado, ofreciendo nuevas posibilidades de formación.
4. El objetivo es ofrecer una Educación de calidad para lo cual la Formación de los docentes tiene que ir dirigida a ofrecer recursos, metodologías, conocimientos que

faciliten su labor en el aula, y que esta repercusión en el aula se traduzca en un mayor éxito de nuestros alumnos, y a su vez en una reducción del fracaso escolar. Lo más importante es el binomio Formación Docente y repercusión directa y positiva en el Aula.

3.2.10. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

Facilitar los resultados obtenidos en la región, con datos provinciales y por tipo de centro.

4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Significado
AAPPDD	Artes Plásticas y Diseño
Abandono temprano o prematuro	Porcentaje de población de 18 a 24 años que ha completado como máximo la primera etapa de educación secundaria (CINE 2) y no sigue ningún estudio o formación, en Castilla-La Mancha.
ACNEE	Alumno con necesidades educativas especiales
CEE	Centro de Educación Especial
CEIP	Centro Educativo de Infantil y Primaria
CEP	Centro de Profesores
CEPA	Centro Público de Educación de Personas Adultas
CFGM	Ciclo Formativo de Grado Medio
CFGS	Ciclo Formativo de Grado Superior
CINE	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación
CINE 0	Educación preprimaria
CINE 1	Educación primaria (o primera etapa de la educación básica)
CINE 2	Primer ciclo de la educación secundaria (o segunda etapa de la educación básica)
CINE 3	Segundo ciclo de la educación secundaria
CINE 4	Educación postsecundaria no terciaria
CRA	Colegio Rural Agrupado
CRAER	Centro de Recursos y Apoyo a la Escuela Rural
Diversificación curricular	Los programas de diversificación curricular tienen por finalidad que los alumnos/as, mediante una metodología y unos contenidos adaptados a sus necesidades, alcancen los objetivos generales de la etapa de la ESO y por lo tanto obtengan el título de Graduado en ESO.
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
EA	Educación de Adultos
EOI	Escuela Oficial de Idiomas
ERE	Enseñanzas de Régimen Especial

ERG	Enseñanzas de Régimen General
ESPA	Educación Secundaria para Adultos
EUROSTAT	Oficina Estadística Europea para los estados miembros.
EURYDICE	Red Europea de Información, Investigación y Documentación Educativa.
Educación inclusiva	La educación inclusiva tiene como propósito prestar una atención educativa que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad.
Evaluación de diagnóstico	Conjunto de pruebas y cuestionarios de contexto, comunes para todo el alumnado, que son aplicadas con criterios estandarizados en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
FP	Formación Profesional
Gastos en bienes y servicios	Comprende los gastos necesarios para el ejercicio de las distintas actividades.
GESO	Graduado en Educación Secundaria
IES	Instituto de Educación Secundaria
IESO	Instituto de Educación Secundaria Obligatoria
INE	Instituto Nacional de Estadística
Inversión Real	Detalla los incrementos patrimoniales registrados en el ejercicio.
IPC	Índice de Precios de Consumo
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PCPI	Programas de Cualificación Profesional Inicial
PES	Profesores de Educación Secundaria
PGS	Programa de Garantía Social
PIB	El producto interno bruto, producto interior bruto (PIB) o producto bruto interno (PBI) es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un período de tiempo (normalmente un año).
Pisa	Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE.
Población activa	La población activa de un país es la cantidad de personas que se han incorporado al mercado de trabajo, es decir, que tienen un empleo o que lo buscan.
PROA	Programas de Refuerzo Orientación y Apoyo

Programa abandono	Programa para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación.
Programa éxito	Este programa va dirigido al alumnado que, sin tener necesidades específicas de apoyo educativo, precise refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales y técnicas de estudio.
Programas de garantía social	Facilitan la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o el acceso a un puesto de trabajo, en las mejores condiciones posibles, para aquellos que decidan incorporarse al mundo laboral. Están dirigidos a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21 que no posean titulación alguna de Formación Profesional y especialmente para aquéllos que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.
PTFP	Profesor Técnico de Formación Profesional
Ratio	La ratio se obtiene dividiendo el número total de alumnos a tiempo completo entre el número total de profesores a tiempo completo de un mismo nivel educativo y del mismo tipo de institución escolar.
TALIS	Estudio Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje (TALIS, siglas del inglés Teaching and Learning International Survey)
Tasa de actividad	La tasa de actividad de una población resulta del cociente entre la población activa y la población en edad activa (habitualmente expresado en porcentaje).
Tasa de idoneidad	Porcentaje de alumnos que permanecen en el curso escolar que les corresponde por edad.
TIC	Tecnologías de la Información y la comunicación

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Por la Administración
Juan Carlos Rebato Arias
Rafael Montojo Pavía
Tomás García-Cuenca Ariati
José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Laura Tárraga Rodríguez
Isabel Couso Tapia

Por el Alumnado
Héctor Peinado Nieto
Iris Cuevas Martínez
Alberto Chico Castellano

Por los Ayuntamientos
Diego Ortega Abengózar
Jesús Nicolás Ruiz
Antonio Torremocha Sánchez

Por las Centrales Sindicales
Antonio Jiménez García
Fco. Javier García García

Por los Centros Privados
Joaquín Torres Campos
Agustín Rodríguez Vaquerizo
José David Sánchez-Beato Ruiz

Por el Instituto de la Mujer
Teresa Novillo Moreno

Por el sector de Madres y Padres
Pedro José Caballero García
Miguel Ángel López Luengos
María Luisa Díaz-Pisón Carcedo
Mar León Riquelme
María Andrea Lucero
Antonio López Martín
José Luis Lupiáñez Salanova
José María Ruiz Sánchez
Amparo Sahuquillo Martínez
Juan José Sánchez Martín

Por las Organizaciones Patronales
Hernando Herrada Córdoba
Carmen Sánchez García

Por el Personal de Administración y Servicios
Ana María Delgado Chacón
Pablo Rodríguez Cabanillas
Eugenio Ruiz Díaz

Por el Profesorado
Julio César Casarrubios Sánchez
Justo García Ródenas
Alfonso Gil Simarro
Natalio González Pino
José María Mateos-Aparicio Naranjo
Juan José Losana García-Tenorio
Lorenzo Prado Cárdenas
Severo Román Perales
Fco. José Jiménez Parra
Laura Torre Carretero
Ignacio Pérez Bachiller

Personalidades de Reconocido Prestigio
Ángel Gómez García
Maximiliano Bernabé Gamero
Fco. Javier Fernández Gamero
Javier García Guerrero

Por parte de las Universidades
Leonor Margalef García
Mª Dolores Olaya Villar

Presidenta
Rosa María Rodríguez Grande

Secretario General
Javier Castillo Bastos

Vicepresidente
Gerardo Sierra Sierra

Asesora Técnica
Milagros Gago Cepeda

Administración
Fernando Muela Guerra

IV. Dictamen 31/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha.

En relación con el ***Proyecto de Decreto de…….de……. de 2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla – La Mancha,*** el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar-, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, tras estudiar y debatir las enmiendas presentadas al Pleno sobre el Dictamen de la Comisión Permanente, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor:	***21***
Votos en contra:	***8***
Abstenciones:	***3***

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (BOE de 24 de mayo), **en su artículo 82.2, establece que "…** ***en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado."***

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) **, en su Artículo 142 establece las condiciones de la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha.**

Orden de 2 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, (DOCM de 10 de marzo)**, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros públicos de enseñanza no universitaria, dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha.**

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I. **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

CAPÍTULO II**. Establecimiento y prestación del servicio**

Artículo 3. Apertura del servicio de comedor escolar.

Artículo 4. Modificación y supresión del servicio.

Artículo 5. Formas de gestión del servicio de comedor.

Artículo 6. Contratación del servicio con empresas del sector.

Artículo 7. Normativa de seguridad e higiene.

CAPÍTULO III. **Usuarios y usuarias del servicio de comedor escolar**

Artículo 8. Procedimiento para la selección de usuarios y usuarias del servicio de comedor escolar.

Artículo 9. Gratuidad y bonificaciones.

CAPÍTULO IV**. Régimen económico-financiero**

Artículo 10. Financiación del servicio de comedor escolar.

Artículo 11. Financiación con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Artículo 12. Aportaciones de los usuarios y usuarias.
Artículo 13. Seguimiento y control.
Artículo 14. Determinación de la tarifa del menú escolar.
CAPÍTULO V**. Organización del servicio**
Artículo 15. Personal docente y no docente encargado de la atención al alumnado.
Artículo 16. Personal de cocina en el servicio del comedor escolar.
Artículo 17. Profesorado encargado del servicio de comedor escolar.
Artículo 18. Atribuciones de los órganos colegiados, unipersonales, y personal encargado en cada centro en relación con el comedor escolar.
Artículo 19. Evaluación y seguimiento.
Disposición Derogatoria.
Disposición final primera. Desarrollo normativo.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A. OBSERVACIONES GENERALES

1. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "**Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**
2. **A la estructura de la norma**, sugerimos introducir la Disposición final primera y segunda con el título **Disposiciones Finales**.
3. **A la estructura de la norma**.

   Consideramos que deberían incluirse los anexos correspondientes a:
   1. Solicitud de autorización de apertura del servicio de comedor escolar
   2. Solicitud del servicio del comedor, para ser cumplimentada por el alumnado que desee hacer uso del mismo.
   3. Solicitud de plazas del servicio de comedor escolar.

III. B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. A la introducción. Página 2. Línea 19

Se propone suprimir: "…en su sesión de 28 de junio de 2012…".

2. Al artículo 3.2.d Apertura del servicio de comedor escolar. Línea 42

Se propone sustituir: "…e instalaciones ofertadas, si las mismas cumplen…", por: "…e instalaciones ofertadas, y si las mismas cumplen…"

3. Al artículo 6.1. Contratación del servicio con empresas del sector. Línea 21.

Se propone sustituir: "El órgano competente para la contratación podrá agrupar en lotes varios comedores escolares de la provincia a efectos de contratación.", por: "A efectos de contratación, el órgano competente para la contratación podrá agrupar en lotes varios comedores escolares de la provincia."

4. Al artículo 6.1. Contratación del servicio con empresas del sector. Línea 18.

Se propone sustituir: "…lo dispuesto en normativa reguladora…", por: "…lo dispuesto en la normativa reguladora…".

5. **Al artículo 11.1. Financiación con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Línea 28.**

Se propone sustituir: “El importe se hará efectivo por la Consejería competente en materia de educación trimestralmente en la cuenta del Centro, a propuesta de los Servicios Periféricos de la citada Consejería.”, por: “El importe se hará efectivo trimestralmente en la cuenta del Centro por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de los Servicios Periféricos de la citada Consejería.”

6. **Al artículo 14.2. Determinación de la tarifa del menú escolar. Línea 34.**

En aras de una mejor comprensión, se propone sustituir: “Podrá establecerse, cualquiera que sea la forma de gestionar el servicio, una tarifa del menú escolar inferior a los usuarios habituales del servicio, que el que se establezca a los usuarios esporádicos del servicio.”, por: “Cualquiera que sea la forma de gestionar el servicio, podrá establecerse, una tarifa del menú escolar inferior a los usuarios habituales del servicio, que el que se establezca a los usuarios esporádicos del mismo.”

7. **Al Artículo 17.2.a) Profesorado encargado del servicio de comedor escolar.**

Se propone sustituir los numerales ordinales, por guiones.

8. **Al Artículo 18. Atribuciones de los órganos colegiados, unipersonales, y personal encargado en cada centro en relación con el comedor escolar.**

Se propone sustituir el título de este artículo por: “Atribuciones de los órganos colegiados y unipersonales del centro en relación con el comedor escolar.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 25 de septiembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

V. Dictamen 32/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Orden de ____ /_____ /2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.

En relación con el **Borrador de Orden de ____ /_____ /2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2013/2014 y hasta el 2016/2017.** , la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 29 de noviembre de 2012, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor:	***11***
Votos en contra:	***2***
Abstenciones:	***4***

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I.- ANTECEDENTES

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE de 27 de diciembre), regula el contenido de los conciertos y el procedimiento para acogerse a los mismos, distinguiendo entre centros docentes ya existentes y centros de nueva creación. Recoge también la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como las causas de su extinción. Las disposiciones adicionales y transitorias regulan situaciones específicas. En el artículo 6 de este Real Decreto se establece que los conciertos educativos tendrán una duración de cuatro años y su renovación en los términos previstos en este Reglamento.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, (BOE de 29 de diciembre), reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dentro de los traspasos realizados se encuentran los relativos a la financiación con fondos públicos de los centros de titularidad privada, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios del derecho a la educación y libertad de elección de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006), se ocupa de los Centros privados concertados en el Título IV, Capítulo IV. Dicha ley trata de los Conciertos en su Art. 116 y de los Módulos de concierto en el Art. 117. Asimismo, se refiere a estos centros en los artículos 108 y 109, donde se habla de la Clasificación de los centros y de la Programación de la red de centros, respectivamente. También se refieren a este tipo de centros la Disposición adicional vigésimo séptima. Revisión de los módulos de conciertos, la Disposición transitoria décima. Modificación de los conciertos, la Disposición transitoria decimosexta. Prioridad de conciertos en el segundo ciclo de educación infantil y la Disposición transitoria decimoctava. Adaptación de normativa sobre conciertos.

El Decreto 2/2007, de 16-01-2007, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM n. 15, de 19 de enero de 2007) y la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en

Castilla-La Mancha (DOCM n.23, de 31 de enero de 2007), así como la Orden de 28-02-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM n. 56, de 14 de marzo de 2007), que desarrollan el decreto anterior..

La Orden de 25-01-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la convocatoria para la suscripción y renovación de conciertos educativos (DOCM n. 26, de 5 de febrero de 2007) y Resolución de 22-01-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la suscripción y renovación de conciertos educativos para el curso 2008-09 (DOCM n. 23, de 31 de enero de 2008).

La Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 3, de 7 de enero de 2009), por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2009/2010.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), en su artículo 7.c, establece que, formarán parte del servicio público de Castilla-La Mancha, "Los centros docentes de titularidad privada que tengan establecido concierto con la Consejería competente en materia de educación de acuerdo con la normativa autonómica vigente y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás disposiciones que la desarrollan, y aquellos que están sostenidos con fondos públicos."

El Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 7/2001, sobre el proyecto de orden por la que dictan normas sobre la modificación y acceso al régimen de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/2003.

Dictamen 12/2004 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2005/2006.

Dictamen 17/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2009/2010

II. CONTENIDO

Primero.- Objeto.

Segundo.- Destinatarios y requisitos.

Tercero.- Naturaleza de los conciertos educativos.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la suscripción del concierto educativo.

Quinto.- Respuesta a la diversidad:

Sexto.- Presentación de la solicitud, plazo y documentación.

Séptimo.- Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

Octavo.- Comisiones Provinciales de Concierto Educativo.

Noveno.- Propuesta de los Servicios Periféricos Provinciales.

Décimo.- Resolución.

Undécimo.- Formalización del Concierto.

Duodécimo.- Obligaciones de los titulares de los centros.

Decimotercero.- Reintegro de cantidades.

Decimocuarto.- Modificaciones en conciertos educativos.

Decimoquinto.- Disposiciones Adicionales.

Primera:

Segunda:

Decimosexto.- Disposiciones finales.

Primera:

Segunda:

Tercera:

Cuarta:

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales.

En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: “Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”

III. B) Observaciones específicas:

1.- A la Introducción.

Se sugiere, incluir en los antecedentes las siguientes referencias normativas:

Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 3, de 7 de enero de 2009), por la que se dictan normas y se procede a la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad de Castilla-La Mancha a partir del curso académico 2009/2010.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), en su artículo 7.c, establece que, formarán parte del servicio público de Castilla-La Mancha, “Los centros docentes de titularidad privada que tengan establecido concierto con la Consejería competente en materia de educación de acuerdo con la normativa autonómica vigente y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás disposiciones que la desarrollan, y aquellos que están sostenidos con fondos públicos.”

2.- A la Introducción. Página 2, línea 6

Sugerimos sustituir “Decreto 124/2011, de 9 de julio”, por: “Decreto 124/2011, de 7 de julio”.

3.- Al punto Primero. Objeto. Página 2. Línea 24

Se propone sustituir: “Renovar conciertos educativos...”, por: “Suscribir y/o renovar conciertos educativos...”.

4.- Al punto Segundo.1 y 2. Destinatarios y requisitos.

Se propone sustituir:

“1. Podrán solicitar suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos los centros docentes privados de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos en el siguiente apartado.

2. Los centros solicitantes deben reunir los requisitos siguientes:”

Por:

“Podrán solicitar suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos los centros docentes privados de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos siguientes: “

5.- Al punto Cuarto. Requisitos y criterios para la suscripción del concierto educativo.

Consideramos que los requisitos a que se hace referencia en este apartado, deberían incluirse en el punto segundo.

6.- Al punto Séptimo. 2. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Página 7. Líneas 34 a 37.

Se propone sustituir: “Los Servicios Periféricos Provinciales, a través del Servicio competente, coordinarán el proceso de concertación educativa. La Comisión Técnica de Validación, en los casos que proceda, y de la Inspección Educativa, los informes correspondientes; para ello, pondrá a su disposición la documentación necesaria.”, por: “La Comisión Técnica de Validación, en los casos que proceda, y la Inspección Educativa realizarán los informes correspondientes, que integrarán el expediente de solicitud o renovación de conciertos, junto con la documentación necesaria para su emisión.”

7.- Al punto Séptimo. 3. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Página 7. Línea 46.

Se propone sustituir: “...desfavorables y cuyas conclusiones se recogerán en un informe para su remisión a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos.”, por: “...desfavorables. Sus conclusiones se recogerán en un informe para su remisión a las Comisiones Provinciales de conciertos educativos.

8.- Al punto Séptimo. 5. Actuación de las unidades de los Servicios Periféricos Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Página 8. Línea 5.

Se propone sustituir: “La Inspección Educativa, conocidos en su caso los informes de la Comisión Técnica de Validación, elaborará los informes en el plazo de diez días hábiles, para cada uno de los centros solicitantes.”, por. “La Inspección Educativa, conocidos en su caso los informes de la Comisión Técnica de Validación, elaborará los informes, para cada uno de los centros solicitantes, en el plazo de diez días hábiles.”

9.- Al punto Noveno. Propuesta de los Servicios Periféricos Provinciales. Página 10. Línea 5.

Se propone añadir, al final de este párrafo: “Dicha propuesta deberá estar motivada y se remitirá acompañada únicamente de copia de la siguiente documentación:”

10.- Al punto Decimoquinto. Disposiciones adicionales.

Se propone sustituir: “Decimoquinto. Disposiciones adicionales”, por: “Disposiciones adicionales”.

11.- Al punto Decimoquinto. Disposiciones adicionales. Segunda. Página 13. Línea 4.

Se propone sustituir: “Los centros de Educación Especial que soliciten el Concierto Educativo, junto a la solicitud, acompañarán además relación del alumnado así como su distribución,...”, por: “Los centros de Educación Especial que soliciten el Concierto Educativo, acompañarán a la solicitud la relación del alumnado así como su distribución,...”

12.- Al punto Decimosexto. Disposiciones finales.

Se propone sustituir: “Decimosexto. Disposiciones finales”, por: “Disposiciones finales”.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 30 de noviembre de 2012

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Javier Castillo Bastos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

VI. Dictamen 33/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.

En relación con la **Orden de de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la selección de centros concertados de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrollarán una Sección Específica Bilingüe.** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 29 de noviembre de 2012, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor:	***12***
Votos en contra:	***0***
Abstenciones:	***5***

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE de 27 de diciembre), regula el contenido de los conciertos y el procedimiento para acogerse a los mismos, distinguiendo entre centros docentes ya existentes y centros de nueva creación. Recoge también la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como las causas de su extinción. Las disposiciones adicionales y transitorias regulan situaciones específicas. En el artículo 6 de este Real Decreto se establece que los conciertos educativos tendrán una duración de cuatro años y su renovación en los términos previstos en este Reglamento.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, (BOE de 29 de diciembre), reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dentro de los traspasos realizados se encuentran los relativos a la financiación con fondos públicos de los centros de titularidad privada, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios del derecho a la educación y libertad de elección de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006), se ocupa de los Centros privados concertados en el Título IV, Capítulo IV. Dicha ley trata de los Conciertos en su Art. 116 y de los Módulos de concierto en el Art. 117. Asimismo, se refiere a estos centros en los artículos 108 y 109, donde se habla de la Clasificación de los centros y de la Programación de la red de centros, respectivamente. También se refieren a este tipo de centros la Disposición adicional vigésimo séptima. Revisión de los módulos de conciertos, la Disposición transitoria décima. Modificación de los conciertos, la Disposición transitoria decimosexta. Prioridad de conciertos en el segundo ciclo de educación infantil y la Disposición transitoria decimoctava. Adaptación de normativa sobre conciertos.

El Decreto 2/2007, de 16-01-2007, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM n. 15, de 19 de enero de 2007) y la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha (DOCM n.23, de 31 de enero de 2007), así como la Orden de 28-02-2007, de la

Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM n. 56, de 14 de marzo de 2007), que desarrollan el decreto anterior..

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio),en su Artículo 147.1, establece que "Se impulsará el desarrollo de secciones bilingües en los centros docentes. En ellas se impartirán en una lengua extranjera áreas y materias no lingüísticas, mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas."

El Consejo Escolar emitió el siguiente dictamen relacionado con el tema:

Dictamen 11/2004 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se crea el programa de "Secciones Europeas" en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que imparten educación Infantil, Primaria y Secundaria.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
Artículo 2. Definición
Artículo 3. Organización de las Secciones Específicas Bilingües
Artículo 4. Calendario de implantación del programa
Artículo 5. Incorporación del alumnado al programa y abandono del mismo.
Artículo 6. Requisitos
Artículo 7. Factores para garantizar la calidad del programa
Artículo 8. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.
Artículo 9. Criterios de selección.
Artículo 10. Comisión de selección.
Artículo 11. Resolución de la convocatoria.
Disposición Transitoria
Disposición final primera. Habilitación.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales.

1. Se sugiere unificar el criterio en cuanto a la denominación específica: "Secciones Europeas" o "Secciones Bilingües".
2. Sugerimos que, en los distintos proyectos normativos, se utilice la referencia "centros privados concertados", y no "centros privados".
3. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."
4. A la estructura de la norma,

   Sugerimos introducir la Disposición final primera y segunda con el título Disposiciones Finales.

5. A la estructura de la norma

   Se sugiere que, a largo de la disposición, se escriba Programa, en lugar de "programa".

6. A la estructura de la norma,

Sugerimos introducir la Disposición final primera y segunda con el título Disposiciones Finales.

III. B) Observaciones específicas:

1. A la Introducción. Página 1. Línea 16

Se propone añadir, al final de este párrafo: "Resolución 27/07/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la relación de proyectos, seleccionados, denegados y excluidos, para la incorporación del Programa de Secciones Bilingües en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2012-2013".

2.- Al artículo 1.1. Objeto y ámbito de aplicación. Página 1. Línea 39

Se propone suprimir el número "1" puesto que no hay más puntos en este artículo.

3.- Al artículo 1.1. Objeto y ámbito de aplicación. Página 1. Línea 41

Atendiendo a que la implantación de las Secciones no comporta carga económica adicional para la Administración educativa, debiera ampliarse al Bachillerato concertado.

4.- Al artículo 2.1. Definición. Página 1. Línea 47

Se propone sustituir. "...en los centros públicos concertados...", por: "...en los centros privados concertados...".

5. Al artículo 4. Calendario de implantación del programa. Página 2. Línea 49

Se echa en falta la inclusión en, en este artículo, del calendario de implantación de los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior.

6. Al artículo 4. Calendario de implantación del programa. Página 2.

Consideramos que deberá salvaguardarse la continuidad de los alumnos conforme a su promoción académica, sin que sean de aplicación las previsiones que contempla este proyecto de norma respecto de "áreas de influencia" por tratarse de centros integrados.

7. Al artículo 4.2. Calendario de implantación del programa. Página 3. Línea 16

Se propone sustituir: "...desde esta Consejería....", por "...desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes...."

8. Al artículo 5.1.2. Incorporación del alumnado al programa y abandono del mismo. Página 3. Línea 21.

Se propone sustituir: "...apartado anterior....", por "...artículo anterior...."

9. Al artículo 5.1.3. Incorporación del alumnado al programa y abandono del mismo. Página 3. Línea 29.

Se propone suprimir este punto, por coincidir con el punto 5.1.1 (está repetido); y continuar con la enumeración que corresponda.

10. Al artículo 6.1. Requisitos. Página 4. Línea 20.

Se recomienda la aclaración de este punto, en cuanto a la fecha indicada en el mismo.

11. Al artículo 6.2. Requisitos. Página 4. Línea 27.

Se propone sustituir: "Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.", por: "Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha."

12. Al artículo 7.8. Factores para garantizar la calidad del programa. Página 5. Línea 18.

Se propone suprimir este punto, por coincidir con el punto 7.6 (está repetido).

13. Al artículo 8.1. Solicitudes, plazo de presentación y documentación. Página 5. Línea 25.

Se propone suprimir: "...noviembre de 2012...".

14. Al artículo 8.4. Solicitudes, plazo de presentación y documentación. Página 5. Línea 42.

Se hace referencia al Anexo I, que no está recogido en la disposición.

15. Al artículo 9.1. Criterios de selección. Página 5. Línea 49.

Se propone sustituir: "Idoneidad del centro y respaldo de la comunidad educativa.", por: "Idoneidad del centro, de acuerdo con la parte expositiva de la presente disposición, y respaldo de la comunidad educativa."

16. Al artículo 10.1. Comisión de selección. Página 6. Línea 26.

Se propone sustituir: "La Jefa de Servicio de Formación del Profesorado", por: "El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado".

17. Al artículo 10.2. Comisión de selección. Página 6. Línea 35.

Se propone sustituir: "...el artículo 10 de la presente Orden...", por: "...el artículo 9 de la presente Orden...".

18. Al artículo 10.2. Comisión de selección. Página 6. Línea 36.

Se propone añadir, al final del párrafo: "..., antes de que finalice el curso correspondiente a la solicitud."

19. A la disposición transitoria 1. Página 7. Línea 11.

Se propone suprimir el número "1" puesto que no hay más puntos en esta disposición.

20. A la disposición transitoria 1. Página 7. Línea 11.

Se recoge en esta disposición que: "Para el curso académico 2013-2014, se concederán un máximo de 35 Secciones Específicas Bilingües..."

Convendría que por parte de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, se explicará la razón de esa limitación a 35 Secciones.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 30 de noviembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

VII. Dictamen 34/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.

En relación con la **Orden del xx/11/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden del 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha,** el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar-, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, tras estudiar y debatir las enmiendas presentadas al Pleno sobre el Dictamen de la Comisión Permanente, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor:	**19**
Votos en contra:	**0**
Abstenciones:	**9**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio) regula el régimen de conciertos a través del cual se materializa el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto con los centros públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE de 27 de diciembre), establece en su artículo 14.1. que: “El concierto educativo obliga al titular del centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas del concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.”

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006), en su artículo 94, establece que “Para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.”

El Decreto 2/2007, de 16-01-2007, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM n. 15, de 19 de enero de 2007) y la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha (DOCM n.23, de 31 de enero de 2007), así como la Orden de 28-02-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM n. 56, de 14 de marzo de 2007), que desarrollan el decreto anterior..

La Orden de 24/06/2010, de 24 de junio de 2010 (DOCM nº 125, de 1 de julio), a la que la presente orden modifica, establece, en su artículo 1.2 que: "La presente Orden será de aplicación para el profesorado de los distintos niveles educativos no universitarios con destino en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha."

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), en su artículo 147.3, establece que: "Con el fin de favorecer el desarrollo y consolidación de las secciones bilingües, se ofrecerá formación específica al profesorado participante y se impulsará su conocimiento por parte de la comunidad educativa."

Resolución de 03/11/2011, (DOCM 16 de noviembre de 2011) de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha. [2011/16119]

Corrección de errores de la Resolución de 03/11/2011, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha. [2011/16885]

II. CONTENIDO

Artículo único. Modificación de la Orden de 24/06/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo uno, que queda redactado del modo siguiente:

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales.

A la estructura de la norma.

Sugerimos introducir la Disposición final primera y segunda con el título Disposiciones Finales.

III. B) Observaciones específicas:

1. Al título de la Orden

Se sugiere sustituir. "Orden del XXX/11/2012,...", por: "Orden del xxx/xx/2012,..."

2. A la Introducción. Página 1, Quinto párrafo.

En aras de una mejor comprensión, se sugiere una nueva redacción para este párrafo.

3. A la fecha del documento. Página 2

Se propone sustituir: "Toledo, xxx de noviembre de 2012", por "Toledo, xxx de de 2012."

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 5 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

VIII. Dictamen 35/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha, el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar-, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, tras estudiar y debatir las enmiendas presentadas al Pleno sobre el Dictamen de la Comisión Permanente, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor:	**18**
Votos en contra:	**9**
Abstenciones:	**2**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación. Esta Ley establece en su artículo 84 que las Administraciones educativas deberán regular la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres o tutores. En todo caso, deberá atenderse a la adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, y garantizarse la no discriminación de alumnos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

En este mismo artículo 84, se especifican los criterios prioritarios para la admisión de alumnos en el supuesto de que no haya plazas suficientes en los centros públicos y privados concertados para atender todas las solicitudes de ingreso.

Por otro lado, en su artículo 86, dispone que las Administraciones educativas deberán garantizar la igualdad en la aplicación de las normas de admisión y podrán constituir comisiones u órganos de garantías de admisión, con representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, que, entre otras funciones, supervisarán el proceso de admisión de alumnos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propondrán a la Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 37.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.”

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), establece, en su artículo 3.3. que: “El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha establecerá un procedimiento común de admisión en los centros docentes públicos y en los centros privados concertados para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos.”

Esta misma Ley, en su artículo 5.g) fija, como uno de los ejes básicos del sistema educativo, “La distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de diferentes opciones al solicitar una plaza educativa.”

Establece en su artículo 100. Centros privados concertados, que: “Podrán acogerse al régimen de conciertos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de Título IV de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros de titularidad privada autorizados cuyo carácter propio no contravenga lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 2/2006 y en la normativa de Castilla-La Mancha en materia de admisión del alumnado.”

El Decreto 2/2007, de 16-01-2007 (DOCM nº 15 de 19 de enero de 2007) se promulgó con el objetivo de establecer los criterios y regular el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

El Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes relacionados con la admisión del alumnado en los diferentes niveles de enseñanza:

- Dictamen número 16/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen número 6/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Dictamen 13/2004 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 2 de marzo de 2004, de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 1/2005 del Consejo Escolar de Castilla - La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2004, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solicitado por el trámite de urgencia por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Dictamen 9/2006 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 10/2006 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 3/2010 del Consejo Escolar sobre la Orden de...2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el horario y el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

- Dictamen 5/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

- Dictamen 1/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de xx de xxxxxx de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

- Dictamen 3/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden DD-MM-2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-la Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo único. Modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5.

Dos. Se modifican las letras B y C del apartado 1, del artículo 12.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 13.

Disposición Adicional única. Referencia a órganos extintos.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposiciones finales

Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales.

1. Sugerimos que en las disposiciones a las que remite este proyecto de decreto se cite la fecha de publicación en el BOE o DOCM.

2. Sugerimos sustituir: “Servicios periféricos”, por; “Servicios Periféricos”.

III. B) Observaciones específicas:

1. Al artículo único. Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, que quedan redactados del modo siguiente:

Se sugiere, suprimir en el título de este punto, la referencia al apartado 2; puesto que mantiene la redacción que aparece en el Decreto 2/2007, de 16-01-2007.

2. Al artículo único. Uno. 2 Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, que quedan redactados del modo siguiente:

Se propone suprimir este punto, pues mantiene la redacción que aparece en el Decreto 2/2007, de 16-01-2007.

3. Al artículo único. Dos. B.3. Se modifican las letras B y C del apartado 1, del artículo 12, que quedan redactadas del modo siguiente: Página 3. Línea 7

Se propone sustituir: “B.3. Solicitantes cuyo domicilio, familiar o laboral, se encuentre en las áreas limítrofes a las áreas de influencia del Centro: 5 puntos.”, por : “B.3. Solicitantes cuyo domicilio, familiar o laboral, se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del Centro: 5 puntos.”,

4. Al artículo único. Dos. C.1. Se modifican las letras B y C del apartado 1, del artículo 12, que quedan redactadas del modo siguiente: Página 3. Línea 12.

Se propone sustituir. “Renta per capitas...”, por: “Rentas per capita...”

5 Al artículo único. Dos. C.1. Se modifican las letras B y C del apartado 1, del artículo 12, que quedan redactadas del modo siguiente: Página 3. Línea 12.

La referencia al criterio de baremos “Rentas per cápita inferiores o iguales al doble del Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples Anual”, no expresa la puntuación en dicho baremo.

6 Al artículo único. Tres. 3. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del modo siguiente: Página 3. Línea 16

Se propone sustituir. "...en el apartado 2,...", por: "...en el apartado anterior..."

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 5 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

IX. Dictamen 01/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre la Orden de –/01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

En relación con la **Orden de – /01/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 22/01/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Participación, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor:	***10***
Votos en contra:	***3***
Abstenciones:	***2***

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación. Esta Ley establece en su artículo 84 que las Administraciones educativas deberán regular la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres o tutores. En todo caso, deberá atenderse a la adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, y garantizarse la no discriminación de alumnos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

En este mismo artículo 84, se especifican los criterios prioritarios para la admisión de alumnos en el supuesto de que no haya plazas suficientes en los centros públicos y privados concertados para atender todas las solicitudes de ingreso.

Por otro lado, en su artículo 86, dispone que las Administraciones educativas deberán garantizar la igualdad en la aplicación de las normas de admisión y podrán constituir comisiones u órganos de garantías de admisión, con representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, que, entre otras funciones, supervisarán el proceso de admisión de alumnos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propondrán a la Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. BOE de 16 de agosto de 1982), establece en su artículo 37.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.”

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de julio), establece, en su artículo 3.3. que: "El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha establecerá un procedimiento común de admisión en los centros docentes públicos y en los centros privados concertados para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos."

Esta misma Ley, en su artículo 5.g) fija, como uno de los ejes básicos del sistema educativo, "La distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de diferentes opciones al solicitar una plaza educativa."

Establece en su artículo 100. Centros privados concertados, que: "Podrán acogerse al régimen de conciertos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de Título IV de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros de titularidad privada autorizados cuyo carácter propio no contravenga lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 2/2006 y en la normativa de Castilla-La Mancha en materia de admisión del alumnado."

El Decreto 2/2007, de 16-01-2007 (DOCM nº 15 de 19 de enero de 2007) se promulgó con el objetivo de establecer los criterios y regular el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

La Orden de 22/01/2007, (DOCM de 31 de enero de 2007), de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

El Decreto 163 /2012, de 27 de diciembre, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de castilla-la mancha.

El Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes relacionados con la admisión del alumnado en los diferentes niveles de enseñanza:

- Dictamen número 16/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen número 6/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Dictamen 13/2004 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 2 de marzo de 2004, de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 1/2005 del Consejo Escolar de Castilla - La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2004, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solicitado por el trámite de urgencia por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Dictamen 9/2006 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 10/2006 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Dictamen 3/2010 del Consejo Escolar sobre la Orden de...2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el horario y el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

- Dictamen 5/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

- Dictamen 1/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de xx de xxxxxx de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

- Dictamen 3/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden DD-MM-2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-la Mancha.

- Dictamen 35/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto /2012, de, por el que se modifica el decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-la Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo único: Modificación de la Orden de 22/01/2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

Uno. Se modifica el punto 1 del apartado Cuarto, que queda con la siguiente redacción:

Segundo.- Se modifica el apartado Duodécimo, que queda redactado del siguiente modo:

Tercero.- Se modifica el punto 2 del apartado Decimocuarto, que queda redactado del siguiente modo:

Cuarto.- Se modifica el punto 1 del apartado Vigésimo, que queda redactado del siguiente modo:

Quinto.- Se añaden dos nuevos apartados, 2 y 3, a la disposición adicional única, de manera que el párrafo original se numera con el 1 y quedan con la siguiente redacción:

Disposición final. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales.

1. Sugerimos que en las disposiciones a las que remite este proyecto de decreto se cite la fecha de publicación en el BOE o DOCM.

III. B) Observaciones específicas:

1. A la Introducción. Segundo párrafo. Página 1. Línea 19

Se propone sustituir: "...más de una área por localidad...", por: "....**más de un área de influencia por localidad...".**

2.Al artículo único. Uno. Página 1. Línea 40

Se propone sustituir: "Uno. Se modifica...", por: "**Primero. Se modifica**...".

3.Al artículo único. Uno. Página 2. Línea 2.

Se propone sustituir: "... en materia de educación anualmente emitirá...", por: "en materia de educación, emitirá anualmente...".

4.Al artículo único. Uno. Página 2. Línea 10.

Se propone sustituir: "…Planificación podrá establecer…", por: "…Planificación, y oídos, en su caso, los sectores afectados, podrá establecer…"

5.Al artículo único. Segundo. Página 3. Línea 9.

Se propone sustituir. "... de la presente Orden.", por: "... **de la Orden 22-01-2007**.".

IV. RECOMENDACIONES FINALES

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 15 de enero de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

X. Dictamen 2/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA

En relación con el ***DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA,*** el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.f) del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar-, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2013, tras estudiar y debatir las enmiendas presentadas al Pleno sobre el Dictamen de la Comisión Permanente, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor: ***22***

Votos en contra: ***6***

Abstenciones: ***1***

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311 de 29/12/1978), **en su Artículo 27, apartado 1**, consagra la educación como uno de los derechos fundamentales, y en su **apartado 2**, expone que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195 de 16 de agosto de 1982)**, Estatuto de Autonomía. Artículo 37.1,** establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006), establece en su Artículo 104.1 que las Administraciones educativas están obligadas a velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que tiene encomendada por la sociedad. En el punto 2 de ese mismo Artículo, se establece que las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio de 2010) en su Artículo 5, f) establece el reconocimiento social y de su autoridad y la exigencia profesional del profesorado, fomentando su formación y evaluación. En el Artículo 11, sobre los deberes del alumnado, señala entre ellos, la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad. En el Artículo 16, Funciones del profesorado y apoyo a la profesionalidad, establece en su punto 3 que el Consejo de Gobierno regulará los supuestos, las condiciones y el alcance de la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

La Ley 3/2012, de 10 de mayo (DOCM de 21 de mayo de 2012) de autoridad del Profesorado, reconoce como autoridad institucional la figura del docente y lo convierte en el soporte primordial de una enseñanza-aprendizaje de calidad en Castilla-La Mancha, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral en todo el sistema educativo y, más allá de estos límites, también ante el conjunto de la sociedad.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha emitió los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

- *Dictamen 15/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.*
- *Dictamen 26/2009 sobre el Proyecto Normativo de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, de 8 de junio de 2009.*
- *1. Dictamen 1/2012 del Consejo Escolar sobre el ANTEPROYECTO DE LEY ____/ 2011, de_____, de _____ DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.*

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

CAPÍTULO II. Régimen disciplinario en los centros educativos

Artículo 3. Marco normativo.

Artículo 4. Conductas infractoras.

Artículo 5. Conductas infractoras gravemente atentatorias.

Artículo 6. Medidas educativas correctoras.

Artículo 7. Eficacia y garantías procedimentales.

Artículo 8. Prescripción.

Artículo 9. Facultades del profesorado.

Artículo 10. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

CAPÍTULO III. Medidas de apoyo al profesorado

Artículo 11. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado.

Artículo 12. Asistencia jurídica al profesorado de los centros privados concertados.

Disposición adicional única. Plazo para la elaboración de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros docentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Cláusula de supletoriedad.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. Se valora muy positivamente la promulgación de este Decreto, como desarrollo de la Ley de Autoridad del Profesor, pues responde a la necesidad de reforzar y reafirmar la figura del profesor como pilar esencial de todo sistema educativo.
2. Se sugiere incluir la denominación completa de las diferentes disposiciones a las que se hace referencia, al menos la primera vez que se citan en el texto normativo.
3. Se recomienda unificar el criterio en el uso de mayúscula o minúscula, al hacer referencia al Director del centro.

4. **A la estructura de la norma**

Se sugiere introducir la disposición final primera, disposición final segunda y disposición final tercera, bajo el epígrafe **Disposiciones finales.**

5. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: "**Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la Introducción, página 1, línea 7**

Se propone sustituir: "La Administración educativa entiende…", por: "La Administración educativa **de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha** entiende…"

2. **A la Introducción, página 1, línea 19**

Se propone sustituir: "…un clima de trabajo y respeto mutuo entre el alumnado y el profesorado." por: "…**un buen clima de trabajo y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.**"

3. **Al Artículo 4.2. Conductas infractoras. Página 3. Línea 23.**

Se propone sustituir: "...el apartado uno...", por: "...el apartado **anterior**...".

4. **Al Artículo 4.2.a) Conductas infractoras. Página 3. Línea 30.**

Se propone añadir, al final del párrafo: "**Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumno."**

5. **Al Artículo 4.2.c) Conductas infractoras. Página 3. Línea 32.**

Se propone sustituir: " c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos.", por: " *c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos,* ***en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos."***

6. **Al Artículo 5. Conductas infractoras gravemente atentatorias. Página 4. Línea 10.**

Se propone sustituir: "...apartado uno del Artículo 4...", por: "...apartado **1** del Artículo **anterior**...".

7. **Al Artículo 5. Conductas infractoras gravemente atentatorias. Página 4. Línea 15.**

Se propone añadir un nuevo apartado:

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

Habría que variar las letras de los apartados siguientes.

8. **Al Artículo 5.e) Conductas infractoras gravemente atentatorias. Página 4. Línea 23.**

Se propone sustituir: "La introducción en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la

integridad personal del profesorado.", por: "La introducción en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal **de cualquier miembro de la comunidad educativa**".

9. Al Artículo 6.1.a). Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 11.

Se propone añadir, al final del párrafo: "**pudiendo permutar estas tareas escolares por otras que redunden en beneficio de la comunidad educativa**."

10. Al Artículo 6.1.d). Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 19.

Se propone sustituir: "...máximo de quince días...", por: "....máximo de **diez** días...".

11. Al Artículo 6.1.d). Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 19.

Se propone sustituir: "...en el párrafo d...", por: "...en el **Artículo 26.d.**...".

12. Al Artículo 6.1. Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 20.

Se propone añadir un nuevo apartado: **e)** "**Las medidas correspondientes a los apartados c) y d) anteriores, comenzarán desde la clase en la que se cometa la conducta infractora**."."

13. Al Artículo 6.2.a). Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 27.

Se propone añadir, al final del párrafo: "**pudiendo permutar estas tareas escolares por otras que redunden en beneficio de la comunidad educativa**."

14. Al Artículo 6.2.e). Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 37.

Se propone sustituir: "...en el párrafo d...", por: "...en el **Artículo 26.d.**...".

15. Al Artículo 6.2. Medidas educativas correctoras. Página 5, Línea 37.

Se propone añadir un nuevo apartado: e) "**Las medidas correspondientes a los apartados d) y e) anteriores, comenzarán desde la clase en la que se cometa la conducta infractora**."

16. Al Artículo 6.3. Medidas educativas correctoras. Página 6, Línea 1.

Se propone sustituir: "3)", por: "...3**.**".

17. Al Artículo 6.5. Medidas educativas correctoras. Página 6, Línea 18.

Se sugiere sustituir: "...del párrafo a) del apartado uno...", por: "...del párrafo a) del apartado **1**...".

18. Al Artículo 6.5. Medidas educativas correctoras. Página 6, Línea 18.

Se propone sustituir: "...en los demás supuestos del apartado uno y del apartado dos...", por: "en los demás supuestos del apartado **1** y del apartado **2**."

19. Al Artículo 6.5. Medidas educativas correctoras. Página 6, Línea 23.

Se sugiere sustituir: "... Coordinador o Coordinadora de Educación, Cultura y Deportes...", por: "...Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos..."

20. Al Artículo 7.1. Eficacia y garantías procedimentales. Página 6. Línea 33.

Se propone sustituir: "Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias y el profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.", por: **"Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes**. **El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.**

21. Al Artículo 8.2. Prescripción. Página 7. Línea 10.

Se sugiere sustituir "…por el transcurso de un plazo de cuatro meses…", por: "…**transcurrido** el plazo de cuatro meses…".

22. Al Artículo 8.3.a) Prescripción. Página 7. Línea 15.

Se sugiere sustituir: "Las recogidas en el apartado uno a los dos meses.", por: "Las recogidas en el apartado **1,** a los dos meses."

23. Al Artículo 8.3.a) Prescripción. Página 7. Línea 16.

Se sugiere sustituir: "Las recogidas en los apartados dos y tres a los cuatro meses.", por: "Las recogidas en los apartados **2** y **3,** a los cuatro meses."

24. Al Artículo 11.1. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado. Página 8. Línea 24.

Se propone sustituir "...y apoyo del profesorado...", por: "...y apoyo **al** profesorado...".

25. Al Artículo 12.2. Asistencia jurídica al profesorado de los centros privados concertados. Página 9. Línea 21.

Se propone sustituir "...al que se refiere el apartado uno...", por: "..."...al que se refiere el apartado **1**..."",...".

IV. RECOMENDACIONES FINALES

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 24 de enero de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

Fdo.: Javier Castillo Bastos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

VOTOS PARTICULARES

Voto particular nº 1

Voto particular presentado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Enero de 2013 del Consejo Escolar Regional de Castilla La Mancha por la Confederación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos "Miguel de Cervantes" (en adelante CONFAPA) al borrador de Decreto de autoridad del profesorado en Castilla La Mancha de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los representantes en el Consejo Escolar Regional de Castilla La Mancha de la CONFAPA han votado en contra del dictamen del citado Consejo al borrador de Decreto de autoridad del profesorado en Castilla La Mancha de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por los siguientes motivos y consideraciones:

1.- Tanto la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado como el presente decreto que la desarrolla han sido elaborados sin la participación de los padres. Esto demuestra la total falta de sensibilidad de la Administración ante el sentir de una parte fundamental del sistema educativo como es el sector de padres.

2.- Los argumentos que se utilizan para justificar la ley anteriormente mencionada y el presente decreto no responden a la realidad de los centros en los que, según el informe del Observatorio Estatal de la Convivencia, el clima de convivencia en la gran mayoría de los centros es bueno, siendo excepcionales los casos en los que se han producido hechos graves. Los actuales sistemas de mediación y de resolución de conflictos así como las medidas establecidas en el decreto de convivencia han demostrado su eficacia a la hora de ir rebajando la conflictividad en las aulas.

3.- El articulado del decreto establece una casi total indefensión del alumnado y de las familias, sentando la base de difícil justificación de que el profesorado tiene una mayor dignidad ética y moral que el resto de la Comunidad Educativa al otorgársele el principio de veracidad.

4.- Las sanciones que se establecen en el articulado son totalmente arbitrarias pudiendo interferir en el normal desarrollo de la vida familiar sin contar con ellas, lo que puede provocar el total rechazo por parte de éstas a la hora de implicarse en el cumplimiento de tales sanciones.

5.- Las medidas correctoras y sancionadoras adolecen del mínimo sentido educativo, siendo su finalidad la de "quitarse de encima" a aquellos alumnos que tengan conductas disruptivas.

6.- El criterio para establecer las sanciones queda a juicio del profesorado sin que existan parámetros homologados y uniformes que puedan ser conocidos por todos.

7.- Existen medidas sancionadoras que no tienen posibilidad de llevarse a cabo al no establecerse los medios necesarios para su realización.

8.- Los criterios que establecen las conductas disruptivas son del todo injustas al no contemplar los motivos que pueden llevar a tales conductas.

Por todo ello, CONFAPA muestra su total rechazo a este borrador de decreto siendo conscientes de que no va a solucionar los problemas que puedan existir en las aulas y sí incrementar la confrontación entre profesorado, alumnado y familias.

CONFAPA está de acuerdo que el profesorado ha de contar con el apoyo necesario por parte de la administración y del resto de la comunidad educativa para poder desarrollar su trabajo en un clima adecuado y ostentar la autoridad educativa que le permita establecer el buen orden y funcionamiento en las aulas. No obstante entendemos que la ley y este decreto de autoridad no son el camino adecuado para conseguir tales fines.

Voto particular nº 2

Voto particular presentado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. y la Unión Regional de CC.OO. de Castilla La Mancha al Borrador de Decreto de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha.

Los representantes de las organizaciones anteriormente citadas y miembros del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, han votado en contra del dictamen del Consejo Escolar de Castilla La Mancha al *borrador de Decreto de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha* **por los siguientes motivos y consideraciones:**

1.- Entendemos innecesario este Decreto, como desarrollo de la Ley de Autoridad del Profesor, **más cuando se presenta en un momento en que el Gobierno de nuestra Comunidad se encarga cada día de restar autoridad al profesorado** reprobando sus manifestaciones, coartando su libertad de reunión, expresión y manifestación y sancionando o amenazando con sancionar a quienes legítimamente defienden el servicio público educativo contra los recortes de que es objeto.

2.- Estamos convencidos de que **cuando surgen conflictos en los centros debe ser toda la Comunidad Educativa quien ha de resolverlos desde la participación, la mediación y el diálogo de todas las partes implicadas**, y no sólo el profesor implicado o la dirección del centro. Parece también evidente que **para que no aparezcan conflictos es más importante que las clases no estén "superpobladas", que los alumnos no estén hacinados y que puedan contar con profesorado suficiente para poder implantar planes efectivos de convivencia, tutorías individualizadas**,…

3.- Con las medidas que ha tomado la Consejería de aumento de ratios y supresión de profesorado es más que posible que aparezcan más conflictos y no se pueda dar una respuesta adecuada. **Antes de castigar parece conveniente establecer esta serie de medidas preventivas que en la actualidad, en las actuales condiciones, son imposibles de adoptar en los centros**. Menos castigos (ley de Autoridad) y menos alumnos por aula con más profesores es lo que necesita la educación en nuestra región.

4.- Si aplicásemos tanto la Ley de Educación de Castilla-La Mancha, como el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla La-Mancha no sería necesaria ni esta Ley de Autoridad del Profesorado ni este desarrollo que ahora tratamos. Entre ambas disposiciones se aborda de forma más completa y efectiva esta problemática; se trata además de normas que contaron en su día con el debate y la participación de toda la comunidad educativa.

5.- Estimamos que ni la Ley de Autoridad ni este desarrollo sirven para resolver los problemas que plantea la convivencia de los centros, porque responden a un concepto reduccionista de la educación. No buscan verdaderas soluciones desde un compromiso político que garantice una configuración del proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad para la escuela pública. Sus contenidos son simple retórica, ya que forman parte de la legislación educativa actual, y algunos

son contradictorios con los objetivos que persigue. A la Consejería de Educación poco o nada le importa que los centros públicos hayan sufrido recortes de profesorado y, por tanto, se hayan visto obligados a prescindir de apoyos o desdobles, a disminuir la optatividad y la atención a la diversidad, medidas que repercuten negativamente en la calidad y equidad de la enseñanza pública.

6.- Parece que este desarrollo de la Ley **lo único que pretende es señalar y separar a los culpables como si ello fuese la panacea a la complejidad de la tarea educar-enseñar-aprender**. Una solución errónea y equivocada, puesto que en la educación no es posible saltarse el necesario proceso que los conflictos deben tener en el tratamiento educativo: "**Hay que restaurar lo que se ha roto, no sólo buscar al culpable para imponerle una sentencia**".

7.- Aumentar el poder y cifrar las soluciones a los problemas solo en la recompensa y en el castigo es antipedagógico, ya que es obvio que **el verdadero sentido de la autoridad educativa emana de otras fuentes y se construye desde un proceso de diálogo**. En los centros que surgen conflictos, como ya hemos señalado, la comunidad educativa ha de resolverlos desde la participación, la mediación y el diálogo de todas las partes implicadas.

11. POR TODO LO EXPUESTO:

8.- Creemos que estas medidas son inútiles, además de antipedagógicas ,y **proponemos como alternativas a la Ley de Autoridad del Profesorado y a este desarrollo de la misma**:

*** Garantizar la financiación** suficiente para que los centros públicos cuenten con los recursos necesarios (materiales y humanos) que favorezcan la convivencia.

*** Adoptar medidas que favorezcan la mejora de la calidad del servicio público educativo**, tales como la reducción de ratios y aumento de plantillas con profesionales docentes y otros profesionales especializados en el campo social; la mejora de la acción tutorial, garantizando el horario suficiente para llevarla a cabo; la dotación de medios y recursos que permitan desarrollar los planes de convivencia como parte del proyecto educativo; la concreción de planes de formación específicos para afrontar la resolución de conflictos y mejorar la mediación; la atención especial para la promoción de planes de igualdad y para el impulso y fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la implicación de la comunidad educativa, garantizando la participación y la profundización en las medidas de carácter educativo, no limitándose sólo a las meramente sancionadoras.

* **Facilitar iniciativas de apoyo a la convivencia en los centros**: organizar la participación efectiva del alumnado en la elaboración de las normas del centro y del aula; articular medidas que faciliten la coordinación y funcionamiento de los equipos docentes; desarrollar programas de tutoría individualizada y compromisos con las familias; desarrollar programas de asesoramiento y formación específicos dirigidos al profesorado, equipos directivos y otro personal del centro; desarrollar programas de formación, asesoramiento y jornadas de intercambio dirigidos a madres y padres del alumnado; desarrollar programas de formación y jornadas de intercambio dirigidos al alumnado; articular jornadas de intercambio entre los diferentes miembros de la comunidad educativa; difundir protocolos y materiales de apoyo a los centros; establecer redes de colaboración entre instituciones y entidades responsables; realizar campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad.

*** Mejorar las condiciones laborales de los profesionales de la educación para lograr una creciente consideración y reconocimiento social y profesional de la función docente**; potenciar el desarrollo de medidas de profesionalización docente como la formación permanente, la innovación e investigación educativas dirigidas a la mejora y actualización de la competencia profesional, así como a su reconocimiento, incentivación y promoción; adoptar medidas específicas para el reconocimiento profesional relacionadas con la función tutorial.

* **Articular las actuaciones necesarias para el éxito educativo desde enfoques inclusivos**: articular medidas de prevención e intervención en el absentismo escolar; desarrollar programas para la

orientación educativa y profesional; desarrollar programas de formación del profesorado; articular medidas para la participación de las familias y de la comunidad educativa.

José Manuel Almeida Gordillo, miembro del Consejo Escolar de Castilla La Mancha por la Federación de Enseñanza de CCOO de Castilla La Mancha.

Toledo, 24 de enero de 2.013

Voto particular nº 3

Voto particular: abstención al dictamen del Pleno, que presenta Laura Torre Carretero (STE-CLM).

Desde el STE-CLM nos hemos abstenido en la votación del dictamen al borrador del decreto de autoridad del profesorado, porque no podemos apoyar una valoración muy positiva del mismo, por lo siguiente: aunque nuestro sindicato siempre estará a favor de la protección del docente (por lo cual siempre apoyaremos medidas que supongan una mejora de la misma), consideramos que este borrador apenas aporta novedades a la normativa ya existente, como hemos expuesto en nuestras enmiendas. No aporta medidas preventivas ni soluciones a los conflictos, y no dota de recursos a los centros. En consecuencia consideramos que apenas va a aportar ninguna mejora a la convivencia en las aulas. Puede ser una medida un tanto mediática, pero sin ningún coste para la Administración, mientras que para la comunidad educativa en general y para los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza en particular no aporta absolutamente nada, si no se da marcha atrás en los gravísimos recortes que sin duda están dificultando la labor docente.

XI. Dictamen 3/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre la Orden de xx/xx/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de pruebas libres para las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con la **Orden de xx/xx/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de pruebas libres para las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) expone en su preámbulo que uno de los principios que la inspiran es "un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea", entre los que se encuentra el de potenciar el aprendizaje a lo largo de la vida.

Son numerosas las referencias que esta Ley hace en su preámbulo al aprendizaje a lo largo de la vida y le da tal importancia que le dedica, junto a la organización de las enseñanzas, el Capítulo II del Título Preliminar. En el Capítulo IX del Título I, se establece la ordenación de la Educación de Personas Adultas, precisando en el Artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, en su artículo 68, se establece la obligación de las Administraciones educativas de convocar estas pruebas, para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. **(BOE de 5 de enero)**

El Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el apartado 2 de la disposición adicional primera, señala que la consejería competente en materia de educación, convocará anualmente pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años de acuerdo con el procedimiento que se establezca. **(DOCM 1 de junio)**

La Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 3 de julio), por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha (DOCM de 28 de julio). En el Capítulo IX, del Título II, artículo 92.2 se entiende la educación permanente como una necesidad para la mejora social. Y en el artículo 94.1, b) se establece que la educación de personas adultas estará orientada "*a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las enseñanzas de educación secundaria de personas adultas y mediante la superación de las pruebas previstas en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*"

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 20 de marzo), señala entre los objetivos a los que debe orientarse la programación general de la enseñanza el de garantizar el derecho a una educación de calidad orientada al desarrollo personal, social y, en su caso, laboral así como el de impulsar la educación durante toda la vida y al servicio de las políticas de empleo a través de la mejora de la educación de personas adultas.

La Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación**, (BOE de 18 de junio).**

La Orden de 26/02/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 17 de marzo), por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. ***(****El presente borrador de orden vendría a sustituir a esta Orden.)*

Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar en relación con este tema:

Dictamen 5/2003 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha (se derogó con la Orden del 26/02/2009)

Dictamen 1/2009 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 6/2011 del Consejo Escolar sobre la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regulan las pruebas para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales para personas mayores de dieciocho años en centros docentes de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 23/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Destinatarios.
Artículo 3. Acreditación del cumplimiento de requisitos:
Artículo 4. Convocatorias.
Artículo 5. Solicitudes y tramitación.
Artículo 6. Adaptación de tiempo y medios.
Artículo 7. Características y contenidos de las pruebas.
Artículo 8. Exenciones.
Artículo 9. Centros.
Artículo 10. Tribunales.
Artículo 11. Evaluación.
Artículo 12. Reclamaciones.
Artículo 13. Titulación.
Disposición derogatoria única. Derogación.
Disposición final primera. Desarrollo.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I.- ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV.- ESTADÍSTICA TRIBUNAL N°____
ANEXO V.- ESTADÍSTICA PROVINCIAL

III. OBSERVACIONES

III.A. OBSERVACIONES GENERALES

6. Consideramos que se debe unificar el uso de mayúsculas al hacer referencia a **disposiciones, organismos, cargos, etapas de enseñanza y ámbitos o materias**.
7. Se propone sustituir: "consejería competente en materia de educación.", por: "**C**onsejería competente en materia de **E**ducación."
8. Se propone sustituir: "prueba", por "pruebas", como expresión genérica, siempre que no se haga referencia a una prueba en concreto.

III.B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. **A la Introducción. Página 1. Línea 8**

Se propone sustituir: "…en el artículo cinco…", por: "…en el artículo **5**…".

2. **A la Introducción. Página 1. Línea 9**

Se propone sustituir: "De la misma manera, en el apartado 2, del artículo 68, del capítulo IX, Título I, dedicado a la educación de personas adultas, establece que…", por: "De la misma manera, en su artículo 68.2 establece que…"

3. **A la Introducción. Página 1. Línea 17**

Se propone sustituir: "La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el apartado 1.b) del artículo 94, del capítulo IX, dedicado a la educación de personas adultas, que estará orientada a la obtención del título de Graduado…" por: "La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en el apartado 1.b) del artículo 94, del capítulo IX, **establece que** la educación de personas adultas estará orientada a la obtención del título de Graduado…"

4. **A la Introducción. Página 1. Línea 32**

Se propone sustituir: "… de los tres ámbitos de conocimiento en su anexo I.", por: "… de los tres ámbitos de conocimiento **citados**, en su anexo I.

5. **A la Introducción. Página 1. Línea 42**

Se propone sustituir: "El artículo 6 de la Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, en relación con su anexo II, establece la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria.", por: "El artículo 6 de la Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, establece la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria **(Anexo II)".**

6. **Al Artículo 3. d) Acreditación del cumplimiento de requisitos. Página 2. Línea 36**

Se propone añadir, al final del párrafo: "…**, en los términos establecidos en el artículo anterior.**"

7. **Al Artículo 3. d) Acreditación del cumplimiento de requisitos. Página 2. Línea 46**

Se propone suprimir: "En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.", o añadirlo al párrafo anterior.

8. Al Artículo 4.2. a) Convocatorias. Página 3. Línea 11

Se propone sustituir: "Plazo y modos de presentación…", por: "…Plazo y **forma** de presentación…".

9. Al Artículo 4.2. b) Convocatorias. Página 3. Línea 12

Se propone sustituir: "Importe a ingresar por aplicación…", por: "…Importe a ingresar**, en** aplicación…".

10. Al Artículo 5.3. Solicitudes y tramitación. Página 3. Línea 38

Se propone sustituir: "…que subsane las faltas en el plazo…", por: "…que subsane **la falta o complete la documentación** en el plazo..."

11. Al Artículo 7. Características o contenidos de las pruebas. Página 4. Línea 37

Se propone añadir, al final del párrafo: "…**, si los hubiere.**"

12. Al Artículo 10.6. Tribunales. Página 5. Línea 36

Se propone sustituir: "…de la citada ley ante los servicios periféricos correspondientes.", por: "…de la **Ley 30/1992 de 26 de noviembre,** ante los **S**ervicios periféricos correspondientes."

13. Al Artículo 11.5. Evaluación. Página 6. Línea 33

Se propone sustituir: "…según el anexo I….", por: "…según el **Anexo I de la presente Orden.**…."

14. Al Artículo 11.5. Evaluación. Página 6. Línea 36

Se propone sustituir: "…ocho de la presente orden….", por: **8** de la presente **O**rden…".

15. Al Artículo 11.5. Evaluación. Página 6. Línea 36

Se propone sustituir: "…Deberá así mismo incluir….", por: … Así mismo**,** deberá incluir…".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XII. Dictamen 4/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1548/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes, relacionados con este tema:

Dictamen 9/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.

0649. Ofimática y proceso de la información.
0650. Proceso integral de la actividad comercial.
0651. Comunicación y atención al cliente.
0179. Inglés.
0658. Formación y orientación laboral.
0652. Gestión de recursos humanos.
0653. Gestión financiera.
0654. Contabilidad y fiscalidad.
0655. Gestión logística y comercial.
0656. Simulación empresarial.
0660. Formación en centros de trabajo.
0657. Proyecto de administración y finanzas.

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones Generales

4. Nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales se escriban con mayúsculas y en negrita.

6. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

7. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

8. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

9. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

10. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones Específicas

1. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 9.

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 15.

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 24.

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 17

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1548/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1548/2011 de 4 de noviembre."**

5. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 34.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XIII. Dictamen 5/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea**".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar emitió los siguientes dictámenes, relacionados con este tema:

Dictamen 9/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.

0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
0649. Ofimática y proceso de la información.
0650. Proceso integral de la actividad comercial.
0651. Comunicación y atención al cliente.
0179. Inglés.
0665. Formación y orientación laboral.
0661. Protocolo empresarial.
0662. Organización de eventos empresariales.
0663. Gestión avanzada de la información.
0180. Segunda lengua extranjera.
0667. Formación en centros de trabajo.
0664. Proyecto de asistencia a la dirección.

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

11. Nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

12. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características, se escriban con mayúsculas y en negrita.

13. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

14. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

15. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

16. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

17. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

6. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

7. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

8. A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

9. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 18.

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1582/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1582/2011 de 4 de noviembre."**

10. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 35.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XIV. Dictamen 6/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea**".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar emitió el siguiente dictamen, relacionado con el tema:

Dictamen 4/2012 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0930. Políticas de marketing.
0931. Marketing digital.
1010. Investigación comercial.
0623. Gestión económica y financiera de la empresa.
0179. Inglés.

0933. Formación y orientación laboral.
0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta.
0928. Organización de equipos de ventas.
0929. Técnicas de venta y negociación.
0625. Logística de almacenamiento.
0626. Logística de aprovisionamiento.
0934. Formación en centros de trabajo.
0932. Proyecto de gestión de ventas y espacios comerciales.

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. Nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
2. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
3. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
4. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
5. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
6. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
7. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. A la introducción. Párrafo sexto. Página 1. Línea 40.

Se propone sustituir: "…profesionales con aporten al sector…", por: "…profesionales **que** aporten al sector…"

5. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 25

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre."**

6. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 42.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

7. Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: "Módulo Profesional: Investigación comercial. Contenidos. 8. Tratamiento y análisis estadístico de los datos: Página 56. Línea 23.

Este punto repite el contenido del punto 7. Omitiendo el apartado que aparece en el Real Decreto 1573/2011, con el epígrafe. "**Gestiona bases de datos relacionales**:"

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XV. Dictamen 7/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en

su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar emitió el siguiente dictamen, relacionado con el tema:

Dictamen 4/2012 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0623. Gestión económica y financiera de la empresa.
0930. Políticas de marketing.
0931. Marketing digital.
1010. Investigación comercial.
0179. Inglés.
1014. Formación y orientación laboral.
1007. Diseño y elaboración de material de comunicación

1008. Medios y soportes de comunicación.
1009. Relaciones públicas y organización de eventos de marketing.
1011. Trabajo de campo en la investigación comercial.
1109. Lanzamiento de productos y servicios.
1110. Atención al cliente, consumidor y usuario.
1012. Proyecto de marketing y publicidad.
1013. Formación en centros de trabajo.

ANEXO III
Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. Nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
2. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
3. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
4. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
5. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
6. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
7. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 19.**

Se propone sustituir “Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre.”, por **“Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre.”**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 37.**

Sustituir el texto: “establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**”**, por: “establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención”**.**

6. **Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: “Gestión económica y financiera de la empresa. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 3. Organiza los trámites para la obtención de los recursos necesarios para la financiación de las inversiones y suministros, evaluando las distintas alternativas financieras posibles. Criterios de evaluación. Página 9. Línea 23.**

Se repite la letra **“i”.**

7. **Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: “Trabajo de campo en la investigación comercial. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 6. a) Establece el sistema de evaluación y control del trabajo de campo y el desempeño de los miembros del equipo, aplicando técnicas de supervisión y control para asegurar la calidad del proceso. Criterios de evaluación. Página 45. Línea 30.**

Se sugiere sustituir: “Se comprobado…”, por: “Se **ha** comprobado…”

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XVI. Dictamen 8/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre, (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002,

de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar, relacionados con el tema:

Dictamen 16/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Proyectos de Edificación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 9/2012 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0995. Construcción.
0996. Interpretación de planos de construcción.
1003. Solados, alicatados y chapados.
1194. Revestimientos continuos.
1195. Particiones prefabricadas.
1196. Mamparas y suelos técnicos.
1197. Techos suspendidos.
1198. Revestimientos ligeros.

1199. Pintura decorativa en construcción.

1200. Organización de trabajos de interior, decoración y rehabilitación.

CLM0035. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de edificación y obra civil.

1201. Formación y orientación laboral.

1202. Empresa e iniciativa emprendedora.

1203. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado medio de Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales se escriban con mayúsculas y destacados en negrita.

4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la**

forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 3. Titulación. Página 2. Línea 33**

Sugerimos que se especifique el **artículo 44.1** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al que se hace referencia.

5. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 27.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre."**

6. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 47.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XVII. Dictamen 9/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en

su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 13/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 12/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en instalaciones de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Anexo II

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

0959. Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos.

0960. Sistemas secuenciales programables.

0961. Sistemas de medida y regulación.

0962. Sistemas de potencia.

0963. Documentación técnica.

0964. Informática industrial.

0965. Sistemas programables avanzados.

0966. Robótica industrial.

0967. Comunicaciones industriales.

0968. Integración de sistemas de automatización industrial.

CLM0027. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de electricidad y electrónica.

0970. Formación y orientación laboral.

0969. Proyecto de automatización y robótica industrial.

0971. Empresa e iniciativa emprendedora.

0972. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo

con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 34.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 53.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales: "Módulo Profesional: Sistemas secuenciales programables. Contenidos: Página 13. Línea 60.**

En este apartado se repiten los contenidos del Módulo Profesional: Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos. Por lo que deberán sustituirse por los contenidos correspondientes al "**Módulo Profesional: Sistemas secuenciales programables."**

7. **Al Anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales: Módulo profesional: "Empresa e iniciativa emprendedora". Página 47. Línea 10**

Se sugiere añadir: "**Equivalencia en créditos ECTS: 4".**

8. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. Código: CLM0027. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 55. Línea 6.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XVIII. Dictamen 10/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en

su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 13/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 12/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en instalaciones de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
1051. Circuitos electrónicos analógicos.
1052. Equipos microprogramables.
1055. Mantenimiento de equipos de electrónica industrial.

1058. Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.

1061. Formación y orientación laboral.

1053. Mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones.

1054. Mantenimiento de equipos de voz y datos.

1056. Mantenimiento de equipos de audio.

1057. Mantenimiento de equipos de vídeo.

1059. Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.

CLM0027. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional electricidad y electrónica.

1062. Empresa e iniciativa emprendedora.

1063. Formación en centros de trabajo.

1060. Proyecto de mantenimiento electrónico.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 4. Otros referentes del título. Página 2. Línea 38.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1278/2011…", por: "…Real Decreto **1578**/2011…"

5. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 28**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre."**

6. **Al artículo 10.1. Capacitaciones. Página 4. Línea 48.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

7. **Al artículo 10.2. Capacitaciones. Página 4. Línea 52.**

Se propone sustituir el texto: "…en el presente real decreto…", por: ""…en el presente **D**ecreto…"**.**

8. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. Código: CLM0027. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c).Página 58. Línea 49.**

Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XIX. Dictamen 11/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XXX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea****".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, (BOE de 23 de julio), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de

los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 13/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 12/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico o Técnica en instalaciones de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

0525. Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones.
0551. Elementos de sistemas de telecomunicaciones.
0552. Sistemas informáticos y redes locales.
0553. Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones.
0601. Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones.
0713. Sistemas de telefonía fija y móvil.
0559. Formación y orientación laboral.
0554. Sistemas de producción audiovisual.
0555. Redes telemáticas.
0556. Sistemas de radiocomunicaciones.
0557. Sistemas integrados y hogar digital.
CLM0027. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
0560. Empresa e iniciativa emprendedora.
0561. Formación en centros de trabajo.
0558. Proyecto de sistemas de telecomunicaciones e informáticos.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 11.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 17.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 28.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 42.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 53.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de electricidad y electrónica. Código: CLM0027. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 66. Línea 37.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA * CONSEJO ESCOLAR *

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XX. Dictamen 12/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 882/2011, de 24 de junio, (BOE de 23 de julio), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar, relacionados con el tema:

Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 11/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 15/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 17/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Anexo II

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

0007. Interpretación gráfica.

0162. Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.

0163. Programación de la producción.

0530. Caracterización de materiales.

0531. Moldeo cerrado.

0535. Formación y orientación laboral.

0165. Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

0532. Moldeo abierto.

0533. Verificación de productos conformados.

CLM0014. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Fabricación mecánica.

0536. Empresa e iniciativa emprendedora.

0534. Proyecto de programación de la producción en moldeo de metales y polímeros.

0537. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Moldeo de Metales y Polímeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Fabricación Mecánica, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y Códigos se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 11.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 17.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 28.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 37.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 882/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 882/2011, de 24 de junio."**

5. **Al artículo 10.1. Capacitaciones. Página 4. Línea 57.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de fabricación mecánica. Código: CLM0014. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c).Página 49. Línea 24.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

Fdo.: Javier Castillo Bastos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXI. Dictamen 13/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea**".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre, (BOE de 27 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
1158. Planificación de cámara en audiovisuales.
1161. Luminotecnia.
1162. Control de la iluminación.
1163. Proyectos fotográficos.
1165. Tratamiento fotográfico digital.
1167. Grabación y edición de reportajes audiovisuales.
1169. Formación y orientación laboral.
CLM0036. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido.
1159. Toma de imagen audiovisual.

1160. Proyectos de iluminación.
1164. Toma fotográfica.
1166. Procesos finales fotográficos.
1170. Empresa e iniciativa emprendedora.
1168. Proyecto de iluminación, captación y tratamiento de imagen.
1171. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.

4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 39.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 59.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido. Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c).Página 61. Línea 58.**

Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXII. Dictamen 14/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea**".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0910. Medios técnicos audiovisuales y escénicos
0915. Planificación de proyectos audiovisuales.
0918. Planificación de proyectos de espectáculos y eventos.
0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos
0923. Formación y orientación laboral.
CLM0036. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido.
0916. Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia.
0917. Gestión de proyectos de televisión y radio.
0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos.
0921. Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos.
0924. Empresa e iniciativa emprendedora.

0922. Proyecto de producción de audiovisuales y espectáculos.

0925. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 2. Identificación del título. Página 2. Línea 33.**

Se sugiere añadir: "Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior."

5. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 30.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1681/2011 de 18 de noviembre."**

6. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 50.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

7. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional "Empresa e Iniciativa emprendedora". Página 54. Línea 11.**

   Se sugiere añadir: "**Equivalencia en créditos ECTS: 4".**

8. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido. Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 69. Línea 37.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXIII. Dictamen 15/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre, (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en

su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0902. Planificación de la realización en cine y vídeo.
0904. Planificación de la realización en televisión.
0906. Planificación del montaje y posproducción de audiovisuales.
0908. Planificación de la regiduría de espectáculos y eventos.
0910. Medios técnicos audiovisuales y escénicos.
0912. Formación y orientación laboral.
0903. Procesos de realización en cine y vídeo.
0905. Procesos de realización en televisión.
0907. Realización del montaje y posproducción de audiovisuales.

0909. Procesos de regiduría de espectáculos y eventos.

CLM0036. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido.

0913. Empresa e iniciativa emprendedora.

0914. Formación en centros de trabajo.

0911. Proyecto de realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 2. Identificación del título. Página 2. Línea 33.**

Se sugiere añadir: **"Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior**."

5. **Al artículo 9.2. Profesorado**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 386/2011 de 18 de marzo.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre."**

6. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 56.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

7. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido. Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 64. Línea 40.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXIV. Dictamen 16/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre, (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
1096. Planificación de proyectos de sonido.
1097. Instalaciones de sonido.
1098. Sonido para audiovisuales.
1103. Electroacústica.
1104. Comunicación y expresión sonora.
1106. Formación y orientación laboral.
CLM0036. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido.
1099. Control de sonido en directo.
1100. Grabación en estudio.

1101. Ajustes de sistemas de sonorización.
1102. Postproducción de sonido.
1107. Empresa e iniciativa emprendedora.
1105. Proyecto de sonido para audiovisuales y espectáculos.
1108. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación. Página 2. Línea 17.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1682/2011…", por: "…Real Decreto 1682/2011 **de 18 de noviembre**…"

5. **Al artículo 2. Identificación del título. Página 2. Línea 23.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1682/2011 de 18 de agosto…", por: "…Real Decreto 1682/2011 de 18 de **noviembre**…"

6. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 31.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011 de 18 de noviembre."**

7. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 53.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

8. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c).Página 62. Línea 24.**

Se propone una nueva redacción para este apartado.

9. **Al ANEXO III. Espacios y equipamientos mínimos. Página 67**

Sustituir ANEXO III, por ANEXO **IV**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA * CONSEJO ESCOLAR *

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXV. Dictamen 17/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea****".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 10 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en

su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar, relacionados con el tema:

Dictamen 2/2003 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Dictamen 24/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 12/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 13/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexo I A)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Anexo I B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Anexo II

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

0935. Sistemas mecánicos.

0936. Sistemas hidráulicos y neumáticos.

0937. Sistemas eléctricos y electrónicos.

0938. Elementos de máquinas.

0939. Procesos de fabricación.

0940. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.

0946. Formación y orientación laboral.

0941. Configuración de sistemas mecatrónicos.

0942. Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.

0943. Integración de sistemas.

0944. Simulación de sistemas mecatrónicos.

CLM0009. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional instalación y mantenimiento.

0947. Empresa e iniciativa emprendedora.

0948. Formación en centros de trabajo.

0945. Proyecto de mecatrónica industrial.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de instalación y mantenimiento, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas.

4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **A la introducción. Página 1. Línea 32.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

5. **Al artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación. Página 2. Línea 13.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

6. **Al artículo 2. Identificación del título. Página 2. Línea 18.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

7. **Al artículo 4. Otros referentes del título. Página 2. Línea 38.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

8. **Al artículo 8.2. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales. Página 4. Línea 8.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

9. **Al artículo 9.1. Profesorado. Página 4. Línea 21.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

10. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 31.**

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

11. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 29.

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre."**

12. Al artículo 9.3. Profesorado. Página 4. Línea 38.

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

13. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 51.

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

14. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 48.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

15. Al artículo 11.2. Espacios y equipamientos. Página 4. Línea 60.

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

16. A la Disposición final primera. Página 5. Línea 27.

Se propone sustituir: "…Real Decreto 1572/2011…", por: "…Real Decreto **1576**/2011…"

17. Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de instalación y mantenimiento. Código: CLM0009. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 58. Línea 6.

Para una mayor claridad, se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

Fdo.: Javier Castillo Bastos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXVI. Dictamen 18/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de

los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar, relacionados con el tema:

Dictamen 2/2003 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Dictamen 24/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 12/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 13/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Anexo II

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

0949. Técnicas de fabricación.

0950. Técnicas de unión y montaje.

0951. Electricidad y automatismos eléctricos.

0952. Automatismos neumáticos e hidráulicos.

0956. Formación y orientación laboral.

0953. Montaje y mantenimiento mecánico.

0954. Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico.

0955. Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas.

CLM0032. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.

0957. Empresa e iniciativa emprendedora.

0958. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado medio de Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y Códigos se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 10.

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. A la introducción. Párrafo segundo. Página 1. Línea 16

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. A la introducción. Párrafo cuarto. Página 1. Línea 27.

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. Al artículo 3. Titulación. Página 2. Línea 33

Sugerimos que se especifique el **artículo 44.1** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al que se hace referencia.

5. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 24

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1589/2011 de 4 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1589/2011 de 4 de noviembre."**

6. Al artículo 10.1. Capacitaciones. Página 4. Línea 43.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 12 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXVII. Dictamen 19/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, (BOE de 7 de abril), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo

regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido el siguiente dictamen relacionado con el tema:

Dictamen 21/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0668. Sistemas eléctricos en centrales.
0672. Centrales de producción eléctrica.
0673. Operación de centrales eléctricas.
0674. Mantenimiento de centrales eléctricas.
0675. Coordinación de equipos humanos.
0669. Subestaciones eléctricas.
0670. Telecontrol y automatismos.
0671. Prevención de riesgos eléctricos.

CLM0012. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua.

0677. Formación y orientación laboral.

0678. Empresa e iniciativa emprendedora.

0679. Formación en centros de trabajo.

0676. Proyecto de centrales eléctricas.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.

4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la**

forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Página 1. Línea 10.**

   Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 23.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 43.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua. Código: CLM0012. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 56. Línea 16.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXVIII. Dictamen 20/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, (BOE de 14 de abril), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de

los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido el siguiente dictamen relacionado con el tema:

Dictamen 21/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0668. Sistemas eléctricos en centrales.
0669. Subestaciones eléctricas.
0670. Telecontrol y automatismos.
0671. Prevención de riesgos eléctricos.
0682. Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.
0687. Formación y orientación laboral.
0688. Empresa e iniciativa emprendedora.
0680. Sistemas de energías renovables.

0681. Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas.

0683. Gestión del montaje de parques eólicos.

0684. Operación y mantenimiento de parques eólicos.

CLM0012. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua.

0689. Formación en centros de trabajo.

0686. Proyecto de energías renovables.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al Artículo 5.2.a) Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria. Página 2. Línea 58.**

Se propone sustituir: "0683", por: "**0682."**

5. **Artículo 6.2.3.a) Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos. Página 3. Línea 34.**

Se propone sustituir: "0681.", por: "**0682."**

6. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 24.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

7. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 33.**

Se propone sustituir: "686/2010, de 20 de mayo.", por: "**385/2011, de 18 de marzo."**

8. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 44.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

9. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Energía y Agua. Código: CLM0012. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 66. Línea 15.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA * CONSEJO ESCOLAR *

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXIX. Dictamen 21/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al

ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

Decreto 110/2009, de 04/08/2009, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 196/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 197/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se modifica el Decreto 110/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 250/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Dirección de Servicios en Restauración, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 9/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 10/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 13/2010 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 15/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto /2011, de x de x, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Dirección de Servicios de Restauración, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo único. Se modifica el Anexo II en relación al módulo profesional de “segunda lengua extranjera” de los Decretos que se enumeran a continuación:

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. Se propone que el nombre del módulo profesional y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
2. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

III. B) Observaciones específicas

1. **Al título de la norma. Página 1**

Se propone sustituir: “Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, el Decreto 250/2011, de 12/08/2011 y el Decreto 196/2010, de 03/08/2010 por los que se establecen los currículos correspondientes a los Títulos de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración y de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas respectivamente.”, por: “**Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se modifican el Decreto 110/2009, de 04/08/2009, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos; el Decreto 197/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos; el Decreto 196/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas; y el Decreto 250/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Dirección de Servicios en Restauración.”**

2. **A la introducción. Página 1. Línea 14.**

Se sugiere sustituir: “…artículo 39…”, por: “…artículo **39.2**…”

3. **A la introducción. Página 1. Línea 20.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

4. **A la introducción. Página 1. Línea 32.**

Se sugiere sustituir: “…en su artículo 8 indica…”, por: “…en su artículo **6.2** indica …”

5. **A la introducción. Página 1. Línea 46.**

Se sugiere sustituir: “…artículo 70…”, por: “…artículo **70.1**…”

6. **Al Módulo Profesional: Segunda lengua extranjera. Contenidos.1. Reconocimiento de mensajes orales. Página 4. Línea 18.**

Se propone sustituir: “…tiempos verbales, nexos…”, por: ““…tiempos verbales **y** nexos…”.

7. **Al Módulo Profesional: Segunda lengua extranjera. Contenidos.4. Elaboración de textos**

escritos. Página 4. Línea 54.

Se propone sustituir: "…currículo vitae…", por: ""…currículum vitae…".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXX. Dictamen 22/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea***".**

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 10 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 12/2012 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 13/2012 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
1064. Dermotricología.
1065. Recursos técnicos y cosméticos.
1067. Procedimientos y técnicas de peluquería.
1070. Estudio de la imagen.
0750. Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal.
1074. Formación y orientación laboral.
CLM0034. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen Personal.
1066. Tratamientos capilares.
1068. Peinados para producciones audiovisuales y de moda.
1069. Estilismo en peluquería.
1071. Dirección y comercialización.
1072. Peluquería en cuidados especiales.
1075. Empresa e iniciativa emprendedora.
1073. Proyecto de estilismo y dirección de peluquería.
1076. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)
Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Anexo III B)
Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.
ANEXO IV
Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

3. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen Personal, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
4. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
5. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
6. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
7. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
8. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
9. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
10. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 34.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 53.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen Personal. Código: CLM0034. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 65. Línea 28.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXI. Dictamen 23/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea**".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 13/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 14/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 15/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 16/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Identificación del título.

Artículo 3. Titulación.

Artículo 4. Otros referentes del título.

Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.

Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Artículo 7. Flexibilización de la oferta.

Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Capacitaciones.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.

Disposición final primera. Implantación del Currículo.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexo I A)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Anexo I B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.

Anexo II

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.

1086. Diseño, dibujo y modelado para animación.

1087. Animación de elementos 2D y 3D.

1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D.

1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.

1094. Formación y orientación laboral.

CLM0036. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido.

0907. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.

1085. Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.

1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.

1091. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.

1095. Empresa e iniciativa emprendedora.

1093. Proyecto de animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.

1092. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Imagen y Sonido, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.

2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.

4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.

5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.

6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.

7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 5.2.g). Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria. Página 3. Línea 16.**

Se propone sustituir: "…1092…", por: "…**1096**…".

5. **Artículo 6.2.3.g) Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos. Página 3. Línea 49.**

Se propone sustituir: "…1092…", por: "…**1096**…".

6. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 36.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 1682/2011 de 18 de noviembre."**

7. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 56.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

8. **Al ANEXO I A) Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo. Página 6.**

Se propone sustituir: "…1092 Formación en centros de trabajo.", por: "…**1096** Formación en centros de trabajo".

9. **Anexo I B) Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.**

Se propone sustituir: "…1092 Formación en centros de trabajo.", por: "…**1096** Formación en centros de trabajo".

10. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Animación de elementos 2D y 3D. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.7.c). Página 18. Línea 23.**

Este punto debe pasar a la siguiente línea.

11. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Formación en centros de trabajo. Página 56. Línea 12.**

Se propone sustituir: "Código 1092", por: "Código **1096**".

11. Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de imagen y sonido Código: CLM0036. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c).Página 60. Línea 23.

Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXII. Dictamen 24/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea****".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 384/2011, de 18 de marzo, (BOE de 14 de abril), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0785. Estructura y dinámica del medio ambiente.
0786. Medio natural.
0787. Actividades humanas y problemática ambiental.
0788. Gestión ambiental.
0789. Métodos y productos cartográficos.
0790. Técnicas de educación ambiental.
0795. Formación y orientación laboral.
CLM0038. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.
0791. Programas de educación ambiental.
0792. Actividades de uso público.
0793. Desenvolvimiento en el medio.
0017. Habilidades sociales.
0796. Empresa e iniciativa emprendedora.
0797. Formación en centros de trabajo.
0794. Proyecto de educación y control ambiental.

Anexo III A)
Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Anexo III B)
Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.
ANEXO IV
Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**
8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. **A la introducción. Página 1. Línea 10.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. **A la introducción. Página 1. Línea 16.**

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo **6.1** de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. **A la introducción. Página 1. Línea 27.**

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

4. **Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 39.**

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

5. **Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 59.**

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

6. **Anexo I B) Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.**

Se propone sustituir: "Técnicas de educación ambiental", por: "**0790.** Técnicas de educación ambiental".

7. **Al anexo II. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales. Módulo profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente. Código: CLM0038. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. 4.c). Página 57. Línea 47.**

   Se propone una nueva redacción para este apartado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXIII. Dictamen 25/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto ***/****, de **-**-****, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando aprobado por **unanimidad.**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE de 16 de agosto), en su artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2002) señala en su exposición de motivos que en "*el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea****".***

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes: cualificaciones, unidades de competencia y módulos formativos asociados del Catálogo Modular de Formación Profesional. Asimismo, establece los procedimientos básicos para la elaboración y actualización de ambos y garantiza la flexibilidad necesaria para la elaboración de los correspondientes títulos de formación profesional, competencia de la Administración educativa, y certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establecía determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE nº 106, de 04/05/2006, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

El Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, (BOE de 7 de abril), por el que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio) establece, en su Capítulo V sobre la Formación Profesional inicial del sistema educativo (artículo 70), que el currículo de los títulos de Formación Profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo,

complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, con cambios dirigidos hacia las nuevas actividades demandantes de empleo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, BOE nº 182 de 30/07/2011, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. (Deroga el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.)

El Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

Dictamen 8/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Carrocería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 19/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Dictamen 17/2011 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de decreto /2011, de x de x, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 18/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto XX/2013, de XX/XX/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Identificación del título.
Artículo 3. Titulación.
Artículo 4. Otros referentes del título.
Artículo 5. Módulos profesionales de primer y segundo curso: Duración y distribución horaria.
Artículo 6. Oferta del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Artículo 7. Flexibilización de la oferta.
Artículo 8. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
Artículo 9. Profesorado.
Artículo 10. Capacitaciones.
Artículo 11. Espacios y equipamientos.
Disposición adicional única. Autonomía pedagógica de los centros.
Disposición final primera. Implantación del Currículo.
Disposición final segunda. Desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.
Anexo I A)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo.
Anexo I B)
Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo en tres cursos académicos.
Anexo II
Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, y contenidos de los módulos profesionales.
0452. Motores.
0742. Sistemas auxiliares del motor diésel.

0717. Equipos y aperos.
0456. Sistemas de carga y arranque.
0718. Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad.
0260. Mecanizado básico.
0719. Formación y orientación laboral.
0714. Sistemas de suspensión y guiado.
0715. Sistemas de fuerza y detención.
0716. Sistemas de accionamiento de equipos y aperos.
CLM0008. Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
0720. Empresa e iniciativa emprendedora.
0721. Formación en centros de trabajo.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados en el currículo del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo III B)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales incorporados en el currículo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la Administración Pública.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos que cursen estos ciclos.
2. También nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Para su mejor localización, se propone que los nombres de los módulos profesionales y sus características se escriban con mayúsculas y en negrita.
4. Se sugiere que el nombre de la familia profesional se escriba siempre con mayúsculas.
5. Para una mejor comprensión se propone que los apartados y subapartados de cada uno de los contenidos se presenten con claridad, diferenciando unos de otros.
6. Sugerimos que cuando se utilice un acrónimo, esté precedido, al menos la primera vez, por su denominación completa.
7. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la **Consejería competente en materia de Educación.**

8. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno**: "Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres."**

III. B) Observaciones específicas

1. A la introducción. Página 1. Línea 11.

Se sugiere sustituir: "…artículo 39…", por: "…artículo **39.2**…"

2. A la Introducción. Página 1. Línea 16

Sugerimos especificar que la definición del currículo para todas las enseñanzas está contemplada en el artículo 6.1 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

3. A la introducción. Página 1. Línea 27.

Se sugiere sustituir: "…artículo 70…", por: "…artículo **70.1**…"

12. Al artículo 3. Titulación. Página 2. Línea 29

Sugerimos que se especifique el **artículo 44.1** de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al que se hace referencia.

4. Al artículo 9.2. Profesorado. Página 4. Línea 24.

Se propone sustituir "Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores son, para las distintas especialidades del profesorado las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.", por **"Las titulaciones equivalentes a las anteriores, a efectos de docencia, son, para las distintas especialidades del profesorado, las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 883/2011, de 24 de junio."**

5. Al artículo 10. Capacitaciones. Página 4. Línea 44.

Sustituir el texto: "establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención**"**, por: "establecidas **en el artículo 35.3** del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención"**.**

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXIV. Dictamen 26/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.

En relación con el **BORRADOR de ORDEN de xx de xxxxx de 2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor: **12**

Votos en contra: **0**

Abstenciones: **3**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311 de 29/12/1978), **en su Artículo 27, apartado 1**, consagra la educación como uno de los derechos fundamentales, y en su **apartado 2**, expone que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (BOE núm. 195 de 16 de agosto de 1982)**, Estatuto de Autonomía. Artículo 37.1,** establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006), establece en su Artículo 104.1 que las Administraciones educativas están obligadas a velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que tiene encomendada por la sociedad. En el punto 2 de ese mismo Artículo, se establece que las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio de 2010) en su Artículo 5, f) establece el reconocimiento social y de su autoridad y la exigencia profesional del profesorado, fomentando su formación y evaluación. En el Artículo 11, sobre los deberes del alumnado, señala entre ellos, la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad. En el Artículo 16, Funciones del profesorado y apoyo a la profesionalidad, establece en su punto 3 que el Consejo de Gobierno regulará los supuestos, las condiciones y el alcance de la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

La Ley 3/2012, de 10 de mayo (DOCM de 21 de mayo de 2012) de autoridad del Profesorado, reconoce como autoridad institucional la figura del docente y lo convierte en el soporte primordial de una enseñanza-aprendizaje de calidad en Castilla-La Mancha, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral en todo el sistema educativo y, más allá de estos límites, también ante el conjunto de la sociedad.

El Decreto 13/20013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, en su artículo 11.2, establece que se establecerá un protocolo operativo de actuación de los centros educativos en coordinación con la Consejería competente en materia de protección ciudadana, a través de la Unidad de Atención al Profesorado.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha emitió los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

- *Dictamen 15/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.*

- *Dictamen 26/2009 sobre el Proyecto Normativo de Ley de Educación de Castilla-La Mancha, de 8 de junio de 2009.*
- *1. Dictamen 1/2012 del Consejo Escolar sobre el ANTEPROYECTO DE LEY ____/ 2011, de_____, de _____ DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.*
- *Dictamen 2/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA.*

II. CONTENIDO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Adscripción y dependencia.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Artículo 4.- Funciones generales.

Artículo 5.- Memoria anual.

Artículo 6.- Criterios de intervención.

Artículo 7.- Comunicación con los docentes y centros educativos.

Artículo 8.- Coordinación con los Servicios Periféricos.

Artículo 9.- Coordinación con el Servicio de Atención de Urgencia 1-1-2

DISPOSICIONES FINALES

Segunda. Entrada en vigor.

Primera. Desarrollo.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

9. Se valora muy positivamente la promulgación de este Decreto, como desarrollo de la Ley de Autoridad del Profesor y *el DECRETO /2012, DE DE NOVIEMBRE, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO EN CASTILLA-LA MANCHA,* pues responde a la necesidad de reforzar y reafirmar la figura del profesor como pilar esencial de todo sistema educativo.

III. B) Observaciones específicas

26. A la Introducción. Página 1. Primer párrafo. línea 5

Se propone sustituir: “La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación como derecho fundamental en el artículo 27, apartado 1. El objeto de la educación, fijado en su artículo 27, apartado 2, es el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.…”, por: “**La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 27.1 el derecho a la educación como derecho fundamental. Y en su artículo 27.2, fija que el objeto de la educación, es el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.”**

27. A la Introducción. Página 1. Segundo Párrafo. Línea 14.

Se propone sustituir: “...convivencia escolar...”, por: “...**C**onvivencia **E**scolar...”.

28. A la Introducción. Página 1. Tercer párrafo. Línea 16

Se propone una nueva redacción para este párrafo.

29. A la Introducción. Página 1. Quinto párrafo. Línea 28

Se propone sustituir: "...varias encaminadas....", por: "...varias **actuaciones** encaminadas.".

30. A la Introducción. Página 1. Quinto párrafo. Línea 29

Se propone sustituir: "...que la Consejería con competencias en materia de educación adoptará....", por: "...que **serán adoptadas por** la Consejería con competencias en materia de educación.".

31. A la Introducción. Página 1. Sexto párrafo. Línea 31

Se propone sustituir: "...encomienda crear una unidad...", por: "...**establece la creación** de una unidad.".

32. A la Introducción. Página 1. Sexto párrafo. Línea 31

Se propone trasladar este párrafo a continuación del párrafo anterior.

33. A la Introducción. Página 1. Séptimo párrafo. Línea 38

Se propone sustituir: "...que atenderá cada caso de forma individual, asesorará convenientemente en función de la problemática...", por: "...**atendiendo** cada caso de forma individual, en función de la problemática…".

34. Al Artículo 2. Adscripción y dependencia. Página 2. Línea 26.

Se propone añadir, al final del párrafo: "**; preferentemente, psicólogos, psicopedagogos, docentes y asesores jurídicos.**"

35. Al Artículo 7.3. Comunicación con los docentes y centros educativos. Página 5. Línea 9.

Se propone sustituir: "...si fuera necesaria...", por: "...**si hubiera sido necesaria**...".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXV. Dictamen 27/2013 del Consejo Escolar sobre el Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En relación con el **Decreto xx/2013, de xx-xx-2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha**, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en al artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor:	**12**
Votos en contra:	**3**
Abstenciones:	**0**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 138/2002 de 08-10-2002, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Artículo 2 establece que, en el marco de atención a la diversidad, se considera como alumnado con necesidades educativas especiales todo aquel que, requiera una atención especializada por: la discapacidad física, psíquica, sensorial o por manifestar trastornos graves de conducta; la Sobredotación intelectual; el estar en situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico, cultural, étnico, lingüístico o de salud; o presentar un desajuste curricular significativo entre su competencia en el desarrollo de las capacidades y las exigencias del currículo del curso en el que está escolarizado, sin que éste, tenga por causa las situaciones anteriores.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) reconoce como uno de los principios del sistema educativo español la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Así mismo, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la orientación educativa y profesional.

El Decreto 43/2005 de 26 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha (DOCM de 29 de abril) mantenía el papel de la tutoría; reforzaba la orientación en el segundo nivel al configurar, con la creación de Unidades de Orientación, un modelo interno tanto en educación infantil y primaria como en educación secundaria. Asimismo aseguraba el asesoramiento especializado y la coordinación a través de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad. Establecía, por tanto, el modelo de orientación educativa y profesional y creaba las estructuras necesarias para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

La Orden de 2 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, (DOCM de 13 de mayo) creó las Unidades de Orientación en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y suprimió los Equipos de Orientación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha no se pronunció sobre esta disposiciones mediante la emisión del preceptivo dictamen.

La Orden de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, (DOCM de 26 de mayo) reguló y ordenó el funcionamiento de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 15 de junio de 2005, (DOCM de 27 de junio) reguló el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación en los Centros Públicos que imparten educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia reguló la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 24/03/06).

El Decreto 222/2010, de 19/10/2010, (DOCM de 22 de octubre), por el que se modifica el Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.

La ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-la Mancha (DOCM de 28 de Julio), en su Artículo 51, establece que "La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación tendrán un papel relevante en cada uno de los cursos para adaptar el proceso educativo a las necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, para asegurar la cohesión y el mejor funcionamiento del grupo, y para garantizar la comunicación con las familias y su asesoramiento."

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha emitió los siguientes dictámenes relacionados con el tema:

- Dictamen 11/2002, sobre el proyecto de Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad de Castilla-La Mancha
- Dictamen 19/2002 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
- Dictamen 3/2005 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 8/2005 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de...de mayo de 2005, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación en los Centros de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 9/2005 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de... 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordenan y regulan el funcionamiento de los Centros Territoriales de Recursos para Orientación, la Atención a la Diversidad, la Orientación y la Interculturalidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Dictamen 14/2010 del Consejo Escolar del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto 2010, por el que se modifica el Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.

II. CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. – Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad.

Artículo 3. – Destinatarios.

Artículo 4. – La actuación del centro educativo ante la diversidad.

Capítulo II. **Medidas de atención especializada y gestión de la diversidad.**

Artículo 5. – Identificación y seguimiento de las necesidades específicas del alumnado.

Artículo 6. – Planificación de medidas de atención a la diversidad: medidas, actuaciones, procedimientos y responsables.

Artículo 7. – Actuaciones preventivas y detección temprana.

Artículo 8. – La Evaluación Psicopedagógica.

Artículo 9. – Medidas generales.

Artículo 10. – Medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo.

1. En Educación Infantil y Primaria:
2. En Educación Secundaria:

Artículo 11. – Medidas extraordinarias.

Capítulo III. Escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (A.C.N.E.A.E.).

Artículo 12.- Criterios generales.

Artículo 13.- Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 14.- Escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Artículo 15.- Escolarización del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

Capítulo IV. Compensación de desigualdades en educación.

Artículo 16. – Medio social desfavorecido.

Artículo 17. – Hospitalización.

Artículo 18. – Convalecencia en domicilio.

Artículo 19. – Menores sometidos a medidas judiciales de reforma.

Artículo 20. – Alumnado sometido a medidas de atención y tutela.

Artículo 21. – Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono temprano.

Capítulo V. Orientación Educativa y Profesional.

Artículo 22.- La Orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Artículo 23. – Modelo de orientación: principios y ámbitos de intervención.

Artículo 24. – La orientación y sus funciones.

Artículo 25.- Estructura de la Orientación en las distintas etapas y centros.

Capítulo VI. Recursos y factores de calidad.

Artículo 26. – Recursos humanos y materiales.

Artículo 27. – Formación, innovación e investigación.

Artículo 28. – Participación y colaboración familiar.

Artículo 29. – Coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones.

Capítulo VII. Evaluación de las medidas de atención a la diversidad.

Artículo 30.- Responsables.

Artículo 31.- Procedimientos e instrumentos.

Artículo 32.- Resultados.

Disposiciones adicionales.

Primera. Centros docentes privados concertados.

Segunda. Planificación de la orientación educativa y profesional.

Tercera. Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarta. Enseñanzas en los centros de educación especial.

Quinta. Unidades de educación especial.

Sexta. Centros de escolarización preferente.

Disposición derogatoria única.

Disposiciones finales.

Primera. Desarrollo.

Segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III. A. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se sugiere unificar el criterio al referirse a la Consejería competente en materia de Educación.

2. En lo que se refiere al uso de la lengua, para elaborar un texto de carácter normativo, sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no condicione la claridad, la propiedad y la corrección gramatical. Proponemos incluir el siguiente texto en el apartado que se considere oportuno: “Referencias genéricas: Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”

3. Unificar el criterio al señalar los diferentes apartados: a. b. c. d. …. / a) b) c) ….

4. Unificar el uso de mayúsculas al iniciar el enunciado de dichos apartados.

5. Consideramos que se debe unificar el uso de mayúsculas al hacer referencia a disposiciones, organismos, cargos y etapas de enseñanza.

III. B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. A la Introducción. Página 1. Primer párrafo. Línea 7

Se sugiere sustituir: "La Constitución Española de 1978, reconoce, en su Artículo 27, el derecho a la educación y en el Artículo 14, la igualdad ante la ley…", por: La Constitución Española de 1978, reconoce, en su Artículo 14, la igualdad ante la ley y en el Artículo 27.1, el derecho a la educación…"

2. A la Introducción. Página 1. Segundo párrafo. Línea 16

Se propone sustituir: "…desarrollo del citado Artículo 49, establece…", por: "desarrollo del citado Artículo 49 de la Constitución Española, establece…"

3. A la Introducción. Página 1. Tercer párrafo. Línea 21

Sustituir: "De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía,", por: "De conformidad con lo establecido en el Artículo 37.1. del Estatuto de Autonomía…"

4. A la Introducción. Página 1. Tercer párrafo. Línea 23

Sustituir: "…niveles y grados,", por: "…niveles, grados,…"

5. A la Introducción. Página 1. Sexto párrafo. Línea 40.

Se propone trasladar este párrafo como continuación del anterior, comenzando de la siguiente manera: "Y, en su Artículo 71.3, encomienda a la Administración…"

6. A la Introducción. Página 2. Línea 3.

Se propone añadir, al final del párrafo: ", dicha atención educativa englobaría el conjunto de intervenciones que tienen como finalidad dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades de los alumnos que presentan trastornos permanentes o transitorios en su desarrollo, o riesgo de padecerlos."

7. A la Introducción. Página 3. Línea 10.

Se propone sustituir: "…es preciso introducir…", por: "…se introducen…".

8. A la Introducción. Página 4. Línea 21.

Se propone una nueva redacción para este párrafo.

9. Al Artículo 2.1.Principios de actuación en la respuesta educativa.Página 5.Línea 6.

Se propone escribir ":", a continuación de: "…carácter general, como son:…"

10. Al Artículo 2.1.Principios de actuación en la respuesta educativa.Página 5.Línea 8.

Se propone sustituir: "…la compensación educativa, la participación…", por: "…la compensación educativa y la participación…".

11. Al Artículo 4.2. La actuación del centro educativo ante la diversidad. Página 6. Línea 2.

Se sugiere escribir entre paréntesis la expresión: "…(según corresponda a las etapas)…".

12. Al Artículo 4.2. La actuación del centro educativo ante la diversidad. Página 6. Línea 3.

Se propone sustituir: "…entre instituciones, la participación…", por: "…entre instituciones y la participación…".

13. Al Artículo 4.3. La actuación del centro educativo ante la diversidad. Página 6. Línea 10.

Se propone sustituir: "…que deberán justificarse…", por: "…y deberán justificarse…".

14. Al Artículo 5.2. Identificación y seguimiento de las necesidades específicas del alumnado. Página 6. Línea 28.

Se propone sustituir: "(orientador, tutor, equipo docente)", por: "(orientador, tutor y equipo docente)".

15. Al Artículo 5.2. Identificación y seguimiento de las necesidades específicas del alumnado. Página 6. Línea 29.

Se propone sustituir: "…Servicios Periféricos, Servicio de Inspección Educativa)", por: "…Servicios Periféricos y Servicio de Inspección Educativa)",

16. Al Artículo 5.4. Identificación y seguimiento de las necesidades específicas del alumnado. Página 6. Línea 42.

Se propone una nueva redacción para este punto.

17. Al Artículo 7.3. Actuaciones preventivas y detección temprana. Página 7. Línea 46.

Sustituir: "…a dichas necesidades y en coordinación…", por: "…a dichas necesidades, en coordinación…".

18. Al Artículo 9.1.1. Medidas generales. Página 8. Línea 30.

Se propone sustituir: "…1.1.…", por: "…1.…".

19. Al Artículo 9.1.2. Medidas generales. Página 8. Línea 39.

Se propone sustituir: "…1.2.…", por: "…2.…".

20. Al Artículo 9.1.2.c) Medidas generales. Página 8. Línea 46.

Se propone sustituir: "El desarrollo de programas que disminuyan el absentismo escolar en coordinación con otras instituciones.", por: "El desarrollo, en coordinación con otras instituciones, de programas que disminuyan el absentismo escolar."

21. Al Artículo 9.1.2.j) Medidas generales. Página 9. Línea 15.

Se propone sustituir: "Cuantas otras propicien la calidad...", por: "Cuantas otras medidas que propicien la calidad..."

22. Al Artículo 10.2.2.b) Medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo. Página 10. Línea 28.

Se propone sustituir: "…la docencia de varias materias...", por: "…la impartición de varias materias.."

23. Al Artículo 11. Medidas extraordinarias. Página 11. Línea 12.

Se propone sustituir: "…podrán ser revisadas...", por: "…deberán ser revisadas..."

24. Al Artículo 11.3.a) Medidas extraordinarias. Página 12. Línea 28.

Se propone sustituir: "…La Administración...", por: "…La Administración educativa..."

25. Al Artículo 11. Medidas extraordinarias. Página 11. Línea 5.

Se propone sustituir: "…necesidades específicas de apoyo...", por: "…necesidades específicas de apoyo educativo...".

26. Al Artículo 12.4. Criterios generales. Página 14. Línea 9.

Se propone sustituir: "…reserva de plazas en la admisión...", por: "…reserva de plazas en el proceso de admisión..."

27. Al Artículo 12.5. Criterios generales. Página 14. Línea 11.

Sustituir: "…necesidades educativas de apoyo educativo...", por: "…necesidades de apoyo educativo..."

28. Al Artículo 16.2. Medio social desfavorecido. Página 16. Línea 41.

Se sugiere sustituir: "…necesidades específicas de aprendizaje...", por: "…necesidades específicas de apoyo educativo..."

29. Al Artículo 16.2. Medio social desfavorecido. Página 16. Línea 44.

Se sugiere sustituir: "…dependiendo de los casos, adaptaciones de currículo...", por: "…dependiendo de los casos, y adaptaciones de currículo..."

30. Al Artículo 16.3. Medio social desfavorecido. Página 17. Línea 1.

En aras de una mejor comprensión, se propone suprimir: "…para su beneficio."

31. Al Artículo 17.1. Hospitalización. Página 17. Línea 9.

Se sugiere sustituir: "…la Administración podrá desarrollar...", por: "…la Administración desarrollará...".

32. Al Artículo 17.1. Hospitalización. Página 17. Línea 13.

Se sugiere sustituir: "…podrán crear aulas...", por: "…crearán aulas...".

33. Al Artículo 18.1. Convalecencia en domicilio. Página 17. Línea 34.

Se propone sustituir: "…en edad de escolarización obligatoria...", por: "…en edad de escolarización obligatoria, así como en Infantil y Bachillerato,...".

34. Al Artículo 18.1. Convalecencia en domicilio. Página 17. Línea 35.

Se sugiere sustituir: "…podrá desarrollar acciones...", por: "…desarrollará acciones...".

35. Al Artículo 18.3. Convalecencia en domicilio. Página 18. Línea 5.

Se sugiere sustituir: "…el propio claustro colabore...", por: "…el propio claustro colabore de forma voluntaria...".

36. Al Artículo 19. 2 y 3. Menores sometidos a medidas judiciales de reforma. Página 18. Líneas 20 a 28.

Se propone la supresión de los puntos 2 y 3 del artículo 19.

37. Al Artículo 23.3.a) Modelo de orientación: principios y ámbitos de intervención.. Página 21. Línea 1.

Se propone sustituir: "…la preparación física…", por: "…el desarrollo psicomotor…"

38. Al Artículo 24.2.g) La orientación y sus funciones. Página 22. Línea 42.

Se propone sustituir: “colaborando en los procesos de organización, participación del alumnado y sus familias, como de la coordinación y el intercambio de información con otras instituciones.”, por: “colaborando tanto en los procesos de organización, participación del alumnado y sus familias, como en la coordinación y el intercambio de información con otras instituciones.”.

39. Al Artículo 24.2.h) La orientación y sus funciones. Página 22. Línea 46.

Se propone sustituir: “ h) Asesorar a la Consejería…”, por: “ h) Asesorar y colaborar con la Consejería…”

40. Al Artículo 24.3.1. La orientación y sus funciones. Página 23. Línea 4.

Se propone sustituir: “1. La orientación….”, por: “La orientación…”.

41. Al Artículo 24.3.c) La orientación y sus funciones. Página 23. Línea 18.

Se propone sustituir: “ c) Asesorar a la Consejería…”, por: “ c) Asesorar y colaborar con la Consejería…”

42. Al Artículo 25.1.4. Estructura de la Orientación en las distintas etapas y centros. Página 24. Línea 2.

Se propone sustituir: “…realizará la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización requeridos, entre otras funciones,…”, por: “…realizará, entre otras funciones, la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización requeridos…”.

43. Al Artículo 25.2.1. Estructura de la Orientación en las distintas etapas y centros. Página 24. Línea 22.

Se propone sustituir: “…en pedagogía terapéutica, el maestro con la especialidad en audición y lenguaje…”, por: “…en pedagogía terapéutica y el maestro con la especialidad en audición y lenguaje…”.

44. Al artículo 26.5. Recursos humanos y materiales. Página 27. Línea 5.

Se sugiere sustituir: “Conforme establece el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre…”, por: “Conforme establece el artículo 2.c) de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre…”

45. A la Disposición adicional Tercera. 2. Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales. Página 31. Línea 25.

Se propone una nueva redacción para este punto.

46. A la Disposición adicional Sexta. Centros de escolarización preferente. Página 32. Línea 12.

Se propone sustituir: “Hasta que la Consejería con competencias en materia de educación no desarrolle…”, por: “Hasta que la Consejería con competencias en materia de educación desarrolle…”

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 22 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXVI. Dictamen 28/2013 del Consejo Escolar sobre la Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

En relación con **la Orden de XX/XX/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Participación, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor:	**11**
Votos en contra:	**2**
Abstenciones:	**2**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), en adelante **LOE**, dedica el Capítulo IV del Título I al establecimiento de las normas básicas que regirán el desarrollo y aplicación del Bachillerato en el sistema educativo (artículos 32 a 38).

Igualmente, la LOE recoge otras cuestiones más directamente relacionadas con la optatividad y el currículo de materias incluidas en el presente borrador para segundo de Bachillerato y, particularmente, la especificidad en el caso del Bachillerato de Artes. Todo ello se desarrolla también en el articulado, como vemos en el *Artículo 34.*

Por último, la LOE recoge en sus artículos 6 y 33, la definición de currículo y los objetivos del Bachillerato, respectivamente.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio, y Corrección de errores en BOE 14 de septiembre de 2006), determina que antes del 31 de diciembre del año 2006, quedarían fijadas las enseñanzas mínimas a las que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en relación con el bachillerato, así como las modalidades, las materias específicas y el número de éstas que se cursarán en esta etapa educativa. Del mismo modo, establece que en el año académico 2008-2009 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso primero de bachillerato y en el año académico 2009-2010 las enseñanzas correspondientes al curso 2.º de bachillerato reguladas por la LOE, objetivo al que corresponde el presente borrador de Orden.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007), establece en el artículo 8 que las materias optativas en el bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general. También estipula en el art. 8.2 que las administraciones educativas regularán las materias optativas del bachillerato,

estableciendo que serán de oferta obligatoria una de modalidad, una segunda lengua extranjera y tecnologías de la información y la comunicación.

El Decreto 85/2008, de 17 de junio de 2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 20 de junio).

El artículo 10.1 del mencionado Decreto contempla que *las materias optativas contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general*. Así mismo, el apartado 2 de este mismo artículo dispone que *serán materias optativas las que, en el desarrollo del presente Decreto determine la Consejería competente en materia de educación*.

Orden de 25-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 132, de 25 de junio de 2008).

Esta Orden establece el horario semanal y la distribución y regulación de las materias en los cursos del Bachillerato en los centros docentes de Castilla-La Mancha.

Orden de 25-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 160, de 4 de agosto de 2008).

Orden de 25-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 160, de 4 de agosto de 2008).

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE núm. 287, de 28 de noviembre de 2008).

Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM núm. 135, de 14 de julio de 2009).

La Ley 7/2010, de 20 julio, de Educación de Castilla-La Mancha, dedica su capítulo IV, al Bachillerato, definiendo sus elementos: finalidad, estructura, materias, respuesta a la diversidad, orientación educativa y profesional, evaluación, promoción y titulación, y coordinación. (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2010).

La Orden de 13/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican la Orden de 25/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Este Consejo Escolar ha emitido los siguientes dictámenes relacionados con estas enseñanzas:

Dictamen 7/2002, sobre la orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato.

Dictamen 9/2002, sobre el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato a distancia.

Dictamen 15/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 2/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto XX/2008, de XX-XX- 2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 2/2009 sobre el Proyecto de Orden por el que se establece el currículo de las materias optativas propias de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 7/2009 sobre el Proyecto de Orden DD-MM-2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 30/2012 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de xx-xx-2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifican la Orden de 25-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 30-06-2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Uno. Se añade el siguiente párrafo al final del apartado 4 del artículo 3:

Dos. Se añade un apartado 9 a la disposición adicional única, con el siguiente literal:

Tres. Se añade en el apartado a) del anexo IV, una materia optativa de oferta obligada para los centros:

Materia: “Inglés II: inglés preprofesional”.

Curso: 2º

Horario: 4 horas

Artículo 2. Modificación de la Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Uno. El apartado 1 del artículo 3, queda redactado como sigue:

Dos. El apartado tercero del artículo 3 queda redactado como sigue:

Tres. Se añade un nuevo anexo con la siguiente denominación y contenido:

“Anexo III. Currículo de la materia optativa “Inglés II: inglés preprofesional”, para 2º curso de Bachillerato.

OBJETIVOS

CONTENIDOS

Bloque 1. Escuchar y comprender, hablar y conversar.

Bloque 2. Leer y escribir.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua y reflexión sobre el aprendizaje:

Bloque 4. Aspectos socio-culturales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

II. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. Consideramos que se debe unificar el criterio en el uso de mayúsculas al hacer referencia a las etapas de enseñanza.

III. B) Observaciones específicas

1. A la introducción. Página 1. Línea 11.

Se sugiere sustituir: "…en la citada ley…", por: "…en la citada **Ley**…"

2. A la introducción. Página 3. Línea 21.

Sustituir en todo el texto la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de **"Inglés II: Inglés profesional".**

3. A la introducción. Página 3. Línea 35.

Se propone sustituir: "Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:", por: **"Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:"**

4. Al Artículo 1. Página 4. Línea 1

Se propone sustituir: "Modificación de la Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.", por: "Modificación de la Orden de **25-06-2008**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se **establecen** el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la **C**omunidad **A**utónoma de Castilla- La Mancha."

5. Al Artículo 1. Página 4. Línea 4.

Sustituir: "La orden…", por: "La **Orden**…".

6. Al Artículo 1. Página 4. Línea 4

Sustituir: "La Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.", por: "La Orden de **25-06-2008**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se **establecen** el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la **C**omunidad **A**utónoma de Castilla- La Mancha."

7. Al Artículo 1. Uno. Página 4. Línea 8

Se propone sustituir la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: **"Inglés II: Inglés profesional".**

8. Al Artículo 1. Dos. Página 4. Línea 11

Se propone sustituir la denominación de la asignatura "Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: **"Inglés II: Inglés profesional".**

9. Al Artículo 2. Página 4. Línea 21

Se sugiere sustituir: "Modificación de la Orden de 30 de junio de 2009…", por: "Modificación de la Orden de **30/06/2009**…".

10. Al Artículo 2.Uno. Página 4. Línea 32

Se propone sustituir la denominación de la asignatura **"Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: "Inglés II: Inglés profesional".**

11. Al Artículo 2.Tres. Página 5. Línea 13

Se propone sustituir la denominación de la asignatura **"Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: "Inglés II: Inglés profesional".**

12. Al Artículo 2.Tres. Página 5. Línea 29

Se propone sustituir la denominación de la asignatura **"Inglés II: Inglés preprofesional", por la de: "Inglés II: Inglés profesional".**

13. A los Objetivos. 5. Página 6. Línea 1.

Se propone sustituir: "Cumplimentar currícula vite…", por: "Cumplimentar currícula **vitae**…".

14. A los Contenidos. Bloque 1.a. Escuchar y comprender, hablar y conversar. Página 6. Línea 27.
Se propone una nueva redacción, para el siguiente enunciado: "- Comprensión de la comunicación interpersonal sobre temas abstractos cuestiones relativas a la motivación empresarial…".

15. A los Contenidos. Bloque 1.b. Escuchar y comprender, hablar y conversar. Página 6. Línea 38.
Se sugiere sustituir: "…tomando decisiones de forma cooperativa cuestiones relativas a la motivación empresarial…, por: "…tomando decisiones de forma cooperativa **sobre** cuestiones relativas a la motivación empresarial…".

16. A los Contenidos. Bloque 2.b. Leer y escribir. Página 7. Línea 16.
Sustituir: "…sobre temas sobre relativos a la motivación…", por: "…**sobre temas relativos a la motivación**…".

17. A los Contenidos. Bloque 2.b. Leer y escribir. Página 7. Línea 23.
Sustituir: "…en temas sobre relativos a la motivación…", por: "…**en temas relativos a la motivación** …".

18. A los Contenidos. Bloque 3. Conocimiento de la lengua y reflexión sobre el aprendizaje. Página 7. Línea 29.
Se propone sustituir: "…del campo semántico mediante del idioma inglés…", por: "…**del campo semántico del idioma inglés**…".

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. La Administración tendrá en cuenta las necesidades de formación del profesorado que imparta esta materia, facilitándole la formación específica necesaria.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 10 de junio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXVII. Dictamen 29/2013 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla -La Mancha.

En relación con el **Decreto XXX/2013, de XX/XX/2013, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos de Castilla -La Mancha,** la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2013, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a la votación del dictamen, resultando:

Votos a favor: **7**
Votos en contra: **0**
Abstenciones: **1**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio de 1985), en su artículo 13 dispone que todos los centros docentes tendrán una denominación específica y se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente. Y en su artículo 19, establece que el principio de participación de los miembros de la comunidad escolar inspirará las actividades educativas y la organización y funcionamiento de los centros públicos.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria dispone en su artículo 4.1 que los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia tendrán la denominación específica que apruebe dicho Ministerio a propuesta del Consejo Escolar y con informe favorable del Ayuntamiento.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, dispone en su artículo 3.1 que los institutos de educación secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia tendrán la denominación específica que apruebe dicho Ministerio a propuesta del Consejo Escolar del instituto.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía. Artículo 37.1, establece que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 del 12 de 2003).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), en su artículo 111.**Denominación de los centros públicos**, recoge las diferentes denominaciones de los centros públicos de enseñanza, en función de las enseñanzas que imparten.

La Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha, (DOCM de 28 de julio), en su artículo 99.6, establece que los centros docentes públicos adoptarán la denominación que se recoge en el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo:

a) Los centros públicos de educación infantil que integran unidades de distintas localidades se denominarán escuelas infantiles rurales agrupadas (EIRA).

b) Los centros públicos de educación infantil y primaria que integran unidades de distintas localidades se denominarán colegios rurales agrupados de educación infantil y primaria (CRA).

c) En virtud de las necesidades de escolarización en determinadas zonas, podrán existir centros públicos incompletos de educación primaria o de educación secundaria, que adoptarán la denominación específica que determine la Consejería competente en materia de educación.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, emitió los siguientes dictámenes relacionados con estas enseñanzas:

Dictamen 5/2002, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 16/2005 del Consejo Escolar, sobre los siguientes Proyectos normativos de la Consejería de Educación y Ciencia:

a. Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
b. Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 21/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 22/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos de educación especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 23/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 24/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 25/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 26/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 22/2012 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el Proyecto de Orden de xx/xx/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos de educación especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Denominación específica de los centros de nueva creación.

Artículo 2. La denominación específica de los centros educativos ya existentes.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario

Disposición final segunda. Entrada en vigor

III. OBSERVACIONES

III.A. OBSERVACIONES GENERALES

11. Consideramos que se debe unificar el criterio en el uso de mayúsculas o minúsculas al hacer referencia a organismos y niveles de enseñanza.

III.B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

16. A la Introducción. Página 1. Línea 13.

Se propone sustituir: "Así, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 99, también desarrolla la definición, clasificación y denominación de los centros docentes.", por: "**L**a Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 99, también desarrolla la definición, clasificación y denominación de los centros docentes.", escribiendo dicho texto, a continuación de un punto y aparte, en un nuevo párrafo.

17. A la Introducción. Página 1. Línea 31.

Se propone escribir entre comas: "…**,**con carácter supletorio**,**…".

18. A la Introducción. Página 1. Línea 31.

Se propone sustituir: "…el conjunto de normas relativas…", por: "…el conjunto de normas **existentes**, relativas…".

19. A la Introducción. Página 2. Línea 14.

Se propone sustituir: "día…de 2013,", por: "día…de**..... de** 2013".

20. Al Artículo 1. Denominación específica de los centros de nueva creación. Página 2. Línea 18

Sustituir: "El Consejo de Gobierno…,", por: "El Consejo de Gobierno **de Castilla-La Mancha**…".

21. Al Artículo 2. La denominación específica de los centros educativos ya existentes. Página 3. Línea 4.

Se propone sustituir: "…,será aprobada por el Consejo…", por: "…,**serán aprobadas** por el Consejo…".

22. Al Artículo 2. La denominación específica de los centros educativos ya existentes. Página 3. Línea 5.

Sustituir: "…el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha…,", por: "…el Consejo de Gobierno **de Castilla-La Mancha**…".

IV. ERRATAS

1. A la Introducción. Página 1. Línea 18.

Se propone escribir una coma, a continuación de la expresión: "…Educación Primaria**,**…".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 8 de julio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Javier Castillo Bastos

Fdo.: Rosa María Rodríguez Grande

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

XXXVIII. Documentos recibidos durante el curso 2012-2013 disponibles para su consulta en el Consejo Escolar

TÍTULO	AUTOR	PROCEDENCIA
LA EDUCACIÓN EN EUSKADI. INFORME 2008-2010	GOBIERNO VASCO	SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VAS
EL ASMA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	ANGEL LOPEZ-SILVARREY VAREAL	FUNDACIÓN BBVA
CD SOBRE INFORME DEL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EXTREMADURA 2008/2009 Y 2009-2010	CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA	
MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2011	CONSEJO ESCOLAR DE MADRID	
INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO: SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO CURSO 2010-2011	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	
PROPUESTA DE MEJORA. INFORME 2012 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO (BILINGÜE)	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	
LAS ENSEÑANZAS DE LAS CIENCIAS EN EUROPA: POLITICAS NACIONES, PRACTICAS E INVESTIGACION	EURIDICE-REDI	MINISTERIO DE EDUCACION
LAS VICTIMAS EN LA EDUCACIÓN VASCA. UN TESTIMONIO DE VALOR	ISABEL CELAA	GOBIERNO BASCO
ANUARIO DE LA EDUCACIÓN 2012	PREMIOS MAGISTERIO	FUNDACIÓN BOTIN
AS LINGUAS ESTRANXEIRAS NO SISTEMA EDUCATIVO DE GALICIA	CONSELLO ESCOLAR DE GALICIA	XUNTA DE GALICIA
PREMIOS MARTA MATA 2011 A LA CALIDAD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE EDUCACION
INDICADORES DE PARTICIPACION DE LOS PADRES EN LA ESCUELA	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	CATEDRA UNESCO
EDUCACION Y DESARROLLO PISA 2009 Y EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	ANTONIO VILLAR	FUNDACION BBVA
LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS EN EUROPA: RETOS COMUNES Y POLITICAS NACIONALES	REDIE	MINISTERIO DE EDUCACION
PARTICIPACON EDUCATIVA. REVISTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
CORPUS CHRISTI. PROVINCIA DE TOLEDO. TRADICIÓN VIVA	JOSÉ FLORENCIO MORENO	DIPUTACIÓN DE TOLEDO
CUADERNOS DE PEDAGOGÍA. EL PROFESORADO	BIBLIOTECA BÁSICA PARA EL PROFESORADO	PRAXIS
LOS JUEGOS POPULARES E INFANTILES EN CASTILLA-LA MANCHA	Mª DEL CARMEN MEDINA DÍAZ-	SERVICIO DE PUBLICACIONES JCCM

TÍTULO	AUTOR	PROCEDENCIA
	MARTA	
APOLOGÍA Y CRÍTICA DE ESPAÑA EN EL SIGLO XVIII	ANTONIO MESTRES SANCHIS	MARCIAL PONS, EDICIONES HISTORIA S.A.
CUADERNOS DEL MUESO DEL NIÑO. ANTÓN PIRULERO CADA CUAL QUE APRENDA SU JUEGO	VARIOS AUTORES	CENTRO DE PROFESORES.ALBACETE
LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA
INMIGRACIÓN Y EDUCACIÓN. LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE EN CASTILLA-LA MANCHA	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA
MANUAL DE APAS. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	ANA ROMERO PICAZO	FAPA BACHILLER CARRASCO (AB)
EXPOSICIÓN VIRTUAL: DALÍ-ARTE-DALÍ-CIEMCIA-DALÍ-SUEÑO-DALÍ-REALIDAD-DALÍ	VARIIOS AUTORES	CIDE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
QUALITY ASSURANCE IN TEACHER EDUCATION IN EUROPE	DIRECTORATE-GENERAL FOR EDUCATION CULTURE	EURYDICE.EUROPEAN COMISSION
CONTENT AND LANGUAGE. INTEGRATED LEARNING AT SCHOOL IN EUROPE	DIRECTORATE-GENERAL FOR EDUCATION AND CULTURE	EURYDICE.EUROPEAN COMISSION
CITIZENSHIP EDUCATION AT SCHOOL IN EUROPE	DIRECTORATE-GENERAL FOR EDUCATION AND CULTURE	EURYDICE.EUROPEAN COMISSION
INFLUENCIAS DE LAS REVISTAS JUVENILES EN LA SEXUALIDAD DE LAS Y LOS JOVENES. Nº 11	VARIOS AUTORES	CIDE/INSTITUTO DE LA MUJER
DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	VARIOS AUTORES	CIDE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA FORMACIÓN DE EUROPEOS. ACTAS DEL SIMPOSIO DE BARCELONA	VARIOS AUTORES	ACADEMIA EUROPEA DE CIENCIAS Y ARTES
LA FORMACIÓN DE EUROPEOS. DOCUMENTO SÍNTESIS DEL SIMPOSIO DE BARCELONA	VARIOS AUTORES	ACADEMIA EUROPEA DE CIENCIAS Y ARTES
LA FORMACIÓN DE INTÉRPRETES PROFESIONALES EN LOS CONSERVATORIOS: MADRID COMO PARADIGMA	Mª DEL MAR GUTIERREZ BARRENECHEA	CIDE--MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESTADÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. 2005-2006 RESULTADOS DETALLADOS	VARIOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE
PARTICIPACIÓN ESCOLAR DE LOS PADRES. CONOCE TUS DERECHOS	LUIS SANCHEZ-CERVERA DE LOS SANTOS	AGENCIA ESTATAL B.O.E.

TÍTULO	AUTOR	PROCEDENCIA
INFORME 2012 SORE SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (2010-2011)	CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJERIA DE EDUCACIÓ DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CIFRAS CLAVE DE LA EDUCACIÓN EN EUROPA 2012	EURYDICE-REDI	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CARRANQUE Y LOS PROTAGONISTAS DE LA HISPANIA ROMANA	Alumnos 1º Bachillerato I.E.S. Libertad (Carranque)	PROGRAMA PROFUNDIZA
LA AVENIDA DE LAS SOMBRAS	ANTONI SERRA	CALAMBUR NARRATIVA

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Por la Administración
Juan Carlos Rebato Arias
Rafael Montojo Pavía
Tomás García-Cuenca Ariati
José Jaime Alonso Díaz-Guerra
Laura Tárraga Rodríguez
Isabel Couso Tapia

Por el Alumnado
Héctor Peinado Nieto
Iris Cuevas Martínez
Alberto Chico Castellano

Por los Ayuntamientos
Diego Ortega Abengózar
Jesús Nicolás Ruiz
Antonio Torremocha Sánchez

Por las Centrales Sindicales
Antonio Jiménez García
Fco. Javier García García

Por los Centros Privados
Joaquín Torres Campos
Agustín Rodríguez Vaquerizo
José David Sánchez-Beato Ruiz

Por el Instituto de la Mujer
Teresa Novillo Moreno

Por el sector de Madres y Padres
Pedro José Caballero García
Miguel Ángel López Luengos
María Luisa Díaz-Pisón Carcedo
Mar León Riquelme
María Andrea Lucero
Antonio López Martín
José Luis Lupiáñez Salanova
Rosa Mª Martínez Silva
José María Ruiz Sánchez
Amparo Sahuquillo Martínez
Juan José Sánchez Martín

Por las Organizaciones Patronales
Hernando Herrada Córdoba
Carmen Sánchez García

Por el Personal de Administración y Servicios
Ana María Delgado Chacón
Pablo Rodríguez Cabanillas
Eugenio Ruiz Díaz

Por el Profesorado
Julio César Casarrubios Sánchez
Justo García Ródenas
José Manuel Almeida Gordillo
Natalio González Pino
José María Mateos-Aparicio Naranjo
Juan José Losana García-Tenorio
Lorenzo Prado Cárdenas
Severo Román Perales
Francisco José Jiménez Parra
Laura Torre Carretero
Ignacio Pérez Bachiller

Personalidades de Reconocido Prestigio
Ángel Gómez García
Maximiliano Bernabé Guerrero
Fco. Javier Fernández Gamero
Javier García Guerrero
José María Gómez Gómez

Por parte de las Universidades
Leonor Margalef García
Mª Dolores Olaya Villar

Presidenta
Rosa María Rodríguez Grande

Secretario General
Fco. Javier Castillo Bastos

Vicepresidente
Gerardo Sierra Sierra

Asesora Técnica
Milagros Gago Cepeda

Administración
Fernando Muela Guerra